

RELACIONES  
FINANCIERAS  
ENTRE ESPAÑA Y LA  
UNIÓN EUROPEA 2020



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE  
FONDOS EUROPEOS



Unión Europea

FEDER  
FONDO EUROPEO  
DE DESARROLLO  
REGIONAL

# RELACIONES FINANCIERAS ENTRE ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA 2020

---



Unión Europea

La edición de esta publicación está cofinanciada con el  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE  
FONDOS EUROPEOS

2020

Relaciones financieras entre España y la Unión Europea : 2020 / [elaboración y coordinación de contenidos, Dirección General de Fondos Europeos, Subdirección General de Relaciones Presupuestarias con la Unión Europea, Esperanza Samblás Quintana ... et al.]. -- [Madrid] : Ministerio de Hacienda, Centro de Publicaciones, 2020  
1 recurso en línea: PDF  
NIPO 185-19-144-5  
I. Unión Europea- Presupuestos  
I. Samblás Quintana, Esperanza  
II. España. Subdirección General de Relaciones Presupuestarias con la Unión Europea  
II. España. Ministerio de Hacienda. Centro de Publicaciones  
336.14(4-672 UE)

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Secretaría General Técnica:** Marta de Andrés Novo. **Subdirector General de Información, Documentación y Publicaciones:** Gerardo Bustos Pretel. **Subdirectora General adjunta:** Cándida Pérez Clemente. **Jefa de Área de Publicaciones, Biblioteca y Documentación:** M.<sup>a</sup> Carmen Santamaría Barceló. **Elaboración y coordinación de contenidos:** Dirección General de Fondos Europeos. Subdirección General de Relaciones Presupuestarias con la Unión Europea. Esperanza Samblás Quintana, Inmaculada Sanz Sanz, M.<sup>a</sup> Lourdes Fernández García, M.<sup>a</sup> José Búrdalo Prieto, Aurora Gallego Sánchez, M.<sup>a</sup> Pilar García Díaz, Fernando Ramírez Santín, M.<sup>a</sup> Ángeles Puyol Gómez. **Responsable de la edición:** M.<sup>a</sup> Elena Cencerrado Ruiz. **Diseño de interiores:** Dirección General de Fondos Europeos. **Fotocomposición:** Estudio Grafimarque, S.L.

---

### Edita:

© Ministerio de Hacienda  
Secretaría General Técnica  
Subdirección General de Información,  
Documentación y Publicaciones  
Centro de Publicaciones  
[www.hacienda.gob.es](http://www.hacienda.gob.es)

NIPO: 185-19-144-5

# ÍNDICE

	<u>Página</u>
<b>I • INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>II • MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2014-2020 .....</b>	<b>11</b>
II • 1 • Descripción general .....	13
II • 2 • Detalle de las políticas de gasto .....	22
II • 2 • 1 • Rúbrica 1 : Crecimiento inteligente e integrador .....	22
II • 2 • 1 • 1 • Subrúbrica 1a: Competitividad para el crecimiento y el empleo .....	23
II • 2 • 1 • 2 • Subrúbrica 1b: Cohesión económica, social y territorial .....	33
II • 2 • 1 • 2 • 1 • Fondos Estructurales .....	38
II • 2 • 1 • 2 • 2 • Fondo de Cohesión .....	41
II • 2 • 1 • 2 • 3 • Objetivos de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión .	42
II • 2 • 1 • 2 • 4 • Fondo de Ayuda Europea a las personas más desfavorecidas ....	48
II • 2 • 2 • Rúbrica 2: Crecimiento sostenible: recursos naturales .....	48
II • 2 • 2 • 1 • Política Agraria Común .....	50
II • 2 • 2 • 2 • Asuntos Marítimos y de Pesca .....	62
II • 2 • 2 • 3 • Medioambiente .....	66
II • 2 • 3 • Rúbrica 3: Seguridad y Ciudadanía .....	69
II • 2 • 3 • 1 • Fondo de Seguridad Interior .....	71
II • 2 • 3 • 2 • Fondo de Asilo, Migración e Integración .....	72
II • 2 • 3 • 3 • Agencias Descentralizadas .....	73
II • 2 • 3 • 4 • Alimentos y Piensos .....	74
II • 2 • 3 • 5 • Europa Creativa .....	75
II • 2 • 4 • Rúbrica 4: Una Europa Global .....	75
II • 2 • 4 • 1 • Instrumento de Cooperación al Desarrollo .....	77
II • 2 • 4 • 2 • Instrumento Europeo de Vecindad .....	78
II • 2 • 4 • 3 • Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAPII) .....	79
II • 2 • 4 • 4 • Ayuda Humanitaria .....	80
II • 2 • 4 • 5 • Instrumento en pro de la estabilidad y la paz .....	81
II • 2 • 5 • Rúbrica 5: Administración .....	83
II • 2 • 6 • Rúbrica 6: Compensaciones .....	84
II • 2 • 7 • Instrumentos no incluidos en el MFP .....	84
<b>III • EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA .....</b>	<b>89</b>
III • 1 • Características generales .....	89
III • 2 • Sistema de financiación .....	92
III • 2 • 1 • Recursos Propios Tradicionales .....	95
III • 2 • 2 • Recurso IVA .....	96
III • 2 • 3 • Recurso RNB .....	96
III • 3 • Procedimiento presupuestario .....	98
<b>IV • EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UE 2020 .....</b>	<b>107</b>
IV • 1 • Procedimiento presupuestario 2020 .....	108
IV • 2 • Los ingresos del PGUE 2020 .....	113
IV • 3 • Políticas de gasto en el PGUE 2020 .....	115
IV • 4 • Evolución del gasto en el período 2015-2019 .....	124

<b>V • SALDO FINANCIERO DE LOS ESTADOS MIEMBROS CON LA UNIÓN EUROPEA 2014-2019 ...</b>	<b>129</b>
<b>VI • EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO (FED).....</b>	<b>147</b>
VI • 1 • Introducción. la cooperación al desarrollo de la UE .....	149
VI • 2 • el fondo europeo de desarrollo (FED).....	154
VI • 3 • Acuerdos de Asociación.....	156
VI • 3 • 1 • El Acuerdo de Asociación Cotonú revisado .....	159
VI • 3 • 2 • El Undécimo FED.....	162
VI • 3 • 3 • El post-Cotonú .....	165
VI • 4 • La financiación del FED .....	171
VI • 5 • La gestión del FED .....	174
VI • 5 • 1 • La gestión del FED. Procedimiento de movilización de los Recursos FED.....	176
VI • 6 • La ejecución del FED en 2019 .....	177
VI • 7 • Reservas FED. Situación a 31/12/2019.....	180
VI • 8 • Contribución de España al FED en 2019 y 2020 .....	181
VI • 9 • Acciones exteriores de la UE financiadas por el FED .....	183
VI • 10 • El efecto del Brexit en la cooperación al desarrollo. ....	196
VI • 11 • Conclusiones Informe Anual del Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) sobre las actividades financiadas por los FED en 2018 .....	198
<b>VII • RELACIONES FINANCIERAS ENTRE LA UE Y ESPAÑA 2015-2019.....</b>	<b>201</b>
VII • 1 • Transferencias de la UE a España.....	203
VII • 1 • 1 • Política de Cohesión: Programación para España en el periodo 2014-2020 .....	204
VII • 1 • 2 • Instrumentos de Cohesión: evolución 2015-2019 .....	213
VII • 1 • 2 • 1 • Fondos Estructurales.....	214
VII • 1 • 2 • 2 • Fondo de Cohesión .....	218
VII • 1 • 3 • Transferencias agrarias, pesqueras y de desarrollo rural 2015-2019.....	221
VII • 1 • 4 • Otras transferencias 2015-2019 .....	229
VII • 1 • 4 • 1 • Fondos de Migración y Asilo: FAMI y Fondo de Seguridad Interior..	230
VII • 1 • 4 • 2 • Fondos de I+D: Horizonte 2020.....	232
VII • 1 • 4 • 3 • Fondos de Educación: Erasmus+ .....	234
VII • 2 • Aportaciones de España a la UE .....	235
VII • 2 • 1 • Aportaciones al Presupuesto General de La Unión Europea .....	236
VII • 2 • 2 • Aportaciones al Fondo Europeo de Desarrollo.....	239
VII • 3 • Saldo financiero de España con la Unión Europea 2015-2019 .....	240
<b>ANEXOS .....</b>	<b>245</b>
ANEXO A EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2021-2027, EL PLAN DE RECUPERACIÓN - NEXT GENERATION EU Y EL SISTEMA DE RECURSOS PROPIOS .....	247
ANEXO B EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI).....	271
ANEXO C LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS.....	293
ANEXO D RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA CRISIS MIGRATORIA .....	311

# I

## INTRODUCCIÓN



# I

## INTRODUCCIÓN

El año 2020 ha sido clave para la Unión Europea marcado por la crisis económica y social provocada por la Covid 19. En este año los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea han alcanzado un acuerdo sobre el Marco Financiero Plurianual 2021-2027 que resume las prioridades políticas de la Unión para los próximos siete años y en paralelo un revolucionario plan de recuperación para Europa, con el que se pretende alcanzar todo el potencial del presupuesto europeo para garantizar el restablecimiento de las economías europeas y su resiliencia, reforzando la inversión, la creación de empleo y el crecimiento económico en el contexto de las transiciones verde y digital.

Estas medidas de recuperación y lucha contra las consecuencias de la pandemia se han puesto de manifiesto ya en el presupuesto de la Unión de 2020 en el que se han aprobado incrementos en determinadas líneas del presupuesto y nuevas líneas dirigidas a paliar los efectos de la crisis; con las que se ha coordinado una respuesta común de los Estados miembros.

Entre estas medidas destaca el Instrumento de Apoyo Temporal para Mitigar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE) dirigido a ayudar a las personas a mantener sus puestos de trabajo durante la crisis, medidas de apoyo a las pymes para garantizar su liquidez, medidas de ayuda a las personas más desfavorecidas y las medidas de apoyo a la investigación, el tratamiento, el diagnóstico y las vacunas; además de medidas de apoyo directo al sector sanitario o la ampliación del Fondo de Solidaridad UE.



## I

En el ámbito de los fondos estructurales, a través de la Iniciativa de inversión para la respuesta al coronavirus (CRII) y la Iniciativa de inversión para la respuesta al coronavirus plus (CRII+), se facilitó ayuda a los Estados miembros para facilitar su respuesta a la crisis, movilizándolo el apoyo financiero a través de los fondos estructurales a través de su flexibilización.

2020 es además el último año en el que Reino Unido participa como Estado miembro a efectos del presupuesto, tras su salida efectiva de la Unión el 31 de enero de 2020.

Así, la decisión de Reino Unido de abandonar la Unión Europea, la crisis financiera, económica, social y sanitaria que atraviesa Europa, junto con la atención a nuestras fronteras, marcan la actualidad de la Unión y de sus Estados miembros.

En este contexto se ve reforzada la actuación de la Unión Europea para alcanzar objetivos, que van más allá de la mera cooperación internacional y que implican toda una serie de intervenciones financieras que quedan reflejadas en el Presupuesto anual de la Unión, que representa en torno al 2 por ciento del gasto público total de la UE, y que es aprobado dentro de un Marco Financiero plurianual que viene condicionado por el contexto económico y social europeo.

El Presupuesto General de la Unión Europea recoge la práctica totalidad de las actuaciones que van a ser realizadas en cada ejercicio, junto con los recursos necesarios para financiarlas. Las únicas excepciones en 2020 a la unidad presupuestaria se sitúan en la actividad desarrollada por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y por determinados organismos creados por la UE y dotados de personalidad jurídica independiente (Agencias y otros).

El Presupuesto de la UE se financia, principalmente, por medio de los llamados “recursos propios”, denominados así porque son ingresos asignados a la Unión Europea por los Estados miembros, que le otorgan la capacidad de administrarlos de manera autónoma.

Entre las actuaciones que la Unión Europea lleva a cabo con cargo a su Presupuesto, destacan las destinadas a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, y las acciones estructurales, mediante las cuales se pretende reducir las limitaciones estructurales que frenan el progreso de los distintos sectores económicos o crean distorsiones en los mercados

y afectan a las relaciones económicas entre los Estados miembros. Mediante el ejercicio de estas acciones se trata, en definitiva, de producir un mayor grado de cohesión interna.

Dentro de las excepciones citadas al criterio general de unidad presupuestaria, destaca la constituida por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que representa el principal instrumento financiero con el que se cuenta para realizar la política de cooperación al desarrollo que promueve la UE hacia los Estados de África, Caribe y Pacífico (ACP) y hacia los países y territorios de ultramar asociados a ella (PTU), política que viene condicionada por las relaciones económicas que algunos países europeos mantenían con sus antiguas colonias y que ha supuesto el sostenimiento de relaciones comerciales privilegiadas con ellas.

En el nuevo Marco 2021-2027, el FED pasa a integrarse en el presupuesto de la Unión.

Entrando en las relaciones financieras entre España y la Unión Europea, éstas se manifiestan a través de una serie de flujos en dos sentidos: por un lado, España contribuye a la financiación de la Unión Europea mediante su aportación al Presupuesto General en concepto de recursos propios, así como al Fondo Europeo de Desarrollo; y por otro lado, la Unión Europea, en aplicación de su políticas, realiza una serie de gastos en nuestro país.

En España, los Presupuestos Generales del Estado sólo recogen una parte de las operaciones financieras llevadas a cabo con la Unión Europea; así, la financiación del Presupuesto europeo, junto con la aportación española al FED, se realiza en su totalidad con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE), mientras que las transferencias que se reciben de la Unión Europea se reflejan sólo parcialmente en aquel: las que figuran en el presupuesto español se refieren a los gastos destinados a la financiación de la Política Agraria Común llevada a cabo por el Fondo Español de Garantía Agraria, los gastos para actuaciones estructurales que son cofinanciadas con la Administración Central, y una pequeña parte de otras ayudas europeas. El resto de las ayudas se canalizan directamente a las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otros agentes económicos, y por tanto, no aparecen reflejados en los PGE.

En esta publicación se estudia el Marco Financiero plurianual 2014-2020, se detallan las principales características del presupuesto de la

## I

UE y, en concreto del presupuesto para 2020, y se sintetiza la evolución histórica de las relaciones presupuestarias entre la Unión y sus Estados miembros. A estos capítulos se suma otro específico sobre el Fondo Europeo de Desarrollo.

Se estudian, también a través del último capítulo, las relaciones financieras entre España y la Unión Europea, entre los años 2015 y 2019.

Adicionalmente, se incluyen anexos sobre el futuro Marco Financiero Plurianual 2021-2027 y el Plan de Recuperación, Next Generation UE, el Banco Europeo de Inversiones, los instrumentos financieros previstos en el Marco 2014-2020 para la financiación de políticas europeas y sobre la atención europea al fenómeno migratorio.



**MARCO FINANCIERO PLURIANUAL  
2014-2020**



# II

## MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2014-2020

Desde 1988, el presupuesto anual de la UE se establece respetando un marco financiero a medio plazo, denominado “Marco Financiero Plurianual” o “perspectivas financieras”, que fija, para un periodo mínimo de cinco años, el límite anual máximo para los créditos de compromiso de cada una de las categorías en las que, de acuerdo con los grandes sectores de actividad, se clasifica el gasto de la Unión, así como el techo para el total de créditos de pago en cada ejercicio presupuestario.

Estas grandes orientaciones presupuestarias plurianuales garantizan una evolución ordenada del gasto de la Unión y son acordadas por el Parlamento Europeo y el Consejo.

En 2020 está vigente el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 que define, de acuerdo con lo anterior, las prioridades políticas de la Unión para este periodo, y a cuyo análisis se dedica este capítulo.

---

### II • 1 • Descripción general

El Marco Financiero Plurianual 2014-2020 (MFP 2014-2020) ha sido el primero aprobado de acuerdo con lo previsto en el artículo 312 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea conforme a la redacción

## II

dada por el Tratado de Lisboa, que dispone que el mismo debe quedar fijado en un reglamento<sup>1</sup>.

Conforme a lo anterior y tras dos años y medio de negociaciones entre las tres instituciones, el 2 de diciembre de 2013 se adoptó por unanimidad del Consejo el Reglamento del MFP para el periodo 2014-2020, previa aprobación del Parlamento Europeo en la sesión plenaria de 19 de noviembre de 2013.

El MFP 2014-2020 recoge un importe total de créditos de compromiso de 963.512 millones de euros y de créditos de pago de 909.566 millones de euros, todo ello a precios de 2011. Estos importes suponen una reducción del 3,4 por ciento y del 3,7 por ciento, respectivamente, sobre al anterior MFP 2007-2013, como reflejo del contexto global europeo de consolidación fiscal y austeridad presupuestaria.

A pesar de estas restricciones y en paralelo con el objetivo marcado de apoyar el crecimiento y fomentar el empleo, el MFP 2014-2020 incrementa los fondos para la investigación, la innovación y la educación y recoge la creación de una iniciativa para paliar el desempleo juvenil con una dotación inicial de 6.000 millones de euros más una ampliación de 1.200 millones de euros adicionales para los ejercicios 2017 a 2020 acordada con ocasión de la revisión intermedia del MFP, el 50 por ciento de los cuales serán financiados con cargo al Fondo Social Europeo y el 50 por ciento restante en una línea presupuestaria ad hoc.

Al objeto de compensar la disminución en los techos, se introducen en el Reglamento del MFP 2014-2020 diversas cláusulas relativas a flexibilidad, que a continuación se detallan, concebidas para que la Unión pueda responder a determinadas situaciones imprevistas o para permitir la financiación de actuaciones que no tengan cabida dentro de los límites del MFP:

- **Reserva para Ayuda de Emergencia:** Tiene como objetivo permitir una respuesta rápida a las necesidades concretas de ayuda a terceros países generadas por acontecimientos imprevisibles, prioritariamente para acciones de carácter humanitario. El límite de gasto anual previsto inicialmente era de 280 millones de euros (a precios

---

<sup>1</sup> Hasta la firma del Tratado de Lisboa, el Marco Financiero Plurianual se anexaba a un Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, según el cual, las tres instituciones se comprometían a respetar, durante el procedimiento presupuestario anual, los límites de gasto fijados en el Marco.

2011) importe que se ha elevado a 300 millones tras la revisión intermedia del MFP, equivalente a 358,5 millones EUR a precios corrientes de 2020. Lo no gastado en un año podrá utilizarse hasta el ejercicio “n+1”. La parte del importe correspondiente al ejercicio anterior no utilizada puede prorrogarse al ejercicio posterior. La prórroga de 2019 a 2020 asciende a 45,6 millones EUR.

- **Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG):** Tiene como finalidad prestar ayuda a trabajadores despedidos como consecuencia de grandes cambios estructurales. El límite de gasto anual de este Fondo en el periodo 2014-2020 es de 150 millones de euros a precios de 2011. Lo no utilizado en el año “n” se cancelará.
- **Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE):** Cuya finalidad es prestar asistencia financiera en caso de que se produzca una catástrofe importante en el territorio de un Estado Miembro o de un país candidato y tiene un techo de gasto anual de 500 millones de euros (a precios 2011). El gasto en el periodo 2014-2020 puede alcanzar los 3.945 millones de euros. Se podrá utilizar hasta el ejercicio “n+1”.

En respuesta a la pandemia de COVID-19, y ante la urgente necesidad de hacer frente a la crisis sanitaria que la acompaña, se ha ampliado el ámbito de aplicación del **Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE)** con el fin de dar cobertura a las **emergencias graves de salud pública**.

El Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) financiará una parte del gasto público, con arreglo al siguiente cálculo:

- el 2,5% del gasto público total por debajo de 1.500 millones de euros, a precios de 2011, o del 0,3 de la RNB, más
- el 6% del gasto público total por encima de dicho umbral.

Si, por cualquier motivo, los recursos presupuestarios disponibles para 2020 (unos 800 millones de euros en total) resultasen insuficientes para que la Comisión pueda conceder todos los importes calculados según el método indicado, se reducirá el importe de los desembolsos al objeto de distribuir el presupuesto disponible de forma equitativa entre todos los solicitantes que cumplan los criterios.



## II

- **Instrumento de Flexibilidad:** Cuyo fin es hacer frente a determinados gastos que no pueden financiarse dentro de los límites de gasto que establece el MFP. Con la revisión intermedia del MFP se aumentó el importe anual desde 471 millones de euros (a precios 2011) hasta 600 millones. Se puede utilizar hasta el ejercicio “n+3” y se nutrirá con el importe anual del FEAG y del FSUE que haya quedado cancelado en el ejercicio anterior.

Adicionalmente, el MFP prevé otras vías dirigidas a incrementar la flexibilidad presupuestaria:

- **Margen para Imprevistos:** Cuyo objetivo es servir de instrumento de último recurso frente a circunstancias imprevistas, podrá alcanzar un importe del 0,03% de la RNB de la UE, fuera de los límites máximos establecidos en el MFP. La utilización del MI no excederá en ningún ejercicio del importe máximo previsto en el MFP. Los importes movilizados se compensarán enteramente con los márgenes previstos en una o más rúbricas del MFP para el ejercicio en curso o ejercicios futuros. La utilización del MI no dará lugar a que se superen los límites máximos totales de los créditos de compromiso y de pago establecidos en el MFP para el ejercicio en curso y futuros.

Debido al agotamiento total de las dotaciones de los otros dos instrumentos especiales contemplados en el Reglamento MFP (Margen Global para Compromisos e Instrumento de Flexibilidad), la Comisión propone, como último recurso, movilizar el Margen para Imprevistos correspondiente a 2020 y destinar un importe de 481,6 millones EUR para garantizar la financiación completa de los créditos de compromiso relativos a los gastos en el marco de la rúbrica 4 del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2020, por encima del límite máximo de compromisos.

- **Margen Global para Compromisos:** Los márgenes que hayan quedado disponibles por debajo de los límites máximos del MFP para créditos de compromiso, constituirán un margen global que podrá utilizarse, por encima de los techos del MFP, para los años 2016 a 2020 para objetivos de políticas relacionadas con el crecimiento y el empleo y, en particular, el empleo juvenil, y con la migración y la seguridad.

- **Margen global para los pagos:** A partir de 2015 el límite máximo de los créditos de pago se podrá ajustar al alza por la diferencia entre los pagos ejecutados y el techo del MFP en “n-1”. El ajuste no rebasará los siguientes importes en el periodo 2018-2020 (a precios 2011): 7.000 millones de euros en 2018; 11.000 millones de euros en 2019 y 13.000 millones de euros en 2010. Los ajustes al alza se compensarán completamente mediante una reducción del límite máximo de pagos del año “n-1”.
  
- **Examen/Revisión:** Según lo dispuesto en el artículo 2 del reglamento MFP, el Marco ha sido objeto de una revisión intermedia que ha concluido en julio de 2017 y que ha consistido en aumentar la flexibilidad del Marco ya que, tanto los nuevos desafíos a los que tiene que hacer frente la Unión en materia de migración y seguridad como la concentración de los pagos en los últimos ejercicios del periodo debida a los retrasos en la puesta en marcha de los programas, especialmente en la política de cohesión, han aumentado la presión sobre los techos de gasto fijados inicialmente en el MFP.
  
- **Revisión técnica:** Al margen de la revisión intermedia del MFP prevista en el artículo 2, el artículo 7 del Reglamento MFP previó que en 2016 se llevara a cabo una revisión técnica del mismo dirigida a ajustar las dotaciones asignadas a la política de cohesión, a fin de tener en cuenta la situación especialmente difícil de los Estados miembros que padecen la crisis. Esta revisión ha supuesto la modificación de las asignaciones totales de todos los Estados miembros correspondientes al objetivo “Inversión en crecimiento y empleo” de la política de cohesión para los años 2017 a 2020, con un efecto neto total de 4.000 millones de euros a precios de 2011.

En paralelo al Reglamento del MFP, en la misma fecha se aprobó el Acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013, sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, que incluye medidas dirigidas a mejorar el desarrollo del procedimiento presupuestario anual y complementa determinadas disposiciones del Reglamento del MFP.

## II

### La UE ante el COVID-19: IIRC e IIRC+

Dentro de este apartado, por su relevancia en el momento actual, procede mencionar la aprobación de dos instrumentos que han formado parte de la respuesta de la UE ante la crisis originada por la pandemia de COVID-19.

Se trata de la **Iniciativa de Inversión en respuesta al Coronavirus (IIRC)**. El primer paquete establecido se compuso de una cantidad en torno a 8.000 millones de euros de liquidez inmediata, con el fin de acelerar hasta 37.000 millones de euros la inversión pública europea. Asimismo, apostaba por flexibilizar la aplicación de las normas de gasto de la UE y ampliar el ámbito de aplicación del Fondo de Solidaridad de la UE.

Posteriormente, se complementó este primer paquete con la **Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus Plus (IIRC+)**, con la introducción de una flexibilidad extraordinaria con el fin de ser capaces de movilizar a la mayor premura aquella ayuda de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos no utilizada. Esta flexibilidad se ofrece a través de lo siguiente:

- Posibilidad de transferencia entre los tres fondos de la política de cohesión (el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión); transferencias entre las diferentes categorías de regiones.
- Flexibilidad en lo que se refiere a la concentración temática. También existirá la posibilidad de un porcentaje de cofinanciación de la UE del 100% para los programas de política de cohesión para el ejercicio contable 2020-2021, lo que permitirá a los Estados miembros beneficiarse de una financiación total de la UE para medidas relacionadas con la crisis.

Por otra parte, el paquete IIRC+ sigue en la línea de la simplificación del procedimiento para la ejecución del programa, el uso de instrumentos financieros y la auditoría. Dichas medidas no tienen precedentes y tienen su base en la extraordinaria situación que ha provocado el brote de COVID-19.

Además, la IIRC+ presta apoyo a los más desfavorecidos mediante la modificación de las normas del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD).

Por último, las modificaciones del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) harán posible que se produzca una reasignación más flexible de los recursos financieros dentro de los programas operativos de cada Estado miembro además de abrir la puerta a un procedimiento simplificado de modificación de los programas operativos de cara a la introducción de las nuevas medidas.

## **Estructura del Marco Financiero plurianual 2014-2020**

El Marco Financiero 2014-2020 se estructura a través de las siguientes rúbricas o categorías de gasto:

- 1.** Rúbrica 1. *Crecimiento inteligente e integrador*, se subdivide en dos componentes diferentes pero estrechamente ligados entre sí:

**1a** *Competitividad para el crecimiento y el empleo*, comprende el gasto dirigido a garantizar la competitividad y la innovación en el mercado único, fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico y las TIC, impulsar el transporte, la energía y las redes europeas sostenibles, mejorar la calidad de la educación y la formación, unido al desarrollo de un programa de política social que ayude a la sociedad europea a anticipar y gestionar los cambios. En este nuevo marco se ha producido un incremento sustancial en esta subrúbrica, en línea con el esfuerzo de consolidar la estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Se incluye como novedad una partida específica para facilitar la conexión con Europa, el Mecanismo Conectar Europa que agrupa las inversiones en redes transeuropeas (TEN) de transporte, energía y telecomunicaciones.

**1b** *Cohesión económica, social y territorial*, diseñado para impulsar la convergencia de las regiones y los Estados miembros menos desarrollados, para complementar la estrategia europea de desarrollo sostenible fuera de las regiones menos prósperas y para apoyar la cooperación interregional. En este nuevo Marco destaca la creación de un Fondo destinado a paliar el desempleo juvenil, “Iniciativa de Empleo Juvenil”, YEI en sus siglas en inglés, dotado con un montante adicional de 4.200 millones de euros a precios de 2011<sup>2</sup>, al que se debe añadir una cantidad similar procedente de lo que cada país perciba por el Fondo Social.

<sup>2</sup> Tras la revisión intermedia del MFP aprobada en 2017, el montante inicial de 3.000 millones de euros a precios de 2011 se incrementó en 1.200 millones de euros más.

## II

- 2. Rúbrica 2. *Crecimiento sostenible: recursos naturales***, incluye la política agraria y pesquera común y la de desarrollo rural, además de medidas relacionadas con el medioambiente. En el nuevo MFP se mantiene la tendencia de disminuir esta rúbrica, si bien dicha disminución es muy suave.

Dentro de esta rúbrica, destaca la cuantía asignada al desarrollo rural y se mantienen las cuantías destinadas a medioambiente.

- 3. Rúbrica 3. *Seguridad y Ciudadanía***, esta rúbrica refleja la importancia creciente de determinadas áreas en las que la Unión está adquiriendo nuevas competencias: justicia, protección de fronteras, políticas de inmigración y asilo, salud pública y protección de los consumidores, cultura, juventud, e información y diálogo con los ciudadanos. Esta rúbrica está dotada con mayores importes que en el Marco anterior, sobre todo en el ámbito de ciudadanía.
- 4. Rúbrica 4. *Una Europa Global***, cubre todas las acciones exteriores, incluyendo los instrumentos de preadhesión y las actuales reservas para ayudas de emergencia y garantía de préstamos. La Comisión, en su propuesta, planteó la inclusión del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) en esta rúbrica, sin embargo el Consejo Europeo del 8 de febrero de 2013 concluyó que debería permanecer fuera del Marco Financiero Plurianual.
- 5. Rúbrica 5. *Administración***, comprende el gasto administrativo de todas las instituciones: Comisión, Consejo Europeo, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas, Comité de las Regiones, Comité Económico y Social, Defensor del Pueblo, Supervisor Europeo de Protección de Datos y el Servicio Europeo de Acción Exterior. En esta rúbrica también se recogen los gastos de pensiones y los gastos de las Escuelas Europeas. Para llegar a una solución de consenso entre Comisión, Consejo y Parlamento, se ha disminuido el importe de esta rúbrica, en línea con las situación económica europea que requiere austeridad.
- 6. Rúbrica 6. *Compensaciones***, incluye cantidades destinadas a compensar los efectos relacionados con adhesión de Croacia.

De conformidad con lo previsto en el Tratado, el Reglamento MFP incluye además el cuadro financiero del marco 2014-2020 a precios 2011. Anualmente, de acuerdo al artículo 6.1 del Reglamento, la Comisión en

una fase previa al procedimiento presupuestario n+1, realiza un ajuste técnico en línea con la evolución de la RNB (para actualizar el dato de créditos en porcentaje de RNB) y de los precios (para expresar el cuadro a precios corrientes y para lo que se utiliza el deflactor del 2 por ciento conforme prevé el artículo 6.2 de dicho Reglamento).

El siguiente cuadro presenta el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 previsto en el Reglamento (UE, Euratom) 2015/623 del Consejo de 21 de abril de 2015 por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) nº 1311/2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020, ajustado a precios corrientes de acuerdo con el documento de la Comisión COM(2019) 310 final de 15 de mayo de 2019.

### MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2014-2020

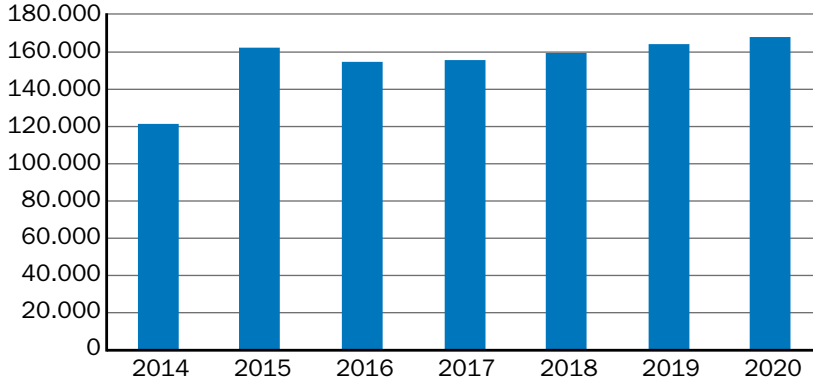
Millones de euros corrientes

CREDITOS DE COMPROMISO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
<b>1. Crecimiento inteligente e integrador</b>	<b>52.756</b>	<b>77.986</b>	<b>69.304</b>	<b>73.512</b>	<b>76.420</b>	<b>79.924</b>	<b>83.661</b>	<b>513.563</b>
<i>1.a. Competitividad para el crecimiento y el empleo</i>	16.560	17.666	18.467	19.925	21.239	23.082	25.191	142.130
<i>1.b. Cohesión económica, social y territorial</i>	36.196	60.320	50.837	53.587	55.181	56.842	58.470	371.433
<b>2. Crecimiento sostenible: recursos naturales</b>	<b>49.857</b>	<b>64.692</b>	<b>64.262</b>	<b>60.191</b>	<b>60.267</b>	<b>60.344</b>	<b>60.421</b>	<b>420.034</b>
<i>Del cual: gastos de mercado y pagos directos</i>	43.779	44.190	43.951	44.146	44.163	44.241	44.264	308.734
<b>3. Seguridad y ciudadanía</b>	<b>1.737</b>	<b>2.456</b>	<b>2.546</b>	<b>2.578</b>	<b>2.656</b>	<b>2.801</b>	<b>2.951</b>	<b>17.725</b>
<b>4. Europa Global</b>	<b>8.335</b>	<b>8.749</b>	<b>9.143</b>	<b>9.432</b>	<b>9.825</b>	<b>10.268</b>	<b>10.510</b>	<b>66.262</b>
<b>5. Administración</b>	<b>8.721</b>	<b>9.076</b>	<b>9.483</b>	<b>9.918</b>	<b>10.346</b>	<b>10.786</b>	<b>11.254</b>	<b>69.584</b>
<i>Del cual: gasto administrativo de las instituciones</i>	7.056	7.351	7.679	8.007	8.360	8.700	9.071	56.224
<b>6. Compensaciones</b>	<b>29</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>29</b>
<b>TOTAL CREDITOS DE COMPROMISO</b>	<b>121.435</b>	<b>162.959</b>	<b>154.738</b>	<b>155.631</b>	<b>159.514</b>	<b>164.123</b>	<b>168.797</b>	<b>1.087.197</b>
en porcentaje de RNB	0,90%	1,17%	1,05%	1,04%	1,04%	1,00%	0,99%	1,02%
<b>TOTAL CREDITOS DE PAGO</b>	<b>135.762</b>	<b>140.719</b>	<b>130.694</b>	<b>126.492</b>	<b>154.355</b>	<b>166.709</b>	<b>172.420</b>	<b>1.027.151</b>
en porcentaje de RNB	1,01%	1,01%	0,88%	0,84%	0,98%	1,01%	1,01%	0,96%
Margen disponible	0,22%	0,22%	0,35%	0,39%	0,22%	0,19%	0,19%	0,26%
Límite máx. RRRP en porcentaje de RNB	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,20%	1,20%	1,20%	1,22%

Fuente: COM(2019) 310 final

## II

**MFP 2014-2020**  
**CRÉDITOS DE COMPROMISO**  
Millones de euros precios corrientes



### II • 2 • Detalle de las políticas de gasto

En los siguientes apartados se entra en el estudio de las distintas políticas de la Unión Europea ordenadas por rúbricas de gasto. La primera conclusión que se extrae del análisis conjunto de estas políticas es que la actuación de la UE se centra en aquellos ámbitos en los que la financiación europea es decisiva y en los que se consiguen sinergias al actuar en común en lugar de hacerlo con los presupuestos nacionales. Las competencias de la Unión Europea han ido aumentando a lo largo de los años y cada vez son mayores las actividades que financia con su presupuesto.

#### II • 2 • 1 • Rúbrica 1 : Crecimiento inteligente e integrador

Esta rúbrica incluye todas aquellas actuaciones que favorecen un crecimiento inteligente, a través del desarrollo de una economía basada en el

conocimiento y la innovación; sostenible, a través de la promoción de una economía más competitiva que utiliza recursos eficientes y más ecológica e integradora, a través del impulso de una economía con nivel alto de empleo que promueva la cohesión social y territorial.

Los créditos previstos para esta rúbrica en el MFP 2014-2020 ascienden a 513.563 millones de euros a precios corrientes y se destinan a dos áreas de gasto muy diferentes entre sí pero estrechamente vinculadas.

---

## **II • 2 • 1 • 1 • Subrúbrica 1a: Competitividad para el crecimiento y el empleo**

La Subrúbrica 1a “Competitividad para el crecimiento y el empleo” incluye las actuaciones de la denominada estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y que están dirigidas a desarrollar y fortalecer la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico, las medidas específicas para la competitividad de las empresas, los grandes proyectos de infraestructura, la inversión en la educación y la promoción de la agenda social.

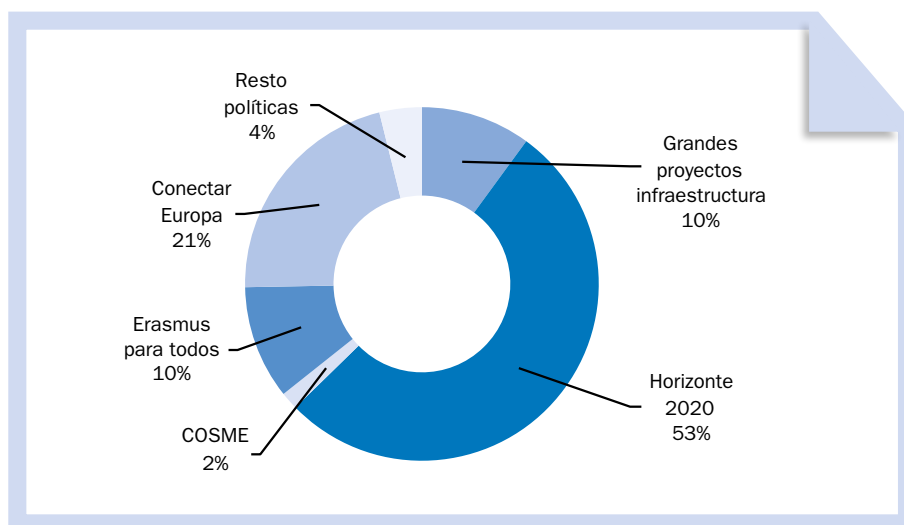
La dotación prevista para la Rúbrica 1a en el MFP 2014-20 tiene un techo de 142.130 millones de euros a precios corrientes en créditos de compromiso, siendo la rúbrica de gasto que ha experimentado un mayor crecimiento respecto al Marco anterior, un 37 por ciento en términos reales, lo que pone de manifiesto el carácter prioritario que otorga la UE a las políticas que impulsan el crecimiento.

En el cuadro siguiente se presenta el desglose de la subrúbrica 1a por políticas de gasto y en los apartados siguientes se describe el contenido de las mismas.



### Desglose de la subrúbrica 1a por políticas. Periodo 2014-2020

Créditos de compromiso en millones de euros corrientes	
<b>Grandes proyectos de infraestructura:</b>	<b>14.278,23</b>
Galileo y EGNOS	7.071,73
Copernicus	4.291,48
ITER	2.915,02
Horizonte 2020	74.828,30
COSME	2.298,24
Erasmus para todos	14.774,52
Mecanismo "Conectar Europa"	30.442,26
Resto políticas	5.508,45
<b>TOTAL</b>	<b>142.130,00</b>



#### a) Los grandes proyectos de infraestructuras

Durante el periodo 2014-2020 se prevé el desarrollo por la Unión Europea de tres proyectos a gran escala: Galileo y EGNOS, ITER (que proporcionará a la Unión la capacidad de mantenerse a la vanguardia en el prometedor campo de la fusión nuclear) y Copernicus (que cambiará a una gama más amplia de servicios operativos), a los que se destinarán recursos suficientes para garantizar el nivel de inversión necesario en los sectores tecnológicos y en aquellos otros que sean importantes desde un punto de vista estratégico.

## Galileo y EGNOS

Los programas europeos de radionavegación por satélite Galileo y EGNOS<sup>3</sup> comprenden todas las actividades necesarias para definir, desarrollar, validar, construir, explotar, renovar y mejorar los sistemas europeos de radionavegación por satélite, así como para garantizar su seguridad y su interoperabilidad. Suponen una importante contribución a la Estrategia Europa 2020 y una eficaz política espacial.

Galileo es el único sistema global de navegación por satélite diseñado específicamente para fines civiles. Es un sistema civil bajo control civil y tiene una infraestructura autónoma consistente en una constelación de satélites y en una red mundial de estaciones terrestres.

El sistema EGNOS es un sistema regional de radionavegación por satélite y tiene una infraestructura que controlará y corregirá las señales abiertas emitidas por los sistemas mundiales de radionavegación por satélite existentes, así como las del servicio abierto ofrecido por el sistema establecido en el marco del programa Galileo.

Los créditos presupuestarios de la Unión asignados a los programas Galileo y EGNOS para el período 2014-2020 ascienden a 7.071,73 millones de euros a precios corrientes y, con arreglo al Reglamento 1285/2013, se concederán para financiar las actividades relacionadas con:

- Finalización de la fase de despliegue del programa Galileo;
- Fase de explotación del programa Galileo;
- Fase de explotación del programa EGNOS;
- Gestión y seguimiento de los programas Galileo y EGNOS

Los ingresos generados por la explotación de los sistemas serán percibidos por la Unión, abonados al presupuesto de la Unión y asignados a los programas Galileo y EGNOS.

---

<sup>3</sup> Reglamento (UE) n° 1285/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento y la explotación de los sistemas europeos de radionavegación por satélite

## II

Con la Declaración de servicios iniciales, el 15 de diciembre de 2016, Galileo empezó a ofrecer, en combinación con GPS, los siguientes servicios gratuitos:

- ayuda en operaciones de emergencia : servicios de búsqueda y salvamento.
- navegación más precisa para los ciudadanos: servicio comercial de posicionamiento, navegación y medida del tiempo que puede ser utilizado por circuitos integrados compatibles con Galileo en teléfonos inteligentes o sistemas de navegación de automóviles.
- mejor sincronización temporal de las infraestructuras críticas: gracias a sus relojes de alta precisión ofrecerá una sincronización temporal sólida en operaciones bancarias y financieras, telecomunicaciones y redes de distribución de energía, como las redes inteligentes.
- servicios seguros para los poderes públicos: protección civil, ayuda humanitaria, agentes de aduanas y policía, ofreciendo a las administraciones públicas un servicio sólido y cifrado en situaciones de crisis o de emergencia nacional como ataques terroristas.

La Declaración de servicios iniciales de Galileo implica que los satélites y la infraestructura terrestre están ya listos desde el punto de vista operativo. Estas señales serán muy precisas pero no disponibles en todo momento por lo que se utilizan en combinación con otros sistemas de navegación por satélite, como GPS.

Actualmente, hay un total de 26 satélites de la constelación Galileo en órbita, 2 de ellos inoperativos, 2 en pruebas y 22 funcionando.

Los servicios iniciales de Galileo son gestionados por la Agencia del GNSS Europeo (GSA). El conjunto del programa es gestionado por la Comisión Europea, que transfirió a la Agencia Espacial Europea (AEE) la responsabilidad del despliegue del sistema y del apoyo técnico a las tareas operativas.

## Copernicus<sup>4</sup>

Copernicus es un programa civil de la Unión Europea de observación y vigilancia de la Tierra, que ha venido a continuar la actividad desarrollada en el MFP 2007-2013 por el programa GMES (Programa Europeo de Vigilancia de la Tierra).

Se compone de un conjunto de sistemas complejos que recopila datos sobre la Tierra mediante satélites y sensores en el suelo, el aire y el mar con la intención de proporcionar a los responsables políticos, empresarios y público en general, información actualizada y fiable sobre los cambios del planeta y el clima.

La dotación para el conjunto del periodo 2014-20 se eleva a 4.291,48 millones de euros.

## ITER<sup>5</sup>

ITER es un proyecto internacional de colaboración firmado entre la Unión Europea, Estados Unidos, China, Japón, India, Rusia y Corea del Sur.

El programa de investigación ITER abarca la contribución de la UE a la construcción de la planta ITER, la adquisición de equipos e instalaciones, el apoyo técnico y administrativo general para el proyecto durante la construcción, y la participación en la operación inicial y puesta en servicio.

El proyecto del reactor experimental de fusión, conocido como ITER por las siglas de su denominación en inglés (International Thermonuclear Experimental Reactor), pretende demostrar que es posible utilizar la fusión como fuente de energía viable y sostenible mediante la creación y funcionamiento de un reactor de fusión experimental como un paso importante hacia la creación de reactores prototipo para las centrales eléctricas de fusión que sean seguros, sostenibles, ambientalmente responsables y económicamente viables.

<sup>4</sup> Reglamento (CE) n.º 377/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se establece el Programa Copernicus.

<sup>5</sup> Decisión 2007/198/Euratom por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas, modificada por la Decisión 2013/791/Euratom del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, y la Decisión (EURATOM) 2015/224 del Consejo de 10 de febrero de 2015.

## II

La contribución de Euratom a la Empresa Común para el período 2014-2020 ascenderá a 2.915,02 millones de euros.

### **b) Marco Estratégico Común de Investigación e Innovación: Horizonte 2020<sup>6</sup>**

El programa Horizonte 2020 incluye todas las actividades que anteriormente estaban integradas en el Séptimo Programa Marco de Investigación (con la excepción de ITER), las actividades de innovación integradas en el Programa Marco para la Innovación y la Competitividad y el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología, así como las incluidas en el programa Euratom, convirtiéndose así en el mayor programa público de inversiones en investigación, innovación y competitividad a nivel mundial.

La dotación financiera para la ejecución de Horizonte 2020 es de 74.828,3 millones de euros a precios corrientes para el período 2014-2020, lo que representa más de la mitad de los créditos de compromiso de la subrúbrica y un incremento respecto al Marco Financiero anterior superior a la media de la rúbrica; el impulso dado a esta política tendrá su reflejo en puestos de trabajo, prosperidad y calidad de vida.

Horizonte 2020 centra sus actuaciones sobre tres prioridades que se refuerzan mutuamente:

- La excelencia científica
- El liderazgo industrial y
- Los retos de la sociedad con el fin de garantizar un futuro duradero y próspero en Europa.

Con el siguiente desglose indicativo:

---

<sup>6</sup> Reglamento (UE) no 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020), modificado por el Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) no 1291/2013 y (UE) no 1316/2013, el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas.

### Desglose indicativo del programa Horizonte 2020

Millones de euros corrientes

<b>I. Ciencia excelente, de los cuales:</b>	<b>24.232,1</b>
1. Consejo Europeo de Investigación	13.094,8
2. Tecnologías Futuras y Emergentes	2.585,4
3. Acciones Marie Skłodowska-Curie	6.162,3
4. Infraestructuras de investigación	2.389,6
<b>II. Liderazgo industrial, de los cuales:</b>	<b>16.466,5</b>
1. Liderazgo en las tecnologías industriales y de capacitación	13.035,0
2. Acceso a la financiación de riesgo	2.842,3
3. Innovación en las pequeñas y medianas empresas	589,2
<b>III. Retos de la sociedad, de los cuales</b>	<b>28.629,6</b>
1. Salud, cambio demográfico y bienestar	7.256,7
2. Seguridad alimentaria, agricultura y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y de aguas interiores y bioeconomía;	3.707,7
3. Energía segura, limpia y eficiente	5.688,1
4. Transporte inteligente, ecológico e integrado	6.149,4
5. Acción por el clima, medio ambiente, eficiencia de los recursos y materias primas;	2.956,5
6. Europa en un mundo cambiante - sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas	1.258,5
7. Sociedades seguras - Proteger la libertad y la seguridad de Europa y sus ciudadanos	1.612,7
<b>IV. Difundir la excelencia y ampliar la participación</b>	<b>816,5</b>
<b>V. Ciencia con y para la sociedad:</b>	<b>444,9</b>
<b>VI. Acciones directas no nucleares del Centro Común de Investigación</b>	<b>1.855,7</b>
<b>VII. El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)</b>	<b>2.383,0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>74.828,3</b>

Fuente: Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) no 1291/2013 y (UE) no 1316/2013 – el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas.

El programa Horizonte 2020 se ha configurado con la intención de contribuir al logro de los objetivos de investigación y desarrollo previstos en la Estrategia Europa 2020, entre ellos el de destinar un 3 por ciento del PIB a la investigación y el desarrollo en toda la Unión de aquí a 2020.

Frente a la estructura anterior, Horizonte 2020 tiene como uno de sus objetivos centrales la simplificación, lo que deberá reflejarse plenamente en su diseño, normas, gestión financiera y ejecución contribuyendo, por un lado, a reducir los costes administrativos y a prevenir y reducir los errores financieros y, por otro, a lograr un mayor impacto de los fondos.

El programa prestará especial atención a garantizar una participación suficiente de las micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) además de con las medidas simplificadoras mencionadas, con un enfoque integrado orientado a todos los tipos de pymes con potencial de innovación.

## II

Para ello se destinará a las pymes, como mínimo, el 20 por ciento del presupuesto total combinado del objetivo específico “Liderazgo en las tecnologías industriales y de capacitación” y de la prioridad “Retos de la sociedad”.

Estará abierto a la participación de los países en vías de adhesión, países candidatos y países candidatos potenciales; los miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) o los países o territorios contemplados en la Política Europea de Vecindad, así como los países o territorios asociados al Séptimo Programa Marco.

### c) COSME

El programa COSME<sup>7</sup> (competitividad de empresas y pequeñas y medianas empresas) continúa con el trabajo iniciado por el programa para la innovación y la competitividad (PIC) en el anterior periodo, contribuyendo a la coordinación de las acciones de los países de la Unión Europea.

Este programa tiene por objeto apoyar a las pymes europeas en sus esfuerzos para crecer y competir en el mercado global, para lo cual integra instrumentos financieros diseñados para aumentar el acceso de las pymes al crédito y capital riesgo.

Está abierto a la participación de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) en las condiciones establecidas y a otros países europeos cuando lo permitan los acuerdos y procedimientos correspondientes; a los países en vías de adhesión, a los países candidatos y a los candidatos potenciales, de conformidad con los principios generales y los términos que se acuerden.

En el periodo 2014-2020 cuenta con una asignación financiera de 2.298,24 millones de euros a precios corrientes, de los que como mínimo el 60 por ciento se asigna a instrumentos financieros (instrumento de capital e instrumento de garantía de préstamo).

---

<sup>7</sup> Reglamento (UE) n° 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (2014-2020).

#### d) “ERASMUS+”

El programa **Erasmus+**<sup>8</sup> creado para el periodo 2014-2020 aún y sustituye a todos los anteriores programas de la Unión Europea en materia de educación, formación, juventud y deporte, abarcando los siguientes ámbitos:

- a) La educación y la formación a todos los niveles, con una perspectiva de aprendizaje permanente, incluida la educación escolar (Comenius), la educación superior (Erasmus), la educación superior internacional (Erasmus Mundus), la educación y la formación profesionales (Leonardo da Vinci) y el aprendizaje de adultos (Grundtvig);
- b) la juventud (Juventud en Acción), en particular el aprendizaje no formal e informal;
- c) el deporte, en particular el deporte de base.

El Programa incluirá una dimensión internacional orientada a respaldar la acción exterior de la Unión, incluidos sus objetivos de desarrollo, por medio de la cooperación entre la Unión y los países asociados.

En el ámbito de la educación y de la formación, el Programa perseguirá sus objetivos a través de los tres tipos de acciones siguientes:

- a) La movilidad nacional e internacional de los estudiantes, jóvenes y de enseñantes por motivos de aprendizaje;
- b) La cooperación para la innovación y el intercambio de buenas prácticas; y
- c) El apoyo a la reforma de las políticas lo que consiste en fortalecer las herramientas y los métodos en la educación y formación.

El programa cuenta con una dotación general indicativa de 14.774 millones EUR con cargo a la rúbrica 1 y de 1.680 millones EUR con cargo a la rúbrica 4 del presupuesto de la UE para los siete años (2014-2020).

<sup>8</sup> Reglamento (UE) n° 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión



## II

### e) Mecanismo Conectar Europa

El **Mecanismo Conectar Europa**<sup>9</sup> proporciona ayuda financiera de la Unión a las redes transeuropeas a fin de apoyar proyectos de interés común en el sector de las infraestructuras de transporte, telecomunicaciones y energía, así como de explotar las sinergias potenciales en estos sectores.

La dotación financiera prevista para el Mecanismo durante el período 2014-2020, asciende a 30.442,26 millones de euros a precios corrientes, de los cuales 19.136,76 se inscriben en la subrúbrica 1a y 11.305,5 millones serán transferidos del Fondo de Cohesión. El importe total se distribuirá entre los sectores del transporte, las telecomunicaciones y la energía:

- a) Sector del transporte: 24.050,58 millones de euros, de los cuales 11.305,50 millones serán transferidos del Fondo de Cohesión únicamente en los Estados miembros que pueden optar a financiación de dicho Fondo.
- b) Sector de las telecomunicaciones: 1.041,60 millones de euros;
- c) Sector de la energía: 5.350,08 millones de euros.

### f) Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas

Para hacer efectivo el Plan de Inversiones, conocido como Plan Juncker, en junio de 2015 se aprobó el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (en adelante EFSI) que movilizará al menos 315.000 millones de euros en inversión pública y privada adicional en la economía real en los próximos tres años en forma de préstamos y otros instrumentos financieros.

Las inversiones se centrarán en infraestructuras energéticas y de transporte, en educación, investigación e innovación y en energías renovables y eficiencia energética. Especialmente, asegurará mayor acceso a la financiación de riesgo para las empresas con menos de 3.000 empleados.

---

<sup>9</sup> Reglamento (UE) n° 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa»; modificado por el Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n°1291/2013 y (UE) n° 1316/2013, el Fondo de Inversiones Estratégicas.

Los préstamos o instrumentos financieros utilizados en el marco del EFSI contarán con un aval o garantía del Presupuesto UE y del Banco Europeo de Inversiones. A tal fin se ha creado un Fondo de Garantía del EFSI con una dotación en el presupuesto de la UE de 8.000 millones de euros, de los cuales 2.800 millones de euros se tomarán del Mecanismo Conectar Europa (CEF) y 2.200 millones del programa Horizonte 2020.

En septiembre de 2017, el Parlamento Europeo y los Estados miembros han llegado a un acuerdo para prorrogar el EFSI (inicialmente programado para el periodo 2015-2018) hasta 31 de diciembre de 2020, incrementando su dotación hasta 26 millones de euros, así como la dotación del Banco Europeo de Inversiones (BEI) hasta 7,5 millones de euros, estimándose que movilizará 500 millones de euros de inversión pública y privada.

### **g) Otras políticas**

Por último la subrúbrica 1a incluye también una serie de programas de menor importancia cuantitativa entre los que cabe destacar: un programa de desmantelamiento nuclear con una dotación cercana a los 1.000 millones de euros; el Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social, para el que se ha previsto una cuantía de 919,47 millones de euros; un programa de acción para la aduana en la Unión Europea para el período 2014-2020 (Aduana 2020) con una dotación de 522,943 millones de euros; y el programa de acción para mejorar el funcionamiento de los sistemas fiscales de la Unión Europea (Fiscalis 2020) con una dotación de 223,37 millones de euros.

---

## **II • 2 • 1 • 2 • Subrúbrica 1b: Cohesión económica, social y territorial**

Los artículos 174 a 178 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establecen que la Unión Europea con el fin de promover un desarrollo armonioso del conjunto de la Unión, desarrollará y proseguirá su acción encaminada a reforzar su cohesión económica, social y territorial, reduciendo las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones.

## II

Así, con los instrumentos de la política de Cohesión, la UE pretende reducir las limitaciones estructurales que frenan el progreso de los diversos sectores económicos, produciendo un mayor grado de cohesión intracomunitaria. La Unión lleva a cabo este tipo de acciones por medio, fundamentalmente, de los Fondos Estructurales (Fondo Europeo de Desarrollo, FEDER, y Fondo Social Europeo, FSE) y el Fondo de Cohesión.

Los instrumentos con los que se persiguen estos objetivos en el periodo 2014-2020, tienen su base jurídica en un conjunto de seis Reglamentos que tratan de adecuar las líneas de actuación tradicionales de la política de cohesión con las prioridades de la Estrategia Europa 2020<sup>10</sup>, previendo en particular disposiciones comunes para los que denomina Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) dirigidas a mejorar la coordinación y armonización de los Fondos de cohesión (FEDER, FSE y Fondo de Cohesión), Fondo para el Desarrollo Rural y Fondos del sector marítimo y de la pesca.

En líneas generales, la organización de estos fondos en el periodo 2014-2020 se caracteriza por una serie de aspectos:

- En este periodo las inversiones a través de los Fondos EIE apoyarán una serie de objetivos temáticos orientados a lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que vienen a sumarse a las misiones específicas de estos fondos, incluida la cohesión económica, social y territorial:
  - 1º. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
  - 2º. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y la comunicación y el acceso a las mismas.
  - 3º. Mejorar la competitividad de las pyme, del sector agrícola y del sector de la pesca y la acuicultura.

10 Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP). Este reglamento ha sido complementado por el Reglamento Delegado (UE) nº 480/214 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión y crecimiento y empleo

Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo (FSE).

Reglamento (UE) nº 1300/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo de Cohesión.

Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea; y el Reglamento (CE) nº 1302/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) en lo que se refiere a la clarificación, a la simplificación y a la mejora de la creación y el funcionamiento de tales agrupaciones.

- 4°. Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.
  - 5°. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.
  - 6°. Conservar y proteger el medio ambiente y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales.
  - 7°. Fomentar el transporte sostenible y la mejora de las infraestructuras de redes.
  - 8°. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.
  - 9°. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.
  - 10°. Invertir en educación, formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.
  - 11°. Mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y partes interesadas y la eficiencia de la administración pública.
- Para maximizar el impacto de la política de cohesión, la Comisión propone reforzar el proceso de programación estratégica. Esto implica la introducción del Marco Estratégico Común, los Acuerdos de Asociación y un menú de objetivos temáticos de acuerdo con la Estrategia Europea 2020 y sus directrices integradas.

El Marco Estratégico Común (MEC) viene así a facilitar la coordinación sectorial y territorial de la intervención de los Fondos EIE y con otras políticas e instrumentos de la UE. A continuación, en base al MEC, cada Estado miembro elabora, en colaboración con sus interlocutores sociales, económicos, ambientales, etc. y en diálogo con la Comisión, su propio Acuerdo de Asociación.

Este Acuerdo de Asociación traduce los elementos del MEC al contexto nacional y establece compromisos firmes para conseguir los objetivos de la Unión a través de la programación de los Fondos EIE, convirtiéndose en un documento de carácter estratégico nacional, que expone las prioridades de inversión de los Fondos EIE para el período 2014-2020 y los mecanismos básicos para su efectividad.

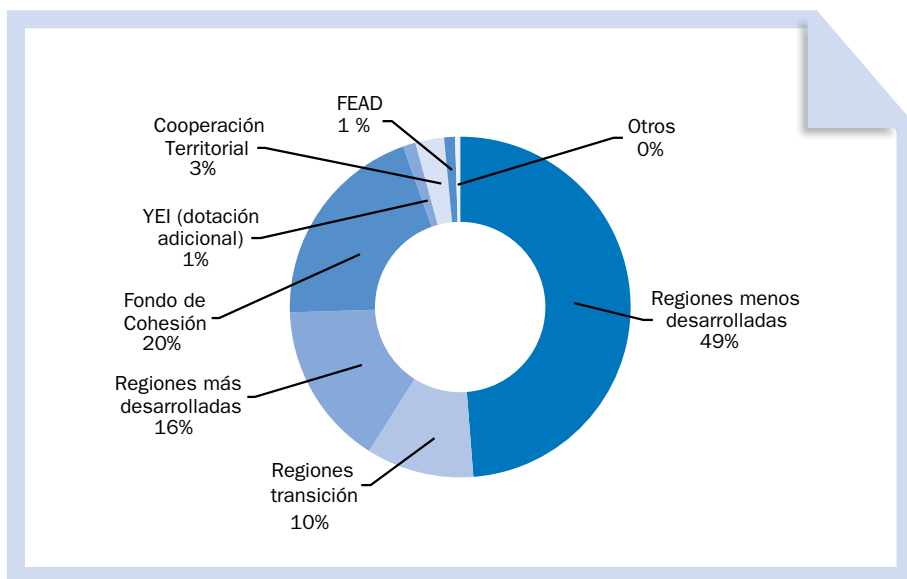
## II

- Los reglamentos incluyen también una serie de condicionalidades ex ante cuyo cumplimiento será evaluado antes de proceder al desembolso de los recursos. En particular, se incluye como condición ex ante para las prioridades temáticas relacionadas con la I+D+i, el impulso a las TIC y el desarrollo empresarial, la existencia de estrategias regionales de investigación e innovación para la especialización inteligente (RIS3), que exigen la apertura de un proceso transparente y participativo de fijación de prioridades para las políticas regionales de innovación y concentrar los recursos en aquellas áreas de ventaja competitiva regional con mayor potencial emprendedor.
- Las condicionalidades ex post fortalecerán el enfoque sobre el rendimiento y la consecución de objetivos de la estrategia Europa 2020. Se basarán en el logro de hitos relacionados con metas vinculadas a dicha estrategia, establecidos para cada programa de acuerdo con el Acuerdo de Asociación. Cada Estado miembro establece la denominada Reserva de Rendimiento para el objetivo “Inversión en crecimiento y en empleo” de la política de cohesión, así como para el FEADER y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Dicha Reserva estará constituida por el 7 por ciento de la asignación total para cada Estado miembro, lo cual favorecerá el enfoque centrado en el rendimiento y la consecución de los objetivos de la Europa 2020.
- Las condicionalidades macroeconómicas tienen como objetivo establecer un vínculo más estrecho entre la política de cohesión y la gobernanza económica de la Unión, asegurando que la efectividad del gasto de los Fondos se sostenga a través de políticas económicas sólidas. En caso necesario, dichos Fondos pueden redirigirse para tratar los problemas económicos de un país.
- Se establece un enfoque más integrado entre la gestión y el control, así como normas financieras y de admisibilidad comunes entre diversos Fondos, favoreciendo la introducción de programas financiados por varios fondos para el FEDER, FSE y el Fondo de Cohesión.
- Se hace especial hincapié en simplificar y racionalizar las normas, tratando de asegurar que los costes administrativos sean proporcionales y que los trámites burocráticos para los beneficiarios se reduzcan.

Centrándonos ya en los fondos de la política de Cohesión los recursos totales disponibles para créditos de compromiso en el periodo 2014-

2020 alcanzan los 371.433 millones de euros a precios corrientes con el siguiente desglose<sup>11</sup>:

<b>Desglose de la subrúbrica 1b por políticas. Periodo 2014-2020</b>	
Créditos de compromiso en millones de euros corrientes	
Regiones menos desarrolladas	181.135,18
Regiones transición	37.952,77
Regiones más desarrolladas	57.615,12
Fondo de Cohesión	74.588,55
YEI (dotación adicional)	3.211,22
YEI (dotación adicional prevista para 2017-2020)	1.200,00
Cooperación Territorial	10.108,27
FEAD	3.824,46
Otros	1.797,43
<b>TOTAL</b>	<b>371.433,00</b>



<sup>11</sup> Desglose de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016 que modifica la Decisión de Ejecución 2014/190/UE por la que se establecen el desglose anual por Estado miembro de los recursos totales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo y del objetivo de cooperación territorial europea, el desglose anual por Estado miembro de los recursos de la asignación específica para la Iniciativa sobre Empleo Juvenil, junto con la lista de regiones que pueden optar a financiación, así como los importes que deben transferirse de las asignaciones de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión de cada Estado miembro al Mecanismo «Conectar Europa» y a la ayuda a las personas más desfavorecidas para el período 2014-2020.

## II

---

### II • 2 • 1 • 2 • 1 • Fondos Estructurales

Conforme al Marco Financiero Plurianual 2014-2020 dentro de los Fondos Estructurales se incluyen el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE). La finalidad última de los Fondos Estructurales es la de alcanzar un grado de desarrollo homogéneo entre las distintas regiones de Europa, mediante acciones concretas cuya puesta en práctica corresponde a los distintos fondos.

#### **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):**

Este Fondo tiene como objetivo fortalecer la cohesión económica, social y territorial dentro de la Unión Europea a través de la corrección de los principales desequilibrios entre las diferentes regiones, tal y como prevé el artículo 176 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (redactado de acuerdo con el Tratado de Lisboa).

El FEDER contribuye por tanto, a reducir las disparidades en los niveles de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las menos favorecidas, incluidas las zonas rurales y urbanas, las regiones con industrias en declive y aquellas zonas con desventajas geográficas o naturales, tales como islas, zonas de montaña, zonas escasamente pobladas y regiones fronterizas.

De acuerdo con lo anterior el FEDER apoya el desarrollo local y regional, al tiempo que participa en la Estrategia Europa 2020, contribuyendo a la consecución de todos los objetivos temáticos definidos para el periodo 2014-2020 pero estableciendo como prioridad la inversión en los objetivos 1 a 4:

- 1º. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación
- 2º. Mejorar el acceso, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC)
- 3º. Mejorar la competitividad de las pymes
- 4º. Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono (hipocarbónica) en todos los sectores

Para asegurar que las inversiones de la Unión Europea se concentran en las prioridades mencionadas, se establecen dotaciones mínimas en función de la categoría de la región para diversas áreas prioritarias. Así, las más desarrolladas deben destinar como mínimo el 80 por ciento de sus recursos a, al menos, dos de estas prioridades y como mínimo el 20 por ciento a la economía hipocarbónica. Las regiones en transición deben asignar al menos el 60 por ciento de sus recursos procedentes del FEDER a, como mínimo, dos de estas prioridades y, al menos, el 15 por ciento a la economía hipocarbónica. Y las regiones menos desarrolladas deben destinar, como mínimo, el 50 por ciento de sus recursos procedentes del FEDER a, al menos, dos de estas prioridades y, como mínimo, el 12 por ciento a la economía hipocarbónica.

El FEDER también apoya el desarrollo urbano sostenible debiendo destinarse, como mínimo, el cinco por ciento de la dotación del FEDER para cada Estado miembro a acciones que aborden los desafíos económicos, medioambientales, climáticos, demográficos y sociales que afecten a las zonas urbanas.

En el actual periodo, la financiación del FEDER se redujo significativamente respecto a periodos anteriores, debido a la concentración temática. Su dotación asciende a 1.745 millones de euros, más los recibidos de los fondos procedentes del Mecanismo Conectar Europa.

### **Fondo Social Europeo (FSE):**

El FSE tiene por objeto contribuir a ejecutar las prioridades de la Unión en lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica, social y territorial, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo, esencialmente dando prioridad a la promoción del empleo juvenil.

Para ello, apoyará las políticas de los Estados miembros destinadas a alcanzar el pleno empleo, la calidad y la productividad en el trabajo, a promover la inclusión social, en particular, el acceso de las personas desfavorecidas al empleo tratando de disminuir las altas tasas de desempleo juvenil, y a reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo.

Además este Fondo abordará la cuestión del abandono escolar y promoverá la igualdad de acceso a una educación de calidad, invertirá



## II

en enseñanza y formación profesional, aumentará la importancia de los sistemas de educación y formación en el mercado laboral y mejorará la formación continua.

En particular, el FSE contribuirá a la financiación de acciones en los Estados miembros encaminadas a dar respuesta prioritariamente a los objetivos temáticos 8 a 11 (aunque también financia actuaciones encuadradas entre el 1 y el 4), a través de las que se trata de contribuir a alcanzar los objetivos de la Estrategia Europa 2020:

- Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral.
- Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación
- Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.
- Mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública.

La Iniciativa de Empleo Juvenil constituye una novedad del MFP 2014-2020 y trata de hacer frente a la situación particularmente difícil de los jóvenes en determinadas regiones con un nivel de desempleo juvenil superior al 25 por ciento. La dotación para el conjunto del periodo es de 6.000 millones de euros a precios 2011 de los cuales, 3.000 millones provienen del FSE y 3.000 de una línea específica.

En septiembre de 2016, debido a la persistencia de las altas cifras de desempleo juvenil, la Comisión propuso aumentar la dotación. En junio de 2017, el Consejo y el Parlamento acordaron incrementar la dotación de la Iniciativa de Empleo Juvenil para los Estados miembros que pudiesen optar a su financiación en 2.400 millones de euros para el período 2017-2020.

La Iniciativa de Empleo Juvenil respaldará la lucha contra el desempleo juvenil en las regiones elegibles de la Unión, destinándose a todos los jóvenes menores de 25 años sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación que residan en las regiones elegibles y que se hallen inactivos o desempleados, incluidos los desempleados de larga duración, estén inscritos o no como solicitantes de empleo.

Para 2014-2015, por regiones elegibles se entenderán las regiones NUTS<sup>12</sup> de nivel 2 cuyas tasas de desempleo juvenil para los jóvenes de entre 15 y 24 años hayan sido superiores al 25 por ciento en 2012 y, en el caso de los Estados miembros en que la tasa de desempleo juvenil haya aumentado en más de un 30 por ciento en 2012, las regiones NUTS de nivel 2 cuyas tasas de desempleo juvenil hayan sido superiores al 20 por ciento en 2012.

---

## II • 2 • 1 • 2 • 2 • Fondo de Cohesión

Desde su creación en 1994, el Fondo de Cohesión ha servido durante años para impulsar la política de cohesión de la Unión Europea, contribuyendo desde el principio a las intervenciones en el ámbito de medio ambiente y de las redes de transporte transeuropeas, y ampliando su ámbito de ayudas desde 2007 a sectores vinculados al desarrollo sostenible.

En el Marco Financiero 2014-2020, el Fondo de Cohesión mantiene sus objetivos de inversión en redes transeuropeas de transporte RTE-T y en medio ambiente, si bien en este nuevo periodo se ha creado un nuevo instrumento “Mecanismo Conectar Europa” cuyo objetivo es financiar infraestructuras de alto rendimiento que conecten Europa en los ámbitos del transporte, la energía y las telecomunicaciones, dotado con un importe global de 29.299 millones de euros, de los cuales 10.000 millones de euros se transferirán del Fondo de Cohesión para financiar infraestructuras de transporte, cofinanciando proyectos predeterminados enumerados en el Reglamento por el que se crea este Mecanismo.

Al igual que en anteriores marcos, podrán recibir financiación del Fondo de Cohesión, los Estados miembros con una Renta Nacional Bruta (RNB) por habitante medida en paridades de poder adquisitivo de menos del 90 por ciento de la media de los 28 Estados miembros de la UE (UE-28). Por lo que en el actual MFP el Fondo se destina a Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Portugal, República Checa y Rumanía, a los que Chipre se une de forma transitoria.

---

<sup>12</sup> NUTS: Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas. Las NUTS III se corresponden en España con las provincias. Las NUTS II con las Comunidades Autónomas

## II

El Fondo concederá ayudas financiando las actuaciones encuadradas en los objetivos temáticos 4 a 7 y el 11:

- Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores.
- Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.
- Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.
- Promover el transporte sostenible y eliminar los obstáculos en las infraestructuras de red fundamentales.
- Mejorar la capacidad institucional de la administración pública y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública.

La dotación total asignada al Fondo de Cohesión para el periodo 2014-2020 asciende a 74.588,55 millones de euros corrientes, destinándose 11.306 millones de euros adicionales para financiar redes de transporte transeuropea según prevé el Reglamento sobre el nuevo instrumento “Mecanismo Conectar Europa”.

La ayuda financiera del Fondo de Cohesión se puede suspender por una decisión del Consejo (tomada por una mayoría cualificada) si un Estado miembro muestra un déficit público excesivo y no ha resuelto la situación o no ha tomado las medidas oportunas para solucionarla.

---

## II • 2 • 1 • 2 • 3 • Objetivos de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión

A través de la actuación de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) y del Fondo de Cohesión se persigue la consecución de dos objetivos: lograr “Inversión en crecimiento y empleo” en los Estados miembros y sus regiones, con el apoyo de todos los fondos; y “Cooperación territorial europea”, con el apoyo del FEDER.

**Objetivo de “Inversión en crecimiento y empleo”:**

Este Objetivo constituye la prioridad de los tres Fondos. Persigue reducir las disparidades entre las regiones europeas y, por consiguiente, se concentra en las regiones y Estados miembros menos desarrollados, creando condiciones más favorables para el crecimiento y el empleo mediante el aumento de la inversión en capital físico y humano, y la mejora de su calidad, el desarrollo de la innovación y de la sociedad del conocimiento, la lucha contra el desempleo, la protección y mejora del medio ambiente y la eficiencia administrativa.

Los recursos totales destinados en el periodo 2014-2020 al Objetivo de Inversión en crecimiento y en empleo ascienden a un total de 340.069,7 millones de euros a precios corrientes sin incluir la parte de asistencia técnica y otros que no se distribuye por objetivos, distinguiendo entre tipos de regiones, con el fin de asegurar que la concentración de fondos se aplique según el nivel del Producto Interior Bruto (PIB) per cápita, medido en paridades de poder adquisitivo (PPA) y calculado sobre la base de los datos de la Unión correspondientes al periodo 2007-2009, y el PIB medio de la UE de 27 Estados miembros (UE-27) en el mismo periodo de referencia, como sigue:

- Regiones menos desarrolladas: Esta categoría se aplica a aquellas regiones cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 por ciento del PIB medio de los 27 Estados miembros de la UE.

La dotación para estas regiones asciende a 181.289,83 millones de euros corrientes que supone más del 50 por ciento del importe total previsto para este objetivo, consolidándose en este nuevo periodo el apoyo a las regiones menos desarrolladas para impulsar su proceso de recuperación.

El nivel específico de las asignaciones destinadas a cada Estado miembro se basa en un método objetivo y se calcula como la suma de las asignaciones correspondientes a cada una de sus regiones que pueden optar a financiación.

- Regiones en transición: Esta nueva categoría incluye las denominadas regiones de ayuda transitoria “phasing out” y “ phasing in” del periodo 2007-2013. Se consideran regiones en transición aquellas cuyo PIB per cápita se sitúe entre el 75 y el 90 por ciento del PIB medio de la UE-27.

## II

La dotación prevista para todo el periodo 2014-2020 asciende a 37.984,48 millones de euros a precios corrientes, y el nivel específico de las asignaciones destinadas a cada Estado miembro se basa como en el caso anterior en un método objetivo y se calcula como la suma de las asignaciones correspondientes a cada una de sus regiones que pueden optar a financiación.

- Regiones más desarrolladas: Aunque las intervenciones en las regiones menos desarrolladas siguen siendo la cuestión prioritaria en la política de cohesión, existen desafíos importantes que conciernen a todas las regiones como la economía basada en el conocimiento, la eficiencia energética o la economía con pocas emisiones de carbono y resistente al cambio climático.

En esta categoría se incluyen las regiones cuyo PIB per cápita es superior al 90 por ciento del PIB medio de los 27 Estados miembros de la UE. La dotación total para el periodo 2014-2020 asciende a 57.428,77 millones de euros a precios corrientes.

En cuanto al método de asignación aplicable a las regiones más desarrolladas, la dotación financiera inicial teórica total se obtiene multiplicando la intensidad media anual per cápita de la ayuda de 19,8 euros por la población que puede acogerse a la financiación, siendo la parte que corresponde a cada Estado miembro la suma de las partes correspondientes a las regiones de ese Estado que pueden optar a financiación.

Se crea, en este periodo, además una “red de seguridad” para todas las regiones que cumplen los requisitos del anterior objetivo de convergencia del periodo 2007-2013, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 por ciento del PIB medio de los 27 Estados miembros de la Unión Europea, estableciendo dicha red que el nivel mínimo de ayuda para el periodo 2014-2020 en el marco del objetivo “Inversión en crecimiento y empleo” corresponderá cada año al 60 por ciento de su anterior asignación anual media indicativa en virtud del objetivo de convergencia, calculada por la Comisión dentro del MFP 2007-2013.

Dado que algunos Estados miembros se han visto particularmente afectados por la crisis económica dentro de la zona euro, los Fondos Estructurales prevén asignaciones especiales a determinados países o regiones por importe de 112 millones de euros corrientes.

Las regiones ultraperiféricas definidas en el artículo 349 del Tratado y las regiones septentrionales escasamente pobladas que cumplan los criterios establecidos en el artículo 2 del Protocolo número 6 del Tratado de Adhesión de Austria, Finlandia y Suecia, recibirán una asignación total de 1.555 millones de euros para todo el periodo 2014-2020.

En paralelo con lo anterior y en base a la experiencia con el MFP 2007-2013 en el que numerosos Estados miembros mostraron dificultades para absorber grandes volúmenes de fondos de la Unión Europea en un periodo de tiempo limitado, se establece un “capping” o límite máximo de transferencias a cada Estado miembro del 2,35 por ciento del PIB, a excepción de los Estados miembros que se adhirieron a la Unión antes del 2013 y cuyo PIB haya registrado en el periodo 2008-2010 una tasa media de crecimiento real inferior al 1 por ciento, cuyo “capping” será del 2,59 por ciento.

Para la Iniciativa de Empleo Juvenil se han destinado 3.211 millones de euros como asignación específica de dicha Iniciativa a los que hay que añadir al menos el mismo importe como inversiones específicas del FSE, más una dotación adicional de 1.200 millones de euros para el periodo 2017-2020.

### **Objetivo de “Cooperación territorial europea”:**

La cooperación territorial europea es un objetivo de la política de cohesión y proporciona un marco para el intercambio de experiencias entre agentes locales, regionales y nacionales de diferentes Estados miembros. Este Objetivo busca intensificar la cooperación transfronteriza a través de iniciativas locales y regionales conjuntas, fortaleciendo la cooperación transnacional por medio de actuaciones dirigidas a lograr un desarrollo territorial integrado y ligado a las prioridades de la Unión Europea y fortaleciendo la cooperación interregional y el intercambio de experiencias en el nivel territorial apropiado.

Los recursos destinados a este objetivo ascienden a 10.108,27 millones de euros (7.474,44 millones de euros para cooperación transfronteriza y 2.119,43 millones de euros para cooperación transnacional); y 514,40 millones de euros para la cooperación interregional.

## II

A efectos de la cooperación transfronteriza, podrán beneficiarse de financiación las regiones de nivel NUTS III de la Unión situadas a lo largo de todas las fronteras terrestres interiores y de ciertas fronteras terrestres exteriores, y todas las regiones de nivel NUTS III de la Unión situadas a lo largo de las fronteras marítimas separadas, en general, por una distancia máxima de 150 km, teniendo en cuenta los posibles ajustes necesarios para garantizar la coherencia y continuidad de la cooperación, establecidos para el periodo de programación 2007-2013.

En relación a la cooperación transnacional la Comisión adoptará la lista de las zonas transnacionales que pueden recibir ayudas, que estará desglosada por programa de cooperación y abarcará regiones del nivel NUTS II, garantizando al mismo tiempo la continuidad de dicha cooperación en zonas coherentes más amplias sobre la base de programas anteriores.

Respecto a la cooperación interregional, de las redes de cooperación y del intercambio de experiencias, todo el territorio de la Unión podrá acogerse a la financiación.

El siguiente cuadro recoge los importes preasignados<sup>13</sup> a los diferentes Estados miembros para el periodo 2014-2020 relativos a la Política de Cohesión, distinguiendo entre Fondo de Cohesión y las ayudas por distintos tipos de regiones, todo ello dentro del objetivo inversión en crecimiento y empleo, y el objetivo de Cooperación Territorial Europea.

En esta preasignación de fondos no están incluidos los importes relativos a los importes transferidos del Fondo de Cohesión al Mecanismo Conectar Europa ni la asignación adicional para la Iniciativa de Empleo Juvenil aprobada en la revisión de 2017 del MFP.

---

<sup>13</sup> Preasignación de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016 que modifica la Decisión de Ejecución 2014/190/UE por la que se establecen el desglose anual por Estado miembro de los recursos totales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo y del objetivo de cooperación territorial europea, el desglose anual por Estado miembro de los recursos de la asignación específica para la Iniciativa sobre Empleo Juvenil, junto con la lista de regiones que pueden optar a financiación, así como los importes que deben transferirse de las asignaciones de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión de cada Estado miembro al Mecanismo «Conectar Europa» y a la ayuda a las personas más desfavorecidas para el período 2014-2020.

## PREASIGNACIÓN DE FONDOS EN POLÍTICA DE COHESIÓN PARA EL PERIODO 2014-2020

Millones de euros corrientes

ESTADOS MIEMBROS	POLITICA DE COHESIÓN (*)									
	Fondo Cohesión	Regiones menos desarrolladas	Regiones transición	Regiones más desarrolladas	RUP	Coop. Territorial Europea (Trans-fronteriza)	Coop. Territorial Europea (Trans-nacional)	YEI (dotación adicional)	FEAD	TOTAL
Bélgica	0,00	0,00	1.039,69	949,58	0,00	222,33	40,85	62,89	74,08	<b>2.389,42</b>
Bulgaria	2.278,31	5.089,30	0,00	0,00	0,00	138,89	26,73	55,19	105,18	<b>7.693,59</b>
República Checa	6.143,95	14.824,01	0,00	546,68	0,00	303,14	36,52	13,60	23,41	<b>21.891,32</b>
Dinamarca	0,00	0,00	87,31	332,33	0,00	106,33	33,81	0,00	3,96	<b>563,74</b>
Alemania	0,00	0,00	9.771,46	8.498,00	0,00	652,10	313,29	0,00	79,17	<b>19.314,02</b>
Estonia	1.061,53	2.437,67	0,00	0,00	0,00	49,88	5,53	0,00	8,03	<b>3.562,64</b>
Irlanda	0,00	0,00	0,00	955,29	0,00	150,51	18,26	68,15	22,85	<b>1.215,05</b>
Grecia	3.265,67	7.345,73	2.922,12	2.510,97	0,00	177,67	53,97	250,42	281,96	<b>16.808,50</b>
<b>España</b>	<b>0,00</b>	<b>2.155,64</b>	<b>14.927,86</b>	<b>11.562,59</b>	<b>484,14</b>	<b>483,53</b>	<b>159,45</b>	<b>1.361,66</b>	<b>565,39</b>	<b>31.700,25</b>
Francia	0,00	3.434,31	4.253,32	6.322,04	443,35	790,22	324,77	471,47	501,03	<b>16.540,52</b>
Croacia	2.509,76	5.837,53	0,00	0,00	0,00	127,81	18,29	101,30	36,76	<b>8.631,44</b>
Italia	0,00	23.546,48	1.504,99	7.712,46	0,00	885,54	251,23	910,53	672,95	<b>35.484,18</b>
Chipre	294,87	0,00	0,00	432,34	0,00	28,47	4,27	18,14	3,96	<b>782,04</b>
Letonia	1.349,41	3.039,81	0,00	0,00	0,00	85,66	7,95	29,01	41,17	<b>4.553,00</b>
Lituania	2.048,92	4.628,70	0,00	0,00	0,00	99,87	13,85	31,78	77,47	<b>6.900,60</b>
Luxemburgo	0,00	0,00	0,00	39,56	0,00	15,50	4,68	0,00	3,96	<b>63,69</b>
Hungría	6.025,43	15.005,22	0,00	463,70	0,00	320,37	41,42	49,77	94,21	<b>22.000,12</b>
Malta	217,74	0,00	490,25	0,00	0,00	15,31	1,70	0,00	3,96	<b>728,96</b>
Países Bajos	0,00	0,00	0,00	1.020,57	0,00	309,68	80,00	0,00	3,96	<b>1.414,20</b>
Austria	0,00	0,00	72,30	906,05	0,00	221,92	35,38	0,00	18,10	<b>1.253,75</b>
Polonia	23.207,99	49.628,69	0,00	3.777,34	0,00	566,80	133,72	268,82	475,02	<b>78.058,38</b>
Portugal	2.861,74	16.642,25	324,59	1.237,51	115,68	87,39	41,15	223,36	177,57	<b>21.711,23</b>
Rumanía	6.935,00	14.607,08	0,00	893,04	0,00	377,27	75,42	151,12	442,56	<b>23.481,48</b>
Eslovenia	914,05	1.296,08	0,00	848,59	0,00	54,52	8,37	9,21	20,58	<b>3.151,40</b>
Eslovaquia	4.168,25	9.130,32	0,00	328,74	0,00	201,06	22,31	84,54	55,31	<b>13.990,52</b>
Finlandia	0,00	0,00	0,00	1.004,91	305,33	122,69	38,66	0,00	22,62	<b>1.494,21</b>
Suecia	0,00	0,00	0,00	1.491,93	206,92	267,70	74,56	44,16	7,92	<b>2.093,19</b>
Reino Unido	0,00	2.641,04	2.590,60	5.594,55	0,00	612,31	253,30	206,10	3,96	<b>11.901,85</b>
Cooperación Interregional										<b>514,40</b>
Acciones Urbanas Innovadoras										<b>371,93</b>
Asistencia Técnica										<b>1.263,25</b>
<b>TOTAL</b>	<b>63.282,61</b>	<b>181.289,84</b>	<b>37.984,48</b>	<b>57.428,77</b>	<b>1.555,42</b>	<b>7.474,46</b>	<b>2.119,43</b>	<b>4.411,22</b>	<b>3.827,09</b>	<b>361.522,88</b>

Fuente: Decisión de Ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016 y Decisión de Ejecución (UE) 2018/1849 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2018.

Nota: Importes sin incluir el Mecanismo Conectar Europa.

Decisión de Ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016 (notificada con el número C(2016) 6909

Decisión de Ejecución (UE) 2018/1849 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2014/190/UE en lo que se refiere al desglose anual de los recursos de la asignación específica para la Iniciativa sobre Empleo Juvenil por Estado miembro [notificada con el número C(2018) 7100]



## II

---

### II • 2 • 1 • 2 • 4 • Fondo de Ayuda Europea a las personas más desfavorecidas

El Fondo de Ayuda Europea a las personas más desfavorecidas<sup>14</sup>, constituye una novedad del nuevo MFP, y tiene por objeto promover la cohesión social, reforzando la inclusión social y ayudando, en último extremo, a realizar el objetivo de erradicar la pobreza en la Unión contribuyendo a lograr el objetivo de reducir en al menos veinte millones el número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social, conforme a la Estrategia Europa 2020, al mismo tiempo que complementa al Fondo Social Europeo y a los Fondos Estructurales

El Fondo contribuirá a lograr el objetivo específico de paliar las peores formas de pobreza, suministrando ayuda no financiera a las personas más desfavorecidas en forma de alimentos y/o asistencia material básica y de actividades de inclusión social dirigidas a la integración social de las personas más desfavorecidas.

Los recursos disponibles para créditos de compromiso para el periodo 2014-2020 ascienden a 3.395,68 millones de euros a precios corrientes.

---

### II • 2 • 2 • Rúbrica 2: Crecimiento sostenible: recursos naturales

La rúbrica 2 agrupa el conjunto de gastos relativos: a) a la Política Agraria Común (PAC) con sus dos pilares el primero relativo a los pagos directos y los gastos relativos al mercado agrícola y el segundo al desarrollo rural; b) al sector de la pesca y c) al medio ambiente.

El MFP fija el techo de gasto para esta rúbrica en 420.034 millones de euros a precios corrientes y prevé un subtecho<sup>15</sup>, de 291.772 millones

---

<sup>14</sup> Reglamento UE n° 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas.

<sup>15</sup> La diferencia entre una subrúbrica, como hemos visto que contiene la rúbrica 1, y un subtecho, es que este segundo permitiría utilizar un eventual margen, que se generaría en el primer pilar de la PAC por ser el gasto inferior al subtecho, para gastos de otras políticas dentro de la rúbrica 2, como por ejemplo la política medioambiental. Esta flexibilidad no se da en el caso de subrúbricas.

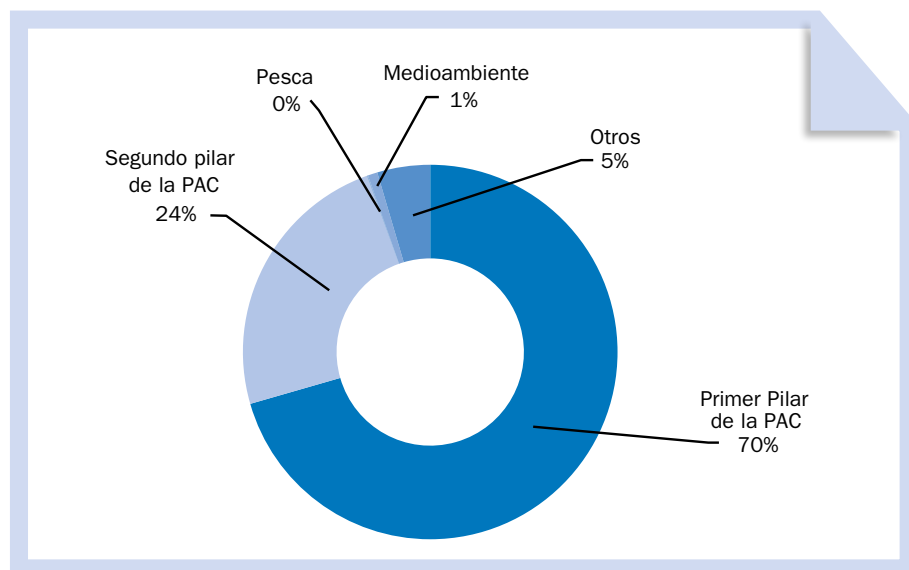
de euros para el primer pilar de la PAC. El importe fijado para esta rúbrica en el periodo 2014-2020 supone una reducción aproximada del 11 por ciento respecto al anterior periodo, habiendo recaído la mayor parte de este recorte en el primer pilar.

La mayor parte del gasto de esta rúbrica se destina a la financiación de la PAC como puede observarse en el gráfico siguiente:

### Desglose de la Rúbrica 2 por políticas. Periodo 2014-2020

Créditos de compromiso en millones de euros corrientes

Política Agraria Común	391.311,80
<i>Primer pilar: pagos directos y medidas de mercado</i>	291.772,00
<i>Segundo pilar: desarrollo rural</i>	99.539,80
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca	6.381,74
Medioambiente	3.452,06
Otros y margen	18.888,40
<b>TOTAL</b>	<b>420.034,00</b>



## II

---

### II • 2 • 2 • 1 • Política Agraria Común

La Política Agraria Común fue la primera política europea y si bien ha ido progresivamente reduciendo su peso en el presupuesto de la Unión, desde el 70 por ciento que representaba en los primeros años de su implantación a algo más del 35 por ciento en la actualidad, sigue siendo la política a la que se destinan mayores recursos.

#### a) Breve referencia histórica

En 1958, cuando se creó el mercado común en virtud del Tratado de Roma, el sector agrícola de los países fundadores se caracterizaba por una fuerte intervención estatal. Para incluir los productos agrícolas en la libre circulación de mercancías, manteniendo al mismo tiempo la intervención pública en el sector agrícola, había que suprimir los mecanismos de intervención nacionales incompatibles con el mercado común y traspasarlos a escala comunitaria: éste fue el motivo fundamental de la creación de la PAC en 1962.

Por otro lado, la intervención en la agricultura se basaba en el principio, muy extendido por aquel entonces, de la especificidad del sector, que dependía en gran medida del clima y de las condiciones geográficas, y experimentaba desequilibrios sistémicos entre la oferta y la demanda, y, por consiguiente, una fuerte volatilidad de los precios y los ingresos.

La demanda alimentaria no es flexible, es decir, varía poco en función de la fluctuación de los precios; al tiempo que la duración de los ciclos de producción y la inmutabilidad de los factores de producción hacen que la oferta global de productos agrícolas sea muy rígida. Por ello, una oferta abundante provoca caídas de precios y, al contrario, cuando hay poca oferta, los precios suben. Todos esos elementos desembocan en una inestabilidad permanente de los mercados. Ante esta situación, las autoridades públicas siempre han tendido a regular los mercados agrícolas y mantener los ingresos de los productores, tendencia que ha heredado la PAC.

Aunque la agricultura no represente hoy en día más que una pequeña parte de la economía de los países desarrollados, incluida la de la UE, la intervención pública se ha visto reforzada últimamente con unas políticas agrícolas y rurales que, además de las ayudas a la función tradicional de la actividad primaria, también se ocupan de otras dimensiones, como el

desarrollo sostenible, la gestión del territorio y del paisaje, la diversificación y la revitalización de la economía rural o la producción de energía y de biomateriales. El apoyo a los bienes públicos, o funciones no comerciales de la actividad agrícola (es decir, no remuneradas por el mercado), se ha convertido en un factor esencial de las políticas agrícolas y rurales más recientes, entre ellas la PAC.

Desde mediados de la década de 1980, al mismo tiempo que la intervención en los mercados entra en crisis, se articula la política de cohesión, lo que da lugar a la aplicación de significativas iniciativas comunitarias, mientras que la reforma de 1992 y la Agenda 2000 elevaron la política de desarrollo rural a la categoría de segundo pilar de la PAC.

En las décadas de los 70 y 80 se produce un gran aumento en las producciones que originaron excedentes que hicieron necesario introducir medidas específicas para ajustar los niveles de producción a las necesidades del mercado. Así la reforma de 1992 sustituye el sistema de protección de los precios por el de ayudas compensatorias a la renta. Esta reforma coincide con la Cumbre de la Tierra de 1992, donde nace el principio del desarrollo sostenible.

La Agenda 2000 inicia una nueva etapa que completa la reforma de 1992, centrándose en los siguientes puntos: un nuevo ajuste de precios internos respecto a los mundiales, compensado en parte por ayudas directas a los agricultores; ecocondicionalidad; refuerzo de las medidas estructurales, en particular agromedioambientales en el seno de la política de desarrollo rural.

La reforma de 2003, la remodeló profundamente incorporando los siguientes elementos: disociación de las ayudas respecto a la producción; condicionalidad que supedita los pagos únicos al cumplimiento de una serie de criterios en materia de medioambiente y salud pública; compatibilidad con las normas de la Organización Mundial de Comercio; redistribución pública de los derechos de pago atribuidos a las explotaciones en función de las referencias históricas por medio de la modulación y disciplina financiera.

En 2007 se crea una única Organización Común de Mercados que sustituye a las veintiuna existentes.

En 2009 se aprueba el “Chequeo médico” con el objetivo de simplificar la PAC, que viene a revisar la reforma de 2003 y cuyos objetivos se

## II

resumen en: refuerzo de la disociación total de las ayudas por eliminación progresiva pagos asociados a la producción, integrándolos en el régimen de pago único por explotación; reorientación parcial de los fondos del primer pilar a favor del desarrollo rural incrementado el índice de modulación de las ayudas directas; y flexibilización de las normas de intervención pública y de control de la oferta.

### b) La PAC en el periodo 2014-2020

El 18 de noviembre de 2010 la Comisión presentó la Comunicación<sup>16</sup> “La PAC en el horizonte de 2020: Responder a los retos futuros en el ámbito territorial, de los recursos naturales y alimentarios” en la que se establecieron las bases de la política agraria para después del 2013. El posterior acuerdo político entre el Consejo, la Comisión y el Parlamento Europeo<sup>17</sup>; se plasmó en cuatro reglamentos de base: un reglamento horizontal sobre la financiación, la gestión, y el seguimiento de la PAC<sup>18</sup>; un segundo sobre los pagos directos<sup>19</sup>, aplicable desde el 1 de enero del 2015; el tercero sobre la organización común de mercados única<sup>20</sup> y, finalmente, un cuarto sobre el desarrollo rural<sup>21</sup>.

Con lo anterior la actual Política Agrícola Común tiene como objetivo establecer unas condiciones que permitan a los agricultores europeos un nivel de vida razonable y, al mismo tiempo, la modernización y el desarrollo de la industria agroalimentaria, asegurando una oferta estable de alimentos sanos y asequibles a la población de la UE. Entre los objetivos complementarios se incluye el bienestar de la sociedad rural, la mejora de la calidad de los alimentos y su grado de inocuidad, garantizar la protección del medio ambiente en beneficio de las futuras generaciones y finalmente, el bienestar animal.

16 COM (2010) 672

17 Por primera vez el parlamento Europeo y el Consejo actuaban en codecisión en materia agrícola (como consecuencia de las modificaciones introducidas por el Tratado de Lisboa).

18 Reglamento (UE) no 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) no 352/78, (CE) no 165/94, (CE) no 2799/98, (CE) no 814/2000, (CE) no 1290/2005 y (CE) no 485/2008 del Consejo.

19 Reglamento (UE) no 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) no 637/2008 y (CE) no 73/2009 del Consejo.

20 Reglamento (UE) no 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 922/72, (CEE) no 234/79, (CE) no 1037/2001 y (CE) no 1234/2007.

21 Reglamento (UE) no 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1698/2005 del Consejo

Las líneas generales son las siguientes:

- Conversión de las ayudas directas disociadas en un sistema multifuncional
- Consolidación de los dos pilares de la PAC
- Consolidación de las herramientas de la PCM como «redes de seguridad».
- Enfoque más integrado, orientado y territorial hacia desarrollo rural.

En 2014-2020 se mantiene la estructura en dos pilares de la PAC, el primero referido a la política pagos directos, de precios y de mercados, que se financia con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y en exclusividad por el presupuesto de la UE mientras que el segundo pilar, referido a la política de desarrollo rural, se instrumenta con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y es cofinanciado por los Estados miembros.

### **c) Primer pilar de la PAC: pagos directos y medidas de mercado**

Dentro del primer pilar de la PAC cabe distinguir entre pagos directos y gastos relacionados con el mercado.

#### **Pagos directos**

Los pagos directos (ayudas que se conceden directamente al agricultor) constituyen la columna vertebral de la PAC. El sistema de pagos ha evolucionado en el tiempo. Se introducen por primera vez en 1992 y es la reforma de 2003 la que marca un cambio sustancial en este sistema de pagos por cuanto se inicia un proceso de desvinculación respecto de la producción (desacoplamiento) pasando a sustituirse por un régimen de pago por explotación. (régimen de pago único).

Este desacoplamiento se fue realizando gradualmente consolidándose en la reforma de 2009, Chequeo médico. Como resultado, se disociaron la mayor parte de las ayudas directas y se transfirieron al nuevo régimen de pago único (RPU) y al régimen simplificado de pago por superficie para los Estados miembros.

## II

En el nuevo Reglamento<sup>22</sup>, las ayudas directas pasan de la «disociación» o «desvinculación» a la «focalización». Cada componente de la ayuda está vinculado a objetivos específicos desapareciendo los periodos de referencia o ayudas históricas. Se sustituyen los pagos únicos por explotación por un sistema de pagos multifuncional de carácter obligatorio u opcional para los Estados miembros, con siete elementos:

- Pago básico/simplificado por superficie (obligatorio)
- Pago verde, ecologización (obligatorio con aplicación flexible)
- Agricultores activos (obligatorio con aplicación flexible)
- Pago a jóvenes agricultores (obligatorio)
- Ayudas a zonas con desventajas naturales (opcional)
- Pago redistributivo (opcional)
- Pagos vinculados (opcional)

Los Estados miembros deben destinar el 30 por ciento de su dotación nacional para pagos directos al componente ecológico. El 70 por ciento restante se asignará al componente de pago básico, previa deducción del importe comprometido para las reservas nacionales de derechos (obligatorias hasta el 3 por ciento de las dotaciones nacionales) y para los pagos complementarios en concepto de pagos redistributivos (hasta el 30 por ciento) a favor de los jóvenes agricultores (hasta el 2 por ciento) de las zonas desfavorecidas (hasta el 5 por ciento) o en forma de pagos vinculados a la producción (hasta el 15 por ciento).

Las nuevas ayudas por superficie se destinan únicamente a los agricultores activos. Asimismo, estas ayudas estarán sometidas a un proceso parcial de convergencia («convergencia externa») entre los Estados miembros hasta 2019 sin eliminar al completo la heterogeneidad en el conjunto del territorio europeo debida a las diferentes dotaciones nacionales y a las superficies subvencionables asignadas a cada Estado en 2015.

Con este nuevo sistema se pretende que los pagos estén mejor repartidos y orientados, al objeto de apoyar la renta de base de los agricultores mediante un pago directo disociado, con un límite máximo, una orientación hacia los agricultores activos, una ayuda sencilla a los pequeños agri-

---

<sup>22</sup> Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común

cultores y una mayor toma en consideración de las zonas con limitaciones naturales específicas. Asimismo, se refuerzan los criterios relativos a medio ambiente, centrados en prácticas agrícolas con objetivos medioambientales y climáticos tales como pastos permanentes, cubierta vegetal, rotación de cultivos, barbechos ecológicos.

Los pagos directos tienen una asignación por Estado miembro que se presenta en el cuadro siguiente:

**ANEXO III DEL REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2018/162 DE LA COMISIÓN de 23 de noviembre de 2017 que modifica el anexo III del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo  
Límites máximos netos contemplados en el artículo 7**

Millones de euros corrientes

Año natural	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL	%
BÉLGICA	523,7	509,8	502,1	489,0	481,9	505,3	3.011,8	1,20
BULGARIA	720,9	788,8	789,6	791,0	792,5	798,9	4.681,7	1,87
REPÚBLICA CHECA	840,1	839,3	838,5	856,7	856,7	872,8	5.104,1	2,04
DINAMARCA	870,2	852,2	834,3	826,3	818,3	880,4	5.081,7	2,03
ALEMANIA	4.912,8	4.880,5	4.848,1	4.820,3	4.792,6	5.018,4	29.272,7	11,71
ESTONIA	114,4	114,5	123,7	133,9	143,9	169,4	799,8	0,32
IRLANDA	1.214,8	1.213,3	1.211,8	1.211,4	1.211,0	1.211,1	7.273,4	2,91
GRECIA	2.109,8	2.087,0	2.064,1	2.043,3	2.022,4	2.119,0	12.445,6	4,98
<b>ESPAÑA</b>	<b>4.902,3</b>	<b>4.911,3</b>	<b>4.926,3</b>	<b>4.939,7</b>	<b>4.953,1</b>	<b>4.954,4</b>	<b>29.587,1</b>	<b>11,83</b>
FRANCIA	7.302,1	7.270,7	7.239,0	6.900,8	6.877,2	7.437,2	43.027,0	17,21
CROACIA (*)	183,7	202,9	241,1	279,4	317,6	306,1	1.530,8	0,61
ITALIA	3.897,1	3.847,3	3.797,2	3.750,0	3.702,4	3.704,3	22.698,3	9,08
CHIPRE	50,8	50,2	49,7	49,1	48,6	48,6	297,0	0,12
LETONIA	181,0	205,7	230,3	255,0	279,8	302,8	1.454,6	0,58
LITUANIA	417,9	442,5	467,1	475,3	483,7	517,0	2.803,5	1,12
LUXEMBURGO	33,6	33,5	33,5	33,5	33,4	33,4	200,9	0,08
HUNGRÍA	1.276,7	1.275,5	1.274,1	1.274,0	1.273,9	1.269,2	7.643,4	3,06
MALTA	5,2	5,2	5,2	5,2	5,2	4,7	30,7	0,01
PAISES BAJOS	749,2	736,8	724,3	682,5	670,8	732,4	4.296,0	1,72
AUSTRIA	693,1	692,4	691,8	691,7	691,7	691,7	4.152,4	1,66
POLONIA	3.359,2	3.375,7	3.392,0	3.411,2	3.430,2	3.061,5	20.029,8	8,01
PORTUGAL	565,9	574,0	582,1	590,8	599,4	599,5	3.511,7	1,40
RUMANIA	1.600,0	1.772,5	1.801,3	1.872,8	1.903,2	1.903,2	10.853,0	4,34
ESLOVENIA	138,0	137,0	136,0	135,1	134,3	134,3	814,7	0,33
ESLOVAQUIA	435,5	438,6	441,8	445,2	448,7	394,4	2.604,2	1,04
FINLANDIA	523,3	523,4	523,5	524,1	524,6	524,6	3.143,5	1,26
SUECIA	696,8	697,2	697,6	698,7	699,7	699,8	4.189,8	1,68
REINO UNIDO	3.170,7	3.177,3	3.183,6	3.192,2	3.201,4	3.591,7	19.516,9	7,81
<b>TOTAL</b>	<b>41.488,8</b>	<b>41.655,1</b>	<b>41.649,7</b>	<b>41.378,2</b>	<b>41.398,2</b>	<b>42.486,1</b>	<b>250.056,1</b>	<b>100,00</b>

(\*) En el caso de Croacia, el límite máximo será de 344.340.000 euros para el año natural 2021 y de 382.600.000 euros para el año natural 2022



## II

### Medidas de mercado

La demanda mundial de alimentos se ha incrementado en los últimos años. Según las estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO) en 2050 habrá que alimentar a una población de más de 9.000 millones de personas lo que supone la necesidad de aumentar la producción de alimentos en un 70 por ciento. Dicho incremento junto con un desfase en la producción debido a los procesos biológicos, así como los efectos del cambio climático, producirá una elevación de la inestabilidad de los mercados internacionales e incertidumbres como las vividas en 2007 y 2008. Así, se inició una escalada a nivel internacional, de precios de las materias primas que afectó en mayor medida a las economías menos avanzadas que son altamente dependientes de los productos básicos. En general, se ha puesto de manifiesto la volatilidad de los precios. Ante esta situación, la UE deberá contar con un modelo agrícola que disponga de las herramientas necesarias a fin de estabilizar mercados y haga frente a la volatilidad de precios.

La reforma de la PAC, así como la introducción y consolidación de las ayudas directas a los agricultores ha conducido a una simplificación de los mecanismos de intervención configurándose una red de seguridad en el sentido de la necesaria protección de unos mercados cada vez más abiertos.

El Reglamento<sup>23</sup> de la nueva Organización Común de Mercados (en adelante OCM) regula los siguientes aspectos:

- la red de seguridad de los mercados agrarios complementada con una serie de medidas de actuación en caso de crisis
- programas de apoyo específicos para determinados sectores, los sistemas de limitación de la producción
- las normas de comercialización para los productos en la UE, el régimen de intercambios con terceros países
- medidas relacionadas con la cadena de valor agroalimentaria.

Permanecen, por tanto, los mecanismos de regulación tradicionales; de hecho, buena parte de éstos no experimentan cambios respecto al

---

23 Reglamento (UE) N° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios  
Reglamento (UE) N° 1370/2013 del Consejo de 16 de diciembre de 2013 por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas.

Chequeo médico de 2009, sino que se consolidan y refuerzan las medidas que forman parte de la red de seguridad de los mercados agrarios, intervención pública y almacenamiento privado; los umbrales de referencia de desencadenamiento de la intervención se mantienen al mismo nivel que en el periodo anterior; y en paralelo se ha aumentado la lista de productos objeto de almacenamiento privado incluyendo un mayor número de factores a tener en cuenta para poner en marcha esta ayuda.

En cuanto al almacenamiento privado, será el Comité de la Organización Común de Mercados Agrarios (COCMA) el encargado de determinar cuándo se activa el mecanismo y los productos que pueden beneficiarse del mismo.

Uno de los elementos más relevantes es el impulso en el equilibrio de la cadena de valor, en la mejora de la posición de los agricultores que puede suponer un cambio en el modo de relacionarse el productor con la industria. Así, se potencia el papel de las Organizaciones de Productores en la cooperación sectorial.

La normativa también contempla intervenciones excepcionales ante crisis graves en los mercados. Así por un lado, se otorgan poderes a la Comisión para ampliar o modificar el alcance, ámbito o duración de las medidas incluidas en la OCM y suspender los derechos de importación u otorgar restituciones a la exportación, al objeto de responder a las perturbaciones del mercado causadas por incrementos o caídas significativas de precios tanto de mercados internos como externos.

Por otro lado, el reglamento contempla en caso de epizootias o pérdida de confianza de los consumidores a causa de riesgos para la salud pública o la sanidad animal o vegetal, medidas excepcionales que pueden conllevar restricciones del comercio intra-extracomunitario para evitar la propagación de dichas epizootias en el caso de productos de origen animal. En este caso la medida se adoptaría por la Comisión a instancia del Estado miembro interesado.

Para reforzar la gestión de crisis graves que afecten a la producción o distribución agrícola se ha creado una reserva para crisis financiada mediante la reducción anual de los pagos directos. Los fondos no utilizados para medidas de crisis serán devueltos a los agricultores al año siguiente. El importe total de la reserva será de 2.800 millones de euros con tramos anuales iguales de 400 millones de euros (a precios de 2011) para el periodo 2014-2020.

## II

Respecto a las restituciones a la exportación, en cumplimiento de los compromisos de la UE con la Organización Mundial de Comercio, se mantienen como herramienta de gestión de crisis para situaciones muy concretas y en particular en aquellas relacionadas con perturbaciones o desequilibrios graves de los mercados.

Una medida novedosa en el Reglamento es la posibilidad temporal de que la Comisión, en periodos de grandes desequilibrios de mercado, pueda adoptar un acto de ejecución por el que no se aplique la normativa de competencia prevista en el artículo 101, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la UE (que impide la fijación de precios, el reparo de mercados o la limitación de producción por parte de agentes privados) a los grupos de productores y las organizaciones interprofesionales en el sector agrícola, bajo ciertas condiciones. Ahora bien, la Comisión sólo puede introducir esta suspensión de las reglas normales si ya ha adoptado medidas para hacer frente a una perturbación general del mercado, si los productos han sido comprados en régimen de intervención pública o si se han introducido ayudas para el almacenamiento privado.

### d) El segundo pilar de la PAC: el desarrollo rural

La política de desarrollo rural de la UE ha evolucionado continuamente para responder a los nuevos retos de las zonas rurales. El proceso de reforma más reciente, que ha ido de la mano de la amplia reestructuración de la PAC, se completó en líneas generales en diciembre de 2013, con la aprobación de los actos legislativos básicos para el periodo 2014-2020.

La política de desarrollo rural se lleva a cabo a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (en adelante FEADER). Las modalidades de gestión del FEADER son próximas a las de los denominados Fondos Estructurales y de Inversión europeos ya que se inscribe en el marco estratégico común<sup>24</sup> de los mismos.

<sup>24</sup> Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.  
Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).  
Reglamento Delegado (UE) 2015/791 de la Comisión de 27 de abril de 2015 que modifica el anexo I del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).  
Reglamento (UE) n° 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modifica el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el n° 1307/2013, (UE) n° 1306/2013 y (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio 2014.

El FEADER contribuye a la estrategia Europa 2020 fomentando un desarrollo rural sostenible en toda la Unión como complemento de los demás instrumentos de la PAC, la política de cohesión y la política pesquera común.

En el marco general de la PAC, la ayuda al desarrollo rural contribuirá a lograr los siguientes objetivos:

- fomentar la competitividad de la agricultura;
- garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima;
- lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales incluyendo la creación y conservación del empleo.

A los que se añade un eje transversal, el eje LEADER, que promueve la puesta en marcha de proyectos de desarrollo rural llevados a cabo por los grupos de acción local que incluye acciones de los tres ejes.

En líneas generales la reforma de 2013 conserva muchas de las características de la política de desarrollo rural del anterior periodo de programación. En este sentido mantiene los programas de desarrollo rural (en adelante PDR) nacionales y/o regionales de siete años.

No obstante, introduce algunos cambios en su configuración: mejora el enfoque estratégico para elaborar PDR; refuerzo del contenido de las medidas de desarrollo rural; simplificación las normas y/o reduce las cargas administrativas correspondientes cuando sea posible; y vinculación más estrecha de la política de desarrollo rural a los demás Fondos EIE.

Los Estados miembros tendrán que elaborar sus PDR basándose en al menos cuatro de las seis prioridades comunes de la UE:

- Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales.
- Mejorar la viabilidad y la competitividad de todos los tipos de agricultura y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.
- Promover la organización de la cadena alimentaria, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.
- Restaurar, conservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura.

## II

- Promover la eficiencia de los recursos y apoyar el paso a una economía hipocarbónica y adaptable a los cambios climáticos en los sectores agrícola, alimentario y forestal.
- Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

Estas prioridades suponen una traducción de los objetivos temáticos correspondientes del MEC y contribuirán a los objetivos transversales de innovación, medioambiente, atenuación del cambio climático y adaptación al mismo. Las citadas prioridades, con sus correspondientes indicadores de objetivos, han de ser la base de la programación.

Cada prioridad de desarrollo rural identifica, a su vez, ámbitos más específicos de intervención (ámbitos principales). Dentro de sus PDR, los Estados miembros o las regiones fijan objetivos cuantificados en relación con esos ámbitos principales basándose en un análisis de las necesidades del territorio cubierto por el programa. A continuación establecen las medidas que aplicarán para alcanzar sus objetivos y asignan la financiación correspondiente.

Por lo que se refiere a la financiación de estas medidas, a diferencia de lo que sucede con el primer pilar de la PAC, las medidas de desarrollo rural son de carácter plurianual y son cofinanciadas con fondos nacionales.

Los porcentajes de cofinanciación de la UE serán de un máximo:

- Del 85 por ciento en las regiones menos desarrolladas, en las regiones ultra periféricas y en las islas menores del Mar Egeo
- Del 75 por ciento en las regiones de transición
- Del 63 por ciento en otras regiones de transición
- Del 53 por ciento en las demás regiones.

El porcentaje mínimo de la contribución del FEADER será del 20 por ciento.

Al menos el 5 por ciento, y en el caso de Croacia el 2,5 por ciento, de la contribución total del FEADER al programa de desarrollo rural se reservará a Leader.

Al menos el 30 por ciento de la contribución total del FEADER al programa de desarrollo rural se reservará para medidas agroambientales.

El total de recursos financieros con que cuenta el FEADER en el periodo 2014-2020, después de las transferencias netas del FEAGA y de la reprogramación asciende a 99.587 millones de euros a precios corrientes y están asignados por Estado miembro, de acuerdo a los importes que figuran en el siguiente cuadro:

**ANEXO I DEL REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2018/162 DE LA COMISIÓN de 23 de noviembre de 2017, que modifica el anexo I del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.  
DESGLOSE DE LA AYUDA DE LA UNIÓN AL DESARROLLO RURAL (2014 A 2020)**

Millones de euros corrientes

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL 2014-2020
Bélgica	40,9	97,2	109,8	97,2	97,1	102,9	102,7	647,8
Bulgaria	0,0	502,8	505,0	340,4	340,0	339,5	339,0	2.366,7
República Checa	0,0	470,1	503,1	344,5	343,0	323,2	321,6	2.305,7
Dinamarca	90,3	90,2	136,4	144,9	153,1	152,4	151,6	918,8
Alemania	664,6	1.498,2	1.685,6	1.404,1	1.400,9	1.397,9	1.394,6	9.445,9
Estonia	103,6	103,7	111,2	122,9	125,6	127,3	129,2	823,4
Irlanda	0,0	469,6	469,7	313,0	312,9	312,8	312,6	2.190,6
Grecia	0,0	907,1	1.007,7	703,5	701,7	700,0	698,3	4.718,3
<b>España</b>	<b>0,0</b>	<b>1.780,2</b>	<b>1.780,4</b>	<b>1.185,6</b>	<b>1.184,4</b>	<b>1.183,5</b>	<b>1.183,4</b>	<b>8.297,4</b>
Francia	4,4	2.336,1	2.363,6	1.665,8	1.668,3	1.984,8	1.987,7	12.010,6
Croacia	0,0	448,4	448,4	282,3	282,3	282,3	282,3	2.026,2
Italia	0,0	2.223,5	2.231,6	1.493,4	1.495,6	1.498,6	1.501,8	10.444,4
Chipre	0,0	28,3	28,4	18,9	18,9	18,9	18,9	132,2
Letonia	138,3	151,0	153,1	155,1	157,2	159,4	161,5	1.075,6
Lituania	230,4	230,4	230,4	230,5	230,5	247,2	263,8	1.663,2
Luxemburgo	0,0	21,4	21,4	14,4	14,4	14,5	14,5	100,6
Hungría	0,0	742,9	737,1	488,6	488,0	487,4	486,7	3.430,7
Malta	0,0	20,9	20,9	13,9	13,9	13,9	13,9	97,3
Países Bajos	87,1	87,0	118,5	118,4	118,2	148,1	148,0	825,3
Austria	557,8	559,3	560,9	562,5	564,1	565,7	567,3	3.937,6
Polonia	1.569,5	1.175,6	1.193,4	1.192,0	1.190,6	1.189,1	1.187,3	8.697,5
Portugal	577,0	577,9	578,9	579,8	580,7	581,6	582,5	4.058,4
Rumanía	0,0	1.723,3	1.751,6	1.186,5	1.184,7	1.141,9	1.139,9	8.128,0
Eslovenia	118,7	119,0	119,3	119,7	120,0	120,4	120,7	837,9
Eslovaquia	271,2	213,1	215,6	215,4	215,1	214,8	214,5	1.559,6
Finlandia	335,4	336,9	338,5	340,0	341,6	343,2	344,8	2.380,5
Suecia	0,0	386,9	378,2	249,4	249,6	249,7	249,8	1.763,6
Reino Unido	475,5	848,4	850,9	754,6	754,4	755,4	756,2	5.195,5
<b>Total UE-28</b>	<b>5.264,7</b>	<b>18.149,5</b>	<b>18.649,7</b>	<b>14.337,1</b>	<b>14.346,9</b>	<b>14.656,3</b>	<b>14.675,0</b>	<b>100.079,2</b>
Asistencia técnica (0,25%)	34,1	34,1	34,1	34,1	34,1	34,1	34,1	238,9
<b>TOTAL</b>	<b>5.298,9</b>	<b>18.183,7</b>	<b>18.683,8</b>	<b>14.371,2</b>	<b>14.381,0</b>	<b>14.690,4</b>	<b>14.709,2</b>	<b>100.318,2</b>

---

### II • 2 • 2 • 2 • Asuntos Marítimos y de Pesca

La Política Pesquera Común (en adelante PPC) fue instaurada en el Tratado de Roma. En un principio se vinculaba a la Política Agrícola Común, no obstante, ha ido adquiriendo una identidad propia con el transcurso del tiempo. Ciertos cambios (la adopción de las zonas económicas exclusivas (ZEE) por parte de los Estados miembros y la adhesión de países con flotas pesqueras importantes) obligaron a la UE a dar respuesta a problemas específicos en esta política pero no es hasta 1970 cuando el Consejo adopta actos dirigidos a establecer una Organización Común de Mercado (en adelante OCM) específica, así como una política estructural.

Con la adhesión del Reino Unido, Irlanda y Dinamarca en 1972, desaparece el principio fundamental de libre acceso. La franja en que los Estados miembros tenían derechos exclusivos de pesca pasó de estar constituida por las aguas territoriales (aguas que se extienden hasta una distancia de 12 millas náuticas a partir de la costa) a incluir las ZEE (hasta 200 millas). Es entonces cuando los Estados miembros aceptaron poner la administración de sus recursos pesqueros en manos de la Comunidad Europea.

Tras sucesivas reformas de la PPC, en 2009 la Comisión Europea puso en marcha una consulta pública sobre su reforma a fin de establecer los principios que debía guiar la pesca de la UE en el siglo XXI. Una vez debatido en el Consejo y Parlamento, el 1 de mayo de 2013 se alcanzó un acuerdo para el nuevo régimen de pesca, donde se establecían tres pilares: la nueva PPC, la OCM en el sector de los productos de pesca y acuicultura y el nuevo Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMP).

La OCM pretende reforzar la competitividad del sector y mejorar la transparencia de los mercados a través de la modernización y simplificación de la normativa actual. Se reforzará el papel de las organizaciones de productores en el futuro de los mercados de la UE, en particular, en cuanto a gestión, seguimiento y control de colectivos.

La nueva PPC tiene como objetivo garantizar la sostenibilidad a largo plazo de los sectores de pesca y acuicultura desde el punto de vista medioambiental y que su gestión sea coherente con los fines de generar beneficios económicos, sociales y de empleo.

En el periodo 2014-2020 el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca<sup>25</sup> (FEMP) reemplaza al anterior Fondo Europeo de la Pesca, e integra todas las demás medidas en el ámbito de los asuntos marítimos y de la pesca con la excepción de los “Acuerdos de cooperación para la pesca sostenible” y las contribuciones obligatorias a las organizaciones regionales de ordenación pesquera así como a otras organizaciones internacionales que tienen normas específicas.

Es uno de los cinco Fondos Europeos Estructurales y de Inversión con que cuenta la UE, para los que rigen disposiciones comunes (Reglamento 1303/2013) y que se complementan entre sí.

El FEMP es la herramienta financiera de apoyo a la aplicación de la PPC y la OCM y contribuye a los siguientes objetivos, cuyo cumplimiento no debe resultar en un incremento de la capacidad pesquera:

- Fomentar una pesca y una acuicultura competitivas, medioambientalmente sostenibles, económicamente viables y socialmente responsables.
- Impulsar la Política Pesquera Común (PPC), reforzando su aspecto científico, incrementándose la recogida de datos y la puesta en común sobre poblaciones, flotas e impacto de la actividad pesquera.
- Fomentar un desarrollo territorial equilibrado e integrador de las zonas pesqueras acuícolas.
- Impulsar el desarrollo y la Política Marítima Integrada (PMI) de la UE de forma complementaria a la política de cohesión y a la PPC.
- Contribuirá a la Estrategia Europa 2020.
- Poner fin a la práctica de los descartes, con una reducción progresiva de las especies reguladas con medidas simultáneas para llevar a la práctica su prohibición.

---

25 Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes y generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo de Pesca

Reglamento Delegado (UE) N° 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Reglamento (UE) n° 508/2014 del PE y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n o 2328/2003, (CE) n o 861/2006, (CE) n o 1198/2006 y (CE) n o 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n o 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.



## II

Con el objeto de aumentar el valor añadido o la calidad del pescado capturado, el FEMP podrá conceder ayuda a inversiones que incrementen el valor de los productos de la pesca, en particular permitiendo que los pescadores lleven a cabo la transformación comercialización y venta directa de sus propias capturas, así como inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de pesca.

La dotación financiera del FEMP para el periodo 2014-20 asciende a 6.381,74 millones de euros, de los cuales:

- un importe de 5.762,73 millones de euros se destinarán a actuaciones en régimen de gestión compartida.
- un importe de 619,01 millones de euros se destinarán a las actuaciones que lleva a cabo la Comisión en régimen de gestión directa

Las actuaciones que se realizan en régimen de gestión compartida, se financian conjuntamente entre la UE y los Estados miembros. A cada Estado miembro se le asigna una cuantía (ver cuadro siguiente) basado en el tamaño de su industria pesquera. Después cada Estado miembro elabora un programa operativo que contiene las actuaciones a llevar a cabo que deberá ser aprobado por la Comisión.

## ASIGNACIONES TOTALES DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA EN EL PERIODO 2014-2020

Millones de euros corrientes

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	%
BÉLGICA	5,7	5,8	5,8	5,9	6,1	6,1	6,2	41,7	0,73
BULGARIA	12,1	12,2	12,3	12,5	12,8	12,9	13,1	88,1	1,53
REPÚBLICA CHECA	4,3	4,3	4,4	4,4	4,5	4,6	4,6	31,1	0,54
DINAMARCA	28,6	28,9	29,2	29,7	30,4	30,6	31,1	208,4	3,62
ALEMANIA	30,1	30,5	30,8	31,3	32,0	32,2	32,8	219,6	3,82
ESTONIA	13,8	14,0	14,1	14,4	14,7	14,8	15,1	101,0	1,76
IRLANDA	20,2	20,5	20,7	21,0	21,5	21,6	22,0	147,6	2,57
GRECIA	53,3	54,0	54,5	55,3	56,6	57,0	58,1	388,8	6,76
<b>ESPAÑA</b>	<b>159,2</b>	<b>161,3</b>	<b>162,7</b>	<b>165,4</b>	<b>169,2</b>	<b>170,4</b>	<b>173,4</b>	<b>1.161,6</b>	<b>20,20</b>
FRANCIA	80,6	81,6	82,4	83,7	85,7	86,2	87,8	588,0	10,23
CROACIA	34,6	35,1	35,4	36,0	36,8	37,1	37,7	252,6	4,39
ITALIA	73,6	74,6	75,3	76,5	78,3	78,8	80,2	537,3	9,34
CHIPRE	5,4	5,5	5,6	5,7	5,8	5,8	5,9	39,7	0,69
LETONIA	19,2	19,4	19,6	19,9	20,4	20,5	20,9	139,8	2,43
LITUANIA	8,7	8,8	8,9	9,0	9,2	9,3	9,5	63,4	1,10
LUXEMBURGO	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,00
HUNGRÍA	5,4	5,4	5,5	5,6	5,7	5,7	5,8	39,1	0,68
MALTA	3,1	3,1	3,2	3,2	3,3	3,3	3,4	22,6	0,39
PAISES BAJOS	13,9	14,1	14,2	14,5	14,8	14,9	15,2	101,5	1,77
AUSTRIA	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	7,0	0,12
POLONIA	72,8	73,7	74,4	75,6	77,4	77,9	79,3	531,2	9,24
PORTUGAL	53,8	54,5	55,0	55,9	57,2	57,6	58,6	392,5	6,83
RUMANIA	23,1	23,4	23,6	24,0	24,5	24,7	25,1	168,4	2,93
ESLOVENIA	3,4	3,4	3,5	3,5	3,6	3,6	3,7	24,8	0,43
ESLOVAQUIA	2,2	2,2	2,2	2,2	2,3	2,3	2,4	15,8	0,27
FINLANDIA	10,2	10,3	10,4	10,6	10,8	10,9	11,1	74,4	1,29
SUECIA	16,5	16,7	16,8	17,1	17,5	17,6	17,9	120,2	2,09
REINO UNIDO	33,3	33,8	34,1	34,6	35,4	35,7	36,3	243,1	4,23
<b>UE27(*)</b>	<b>788,1</b>	<b>798,1</b>	<b>805,4</b>	<b>818,5</b>	<b>837,5</b>	<b>843,3</b>	<b>858,5</b>	<b>5.749,3</b>	<b>100,00</b>

(\*) Se excluye Luxemburgo por no recibir FEMP

Fuente. Comisión Europea: "<https://ec.europa.eu/fisheries/cfp/emff>, financial allocation per member state"

### Otras acciones a favor del sector de la pesca

Otras actuaciones en materia de pesca, no incluidas en el FEMP son las siguientes:

## II

- Los **acuerdos de pesca sostenible** que bajo la competencia exclusiva de la UE, la Comisión Europea negocia, concluye e implementa con terceros países. Los créditos destinados a este fin se sitúan en torno a los 145 millones de euros anuales.
- Las **contribuciones obligatorias a las organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales** en las que la UE promueve una mejor gobernanza internacional de pesca y el manejo sostenible de recursos pesqueros internacionales y defiende a intereses económicos y sociales de la UE.
- La UE lleva a cabo acciones de coordinación de control de pesca en el marco de la política pesquera común y en este marco financia el funcionamiento de la Agencia comunitaria **Agencia Europea de Control de la Pesca**, con sede en Vigo, que se creó en 2005 con el fin de impulsar la máxima calidad del control, la inspección y la vigilancia en el marco de la Política Pesquera Común (PPC).

---

## II • 2 • 2 • 3 • Medioambiente

La política europea en materia de medioambiente se remonta al Consejo Europeo celebrado en París en 1972, en el que se reconoció la necesidad de establecer una política comunitaria en materia de medioambiente que acompañara a la expansión económica, pidiéndose un programa de acción. En el Acta única Europea de 1987 se introdujo un nuevo título sobre medioambiente, que constituyó el primer fundamento jurídico para una política común en materia de medioambiente. Esta política común se basa en los principios de cautela, prevención, corrección de la contaminación en su fuente y “quien contamina paga”.

El marco básico en política medioambiental se resume en las siguientes líneas de acción:

- Programas de acción en materia medioambiental: desde 1973 se han formulado programas de acción plurianuales, adoptándose en 2013 el Séptimo Programa de Acción en Materia de Medio Ambiente hasta 2020 “Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta”<sup>26</sup>.

---

<sup>26</sup> Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de noviembre de 2013 relativa al Programa General de Medio Ambiente de la Unión hasta 2020 «Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta»

- Estrategias horizontales: La Estrategia Europa 2020 establece, entre otros, un objetivo principal para el clima y la energía, aspirando a lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Esta Estrategia respalda el avance hacia una economía hipocarbónica y eficiente en el uso de recursos.
- Evaluación del impacto ambiental y participación pública
- Cooperación internacional: La UE desempeña un papel clave en las negociaciones internacionales sobre el medioambiente.
- Aplicación, cumplimiento y seguimiento: la legislación europea viene desarrollándose desde la década de los 70, no obstante, la eficacia de directivas, reglamentos y decisiones vigentes, depende en gran medida de su aplicación a escala nacional, regional y local. Su deficiente aplicación sigue siendo una cuestión fundamental.

En el actual MFP, el Programa LIFE<sup>27</sup> es una de las puntas de lanza de financiación medioambiental de la UE. Aun cuando no puede resolver todos los problemas medioambientales y climáticos, debe contribuir a la aplicación, actualización y desarrollo de la política y legislación medioambiental de la UE mediante la cofinanciación de proyectos piloto o de demostración.

Los objetivos generales son los siguientes:

- Contribuir a la transición de una economía eficiente en el uso de los recursos, hipocarbónica y resiliente ante el clima, y a la mejora y protección de la calidad del medio ambiente, así como a frenar e invertir la pérdida de biodiversidad, incluyendo el apoyo a la red Natura 2000 y abordando la degradación de los ecosistemas.
- Mejorar el desarrollo, la aplicación y la ejecución de la política y legislación medioambientales y climáticas de la UE, catalizar y fomentar la incorporación e integración de los objetivos medioambientales y climáticos en otras políticas de la UE y en la práctica de los sectores público y privado
- Apoyar una mejor gobernanza medioambiental y climática a todo los niveles, incluyendo una mayor participación de la sociedad civil, las ONGS y los agentes locales.

<sup>27</sup> Reglamento (UE) N° 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y acción por el Clima (LIFE).

## II

- Apoyar la aplicación del VII Programa de Medio Ambiente.

Al perseguir dichos objetivos, contribuirá al desarrollo sostenible y al logro de los objetivos y metas de la Estrategia Europa 2020 y de las estrategias y planes pertinentes de la UE en materia de medio ambiente y clima.

La dotación financiera para la ejecución del Programa LIFE durante este período ascenderá a 3.452,06 millones de euros en precios corrientes.

El Programa LIFE podrá financiar a organismos públicos y privados. La Comisión Europea adoptará, mediante actos de ejecución, programas de trabajo plurianuales para el Programa LIFE. El primer programa de trabajo plurianual durará cuatro años y el segundo durará tres años.

Como beneficiarios, el programa LIFE estará abierto a la participación de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), de los países candidatos, de los países a los que se aplique la Política Europea de Vecindad y de los países que se hayan convertido en miembros de la Agencia Europea del Medio Ambiente.

Se estructura en dos subprogramas:

**Subprograma de Medio Ambiente:** contará con 2.588 millones de euros en precios corrientes y consta de tres áreas prioritarias:

- Medio Ambiente y Eficiencia en el Uso de los Recursos
- Naturaleza y Biodiversidad
- Gobernanza e Información Medioambientales

**Subprograma de Acción por el Clima:** contará con una dotación de 864 millones de euros en precios corrientes y consta de tres áreas prioritarias:

- Mitigación del Cambio Climático
- Adaptación al Cambio Climático
- Gobernanza e Información Climáticas

## II • 2 • 3 • Rúbrica 3: Seguridad y Ciudadanía

Uno de los objetivos clave de la Unión Europea es la construcción de un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras exteriores con pleno respeto a los derechos fundamentales. Por ello, deben adoptarse medidas coherentes en materia de asilo, inmigración, fronteras así como cooperación policial y judicial.

La rúbrica 3 incluye las políticas que refuerzan el concepto de ciudadanía europea a través de la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia, así como la mejora de la salud pública y protección de los consumidores, conforme a las orientaciones del Programa de Estocolmo, adoptado por el Consejo en diciembre de 2009. Promueve, asimismo, la participación ciudadana en la Unión Europea mediante la cultura, diversidad lingüística y el sector creativo.

El techo de gasto fijado en el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 para la rúbrica asciende a 17.725 millones de euros a precios corrientes.

En este Marco, destaca la supresión de la distinción entre la subrúbrica 3a, Libertad, seguridad y justicia, y la subrúbrica 3b, Ciudadanía, con el fin de lograr una mayor sinergia. Otra de las novedades es la reducción del número de programas en asuntos interiores a una estructura de dos pilares, Fondo de Asilo, Migración e Integración y Fondo de Seguridad Interior, con el fin de simplificar, racionalizar, consolidar y dar transparencia en su ámbito de aplicación. Se intenta, asimismo, alcanzar sinergias y coherencia con otros fondos y programas, evitando los solapamientos entre los diversos instrumentos financieros.

Dentro de los programas relativos a la seguridad, los procedimientos y sistemas de los nuevos Fondos abordan la crítica formulada por los Estados miembros, respecto a una necesidad de simplificación y reducción de la carga administrativa. Así, se ha optado por un enfoque de programación plurianual, al objeto de ofrecer más flexibilidad y reducir la carga de trabajo de la Comisión, los Estados miembros y los beneficiarios, permitiendo una mayor orientación de la gestión hacia los resultados.

Otra necesidad es garantizar una transposición y aplicación adecuadas de los instrumentos ya existentes.

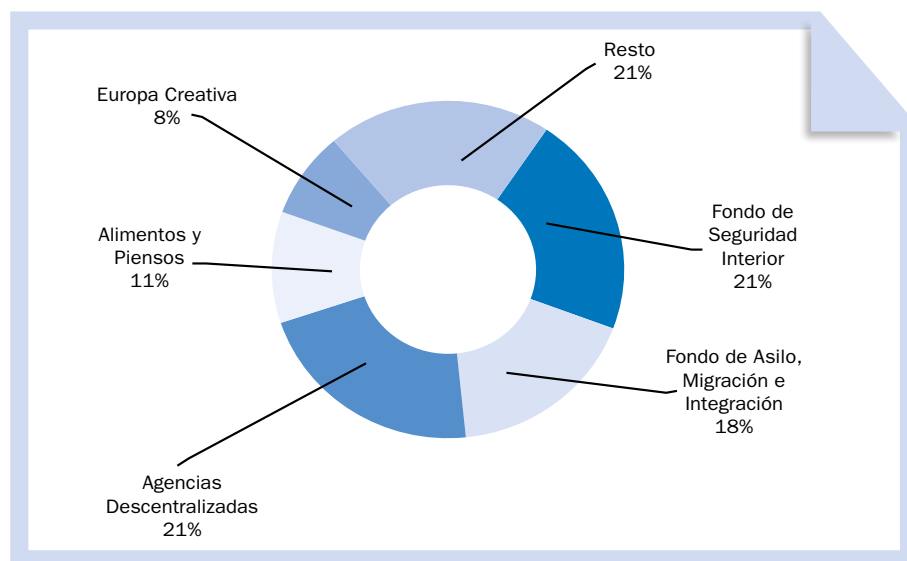
## II

Los fondos se destinarán en su mayor parte a gestión compartida con los Estados miembros sobre la base de programas plurianuales nacionales, con una posible revisión a medio plazo. Asimismo, se podrán financiar acciones transnacionales directamente administradas dentro de la UE, en relación con terceros países. Finalmente, se utilizarán para atender necesidades urgentes en situaciones de emergencia.

En el ámbito del asilo, la aplicación efectiva y uniforme del Sistema Europeo Común de Asilo se considera como la primera prioridad, debiendo alcanzarse en estrecha cooperación con la Oficina Europea de Apoyo al Asilo.

A continuación se incluye un desglose de la rúbrica, teniendo en cuenta la asignación financiera de los diversos fondos, cuyo contenido se detallará en los apartados siguientes:

<b>Desglose rúbrica 3 por políticas de gasto.</b>	
<b>Periodo 2014-20</b>	
Créditos de compromiso en millones de euros corrientes	
Fondo de Seguridad Interior	3.764,00
Fondo de Asilo, Migración e Integración	3.137,00
Agencias Descentralizadas	3.810,03
Alimentos y Piensos	1.891,94
Europa Creativa	1.462,72
Resto	3.659,31
<b>Total Rúbrica 3</b>	<b>17.725,00</b>



## II • 2 • 3 • 1 • Fondo de Seguridad Interior

El Fondo se establece como un marco global para el apoyo financiero de la Unión en el ámbito de la seguridad interior, que incluye el Instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial y el Instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados.<sup>28</sup> Esto es debido a las particularidades jurídicas aplicables al título V del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que no hacen posible, desde el punto de vista jurídico, crear el Fondo como instrumento financiero único.

Los recursos globales de este Fondo serán de 3.764 millones de euros a precios corrientes para el conjunto del periodo 2014-2020.

La Estrategia de Seguridad Interior de la Unión Europea («Estrategia de Seguridad Interior»), adoptada por el Consejo en febrero de 2010, constituye una agenda común para abordar estos desafíos comunes en materia de seguridad. La Comunicación de la Comisión, de noviembre de 2010, titulada «La Estrategia de Seguridad Interior de la UE en acción», traduce en acciones concretas los principios y orientaciones de la Estrategia, fijando para ello cinco objetivos estratégicos: desarticular las redes de la delincuencia internacional; prevenir el terrorismo y abordar la radicalización y la captación; aumentar los niveles de seguridad de los ciudadanos y las empresas en el ciberespacio; reforzar la seguridad a través de la gestión de las fronteras y la resistencia de Europa frente a la crisis y las catástrofes.

Su objetivo general es contribuir a garantizar un alto nivel de seguridad en la Unión, al tiempo que se facilitan los viajes legítimos, mediante medidas referentes a la gestión de las fronteras exteriores, que se aplicarán con arreglo al modelo de control del acceso de cuatro niveles que incluye medidas en terceros países, cooperación con los países vecinos, medidas de control de fronteras y medidas de control en el ámbito de la libertad de circulación a fin de evitar la inmigración ilegal y la delincuencia transfronteriza dentro del área de Schengen.

28 Reglamento (UE) N° 513/2014 de 16 de abril de 2014 por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial

Reglamento (UE) N° 515/2014 de 16 de abril de 2014 por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados.



## II

El Fondo debe apoyar las medidas nacionales y la cooperación entre Estados miembros en el ámbito de la política, visados y otras actividades previas al cruce de las fronteras, que tienen lugar en una fase anterior a los controles en las fronteras exteriores, y debería recurrir en la mayor medida posible al Sistema de Información de Visados.

Finalmente, contempla prestar ayuda de emergencia para abordar de inmediato presiones migratorias imprevistas y riesgos para la seguridad de las fronteras.

---

## II • 2 • 3 • 2 • Fondo de Asilo, Migración e Integración

Los recursos globales para la aplicación del Reglamento<sup>29</sup> que regula este fondo serán de 3.137 millones de euros a precios corrientes en el conjunto del periodo.

El objetivo general de este Fondo es contribuir a la gestión eficiente de los flujos migratorios y a la aplicación, el refuerzo y el desarrollo de la política común en materia de asilo, la protección subsidiaria y temporal y la política de inmigración común, respetando plenamente los derechos y principios consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

El Fondo integra el Fondo Europeo para los Refugiados, Fondo Europeo para la Integración de Ciudadanos de Terceros países y Fondo Europeo para el Retorno, del anterior periodo.

Se establecen cuatro objetivos específicos: Refuerzo y desarrollo de todos los aspectos del sistema común de asilo; apoyo de la migración legal; desarrollo de estrategias de retorno equitativas y eficaces con readmisión efectiva en los países de origen y de tránsito y aumento de la solidaridad y el reparto de responsabilidades entre los Estados miembros.

---

29 Reglamento (UE) N° N° 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración.

Reglamento (UE) N° 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de la crisis.

Una de las novedades del Fondo es hacer especial hincapié en los acuerdos de readmisión, las asociaciones de movilidad y los programas de protección regionales. Asimismo, prevé un mecanismo de ayuda de emergencia capaz de resolver rápidamente a presiones migratorias en los Estados miembros y en terceros países.

---

## II • 2 • 3 • 3 • Agencias Descentralizadas

Las agencias descentralizadas son un elemento inherente al funcionamiento de la Unión que contribuye a la aplicación de sus diversas políticas; ayudan en el proceso de toma de decisiones mediante la puesta en común de conocimientos especializados y aumentan la visibilidad de la Unión en sus Estados miembros.

Son organismos con personalidad jurídica y que reciben transferencias del presupuesto de la Unión Europea tanto para financiar sus gastos administrativos como los operacionales. Existen doce Agencias descentralizadas que trabajan en el ámbito de las políticas contenidas en esta rúbrica de gastos, habiéndose previsto que recibirán transferencias del presupuesto por importe de 3.810,03 millones de euros a precios corrientes en el periodo 2014-20.

Destaca el papel que desempeñan en el ámbito de seguridad e inmigración la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores (FRONTEX) y la Oficina Europea de Policía (EUROPOL). Ambas son Agencias con «nuevas tareas» según la nueva agrupación establecida por la Comisión, por cuanto asumen tareas adicionales o modificadas.

En el caso de FRONTEX amplía sus funciones en el presente periodo respecto al Sistema Europeo de Vigilancia de Fronteras (EUROSUR), reforzando su papel en el ámbito del retorno. En dicho periodo, se concede un papel central a la iniciativa denominada “Fronteras Inteligentes” y a la ayuda de Frontex, sobre todo en su papel contra la trata y el tráfico de seres humanos. Además de garantizarse la seguridad, también deberá garantizarse la movilidad, existiendo un amplio consenso entre los Estados miembros sobre la necesidad de fortalecer las políticas de retorno voluntario, con la participación de Frontex y otros órganos o socios pertinentes

## II

de la Unión Europea e internacionales y con la vinculación sistemática entre acuerdos de facilitación de visados y de readmisión.

Los objetivos de EUROPOL son apoyar y reforzar la acción de las autoridades competentes de los Estados miembros y su cooperación mutua en materia de prevención y lucha contra la delincuencia organizada, el terrorismo y otras formas de delitos graves que afecten a dos o más Estados miembros.

EUROPOL se considera una agencia «con nuevas tareas» por la posibilidad de fusionar sus actividades con las de la Escuela Europea de Policía (CEPOL) así como la inclusión de dos nuevas tareas: los programas de formación sobre los servicios con funciones coercitivas y el desarrollo del Centro Europeo de Ciberdelincuencia.

---

## II • 2 • 3 • 4 • Alimentos y Piensos

Los recursos globales para la aplicación del Reglamento<sup>30</sup> regulador será de 1.891,94 millones de euros millones de euros en precios corrientes.

El Derecho de la Unión establece requisitos relativos a los alimentos y a la seguridad alimentaria, así como a los piensos en todas las fases de la producción, incluyendo normas destinadas a garantizar prácticas equitativas en el comercio y la transmisión de información a los consumidores. Establece, igualmente, requisitos relativos a las zoonosis, así como requisitos sobre el bienestar de los animales, los subproductos animales, reproducción vegetal y fitosanitarios.

El objetivo general del Reglamento es contribuir a un alto nivel de protección de la salud humana, animal y vegetal a lo largo de la cadena alimentaria y ámbitos afines, mediante la prevención y erradicación de enfermedades y plagas, reforzando al mismo tiempo la competitividad de la industria alimentaria y de los forrajes de la Unión y favoreciendo la creación de empleo.

---

<sup>30</sup> Reglamento (UE) N° 652/2014, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a los fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.

---

## II • 2 • 3 • 5 • Europa Creativa

Los recursos globales con que contará este Programa<sup>31</sup> en el periodo 2014-2020 serán de 1.462,72 millones de euros a precios corrientes.

Este Programa establece como objetivos generales desarrollar, salvaguardar y promover la diversidad cultural y lingüística europea y promover el patrimonio cultural europeo, así como reforzar la competitividad de los sectores cultural y creativo europeos, en particular el sector audiovisual, con vistas a promover un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Entre sus objetivos específicos está el facilitar el acceso a la cultura de nuevas audiencias y proteger y fomentar la diversidad cultural, por lo que la participación de colectivos más vulnerables o minoría étnicas en proyectos culturales forma parte del ámbito de acción del programa.

---

## II • 2 • 4 • Rúbrica 4: Una Europa Global

La Rúbrica 4 se canaliza hacia la consecución de tres objetivos principales: proporcionar estabilidad, seguridad y prosperidad a los países vecinos (La UE y su política de vecindad), trabajar activamente para apoyar el desarrollo sostenible a nivel internacional (La UE como socio de desarrollo sostenible), e impulsar la gobernanza política mundial y garantizar la seguridad estratégica y civil (La UE como potencia a escala mundial).

El techo de gasto fijado en el Marco Financiero Plurianual para esta rúbrica asciende a 66.262 millones de euros en precios corrientes.

Los distintos instrumentos canalizarán la ayuda a los países en desarrollo, a los países que forman parte de la política europea de vecindad y a los que se preparan para la adhesión a la UE.

Las propuestas presupuestarias apoyarán el nuevo enfoque de la Comisión, el “Programa para el cambio”, consistente en concentrar la ayuda de la UE en un número más reducido de sectores que respaldan la democracia, los derechos humanos y la buena gobernanza, y generan un crecimiento sostenible e inclusivo.

---

31 Reglamento N° 1295/2013, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa Europa Creativa (2014 a 2020).

## II

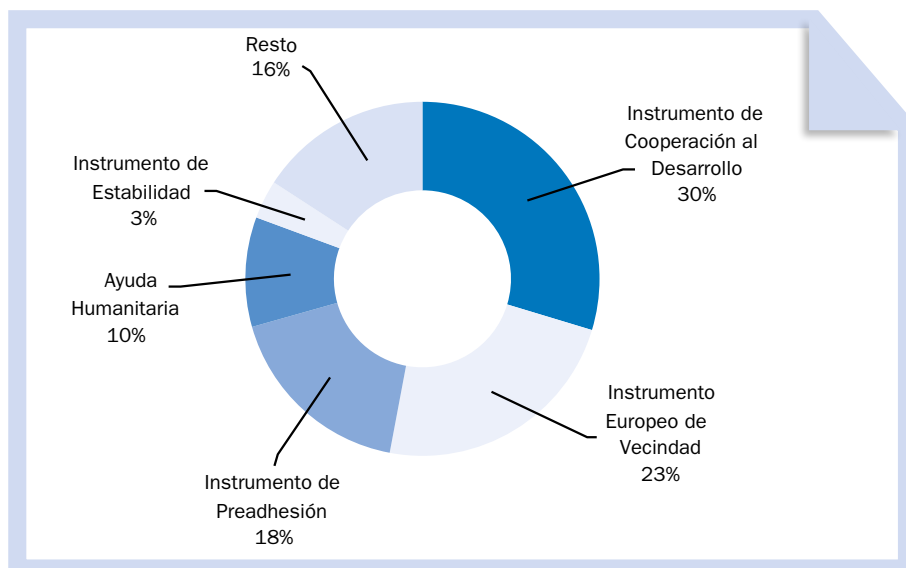
Con el nuevo principio de “diferenciación”, la UE asignará un mayor porcentaje de fondos allí donde la ayuda puede tener mayor incidencia: en las regiones y países que más la necesitan, en particular los Estados frágiles. Los países que puedan generar recursos suficientes para garantizar su propio desarrollo ya no recibirán subvenciones bilaterales y se beneficiarán de nuevas formas de asociación; seguirán recibiendo fondos a través de los programas temáticos y regionales. Este enfoque se complementará con diferentes modalidades innovadoras de cooperación, por ejemplo combinaciones de subvenciones y créditos.

A continuación se incluye un desglose de la rúbrica, teniendo en cuenta la asignación financiera de los diversos fondos así como una breve exposición de cada uno de los instrumentos:

### Desglose rubrica 4 por políticas de gasto. Periodo 2014-20

Créditos de compromiso en millones de euros corrientes

Instrumento de Cooperación al Desarrollo	19.661,64
Instrumento Europeo de Vecindad	15.432,63
Instrumento de Preadhesión	11.698,67
Ayuda Humanitaria	7.888,22
Instrumento de Estabilidad	2.338,72
Resto	9.242,12
<b>Total Rúbrica 4</b>	<b>66.262,00</b>



## II • 2 • 4 • 1 • Instrumento de Cooperación al Desarrollo

La dotación prevista para este fondo<sup>32</sup> en el periodo 2014-2020 asciende a 19.661,64 millones de euros millones de euros a precios corrientes.

Este Instrumento tiene por objetivo contribuir a la reducción y, a largo plazo, a la erradicación de la pobreza, estimulando el desarrollo económico, social y medioambiental sostenible y contribuyendo a consolidar y apoyar la democracia, el Estado de Derecho, la buena gobernanza, así como los derechos humanos.

Actúa allí donde tiene mayor repercusión teniendo en cuenta su capacidad para intervenir a escala mundial y responder a desafíos globales y su capacidad de coordinación con actuaciones de los Estados miembros. Para ello, debe aplicarse el principio de diferenciación no solo en la asignación de fondos, sino también en la programación, a fin de garantizar que la cooperación al desarrollo bilateral se dirige a los socios más necesitados, incluidos los Estados frágiles y los Estados muy vulnerables y con capacidad limitada para acceder a otras fuentes de financiación para apoyar su propio desarrollo.

Al menos un 20 por ciento de la asistencia debe destinarse a servicios sociales básicos, haciendo hincapié en la salud y la educación, así como en la educación secundaria, reconociendo que la norma debe tener una cierta flexibilidad, como en los casos que implican una ayuda excepcional.

La ayuda se llevará a cabo mediante tres líneas de acción: Los Programas Geográficos para apoyar la cooperación bilateral y regional -no destinados a los países del Instrumento Europeo de Vecindad (IEV), el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAPII) ni el FED-; los Programas Temáticos que financian proyectos en diversos países relacionados con diferentes prioridades de desarrollo (fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil y autoridades locales), y el nuevo Programa Panafricano, que apoya la implementación de la Asociación estratégica África-UE.

<sup>32</sup> Reglamento (UE) n° 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo.

## II

Al menos el 95 por ciento del gasto previsto en los programas temáticos y al menos el 90 por ciento del previsto en el Panafricano cumplirá los criterios de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) definidos por el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (CAD-OCDE).

---

### II • 2 • 4 • 2 • Instrumento Europeo de Vecindad

El Instrumento Europeo de Vecindad<sup>33</sup>, dotado en el periodo 2014-2020 con 15.432,63 millones de euros a precios corrientes, sustituye al Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA) del anterior periodo incorporando determinados cambios.

Este Instrumento apoya la realización de los objetivos de la Política Europea de Vecindad destinada a establecer una zona de prosperidad y estabilidad en sus países vecinos.

Desde su puesta en marcha ha reforzado las relaciones con los países socios y ha aportado ventajas tangibles para ambas partes. Los diferentes acontecimientos registrados en la vecindad europea en los últimos años aceleraron una completa revisión estratégica de esta política.

Así frente al periodo anterior, este Instrumento ofrece una mayor ayuda a los socios comprometidos con la construcción de sociedades democráticas y que acometen reformas acordes con el planteamiento de incentivos (más por más) y con el principio de “responsabilidad mutua”, la asociación con sociedades civiles y un enfoque más diferenciado e individualizado respecto de cada país socio.

En consonancia con los citados principios, apoya el refuerzo de las relaciones con los países asociados y reporta beneficios tangibles tanto a la UE como a sus socios, en campos como la democracia y los derechos humanos, el Estado de Derecho, la buena gobernanza, el desarrollo económico y social sostenible y la integración económica progresiva en el mercado único de la UE.

---

33 Reglamento (UE) n° 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad.

Reconoce el estatuto específico de la Federación de Rusia como vecino y socio estratégico de la Unión en cada región, permitiendo que participe en la cooperación transfronteriza, en la cooperación regional con la participación de la Unión y en los programas plurinacionales pertinentes, incluida la cooperación en materia educativa.

---

## II • 2 • 4 • 3 • Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP II)

El techo de gasto para este instrumento<sup>34</sup> en el periodo 2014-2020 asciende a 11.698,67 millones de euros a precios corrientes.

Es el instrumento financiero de la UE destinado a ayudar a los países inmersos en el proceso de preadhesión y engloba todas las dimensiones de las políticas internas y las cuestiones temáticas con vistas a adaptarse gradualmente al acervo de la UE.

La estrategia de ampliación basada en la consolidación, condicionalidad y comunicación, combinada con la capacidad de la Unión de admitir a nuevos miembros, sigue sentando la base de un consenso renovado sobre la ampliación. El proceso de adhesión se basa en criterios objetivos y en el principio de igualdad de trato entre todos los solicitantes, cada uno de los cuales debe ser juzgado por sus propios méritos.

La evolución hacia la adhesión depende del respeto de cada solicitante de los valores de la Unión y de su capacidad para llevar a cabo las reformas necesarias. Así, el instrumento queda supeditado a la mejora de la gobernanza y de la asunción de iniciativas por parte del país, incluyendo un enfoque basado en incentivos, de manera que la ayuda se gestiona centrándose especialmente en los resultados; con incentivos para aquellos que demuestren su compromiso de reforma mediante la ejecución eficiente de la ayuda de preadhesión y progresos en el cumplimiento de los criterios para la adhesión.

---

<sup>34</sup> Reglamento (UE) n° 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP II).



## II

---

### II • 2 • 4 • 4 • Ayuda Humanitaria

El techo de gasto para este instrumento<sup>35</sup> en el periodo 2014-2020 asciende a .7.888,22 millones de euros a precios corrientes.

La solidaridad constituye uno de los valores fundamentales de la Unión, siendo la mayor donante a nivel mundial de ayuda humanitaria.

Dicha ayuda se centra en acciones no discriminatorias de asistencia, socorro y protección en favor de las poblaciones de terceros países, especialmente en vías de desarrollo, víctimas de catástrofes naturales, guerras o conflictos, así como medidas preventivas.

En 2014 se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria<sup>36</sup> con una dotación de 147,94 millones de euros en precios corrientes. Su creación, ya contemplada en el Tratado de Lisboa, se relaciona con el significativo aumento de voluntarios europeos, que hace necesario establecer coordinación y coherencia, máxime a la vista de las conclusiones extraídas de la catástrofe de Haití de 2010, donde se apreció la importancia de contar con voluntarios bien preparados en primera línea y la posibilidad de destinar a otros menos capacitados en funciones auxiliares.

El objetivo de la iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE es contribuir a reforzar la capacidad de la Unión para prestar ayuda humanitaria basada en las necesidades con el fin de preservar la vida, prevenir y aliviar el sufrimiento humano y salvaguardar la dignidad humana, así como reforzar la capacidad y la resistencia de las comunidades vulnerables o afectadas por catástrofes en terceros países, concretamente mediante la preparación para casos de catástrofe, la reducción de los riesgos de catástrofe y el refuerzo del vínculo entre la ayuda de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo.

Dicho objetivo se logra a través del valor añadido de las contribuciones conjuntas de los voluntarios de ayuda de la UE, expresando los valores de la Unión y la solidaridad con los necesitados y fomentando de forma visible un sentimiento de ciudadanía europea.

---

35 Reglamento (CE) n° 1257/96 del Consejo de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria. Modificado por Reglamento (CE) n° 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 y por el Reglamento (CE) N° 219/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009.

36 Reglamento (UE) n° 375/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.

## II • 2 • 4 • 5 • Instrumento en pro de la estabilidad y la paz

El Instrumento en pro de la estabilidad y la paz<sup>37</sup> sustituye al Instrumento de Estabilidad que desarrolló sus actividades durante el período 2007-2013. Éste, a su vez, había sustituido en su día a las líneas de financiación siguientes: Acciones de ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países en desarrollo de América Latina y de Asia, Acciones contra las minas terrestres antipersonas, Mecanismo de reacción rápida, Apoyo a la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y a la Oficina del Alto Representante en Bosnia y Herzegovina (OAR), Cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía y Acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo.

El Instrumento en pro de la estabilidad y la paz cuenta con **tres líneas de acción:**

1. *Ayudas en respuesta a situaciones de crisis o crisis incipiente para prevenir conflictos.*

La Unión prestará ayuda técnica y financiera, en respuesta a las siguientes situaciones excepcionales e imprevistas:

- a) una situación de urgencia, crisis o crisis incipiente,
- b) una situación que suponga una amenaza para la democracia, la ley y el orden público, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales o la seguridad y protección de las personas, en particular de aquellas expuestas a la violencia de género en situaciones de inestabilidad, o
- c) una situación que amenace con derivar en un conflicto armado o con desestabilizar gravemente el tercer país o los terceros países en cuestión.

Dicha ayuda podrá abordar también situaciones en que la

<sup>37</sup> Reglamento (UE) n° 230/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un instrumento en pro de la estabilidad y la paz.

## II

Unión haya invocado las cláusulas sobre los elementos esenciales de los acuerdos internacionales, con objeto de suspender, total o parcialmente, la cooperación con terceros países.

### 2. *Ayuda para la prevención de conflictos, consolidación de la paz y preparación frente a situaciones de crisis*

La Unión prestará ayuda técnica y financiera. Dicha ayuda abarcará el apoyo a medidas destinadas a construir y reforzar la capacidad de la Unión y de sus socios de prevenir conflictos, consolidar la paz y hacer frente a las necesidades anteriores y posteriores a la crisis, para:

- a) promover la detección precoz y el análisis de riesgo sensible al conflicto en la formulación y ejecución de políticas
- b) facilitar y capacitar en la consolidación de la confianza, mediación, diálogo y reconciliación, con especial atención a las tensiones incipientes entre comunidades;
- c) reforzar las capacidades para la participación y el despliegue en misiones civiles de estabilización;
- d) mejorar la recuperación posconflicto y la recuperación post-catástrofe de importancia para la situación política y de seguridad;
- e) frenar el uso de recursos naturales para financiar conflictos, y apoyar el cumplimiento por parte de los interesados de iniciativas como el sistema de certificación del proceso de Kimberley, especialmente por lo que respecta a la ejecución de controles internos eficaces sobre la producción y el comercio de recursos naturales.

### 3. *Ayuda para hacer frente a amenazas mundiales y transregionales y a amenazas incipientes*

La Unión prestará ayuda técnica y financiera en los ámbitos siguientes:

- a) amenazas para la ley y el orden público, la seguridad y protección de los ciudadanos, infraestructuras de importancia vital y la salud pública;

- b) atenuación y preparación ante los riesgos, ya sean de origen intencionado, accidental o natural, en relación con materiales o agentes químicos, biológicos, radiológicos y nucleares.

El Instrumento en pro de la estabilidad y la paz proporciona, para el período 2014-2020, apoyo a la política exterior de la Unión, mejorando la eficiencia y la coherencia en materia de respuesta a crisis, prevención de conflictos, consolidación de la paz y preparación frente a situaciones de crisis, así como para hacer frente a amenazas mundiales y transregionales.

Su dotación financiera para este periodo asciende a 2.338,72 millones de euros millones de euros a precios corrientes.

---

## II • 2 • 5 • Rúbrica 5: Administración

La rúbrica 5 “Administración” agrupa los gastos administrativos de todas las instituciones, órganos y organismos de la UE: Comisión, Consejo Europeo, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas, Comité de las Regiones, Comité Económico y Social, y Defensor del Pueblo, Supervisor Europeo de Protección de datos y el Servicio Europeo de Acción Exterior, así como el gasto en pensiones y Escuelas europeas.

El techo de gasto fijado para el conjunto del periodo en el Marco Financiero Plurianual para esta rúbrica asciende a 69.584 millones de euros a precios corrientes.

La necesidad de sanear la hacienda pública ha llevado a que todas los órganos e instituciones de la UE, junto con su personal, realicen un especial esfuerzo para mejorar su eficacia y eficiencia y para adaptarse al contexto económico, de forma que se han incluido, entre otras, una serie de medidas como la reducción en un 5 por ciento de sus plantillas en un plazo de cinco años, el aumento del horario de trabajo del personal, la reducción de los gastos que no correspondan al personal, nuevas reformas del Estatuto de los funcionarios y otras medidas internas de carácter administrativo.

## II

### II • 2 • 6 • Rúbrica 6: Compensaciones

La rúbrica 6 Compensaciones incluye un instrumento dotado con 28,6 millones de euros en 2014 cuyo objetivo es garantizar que Croacia no sea contribuyente neto en el primer año de su adhesión (debido al plazo que transcurre entre los compromisos y los pagos en las políticas de la UE), consiguiendo con dicha dotación mejorar el flujo de efectivo en el presupuesto nacional de Croacia.

### II • 2 • 7 • Instrumentos no incluidos en el MFP

El Reglamento por el que se establece el MFP contiene disposiciones relativas a varios instrumentos especiales que, con distintas modalidades, aportan flexibilidad al presupuesto y no están afectados por los techos del MFP. El número de estos instrumentos ha ido aumentando en los distintos Marcos Financieros debido, fundamentalmente, a las presiones del Parlamento Europeo que los considera necesarios para poder dar respuesta a circunstancias no previstas en el momento de adoptar el Marco. Por su propia naturaleza, solo podrá disponerse de estos instrumentos en caso de necesidad.

#### INSTRUMENTOS FUERA DEL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

Millones de euros a precios corrientes

CRÉDITOS DE COMPROMISO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL 2014- 2010
Reserva para Ayudas de Emergencia	297	303	309	338	345	352	359	2.301
Fondo de Solidaridad	531	541	552	563	574	586	598	3.945
Instrumento de Flexibilidad	500	510	520	676	689	703	717	4.315
Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización	159	162	166	169	172	176	179	1.183
<b>TOTAL CRÉDITOS DE COMPROMISO</b>	<b>1.487</b>	<b>1.517</b>	<b>1.547</b>	<b>1.746</b>	<b>1.780</b>	<b>1.816</b>	<b>1.852</b>	<b>11.744</b>

Fuente: COM(2020) 173 final

En concreto el Reglamento por el que se establece el MFP prevé los siguientes cuatro instrumentos:

**Reserva de ayuda de emergencia**, cuyo objetivo es garantizar la capacidad de respuesta rápida a necesidades concretas de ayuda a terceros países generadas por acontecimientos imprevisibles al establecerse el presupuesto, prioritariamente para acciones de carácter humanitario, pero también, cuando las circunstancias así lo exijan, para la gestión de las crisis civiles y la protección civil, así como para situaciones de especial presión resultantes de los flujos migratorios en las fronteras exteriores de la UE.

El límite de gasto anual previsto inicialmente era de 280 millones de euros (a precios 2011) importe que se ha elevado a 300 millones tras la revisión intermedia del MFP; 2.209 millones de euros a precios corrientes para los 7 años que se han aumentado hasta los 2.301 millones de euros corrientes.

La Reserva se incluye en el presupuesto de la UE con carácter de provisión y podrá utilizarse hasta el ejercicio n+1 de conformidad con lo establecido en el Reglamento Financiero, de manera que la parte del importe anual procedente del ejercicio anterior se utilizará en primer lugar. Asimismo, la parte del importe anual del ejercicio n que no se utilice en el ejercicio n+1 quedará cancelada.

**Fondo Europeo de Solidaridad**, destinado a prestar asistencia financiera en caso de catástrofes importantes en el territorio de un Estado miembro o de un país candidato, tienen por finalidad que la UE pueda responder de manera rápida, eficiente y flexible a las situaciones de emergencia y solidarizarse con la población de las regiones afectadas por catástrofes.

El importe total para todo el MFP es de 3.945 millones a precios corrientes, y en su funcionamiento anual sigue las siguientes pautas: La parte del importe anual no presupuestada podrá utilizarse hasta el ejercicio n+1, la parte anual de año n que no se haya utilizado en el año n+1 quedará cancelada y el 1 de octubre de cada ejercicio deberá estar disponible al menos una cuarta parte del importe anual a fin de cubrir las necesidades que pudieran surgir hasta el término de dicho ejercicio.

En casos excepcionales, si los restantes recursos financieros disponibles en el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea en el año en que

## II

ocurra la catástrofe, según lo definido en el acto base correspondiente, no son suficientes para cubrir la cantidad de ayuda que el Parlamento Europeo y el Consejo consideren necesaria, la Comisión podrá proponer que la diferencia sea financiada con los importes anuales disponibles para el siguiente ejercicio.

**Instrumento de Flexibilidad**, cuyo objetivo es permitir la financiación, en un determinado ejercicio presupuestario, de gastos claramente determinados que no pudieran financiarse dentro de los límites máximos disponibles para las rúbricas de gasto determinadas por el MFP. Con la revisión intermedia del MFP se aumentó el importe anual desde 471 millones de euros (a precios 2011) hasta 600 millones; con lo que el límite máximo en el conjunto del periodo pasa a ser de 4.315 millones de euros corrientes. La parte no utilizada del importe anual del Instrumento podrá utilizarse hasta el ejercicio n+3 y se ampliará con el importe anual del FEAG y el FSUE que haya quedado cancelado en el ejercicio anterior. La parte del importe anual procedente de ejercicios anteriores se utilizará en primer lugar, por orden de antigüedad. La parte del importe anual del ejercicio n que no se utilice en el ejercicio n+3 quedará cancelada.

**Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización**<sup>38</sup>, está destinado a proporcionar ayuda adicional a los trabajadores víctimas de despidos masivos debidos, fundamentalmente, a la globalización y los cambios estructurales, facilitándoles su reinserción en el mercado laboral. El límite de gasto anual de este Fondo en el periodo 2014-2020 es de 150 millones de euros a precios de 2011, 1.183 millones de euros a precios corrientes para todo el periodo. Lo no utilizado en el año “n” se cancelará.

---

38 Reglamento (UE) N° 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1927/2006.



**EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE LA UNIÓN EUROPEA**





# III

## EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA

El Presupuesto General de la Unión Europea resume en cifras todas las actuaciones que la Unión Europea en ejecución de sus políticas lleva a cabo en cada ejercicio dentro y fuera de la Unión. Las únicas excepciones a este principio de unidad presupuestaria, como ya se apuntaba en la introducción de esta publicación, vienen dadas por la actividad desarrollada por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y por determinados organismos creados por la UE y dotados de personalidad jurídica independiente (Agencias y otros).

En este capítulo tratamos las características generales que definen este presupuesto, su forma de financiación y el procedimiento presupuestario europeo.

---

### III • 1 • Características generales

Los artículos 310 y siguientes del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea recogen los principios presupuestarios que configuran el presupuesto de la Unión. El reglamento financiero desarrolla y concreta estos principios.

Así el presupuesto de la Unión se guía, además de por el ya mencionado principio de unidad -todos los ingresos y gastos de la Unión deberán

### III

incluirse en el presupuesto-, por los de anualidad -los créditos se autorizan para el ejercicio presupuestario anual-, universalidad -la totalidad de los ingresos cubrirá la totalidad de los créditos de pago-, equilibrio -entre ingresos y gastos-, legalidad -la adopción de un gasto requiere la adopción previa de una base legal-, disciplina presupuestaria -no se podrán adoptar actos que deriven en gastos que no tengan cabida en el Marco Financiero Plurianual-, buena gestión financiera y lucha contra el fraude. El artículo 320 del TFUE establece el euro como unidad de cuenta del presupuesto y del Marco Financiero plurianual.

Si analizamos el Presupuesto de la UE desde una perspectiva nacional, cabe distinguir en el mismo una serie de características que lo distinguen claramente de los presupuestos de los Estados miembros y de otras organizaciones internacionales, tales como: su magnitud, su estructura de gastos, el sistema de financiación, el equilibrio que presenta entre ingresos y gastos, los presupuestos rectificativos, la distinción entre créditos de compromiso y créditos de pago, y la existencia de un Marco plurianual al que ha de ajustarse.

Por su tamaño, el presupuesto de la UE tiene, en términos relativos, una dimensión reducida que condiciona sus actuaciones y su capacidad de impacto en la economía. De acuerdo con la Decisión de recursos propios de 2014, el presupuesto de la Unión no puede superar el 1,20 por ciento de la RNB de la UE (SEC2010) -si bien siempre se ha quedado muy por debajo de este porcentaje como consecuencia de las políticas de control y contención del gasto de los últimos ejercicios-, lo que contrasta con unos presupuestos nacionales que vienen a representar entre el 40 y el 60 por ciento de las RNB de cada Estado miembro.

En su estructura de gastos, destaca el importante peso relativo de las acciones estructurales y del gasto agrario, mediante las que se trata, en definitiva, de producir un mayor grado de cohesión intraeuropea. El conjunto de ambas actuaciones consume en el Presupuesto para 2020 el 68,48 por ciento del gasto de la Unión en créditos de compromiso. Frente a ello destaca la reducida participación de los gastos administrativos, que suponen solo el 5,93 por ciento de los créditos de compromiso del Presupuesto 2020.

A diferencia de otras organizaciones internacionales, el Presupuesto de la UE se financia, principalmente, por medio de los “recursos propios”, denominados así porque son ingresos asignados a la Unión Europea por

los Estados miembros, que otorgan a ésta la capacidad de administrarlos de manera autónoma. El sistema de recursos propios lleva implícita, pues, la cesión, a favor de la Unión, de la soberanía que, en principio, tenían sobre ellos los Estados miembros.

Además, el presupuesto de la Unión debe estar equilibrado, es decir, debe contar con ingresos suficientes para financiar todos los gastos ya que, a diferencia de lo que sucede en los Estados miembros, la Unión no está autorizada a recurrir al endeudamiento para financiarlos.

Otro de los aspectos diferenciadores del presupuesto de la Unión Europea es la existencia de presupuestos rectificativos. Esto supone que el presupuesto aprobado y vigente el 1 de enero de cada ejercicio puede verse modificado a lo largo del mismo en función de la evolución de la situación económica o de las condiciones de ejecución de las distintas partidas, lo que puede dar lugar a modificaciones en las aportaciones previstas inicialmente de los Estados miembros.

Por último, el presupuesto de la UE debe respetar el Marco Financiero plurianual, que se aprueba por el Consejo (con el consenso de todos los Estados miembros) y por el Parlamento Europeo, y fija, para un periodo mínimo de cinco años, el límite anual para los créditos de compromiso de cada una de las categorías en las que se clasifica el gasto europeo, así como el límite para el total de créditos de pago, sirviendo de este modo de instrumento para definir las prioridades políticas de la Unión.

Desde una perspectiva formal el Presupuesto General de la UE está integrado por un Estado general de ingresos y 10 secciones destinadas a recoger las dotaciones de créditos para las instituciones de la Unión<sup>39</sup> –una por cada institución a excepción del Consejo Europeo y el Consejo que comparten la misma Sección-, y los créditos se ordenan de acuerdo con una clasificación orgánico económica por actividades según su afectación a las distintas políticas de la Unión, distinguiendo 36 títulos de gasto (áreas políticas o áreas de actividad) a los que se suman seis títulos ligados a los conceptos de ingresos del presupuesto UE. Los títulos, a su vez, se estructuran en capítulos, artículos y conceptos; estos dos últimos determinan los objetivos generales y específicos perseguidos por el programa de gasto correspondiente.

<sup>39</sup> Parlamento Europeo, Consejo Europeo y Consejo, Comisión, Tribunal de Justicia de la UE, Tribunal de Cuentas de la UE, Comité Económico y Social Europeo, Comité de las Regiones, Defensor del Pueblo Europeo, Supervisor Europeo de protección de datos y Servicio Europeo de Acción Exterior.

### III

La Sección III-Comisión recoge el 95 por cien de los créditos operacionales del presupuesto para financiar actividades concretas sobre el terreno correspondientes a las distintas políticas de la UE. Esta sección, sin embargo, también incluye pequeños importes de gastos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Comisión.

Todas las demás secciones del presupuesto contienen sólo el gasto administrativo de las instituciones.

Adicionalmente se incluye entre la información presupuestaria la reordenación de los anteriores conceptos de acuerdo con las rúbricas del Marco Financiero plurianual correspondiente.

Asimismo, destaca que el presupuesto de la UE se presenta con dos columnas en las que se recogen claramente diferenciados los créditos de compromiso y los créditos de pago para cada ejercicio; los primeros indican el máximo de compromisos que pueden asumirse en un ejercicio y, los segundos, hacen referencia al importe de los pagos a realizar correspondientes tanto a compromisos contraídos en el ejercicio como procedentes de ejercicios anteriores.

---

## III • 2 • Sistema de financiación

De acuerdo con lo previsto en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la financiación del presupuesto europeo se realiza, sin perjuicio de la concurrencia de otros ingresos (multas, sanciones, intereses, etc.), principalmente a través de los llamados recursos propios.

Se entiende por recursos propios aquellos ingresos de naturaleza fiscal asignados a la Unión Europea de forma definitiva para que financie su presupuesto y que le corresponden por derecho propio, es decir, medios de financiación propios e independientes de los Estados miembros.

Los recursos propios se instauraron mediante la Decisión de 21 de abril de 1970; hasta esa fecha el presupuesto comunitario se financiaba con contribuciones de los Estados miembros. La Decisión de 1970 ha sido modificada sucesivamente en 1985, 1988, 1994, 2000, 2007 y 2014. Estos cambios se han introducido con una triple finalidad: en primer lugar,

dotar a la Comunidad de mayores recursos; en segundo lugar, intentar corregir la regresividad del sistema de financiación, ya que el principal componente de los ingresos provenía del recurso IVA que, al estar basado en un impuesto sobre el consumo, penalizaba a los Estados miembros menos prósperos; y en tercer lugar, corregir los desequilibrios presupuestarios con determinados Estados miembros. Como resultado de estas medidas, en la actualidad, el recurso RNB es el que aporta la mayor parte de los ingresos.

En el Consejo Europeo de los días 7 y 8 de febrero de 2013, a la vez que se alcanzó un acuerdo político sobre el nuevo Marco Financiero plurianual 2014-2020, se concluyó que el actual sistema de recursos propios debería ser modificado con efectos desde el 1 de enero de 2014.

Las conclusiones del Consejo Europeo de febrero de 2013 recogen en su segunda parte los principales elementos de la financiación de la UE en el período 2014-2020:

- Las disposiciones en materia de recursos propios deberán guiarse por los objetivos de simplicidad, transparencia y equidad, por lo que deberán garantizar que ningún Estado miembro sufra una carga presupuestaria excesiva en relación con su prosperidad relativa, en consonancia con las conclusiones pertinentes del Consejo Europeo de Fontainebleau de 1984.
- El techo de los recursos propios se mantiene en el 1,23% para los créditos de pago y en el 1,29% para los créditos de compromiso, porcentajes basados en el SEC 95, incluidos los servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI). Estos límites máximos han sido adaptados en el COM(2016) 829 final, tras la transmisión por los Estados miembros de sus datos basados en el SEC 2010, y se han fijado en el 1,20% y en el 1,26% respectivamente (válidos desde el 1 de enero de 2014).
- Se mantiene el sistema de recaudación de los recursos propios tradicionales. No obstante, a partir del 1 de enero de 2014, los Estados miembros retendrán, a título de costes de recaudación, el 20% de los importes recaudados por ellos en lugar del 25% anterior.
- Respecto al recurso IVA, el Consejo Europeo pide que se continúe trabajando en la propuesta de la Comisión para un nuevo

### III

recurso propio basado en el IVA que lo haga más simple y transparente, que refuerce el vínculo con la política de la UE en materia de IVA así como con la recaudación real por este concepto, y que garantice que todos los contribuyentes del conjunto de los Estados miembros reciban el mismo trato. El nuevo recurso IVA podría reemplazar al existente actualmente.

- El 22 de enero de 2013 el Consejo adoptó una Decisión autorizando la cooperación reforzada en el ámbito del impuesto sobre las transacciones financieras. Se invita a los Estados miembros participantes a que examinen si dicho impuesto podría convertirse en la base de un nuevo recurso propio para el presupuesto de la Unión europea.
- El recurso propio basado en la RNB se mantiene sin cambios.
- Por lo que se refiere a las correcciones, se continuará aplicando el mecanismo de corrección existente para el Reino Unido.
- Además, pero solo para el período 2014-2020, se introducen una serie de compensaciones temporales para determinados países. El tipo aplicable al recurso IVA se fija en el 0,15% para Alemania, Holanda y Suecia, en lugar del 0,30%. También Dinamarca, Holanda y Suecia se beneficiarán de una reducción en su aportación anual por recurso RNB de 130 millones, 695 millones y 185 millones respectivamente, en ese período. Finalmente, Austria reducirá su contribución anual por recurso RNB en 30 millones de euros en 2014, en 20 millones en 2015 y en 10 millones en 2016.

Todos estos cambios han sido recogidos en una nueva Decisión de recursos propios, la Decisión del Consejo de 26 de mayo de 2014 sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (2014/335/UE, Euratom), que ha sido publicada en el Diario Oficial de la UE de fecha 7 de junio de 2014, y que entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de la recepción de la última de las notificaciones de ratificación por los Estados miembros, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014.

El Consejo de la Unión Europea comunicó a los Estados miembros su entrada en vigor el 1 de octubre de 2016, una vez finalizado el procedimiento para su adopción en todos los Estados miembros.

## III • 2 • 1 • Recursos Propios Tradicionales

Los recursos propios tradicionales constituyen verdaderos impuestos comunitarios y son consecuencia de la aplicación de políticas comunes. Las normas relativas a la gestión de los mismos corresponden a la Unión Europea. Los Estados miembros se limitan a gestionar estos recursos y a poner a disposición de la Unión Europea la recaudación obtenida, reteniendo, a título de compensación por la gestión realizada, un porcentaje de los ingresos totales. La nueva Decisión de recursos propios, de 26 de mayo de 2014, establece dicho porcentaje en el 20 por ciento de la recaudación, frente al 25 por ciento que fijaba la Decisión de 2007; con anterioridad al 1 de enero de 2001 el porcentaje estaba fijado en el 10 por ciento.

Los recursos propios tradicionales (RPT) están formados por:

- Las exacciones, primas, montantes suplementarios o compensatorios, importes o elementos adicionales, derechos del arancel aduanero común y otros derechos que hayan fijado o puedan fijar las instituciones de la Unión Europea en los intercambios comerciales con terceros países. Son una consecuencia directa del establecimiento de la Unión Aduanera, y resultan de aplicar la Tarifa Exterior Común al valor en aduana de las mercancías importadas. Dentro de los recursos propios tradicionales es el que proporciona mayores ingresos.

La Decisión de 2007 suprimió la distinción, en el ámbito del presupuesto general de la Unión Europea, entre derechos agrícolas y derechos de aduana, ya que con la transposición de los acuerdos multilaterales en materia de comercio (Ronda Uruguay, abril 1994) al derecho comunitario, ya no existe diferencia entre los derechos agrícolas y los derechos de aduana. Los derechos agrícolas son simplemente derechos de importación aplicados a los productos agrícolas importados de Estados terceros.

- Las cotizaciones y otros derechos previstos en el marco de la organización común de mercados en el sector del azúcar, que se derivan de la financiación de los gastos de sostenimiento de este mercado.



### III

---

## III • 2 • 2 • Recurso IVA

El recurso IVA se obtiene mediante la aplicación de un tipo a una base determinada de manera uniforme para todos los Estados miembros.

Para cada Estado miembro, la base IVA está limitada en la cuantía del 50 por ciento de su Renta Nacional Bruta.

La nueva Decisión de recursos propios de 2014 mantiene el tipo uniforme de referencia del IVA en el 0,30 por ciento, salvo para tres países, Alemania, Países Bajos y Suecia, que disfrutaron temporalmente de un tipo de referencia reducido del 0,15 por ciento en el periodo 2014-2020.

La Decisión de recursos propios de 2000 fijaba, a partir del año 2002, el tipo uniforme máximo a aplicar en el 0,75 por ciento, y desde el 2004 en adelante, en el 0,50 por ciento; a partir de la Decisión de recursos propios de 2007 se estableció en el 0,30%; anteriormente el límite estaba fijado en el 1 por ciento.

---

## III • 2 • 3 • Recurso RNB

Se calcula mediante la aplicación de un tipo, que se fija en el marco del procedimiento presupuestario, a la suma de las RNB de los Estados miembros. El presupuesto comunitario no puede presentar déficit en el momento de su aprobación, y es este recurso el elemento que ejerce la función equilibradora. Su montante global se determina por la diferencia entre el total del gasto comunitario y el resto de los ingresos y el reparto entre países se realiza proporcionalmente a la RNB de éstos. A medida que vaya disminuyendo la participación de los recursos propios tradicionales y del recurso IVA, el peso del recurso RNB en la financiación del presupuesto aumentará.

La nueva Decisión de recursos propios de 26 de mayo de 2014 hace referencia a una RNB anual a precios de mercado, proporcionada por la Comisión en aplicación del Reglamento SEC 2010 (Reglamento UE nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo).

La Decisión de recursos propios de 2014 introduce además una reducción temporal bruta, en el periodo 2014-2020, en la contribución anual por recurso RNB de Dinamarca, por importe de 130 millones de euros, de los Países Bajos, por importe de 695 millones de euros, y de Suecia, por importe de 185 millones de euros, a precios de 2011. En el caso de Austria, la reducción de su contribución anual por recurso RNB es de 30 millones de euros en 2014, de 20 millones en 2015 y de 10 millones en 2016. Todas estas correcciones se concederán una vez calculada la corrección a favor del Reino Unido y la financiación de la misma.

### **Los desequilibrios presupuestarios: La compensación al Reino Unido**

En los primeros años de su adhesión, el Reino Unido presentaba un importante desequilibrio presupuestario con la Comunidad Europea por el hecho de que su aportación al presupuesto comunitario era muy elevada en términos relativos, mientras que el gasto comunitario en el Reino Unido era reducido, dado que el principal componente del gasto comunitario era el gasto agrario y este país tiene una economía agraria de poca importancia. Para poner fin a esta situación, la Comunidad creó en el Consejo Europeo de Fontainebleau de 1984 el mecanismo de la compensación británica.

Para la determinación de la compensación británica se procede a través de los siguientes cuatro pasos: a) se calcula la diferencia entre la parte porcentual del Reino Unido en la suma de las bases IVA no niveladas y la parte porcentual del Reino Unido en el gasto distribuido total; b) se multiplica la diferencia así obtenida por el gasto distribuido total; c) el resultado se multiplica por 0,66; d) se practican una serie de ajustes para neutralizar los beneficios que puedan resultar para el Reino Unido de las últimas modificaciones en el sistema de financiación del presupuesto y de la ampliación de la UE.

En particular, los gastos asignados a los nuevos Estados miembros que se adhirieron después del 30 de abril de 2004, con excepción de los pagos agrícolas directos y los gastos de mercado, así como la parte de los gastos de desarrollo rural correspondiente a la sección Garantía del FEOGA, serán deducidos del total de gastos asignados a los fines del cálculo de la corrección británica.

La compensación británica (CB) se deduce de los pagos del Reino Unido por recurso RNB. Hasta 2007, con la Decisión de recursos propios

### III

de 2000, la compensación británica se deducía de la aportación teórica del Reino Unido por recurso IVA al tipo uniforme. Lo que no ingresa el Reino Unido deben ingresarlo el resto de los Estados miembros. Las cargas financieras asumidas por los demás Estados miembros se añaden a sus pagos por recurso RNB.

Desde 2002, con la Decisión de recursos propios de septiembre de 2000, se introdujo un cambio en el modelo de distribución, que sigue siendo de aplicación con la nueva Decisión de 2014, y que consiste en que, tras un primer reparto de la CB entre los veintisiete Estados miembros en proporción a su RNB, excluyendo al Reino Unido, se deduce el 75 por ciento de la parte que corresponde a Alemania, Austria, Países Bajos y Suecia, que vuelve a repartirse de nuevo entre los veintitrés restantes Estados miembros en proporción a su RNB.

---

## III • 3 • Procedimiento presupuestario

El procedimiento presupuestario se basa en la existencia de dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, Consejo y Parlamento Europeo, y viene regulado básicamente en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Reglamento financiero y sus reglas de aplicación, y el acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, además de verse afectado por el Reglamento (UE, EURATOM) n° 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

En este apartado resumimos las fases de elaboración y aprobación, ejecución y control presupuestario de la Unión Europea.

### **Elaboración y aprobación del Presupuesto UE**

En base al Marco Financiero Plurianual vigente y a los documentos de orientación presupuestaria para el ejercicio n+1 aprobados por el Parlamento Europeo y el Consejo, la Comisión prepara el proyecto de presu-

puesto para el ejercicio n+1 y lo presenta ante el Consejo y el Parlamento, correspondiendo a continuación a éstos proceder a su aprobación.

La regulación de este procedimiento presupuestario anual viene recogida en el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y se extiende desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre del año n, de acuerdo con las siguientes fases:

### 1. Proyecto de presupuesto de la Comisión

Antes del 1 de julio del año n, todas las instituciones de la Unión presentan sus estimaciones para el proyecto de presupuesto de acuerdo con sus normas de procedimiento interno.

La Comisión Europea a continuación consolida todas estas estimaciones y elabora el proyecto de presupuesto que debe ser presentado ante el Consejo y el Parlamento Europeo antes del 1 de septiembre del año n. No obstante este plazo fijado en el Tratado, en la práctica la Comisión remite su proyecto en el mes de mayo/junio.

### 2. Lectura del Consejo

Una vez recibido el proyecto de la Comisión, el Consejo se pronuncia sobre el mismo, adopta su posición sobre el mismo y sobre las Notas rectificativas<sup>40</sup> que sobre su proyecto haya podido presentar la Comisión en el tiempo que transcurre entre la presentación del proyecto y la toma de posición del Consejo.

La normativa prevé que el Consejo deba adoptar su posición sobre el proyecto de Presupuesto antes del 1 de octubre, si bien en la práctica este acuerdo se produce en los primeros días de septiembre, remitiendo a continuación su posición al Parlamento Europeo al que informa de las razones en base a las cuales se ha pronunciado en uno u otro sentido..

### 3. Lectura del Parlamento Europeo.

A continuación el Parlamento cuenta con 42 días para pronunciarse sobre la posición del Consejo y adoptar las enmiendas a la misma que estime oportunas.

<sup>40</sup> La Comisión durante el proceso de aprobación presupuestaria puede, a su iniciativa o a la de otras Instituciones con sección presupuestaria propia, presentar una Nota rectificativa al Proyecto de presupuesto en base a nueva información que no estuviera disponible cuando el Proyecto de presupuesto fue presentado.

### III

#### 4. Comité de Conciliación.

Si en un plazo de 10 días el Consejo no acepta las enmiendas del Parlamento Europeo se convoca el Comité de Conciliación, integrado por los miembros del Consejo y un número igual de representantes del Parlamento Europeo.

El Comité de Conciliación debe entonces presentar un texto conjunto en un plazo de 21 días, y si no se lograra dicho acuerdo la Comisión tendrá entonces que presentar un nuevo proyecto de presupuesto.

Una vez que el Comité de Conciliación ha logrado un acuerdo sobre un texto de presupuesto (mediados de noviembre), el Consejo y el Parlamento Europeo cuentan con un plazo de 14 días para aprobarlo o rechazarlo, pudiendo el Parlamento adoptar el presupuesto incluso aunque el Consejo rechace el texto conjunto.

En el caso de que el Consejo y el Parlamento rechacen el texto conjunto fruto del Comité de Conciliación, la Comisión tendrá que presentar un nuevo proyecto de presupuesto.

Una vez concluido el procedimiento descrito el Presidente del Parlamento Europeo declarará que el presupuesto ha quedado definitivamente aprobado.

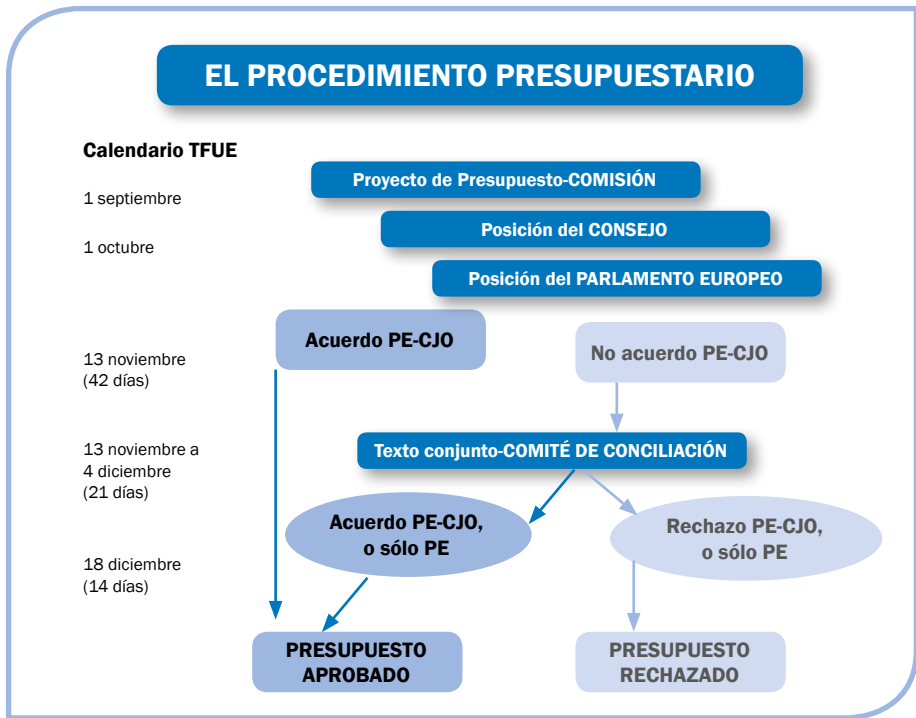
De acuerdo con el artículo 315 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE) si al inicio del ejercicio presupuestario no se ha adoptado definitivamente el presupuesto, entrará en funcionamiento el sistema de dozavas de acuerdo con el cual los gastos podrán efectuarse mensualmente por capítulos dentro del límite de la doceava parte de los créditos consignados en el capítulo correspondiente del presupuesto del ejercicio precedente y sin que pueda superarse la doceava parte de los créditos previstos para el mismo capítulo en el proyecto de presupuesto.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, en el supuesto de circunstancias inevitables, excepcionales e imprevistas, la Comisión puede proponer presupuestos rectificativos que suponen una modificación del presupuesto aprobado, y que son utilizados asimismo para presupuestar el saldo resultante de la ejecución del presupuesto del ejercicio anterior en el presente (recordemos aquí que el presupuesto de la UE no puede presentar déficit ni superávit, por lo que el excedente anual que se conoce

una vez terminado el ejercicio presupuestario n con el presupuesto n+1 ya aprobado debe sumarse al nuevo presupuesto).

El procedimiento para la aprobación de estos presupuestos rectificativos coincide con el mencionado para el presupuesto general.

A continuación se presenta un gráfico del procedimiento presupuestario.



### Ejecución del Presupuesto UE

La Comisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 317 del TFUE, bajo su responsabilidad y dentro del límite de los créditos autorizados, ejecutará el presupuesto en cooperación con los Estados miembros, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Financiero, y de acuerdo con los principios de buena gestión financiera.

### III

De acuerdo con lo anterior la Comisión ejecuta el presupuesto europeo a través de cuatro vías:

- a) Gestión centralizada: que puede ser directa, por los propios servicios de la Comisión, o indirecta, utilizando gestores externos, generalmente agencias (ejecutivas, descentralizadas o nacionales).
- b) Gestión compartida con los Estados miembros: en estos casos la ejecución del presupuesto se delega en estos. En la práctica cerca del 76 por ciento del presupuesto se ejecuta a través de esta vía.
- c) Al objeto de garantizar el adecuado uso de los fondos europeos, en estos supuestos la Comisión está obligada a recuperar todos los fondos indebidamente pagados, ya sea como resultado de error, irregularidad o fraude deliberado, y los gobiernos nacionales son corresponsables de proteger los intereses financieros de la UE, lo que implica la cooperación de éstos con la Comisión y su oficina de lucha contra el fraude (OLAF)
- d) Gestión descentralizada en terceros países: únicamente cuando la Comisión tiene garantías de que estos seguirán los principios de buena gestión financiera e interponiendo mecanismos de control de cuentas y corrección financiera para evitar potenciales irregularidades.
- e) Gestión conjunta con organizaciones internacionales, si bien esta opción se utiliza solo tangencialmente.

En este contexto la Dirección General de Presupuestos de la Comisión ejerce tres funciones:

- Asume la elaboración y propuesta de las normas de gestión financieras (Reglamento Financiero) que son actualizadas cada tres años.
- Establece los estándares de control interno.
- Gestiona el sistema contable y prepara las cuentas anuales.

## El control presupuestario: la Descarga

Con independencia de los controles que los Estados miembros tienen establecidos en sus territorios sobre la gestión de fondos europeos en los casos de gestión compartida, el control de la ejecución del presupuesto de la UE se lleva a cabo a través de las siguientes fases:

1. Control de la Comisión: con periodicidad mensual la Comisión publica informes de ejecución presupuestaria sobre los ingresos recibidos y los gastos realizados, y anualmente presenta al Parlamento Europeo y al Consejo por un lado, las cuentas del ejercicio cerrado, incluyendo un balance financiero del activo y pasivo de la Unión, y por otro un informe de evaluación de las finanzas de la Unión basado en los resultados obtenidos.
2. Tribunal de Cuentas Europeo: Después del cierre de cada ejercicio presupuestario el Tribunal examina las cuentas de la totalidad de los ingresos y gastos de la Unión y presenta una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas consolidadas de la UE (conocida como DAS por sus siglas en francés “déclaration d’assurance”) y la regularidad y legalidad de las operaciones subyacentes, pudiendo complementar esta declaración con observaciones específicas sobre cada uno de los ámbitos principales de la actividad de la Unión.

Esta DAS se integra en un informe anual que es transmitido a las instituciones de la Unión y posteriormente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea acompañado de las observaciones de estas instituciones.

3. Descarga: La descarga representa el aspecto político del control externo de la ejecución presupuestaria y es la decisión a través de la cual el Parlamento Europeo, actuando en base a la Recomendación del Consejo, descarga a la Comisión de la responsabilidad por la gestión del presupuesto de un ejercicio determinado, marcando así el final de la existencia de ese presupuesto.

En el procedimiento de descarga se examinan las cuentas del ejercicio, el balance financiero y el informe de evaluación que elabora la Comisión, el informe anual del Tribunal de Cuentas Europeo, acompañado de las respuestas de las instituciones controladas, la declaración de fiabilidad (DAS) y los informes especiales pertinentes del Tribunal de Cuentas.



### III

Toda esta información es examinada por el Consejo y el Parlamento. El Consejo emite entonces en base a la misma su opinión, recomendación de descarga, que es trasladada al Parlamento Europeo (autoridad de descarga) para que este decida si la Comisión Europea ha cumplido satisfactoriamente con sus responsabilidades de ejecución del presupuesto, concediéndole en ese caso la descarga por la ejecución del presupuesto de referencia.

**IV**

**EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE LA UE 2020**



# IV

## EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UE 2020

El Presupuesto General de la Unión Europea (PUE) para 2020 es el último del actual Marco Financiero Plurianual (MFP) 2014-2020 y el último presentado por la Comisión Juncker; ejecutándose a lo largo del primer año de mandato del nuevo Parlamento Europeo, con una nueva Comisión y con la retirada de Reino Unido de la UE, que sigue participando en el presupuesto 2020 como un Estado miembro más.

Es un presupuesto de continuidad y transición que mantiene el apoyo a los logros de años precedentes. Así, prioriza la lucha contra el cambio climático (destinando el 21% de su dotación), y continúa impulsando la inversión, el empleo y el crecimiento en la UE, así como el refuerzo de la seguridad y la gestión de la migración.

Aprobado definitivamente el 27 de noviembre de 2019<sup>41</sup>, recoge unos créditos de compromiso de 168.688,10 millones de euros, lo que equivale al 0,99 por ciento de la Renta Nacional Bruta (RNB) de la UE, y un total de créditos de pago de 153.566,20 millones de euros, el 0,89 por ciento de la RNB de la UE. Estas cifras suponen un incremento del 1,50 por ciento en créditos de compromiso y del 3,42 por ciento en créditos de pago, en relación con el presupuesto de la UE para 2019 (incluidos los presupuestos rectificativos 1 a 3).

En estas cifras están incluidos los importes destinados a la Reserva de Ayuda de Emergencia, al Fondo Europeo de Adaptación a la Globaliza-

---

41 D.O.U.E. 27 de febrero de 2020

## IV

ción, y al Fondo de Solidaridad de la UE, que no se incluyen en el Marco Financiero Plurianual.

La cuantías aprobadas, deducidos los importes que se derivan de lo mencionado en el párrafo anterior, dejan disponible, respecto de los límites previstos para 2020 en el MFP 2014-2020, un margen de 1.492,3 millones de euros en créditos de compromiso y 20.122 en créditos de pago, lo que permitirá contar con recursos para dar una respuesta adecuada a situaciones imprevistas que se puedan presentar a lo largo del ejercicio.

---

### IV • 1 • Procedimiento presupuestario 2020

La Comisión presentó el 5 de junio de 2019 un Proyecto de Presupuesto 2020, que fue adoptado el 5 de julio de 2019, en el que el importe total de créditos de compromiso alcanzaba los 168.271 millones de euros, lo que equivale al 0,99 por ciento de la RNB de la UE, y los créditos de pago se situaban en 153.621 millones de euros, el 0,90 por ciento de la RNB de la UE. En estas cifras están contemplados los importes destinados a la Reserva de Ayuda de Emergencia, al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización y al Fondo de Solidaridad de la UE, que no se incluyen en el Marco Financiero Plurianual.

El 3 de septiembre de 2019 el Consejo adoptó su posición al respecto, transmitida al Parlamento Europeo el 13 de septiembre de 2019.

El 15 de octubre de 2019 la Comisión emitió la nota rectificativa<sup>42</sup> número 1/2020 a su proyecto de presupuesto con el objetivo de actualizar las previsiones para el año 2020.

Posteriormente, el Parlamento Europeo votó las enmiendas a la posición del Consejo, aprobadas en el Comité Presupuestario, en su plenaria del 23 de octubre. El Consejo notificó al Parlamento Europeo en esta misma fecha que no podía aceptar todas sus enmiendas al presupuesto de la UE para 2020.

---

42 Sobre la base de cualquier información nueva de la que no se disponía en el momento de elaborar el proyecto de presupuesto, la Comisión podrá presentar simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo, por propia iniciativa o a instancia de otra de las instituciones de la Unión en cuanto a su sección respectiva, una o más notas rectificativas que modifiquen dicho proyecto antes de que se convoque el Comité de Conciliación al que se refiere el artículo 314 del TFUE. Dichas notas podrán incluir una nota rectificativa específica que actualice, en particular, las previsiones de gasto en agricultura.

A la vista de ello y con el fin de alcanzar un acuerdo, el 29 de octubre de 2019 se puso en marcha un proceso de conciliación de tres semanas-Comité de Conciliación- entre el Consejo y el Parlamento, conforme a lo previsto en el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

El 18 de noviembre de 2019, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron un acuerdo, sobre un proyecto de Conclusiones conjuntas.

Finalmente, el 27 de noviembre de 2019<sup>43</sup> se alcanzó un acuerdo entre las tres autoridades presupuestarias.

Los resultados cifrados de las distintas fases del procedimiento presupuestario se recogen en el cuadro siguiente.

### ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO 2020

millones de euros

	Cambios introducidos en cada etapa respecto a la anterior		Resultado tras las distintas etapas	
	CC	CP	CC	CP
Proyecto de Presupuesto de la Comisión (PPTO) 2020 <sup>(1)</sup>			168.288,10	153.615,30
Posición del Consejo	-1.524,20	-503,40	166.763,90	153.111,90
Posición del Parlamento Europeo	4.207,60	6.034,30	170.971,50	159.146,20
Conciliación y Presupuesto aprobado	-2.283,40	-5.580,00	168.688,10	153.566,20
Presupuestos rectificativos nº 1/ a 5/2020 y proyectos de presupuesto rectificativos 7 y 8/2020	3.564,66	7.546,91	172.252,76	161.113,11
Presupuestos Rectificativos nº 1/2019 a 3/2019 y Proyecto PR 4/2019	293,53	238,01	166.089,13	148.436,91

(1) Incluida la Nota Rectificativa nº 1/2020

### Presupuestos Rectificativos en 2020

El artículo 44 del reglamento prevé que la Comisión pueda presentar proyectos de presupuestos rectificativos bien para revisar las previsiones

43 DOUE 27.2.2020. Adopción definitiva (UE, Euratom) 2020/227 del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2020.

## IV

de los ingresos, en particular la consignación entre los ingresos del saldo presupuestario del ejercicio anterior, bien para modificar los gastos.

La Comisión podrá presentar proyectos de presupuesto rectificativo, conforme recoge el artículo 44 del reglamento financiero<sup>44</sup> que estén principalmente basados en los ingresos, en las siguientes circunstancias:

- consignar en el presupuesto el saldo del ejercicio presupuestario precedente.
- revisar las previsiones de recursos propios sobre la base de previsiones económicas actualizadas;
- actualizar las previsiones revisadas de recursos propios y otros ingresos, así como para revisar la disponibilidad y las necesidades en materia de créditos de pago.

En circunstancias inevitables, excepcionales e imprevistas, en particular con miras a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, la Comisión podrá presentar proyectos de presupuesto rectificativo que estén principalmente basados en los gastos.

2. Las solicitudes de presupuestos rectificativos que dimanen, en las mismas circunstancias contempladas en el apartado 1, de instituciones de la Unión distintas de la Comisión, serán remitidas a esta institución.

Antes de presentar un proyecto de presupuesto rectificativo, la Comisión y las demás instituciones de la Unión de que se trate examinarán la posibilidad de reasignar los créditos pertinentes, prestando una especial atención a todas las previsiones en materia de infrautilización de créditos.

El proyecto se presenta, simultáneamente, al Parlamento Europeo y al Consejo, salvo en circunstancias excepcionales debidamente justificadas o en caso de movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, para la que puede presentarse un proyecto de presupuesto rectificativo en cualquier momento del año, a más tardar el 1 de septiembre de cada ejercicio.

En 2020 la Comisión ha aprobado, hasta la fecha, cinco proyectos de presupuesto rectificativos y ha presentado tres proyectos más:

---

<sup>44</sup> Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n° 1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014 y (UE) n° 283/2014 y la Decisión n° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012

**Presupuesto Rectificativo 1/2020**<sup>45</sup>: Adoptado el 17 de abril de 2020, tiene por objeto ayudar a Grecia frente al incremento de la presión migratoria, establecer medidas inmediatas en el contexto del brote de COVID-19 y apoyar la reconstrucción tras el terremoto a Albania. También se incluyen otros ajustes menores para el Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades, la Fiscalía Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo y el Defensor del Pueblo.

Este rectificativo supone un incremento de 567,4 millones de euros en créditos de compromiso (de los que 350 millones se destinan a Grecia; 115 millones de euros a COVID-19 y 100 millones de euros al terremoto de Albania) y 77,4 millones de euros en créditos de pago.

**Presupuesto Rectificativo 2/2020**<sup>46</sup>: Adoptado el 17 de abril de 2020, tiene por finalidad destinar 3.000 millones de euros en créditos de compromiso y 1.530 millones de euros en créditos de pago a financiar la prestación de asistencia urgente a la UE a través de SURE (Instrumento para la prestación de Asistencia Urgente de la Unión), con el fin de hacer frente a las consecuencias de la crisis del COVID-19 y reforzar el Mecanismo de Protección Civil de la Unión/rescEU, al objeto de permitir la ampliación de las reservas de los recursos esenciales y la coordinación de su distribución en toda Europa. El importe destinado a SURE es de 2.700 millones de euros en créditos de compromiso y 1.380 millones de euros en créditos de pago; y los importes restantes para el Mecanismo de Protección Civil de la Unión/rescEU: 300 millones en créditos de compromiso y 150 millones de euros en créditos de pago.

**Presupuesto Rectificativo 3/2020**<sup>47</sup>: Adoptado el 17 de junio de 2020, tiene por objeto consignar el excedente resultante de la ejecución del ejercicio presupuestario 2019. En la ejecución de 2019 muestra un excedente de 3.218,37 millones de euros, consignándose, por consiguiente, en el presupuesto como ingresos, dando lugar a una disminución en las contribuciones de los Estado miembros.

**Presupuesto Rectificativo 4/2020**<sup>48</sup>: Adoptado el 18 de junio de 2020,

---

45 DOUE 21 de abril de 2020

46 DOUE 21 de abril de 2020.

47 DOUE 4.de agosto de 2020.

48 DOUE 4 de agosto de 2020



## IV

Este Rectificativo acompaña a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) por un importe de 279 millones de euros en créditos de compromiso y de pago para prestar asistencia a Portugal, España, Italia y Austria a raíz de catástrofes naturales ocurridas en esos Estados miembros a lo largo de 2019.

**Presupuesto Rectificativo 5/2020<sup>49</sup>:** El objetivo es seguir prestando apoyo a los refugiados y a las comunidades de acogida en respuesta a la crisis de Siria mediante una dotación de 585 millones de euros en créditos de compromiso y 168 millones de euros en créditos de pago. En concreto, se destinan 100 millones en créditos de compromiso y de pago a Jordania y Líbano, así como 485 millones de euros en créditos de compromiso y 68 millones de euros en créditos de pago para continuar suministrando ayuda urgente a los refugiados en Turquía.

**Proyecto de Presupuesto Rectificativo 6/2020<sup>50</sup>:** El proyecto de presupuesto rectificativo N° 6/2020 tenía por objeto proporcionar 11.540 millones de euros en créditos de compromiso y 6.540 millones de euros en créditos de pago, para reflejar el impacto de las propuestas legislativas adoptadas por la Comisión en mayo de 2020, en el marco del paquete de recuperación económica de la UE, y complementando la propuesta de revisión del Reglamento sobre el MFP para 2020. Sin embargo, tras las conclusiones de la reunión extraordinaria del Consejo Europeo del 21 de julio, quedó obsoleto de facto, no saliendo adelante.

**Proyecto de Presupuesto Rectificativo 7/2020<sup>51</sup>:** El objetivo es actualizar la parte del presupuesto correspondiente a los ingresos, esto es, revisión de las previsiones de ingresos en concepto de recursos propios tradicionales, bases IVA y RNB, corrección a favor de Reino Unido así como la actualización de otros ingresos como multas y diferencias de tipo de cambio.

**Proyecto de Presupuesto Rectificativo 8/2020<sup>52</sup>:** El propósito del proyecto de presupuesto rectificativo es proporcionar 6.190 millones de euros en créditos de pago para incorporar las necesidades adicionales de créditos de pago para el Instrumento de Apoyo a la Emergencia (IAE) para financiar la estrategia de vacunas COVID-19; así como las necesidades

---

49 COM (2020) 421 final y COM (2020) 422 final de 3.6.2020. Adoptado 10 de junio de 2020

50 COM (2020) 423 final de 3 de julio de 2020.

51 COM (2020) 424 final de 6 de julio de 2020 y WK 8204/2020 de 29 de julio de 2020

52 COM (2020) 900 final de 28 de agosto de 2020

de pago adicionales para la cohesión tras la adopción de la Iniciativa de Inversión de Respuesta Corona Plus (CRII+). Al haberse desestimado el proyecto de presupuesto rectificativo N° 6/2020, debe tenerse en cuenta el último presupuesto aprobado (PR 5/2020) y la financiación propuesta en el PPR 7/2020.

## IV•2• Los ingresos del PGUE 2020

En el cuadro que sigue se presenta un detalle de los ingresos del presupuesto 2020 y su comparación con el ejercicio anterior tanto con los importes presupuestados como con los datos de ejecución.

### FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA

millones de euros

Títulos y capítulos PTO <sup>(1)</sup>	2019		2020	2020/ PTO 2019	2020/EJEC. 2019
	Ejecución	PTO <sup>(2)</sup>			
<b>1. Recursos propios</b>	<b>144.795,11</b>	<b>147.056,00</b>	<b>156.939,88</b>	<b>8,4%</b>	<b>6,7%</b>
1.1. Cotizaciones azúcar e isoglucosa	p.m.	p.m.	p.m.		
1.2. Derechos aduana y otros	21.471,16	23.656,00	18.507,30	<b>-13,8%</b>	<b>-21,8%</b>
1.3. Recurso IVA	17.738,67	17.775,00	17.344,30	<b>-2,2%</b>	<b>-2,4%</b>
1.4. Recurso RNB	105.585,28	105.700,00	121.088,28	<b>14,7%</b>	<b>14,6%</b>
1.5. Corrección desequilibrios presupuestarios	0,00	0,00	0,00		
1.6. Reducción bruta recurso RNB	0,00	0,00	0,00		
<b>3. Excedentes, saldos y ajustes</b>	<b>1.802,99</b>	<b>1.811,00</b>	<b>2.817,77</b>	<b>56,3%</b>	
<b>4. Ingresos procedentes del personal de la UE</b>	<b>1.606,51</b>	<b>1.585,00</b>	<b>1.651,32</b>	<b>2,8%</b>	<b>4,2%</b>
<b>5. Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de las instituciones</b>	<b>25,05</b>	<b>589,00</b>	<b>15,05</b>	<b>-39,9%</b>	<b>-97,4%</b>
<b>6. Contribuciones y restituciones relativas a acuerdos y programas de la UE</b>	<b>130,00</b>	<b>14.134,00</b>	<b>130,00</b>	<b>0,0%</b>	<b>-99,1%</b>
<b>7. Intereses de demora y multa</b>	<b>115,00</b>	<b>18.575,00</b>	<b>233,00</b>	<b>102,6%</b>	<b>-98,7%</b>
<b>8. Empréstitos y préstamos</b>	<b>2,82</b>	<b>3,00</b>	<b>2,08</b>	<b>-26,2%</b>	<b>-30,7%</b>
<b>9. Ingresos diversos</b>	<b>15,00</b>	<b>17,00</b>	<b>15,00</b>	<b>0,0%</b>	<b>-11,8%</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>148.492,48</b>	<b>183.770,00</b>	<b>161.804,10</b>	<b>9,0%</b>	<b>-12,0%</b>

(1) Presupuesto(ue, Euratom) 2019 incluidos los presupuestos rectificativos n° 1 a 3/2019

(2) Presupuesto (UE, Euratom) 2020 incluidos los presupuestos rectificativos 1 a 5 y los proyectos de presupuesto rectificativos 7/20 y 8/20

## IV

El presupuesto, tal y como se ha comentado en apartados anteriores, no puede presentar déficit, y por ello, la evolución de los ingresos va en paralelo con la evolución de los gastos.

La entrada en vigor el 1 de octubre de 2016 de la nueva Decisión de Recursos Propios de 2014, ha supuesto que los ajustes para la adaptación a la nueva Decisión de los ejercicios 2014 y 2015, ya cerrados, así como su redistribución entre los distintos Estados miembros, se hayan realizado en el ejercicio presupuestario 2016, mediante el Presupuesto Rectificativo nº 5/2016. Para ello, se han adaptado las bases legales y se han creado, dentro del Título 3 del presupuesto, los capítulos 37 y 33, aunque su implementación ha tenido lugar el primer día laborable del mes de enero de 2017, mediante un único pago.

La nueva Decisión de recursos propios de 2014, por lo tanto, se aplica ya plenamente desde el ejercicio 2016.

Los ingresos totales previstos en el PGUE para 2020 por los distintos conceptos aumentan un 9% respecto al presupuesto de 2019, situándose en un importe de 161.804,10 millones de euros.

Los derechos de aduana descienden un 13,8% respecto al ejercicio anterior. El importe estimado para 2020 asciende a 18.507,30 millones de euros, una vez deducido el 20 por ciento en concepto de gastos de recaudación que retienen los Estados miembros, de acuerdo con la Decisión de Recursos Propios de 2014.

El recurso IVA se ha estimado en 17.344,30 millones de euros, descendiendo en un 2,2 por ciento respecto a 2019.

El recurso RNB ejerce la función equilibradora en el presupuesto, es decir de igualar los ingresos a los gastos. En 2020 se estima un importe de 121.088,28 millones de euros, con un incremento del 14,7% respecto a 2019 como resultado de la evolución del gasto y del comportamiento de los otros ingresos.

Por último, destacar el fuerte incremento de un 102,6% en intereses de demora y multas; un 56,3% en excedentes, saldos y ajustes, así como el descenso 39,9% en ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de las instituciones.

## IV • 3 • Políticas de gasto en el PGUE 2020

En el cuadro siguiente se presentan los márgenes que el presupuesto UE 2020 -incluyendo los rectificativos 1 a 5 y los proyectos de rectificativos 7 y 8 deja respecto a los límites de gasto que fija el MFP.

### PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA 2020 Margen de créditos respecto a los techos del MFP

millones de euros - precios corrientes

CRÉDITOS DE COMPROMISO	Presupuesto 2020	MFP 2014-2020	Márgen respecto a los techos del MFP 2020
1. Crecimiento inteligente e integrador <sup>(1)</sup>	83.930,60	83.661,00	0,00
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo	25.284,77	25.191,00	0,00
1b Cohesión económica, social y territorial	58.645,82	58.470,00	0,00
2. Crecimiento sostenible: Recursos naturales	59.907,02	60.421,00	513,98
Del cual: gastos de mercado y pagos directos	43.410,11	43.888,00	477,89
3. Seguridad y Ciudadanía <sup>(2)</sup>	7.152,37	2.951,00	0,00
4. Europea global <sup>(3)</sup>	10.991,57	10.510,00	0,00
5. Administración	10.271,19	11.254,00	982,81
6. Compensaciones			
<b>TOTAL C. C. DENTRO DEL MFP</b>	<b>172.252,75</b>	<b>168.797,00</b>	<b>1.496,80</b>
Instrumentos Especiales fuera del MFP (4)	860,26		
<b>TOTAL C.C. DENTRO Y FUERA DEL MFP</b>	<b>173.113,01</b>		
<b>CRÉDITOS DE PAGO</b>	<b>Presupuesto 2020</b>	<b>MFP 2014-2020<sup>(5)</sup></b>	
<b>TOTAL C. P. DENTRO DEL MFP</b>	<b>161.113,11</b>	<b>1.027.151,00</b>	
Créditos de pago fuera del MFP <sup>(4)</sup>	691,00		
<b>TOTAL C. P. DENTRO Y FUERA DEL MFP</b>	<b>161.804,11</b>		

Fuente: Presupuesto 2020 incluidos los presupuestos rectificativos 1 a 5 y los proyectos de presupuesto rectificativos 7 y 8.  
(1) Los 269,60 millones de euros por encima del techo, 93,773 millones para la subrubrica 1a y 175,823 millones para la subrubrica 1b, se financian con el Margen Global para Compromisos.  
(2) A efectos del margen se suman los créditos obtenidos del Instrumento de Flexibilidad (1.094,414 millones de euros), del Margen Global para Compromisos (2.392,402 millones de euros) y del Margen de Contingencia (714,558 millones de euros).  
(3) A efectos del cálculo del margen se ha tenido en cuenta el Margen de Contingencia por importe de 481,572 millones de euros.  
(4) Se ha recurrido al Instrumento de Flexibilidad.

## IV

Las dotaciones del presupuesto UE junto con los rectificativos 1 a 3 y el proyecto de rectificativo 4, dejan disponible, respecto de los límites previstos para este ejercicio en el Marco Financiero Plurianual 2014-2020, un margen de 1.496,80 millones de euros en créditos de compromiso.

Es de destacar que los créditos de compromiso de algunas rúbricas de gasto superaban los techos de gasto del MFP, y ha habido que recurrir a diversos Instrumentos de flexibilidad previstos en el reglamento del MFP que permiten en determinadas circunstancias superar dicho tope:

- En la subrúbrica 1a se ha recurrido al Margen Global para Compromisos (MGC) por 93,77 millones de euros (márgenes disponibles de años anteriores).
- En la subrúbrica 1b se ha recurrido también al Margen Global para Compromisos, por importe 175,82 millones de euros.
- En la rúbrica 2 se ha recurrido al Instrumento de Flexibilidad (1.094,414 millones de euros), al Margen Global para Compromisos (2.392,402 millones de euros) y del Margen de Contingencia (714,558 millones de euros) .
- En la rúbrica 3 se ha recurrido al el Margen de Contingencia por importe de 481,572 millones de euros.
- Se ha necesitado movilizar el Instrumento de Flexibilidad en los créditos de compromiso por un importe de 860,26 euros. Asimismo, se ha utilizado dicho Instrumento en los créditos de pago por un importe de 691 millones de euros.

En el cuadro siguiente se compara el gasto del 2020 con el del ejercicio anterior.

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA 2020

Millones de euros

CATEGORÍAS DE GASTO	PTO 2019 <sup>(1)</sup>		PTO 2020 <sup>(2)</sup>		Variación en % 2020/2019	
	C.C.	C.P.	C.C.	C.P.	C.C.	C.P.
<b>1. Crecimiento inteligente e integrador</b>	<b>80.627,45</b>	<b>67.556,95</b>	<b>83.930,60</b>	<b>77.453,83</b>	<b>4,10%</b>	<b>14,65%</b>
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo	23.435,45	20.521,54	25.284,77	22.308,07	7,89%	<b>8,71%</b>
1b Cohesión económica, social y territorial	57.192,00	47.035,41	58.645,82	55.145,76	2,54%	<b>17,24%</b>
<b>2. Crecimiento sostenible: recursos naturales</b>	<b>59.642,08</b>	<b>57.399,86</b>	<b>59.907,02</b>	<b>57.904,49</b>	<b>0,44%</b>	<b>0,88%</b>
Del cual: gastos de mercado y pagos directos	43.191,47	43.116,40	43.410,11	43.380,03	0,51%	<b>0,61%</b>
<b>3. Seguridad y Ciudadanía</b>	<b>3.786,63</b>	<b>3.527,43</b>	<b>7.152,37</b>	<b>6.368,53</b>	<b>88,88%</b>	<b>80,54%</b>
<b>4. Europa global</b>	<b>11.319,27</b>	<b>9.358,30</b>	<b>10.991,57</b>	<b>9.112,06</b>	<b>-2,90%</b>	<b>-2,63%</b>
<b>5. Administración</b>	<b>9.942,97</b>	<b>9.944,90</b>	<b>10.271,19</b>	<b>10.274,20</b>	<b>3,30%</b>	<b>3,31%</b>
<b>Total dentro del MFP</b>	<b>165.318,40</b>	<b>147.787,44</b>	<b>172.252,76</b>	<b>161.113,11</b>	<b>4,19%</b>	<b>9,02%</b>
<b>Fuera del MFP</b>	<b>870,80</b>	<b>705,05</b>	<b>860,26</b>	<b>690,99</b>	<b>-1,21%</b>	<b>-1,99%</b>
<b>Total dentro y fuera del MFP</b>	<b>166.189,20</b>	<b>148.492,49</b>	<b>173.113,02</b>	<b>161.804,10</b>	<b>4,17%</b>	<b>8,96%</b>

(1) Presupuesto 2019 incluidos los presupuestos rectificativos 1 a 3

(2) Presupuesto 2020 incluidos los presupuestos rectificativos 1 a 5 y los proyectos de presupuesto rectificativos 7 y 8.

Cabe destacar lo siguiente:

Los créditos de compromiso aumentan un 4,17 por ciento respecto al ejercicio anterior y los créditos de pago aumentan un 8,96 por ciento. Este aumento se explica fundamentalmente por la política de cohesión que a lo largo del ejercicio 2019 ha puesto de manifiesto dificultades de ejecución por los retrasos tanto en la puesta en marcha de los programas del nuevo periodo lo que ha obligado a presentar a incrementar tanto los créditos de compromisos como de pagos para lograr en el penúltimo año del marco financiero, la máxima ejecución posible de la política de cohesión.

Del análisis de las dotaciones para cada rúbrica de gasto en el Presupuesto UE 2020 podemos destacar los siguientes aspectos:

## IV

### **Rúbrica 1: Crecimiento inteligente e integrador**

Se incluyen en esta rúbrica todas aquellas actuaciones que favorecen un crecimiento inteligente -a través del desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación-, sostenible -a través de la promoción de una economía más competitiva que utiliza recursos eficientes y más ecológica-, e integradora -a través del impulso de una economía con nivel alto de empleo que promueva la cohesión social y territorial.

La dotación asignada, en el presupuesto para 2020 a la Rúbrica 1 asciende a 83.931 millones de euros en créditos de compromiso y a 77.454 millones de euros en créditos de pago. Esto supone un aumento en los créditos de compromiso del 4,10% respecto al ejercicio 2019 mientras que los créditos de pago aumentan un 14,65%. El desglose de la rúbrica es el siguiente:

#### ***Subrúbrica 1a: Competitividad para el crecimiento y empleo***

La Subrúbrica 1a integra la financiación de todos aquellos programas y acciones que definen la “Estrategia Europa 2020” para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. En el nuevo periodo esta política se refuerza con nuevos instrumentos y goza de un carácter prioritario por el importante valor añadido a nivel europeo que aporte, es decir permite hacer frente a los retos comunes de manera más eficaz que hacerlo con los veintisiete presupuestos de los distintos Estados miembros.

La dotación asignada para 2020 asciende a 25.285 millones de euros en créditos de compromiso y 22.308 millones en créditos de pago, lo que supone un incremento del 7,89% y del 8,71% por ciento, respectivamente, sobre al ejercicio anterior.

Se están llevando a cabo tres proyectos a gran escala:

- Los programas europeos de radionavegación por satélite EGNOS y Galileo, que cuentan en 2020 con una dotación de 1.207,0 millones de euros en compromisos y 935,5 en pagos.
- El programa COPERNICUS para el establecimiento de una capacidad europea para la observación de la tierra que cuenta en 2020 con una dotación de 646,9 millones de euros en créditos de compromiso y 552,0 millones de euros en pagos.

- El programa de investigación ITER que abarca la contribución de la UE a la construcción de la planta ITER (Reactor experimental de fusión) que cuenta con una dotación de 364,8 millones de euros en 2020 en compromisos y 638,7 millones de euros en pagos.

El Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas (EFSE) se dota de una garantía de 172,9 millones de euros en créditos de compromisos y 1.105,2 millones de euros en créditos de pago.

El Marco Estratégico Común de Investigación e Innovación que incluye el programa 'Horizonte 2020' cuenta con créditos de compromiso por importe de 13.485,9 millones de euros y 11.796,3 en créditos de pago, más de la mitad de las dotaciones totales bajo la rúbrica 1a, impulso que tendrá su reflejo en puestos de trabajo, prosperidad y calidad de vida.

El nuevo programa COSME (competitividad de empresas y pequeñas y medianas empresas) apoyará a las PYME europeas en sus esfuerzos para crecer y competir en el mercado global recibirá créditos por importe de 418,1 millones de euros en créditos de compromiso y 385,6 en créditos de pago.

El programa "Erasmus+" contará en 2020 con 2.885,4 millones de euros en compromisos y 2.739,5 millones en créditos de pago para sus acciones en el campo de la educación, formación y juventud.

El mecanismo "Conectar Europa" contará con una dotación de 4.070,3 millones de euros en compromisos y 2.103,8 en pagos para las actuaciones en el ámbito de infraestructuras de transporte, energía y telecomunicaciones.

### **Subrúbrica 1b: Cohesión económica, social y territorial**

La Subrúbrica 1b recoge las actuaciones de los Fondos Estructurales - Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE)- y del Fondo de Cohesión. En este nuevo Marco se incluyen también la Iniciativa de Empleo Juvenil y del Fondo de Ayuda Europea a las poblaciones más desfavorecidas.

La dotación asignada a la Subrúbrica 1b en el Presupuesto para 2020 asciende a 58.646 millones de euros en créditos de compromiso y a 55.146 millones de euros en créditos de pago, lo que supone un aumen-



## IV

to del 2,54 por ciento en compromisos y del 17,24 por ciento en pagos respecto a 2019.

El importante aumento se debe principalmente a la aceleración gradual prevista para los nuevos programas. El inicio de la ejecución de los programas del período 2104-2020 ha sido más lento de lo previsto, en gran medida por la adopción tardía de la base jurídica y los consiguientes retrasos en la adopción de muchos programas operativos, lo que se agravó a su vez por retrasos imprevistos en el proceso de designación de las autoridades nacionales de gestión y certificación. No obstante, se espera que la ejecución de los proyectos sobre el terreno y la ejecución presupuestaria también tenderán a alcanzar su velocidad de crucero en 2020.

En el siguiente cuadro se presenta el desglose de los créditos de la subrúbrica 1b en 2020 y su comparación con el ejercicio anterior.

millones de euros

	PTO 2019 <sup>(1)</sup>		PTO 2020 <sup>(2)</sup>		Evolución interanual en %	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Inversión en crecimiento y empleo	52.381,9	43.761,0	53.848,9	46.390,1	2,8%	6,0%
- Convergencia regional (regiones menos desarrolladas)	27.875,2	24.042,3	28.762,4	25.413,7	3,2%	5,7%
- Regiones en transición	5.848,7	4.370,1	5.963,9	4.776,7	2,0%	9,3%
- Competitividad (regiones más desarrolladas)	8.648,9	7.441,5	8.822,3	7.698,0	2,0%	3,4%
- Regiones ultraperiféricas y escasamente pobladas	231,0	176,4	235,6	201,6	2,0%	14,3%
- Fondo de Cohesión	9.778,1	7.730,7	10.064,6	8.300,0	2,9%	7,4%
Mecanismo Conectar Europa	3.764,0	851,6	1.780,6	1.113,5	-52,7%	30,8%
Cooperación territorial Europea	1.973,0	1.190,6	2.012,4	1.285,0	2,0%	7,9%
Iniciativa de Empleo Juvenil (asignación específica)	350,0	631,5	145,0	603,0	-58,6%	-4,5%
Asistencia técnica y acciones innovadoras	239,7	212,7	274,3	230,9	14,4%	8,6%
Ayuda Europea a las Poblaciones más Desfavorecidas	567,8	401,2	579,0	411,2	2,0%	2,5%
Proyectos piloto y acciones innovadoras	3,7	11,2	5,6	12,1	52,4%	8,0%
<b>TOTAL</b>	<b>59.280,0</b>	<b>47.059,8</b>	<b>58.645,8</b>	<b>50.045,8</b>	<b>-1,07%</b>	<b>6,3%</b>

(1) Presupuesto 2019 incluidos los presupuestos rectificativos 1 a 3

(2) Presupuesto 2020 incluidos los presupuestos rectificativos 1 a 5 y los proyectos de presupuesto rectificativos 7 y 8.

## Rúbrica 2: Crecimiento sostenible. Recursos naturales

Los créditos de compromiso de esta rúbrica de gastos en 2020 ascienden a 59.907 millones de euros y los créditos de pago a 57.905 millones de euros, lo que supone un aumento en compromisos del 0,44 por ciento y en pagos del 0,88% por ciento respecto al ejercicio anterior.

Dentro de la rúbrica se contabilizan los gastos de mercado y pagos directos, que constituyen el denominado primer pilar de la Política Agraria Común (PAC) y para los que el MFP fija un subtecho de gasto y cuentan con una dotación de 43.410,1 millones de euros en créditos de compromiso y a 43.380,0 millones de euros en créditos de pago.

En el segundo pilar de la PAC, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) tiene como objetivo contribuir al bienestar económico, social y ambiental de las zonas rurales y la sostenibilidad del medio rural y cuenta con una dotación para 2020 de 14.708,7 millones en créditos de compromiso y 13.141,2 millones en créditos de pago.

También se incluyen en esta rúbrica el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (960,3 millones de euros en compromisos y 769,9 en pagos) y otros fondos relacionados con la pesca (141,1 en créditos de compromiso y 135,03 en créditos de pago), así como el programa LIFE que cubre actuaciones en el ámbito del medio ambiente (589,6 y 382,9 millones de euros en créditos de compromiso y pagos respectivamente) y otros.

## Rúbrica 3: Seguridad y Ciudadanía

Esta Rúbrica agrupa diferentes políticas cuyo objetivo común es fortalecer el concepto de “Ciudadanía europea”, mediante la creación de un área de libertad, justicia, seguridad, y mejorar el acceso a servicios y bienes públicos básicos.

Los créditos de esta rúbrica ponen de manifiesto el compromiso de la UE con las políticas relacionadas con la migración y los refugiados.

El total de créditos de compromiso para la Rúbrica 3 en 2020 se fija en 7.152,4 millones de euros, lo que supone un aumento del 88,88 % con respecto a los niveles de 2019 y 6.368,5 millones de euros en créditos de pago, suponiendo un significativo incremento del 80,54%. Este aumento

## IV

se debe, como se indicó anteriormente, al interés de la UE por reforzar la seguridad europea y mejorar la gestión en materia migratoria.

Dentro de esta rúbrica, el Fondo de Asilo, Migración e Integración, con una dotación para 2020 de 948,7 millones de euros en compromisos y 952,6 en pagos, ayudará a amortiguar los efectos en el territorio de los Estados miembros de la llegada masiva de flujos migratorios procedentes, principalmente, de Siria, mediante una política de asilo, integración y solidaridad para los refugiados políticos, así como una política de retorno cuando no proceda el asilo. El Fondo de Seguridad Interior, con una dotación de 500,9 millones de euros en compromisos y 670,4 en pagos, ayudará a la gestión de visados y al control de fronteras ante la masiva llegada de inmigrantes en el territorio de la UE.

Para cada uno de los programas, fondos y acciones correspondientes al periodo 2014-2020, la Comisión ha revisado su análisis del mecanismo de ejecución previsto en las bases jurídicas adoptadas. Las necesidades de pago actualizadas para el FAMI y el FSI se ven afectadas por una serie de diferentes factores. En el caso de la gestión compartida, la reducción de las necesidades de pago, basadas en los pagos efectuados por las autoridades responsables a los beneficiarios según se ha informado a la Comisión en las cuentas anuales, se debe en parte a retrasos en la aprobación de las bases legales y en la designación de las autoridades por los Estados miembros, además de a los problemas que han sufrido algunos Estados miembros en casos en que los beneficiarios participaban por vez primera en el proceso y estaban aún en la fase de consolidación de sus capacidades.

### Rúbrica 4: Una Europa global

La Rúbrica 4 se canaliza hacia la consecución de tres objetivos principales: proporcionar estabilidad, seguridad y prosperidad a los países vecinos (La UE y su política de vecindad), trabajar activamente para apoyar el desarrollo sostenible a nivel internacional (La UE como socio de desarrollo sostenible), e impulsar la gobernanza política mundial y garantizar la seguridad estratégica y civil (La UE como potencia a escala mundial).

El total de créditos de compromiso es de 10.991,57 millones de euros y 9.112,06 millones de euros en créditos de pago, con un descenso del 2,90% y 2,63%, respectivamente, respecto a 2019.

La acción exterior de la UE está dirigida a promover la democracia, la paz, la solidaridad, la estabilidad y la reducción de la pobreza mediante la inversión en sus países vecinos, el apoyo a los países que están preparando su adhesión a la UE y la promoción de sus intereses fundamentales en todo el mundo. Los tres mayores instrumentos con finalidad política, el Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IPA), el Instrumento Europeo de Vecindad (IEV) y el Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD), suponen, en su conjunto, el 73,1 % de la financiación de la acción exterior.

La dotación del IPA II es de 1.571,1 millones de euros en créditos de compromiso y 1.431,7 en créditos de pago, descendiendo un 35,2 % en créditos de compromiso y un 40,9 en créditos de pago respecto a 2019: Este descenso se debe a que en 2019 fue necesario incrementar la dotación de este instrumento a fin de contribuir al Mecanismo para los refugiados en Turquía.

El ICD cuenta con una dotación de 3.272,5 millones de euros en créditos de compromiso (un 2,59% por encima de 2019) y 2.796,7 en créditos de pago (misma dotación que en el ejercicio anterior). Este aumento en los compromisos se explica por el instrumento de refuerzo para poner en marcha el Marco de Asociación con terceros países, que pueda reforzar el Plan Exterior de Inversiones de Ayuda a África.

La asignación para el Instrumento Europeo de Vecindad (IEV) es de 2.670,8 millones de euros en créditos de compromiso y 1.966,2 millones de euros en créditos de pago, sin experimentar, prácticamente, modificación en compromisos respecto a 2019 (descenso de un 0,24%) pero disminuyendo respecto a los créditos de pago (4,54%).

## **Rúbrica 5: Administración**

Esta Rúbrica incluye los gastos administrativos de todas las instituciones, Comisión Consejo y Consejo Europeo, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas, Comité de las Regiones, Comité Económico y Social, Defensor del Pueblo, Supervisor Europeo de Protección de datos y el Servicio Europeo de Acción Exterior. Asimismo se incluye el gasto en pensiones y Escuelas europeas.

Esta Rúbrica se ha dotado con 10.271 millones de euros en compromisos y 10.274 en pagos, lo que supone un aumento del 3,3 por ciento en

## IV

créditos de compromiso y de pago respecto al año anterior. Pese a este incremento respecto al ejercicio anterior, las instituciones comunitarias han tomado importantes medidas para la contención del gasto, para estabilizar (congelación nominal) los gastos conexos no salariales, reduciendo significativamente otros gastos administrativos relativos a las obligaciones extracontractuales.

Por lo que se refiere a los recursos humanos, cabe señalar que la Comisión ha cumplido su compromiso de reducir la plantilla un 5 % entre 2013 y 2020, así como el compromiso de reducir los créditos para personal externo (agentes contractuales, agentes locales, personal de agencias y expertos nacionales en comisión de servicio).

---

### **IV • 4 • Evolución del gasto en el período 2015-2019**

En el análisis hecho hasta ahora sobre el gasto comunitario se ha utilizado la clasificación del gasto del MFP que los agrupa según grandes prioridades políticas, pero no es una clasificación presupuestaria.

De acuerdo con el reglamento financiero, el Estado de gastos se presenta de acuerdo con una nomenclatura aprobada por el Consejo y el Parlamento e incluye una clasificación por destino del gasto. Cada título de esta nomenclatura corresponderá a una política.

En los cuadros siguientes se presenta una evolución del gasto en el período 2015-2019, clasificados por políticas. En el primero se recogen los compromisos y en el segundo los pagos.

## PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA EVOLUCIÓN DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS

millones de euros

Políticas de gasto	2015	2016	2017	2018	2019
Empleo, asuntos sociales e inclusión	14.960	12.924	14.313	14.505	14.753
Agricultura y desarrollo rural	61.949	61.381	57.534	58.158	58.407
Movilidad y transportes	2.581	4.219	3.784	4.008	4.808
Medio ambiente	431	448	473	498	525
Investigación e innovación	6.199	5.853	6.193	6.890	7.485
Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología	1.727	1.803	2.008	2.133	2.430
Investigación directa	393	397	402	404	440
Asuntos marítimos y pesca	1.731	994	1.090	1.085	1.028
Política regional y urbana	44.691	36.020	39.779	39.994	41.584
Educación y cultura	2.893	2.889	3.366	3.806	4.560
Migración y asuntos de interior	1.559	3.475	3.419	2.637	2.272
Instrumentos de política exterior	759	783	738	817	869
Cooperación internacional y desarrollo	5.323	3.162	3.703	3.486	3.717
Negociaciones en materia de vecindad y ampliación	1.524	3.835	4.508	4.461	5.072
Ayuda Humanitaria y Protección Civil	1.019	1.202	1.053	1.189	1.764
Resto políticas y otras instituciones	10.868	12.112	13.547	12.610	12.360
<b>TOTAL</b>	<b>158.607</b>	<b>151.498</b>	<b>155.910</b>	<b>156.681</b>	<b>162.074</b>

Fuente: Presupuestos de la UE 2015 - 2019 y sus rectificativos

## IV

<b>PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DE PAGO</b>					
<b>Políticas de gasto</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
<b>Empleo, asuntos sociales e inclusión</b>	10.929	11.186	9.576	12.208	11.910
<b>Agricultura y desarrollo rural</b>	59.941	54.625	53.328	55.462	56.641
<b>Movilidad y transportes</b>	2.056	2.296	1.815	2.267	2.510
<b>Medio ambiente</b>	397	397	388	351	370
<b>Investigación e innovación</b>	5.977	5.403	5.912	6.472	6.737
<b>Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología</b>	1.727	2.373	2.165	2.259	2.134
<b>Investigación directa</b>	402	403	402	397	428
<b>Asuntos marítimos y pesca</b>	919	536	753	660	661
<b>Política regional y urbana</b>	40.754	31.307	21.952	34.264	35.092
<b>Educación y cultura</b>	2.661	3.031	3.146	3.503	4.052
<b>Migración y asuntos de interior</b>	1.043	2.333	2.540	2.258	2.576
<b>Instrumentos de política exterior</b>	578	677	699	705	722
<b>Cooperación internacional y desarrollo</b>	4.308	3.346	3.339	3.249	3.301
<b>Negociaciones en materia de vecindad y ampliación</b>	976	3.566	3.183	3.681	3.770
<b>Ayuda Humanitaria y Protección Civil</b>	1.054	1.560	1.255	1.231	1.705
<b>Resto políticas y otras instituciones</b>	2.892	9.829	12.397	11.786	11.766
<b>TOTAL</b>	<b>137.614</b>	<b>132.864</b>	<b>122.850</b>	<b>140.753</b>	<b>144.377</b>

Fuente: Presupuestos de la UE 2015 - 2019 y sus rectificativos



**SALDO FINANCIERO DE LOS ESTADOS  
MIEMBROS CON LA UNIÓN EUROPEA  
2014-2019**





# V

## SALDO FINANCIERO DE LOS ESTADOS MIEMBROS CON LA UNIÓN EUROPEA 2014-2019

El Tratado de la Unión Europea dispone que el presupuesto de la UE se financiará principalmente a través de recursos propios que aportan los Estados miembros, sin perjuicio del concurso de otros ingresos.

Al tiempo que los Estados miembros aportan los recursos propios necesarios para financiar las actuaciones de la Unión, reciben un flujo de ingresos procedentes de la aplicación de las distintas políticas europeas. La diferencia entre ambos flujos permite definir el concepto de saldo financiero o presupuestario entre los Estados miembros y la Unión Europea.

Este capítulo se centra en el cálculo de dichos saldos financieros o presupuestarios, respecto de los cuales, y antes de entrar en su cálculo, es importante señalar que las valoraciones del presupuesto europeo centradas en el enfoque del “retorno justo” suponen medir el presupuesto UE desde una perspectiva nacional, que obvia toda una serie de ventajas derivadas de la integración europea. Hay que destacar que los beneficios presupuestarios que se obtienen por la pertenencia a la UE son pequeños si se comparan con otras ventajas derivadas de la apertura de mercados y de la integración económica europea, de las que se benefician en mayor medida las economías más desarrolladas.

Entrando en el cálculo de estos saldos financieros es importante tener en cuenta una serie de reflexiones previas sobre el propio concepto de saldo presupuestario, su método de cálculo y sobre la dificultad que entraña la imputación de determinadas partidas a los distintos Estados miembros.

## Método de cálculo del saldo presupuestario

Existen varios métodos para el cálculo del saldo presupuestario según el tratamiento que se dé a los distintos elementos que lo conforman:

- Partidas de ingresos. Existen distintas opciones para el tratamiento de los recursos propios tradicionales (RPT). Estos recursos se registran en el país que recauda el arancel y lo abona al presupuesto de la UE (país de entrada de la mercancía al territorio de la Unión) y que no coincide con el país que finalmente soporta el arancel (país destinatario de la mercancía). Para el cálculo de saldo presupuestario habría que redistribuir el total de RPT entre los países que los han soportado, información de la que no se dispone. Una alternativa posible consiste en distribuir el total de RPT entre países de acuerdo a su clave IVA+RNB.
- Partidas de gasto. Existen discrepancias sobre si se debe incluir o no el gasto administrativo al calcular el saldo; este gasto se imputa al país en el que se encuentran las sedes de las instituciones europeas u oficinas, lo que hace que Bélgica y Luxemburgo concentren un porcentaje elevado del mismo. Otro aspecto a tener en cuenta es la dificultad de asignar el gasto UE al país beneficiario del mismo; así por ejemplo, el gasto de la PAC en restituciones a la exportación se imputa al Estado miembro desde donde se exportan los bienes cuando en realidad el beneficiario último es el productor en otro Estado miembro; o el gasto en investigación cuando el proyecto ha sido realizado por un consorcio en el que participan varios países y el pago se efectúa a uno de ellos.
- Periodos de referencia. El saldo puede calcularse en términos de caja o de devengo y las diferencias entre los resultados de una u otra opción pueden ser relevantes por el papel que juegan las prórrogas de los excedentes o déficit del ejercicio anterior en la determinación de las contribuciones de los Estados miembros.
- Saldo suma cero. Por último, y debido a que una parte importante del gasto UE no puede asignarse a un Estado miembro determinado, bien porque se trata de un gasto efectuado en terceros países bien por la dificultad de identificar al beneficiario, la agregación de los saldos de todos los Estados miembros con la UE no tendrá un resultado de suma cero. En este caso, puede plantearse la posibilidad de ajustarlo a cero o no. El ajuste se realizaría reduciendo las aportaciones de los Estados miembros en la parte con que se financia la acción exterior y el gasto no asignado a ningún Estado miembro.

Es importante resaltar que, aun cuando el resultado obtenido es distinto según el método que se aplique, a efectos de comparación entre países las conclusiones que pudieran obtenerse no iban a diferir mucho de una opción a otra. Únicamente se modificarán de manera importante las posiciones de Bélgica y Luxemburgo según el tratamiento que se dé al gasto administrativo y las de Países Bajos y Bélgica, países que aportan mayor cuantía de recursos propios tradicionales en términos relativos, en función de la decisión que se tome sobre estos recursos.

Sólo con motivo del cálculo de la Compensación Británica la Unión Europea se ha visto obligada a definir el concepto de saldo presupuestario. El Saldo RU-UE, que se toma de base para el cálculo de la CB, incluye los gastos administrativos entre los gastos asignados a los Estados miembros, asume que el coste económico de los RPT se distribuye entre Estados miembros en proporción a la combinación de sus contribuciones IVA+RNB y ajusta las aportaciones para obtener un saldo conjunto de la UE con los Estados miembros de suma cero.

Además de los problemas metodológicos expuestos, como ya se ha expuesto al inicio de este capítulo, hay otros elementos que deben ser tomados en consideración cuando se utilizan los datos del saldo presupuestario para efectuar comparaciones entre Estados miembros. Así, el gasto de la Unión en un determinado país no beneficia solamente al país en el que se realiza el gasto. Ejemplos típicos son las acciones estructurales y el gasto externo, donde la ejecución de proyectos da lugar a compras de bienes y servicios de otros Estados miembros. Otro ejemplo son los gastos en investigación y control fronterizo que no solo benefician a los destinatarios inmediatos sino que también aumentan los efectos colaterales más allá de las fronteras nacionales.

Se presentan a continuación una serie de cuadros con información sobre los saldos entre las cantidades aportadas a la UE y recibidas de la UE por los Estados miembros, en el periodo 2014-2019. Los cinco primeros muestran la evolución de los flujos financieros entre la UE y cada uno de los 28 Estados miembros, tanto en millones de euros como en porcentajes de la RNB, en el periodo 2014-2019 y los tres últimos muestran un desglose de los distintos conceptos de ingresos y gastos en el ejercicio 2019. En todos ellos se recogen cifras en términos de caja.

Para el cálculo del saldo financiero, se ha tomado en consideración el total de las aportaciones por recursos propios (sin reducir éstas para obtener saldo de suma cero) y los recursos propios tradicionales (RPT) se han

## V

anotado, tal y como se recogen en el presupuesto de la UE, en el Estado miembro que los abona. En lo que se refiere al gasto administrativo, en la primera serie de cuadros no se distribuyen por Estado miembro mientras que en la segunda serie se asignan a los distintos países en que se encuentran las sedes de las instituciones y de los organismos europeos. Como se desprende de la comparación de los cuadros, la inclusión de este gasto solo produce diferencias apreciables en el caso Bélgica y Luxemburgo.

Los tres primeros cuadros recogen la evolución de los pagos que la UE efectúa a cada Estado miembro.

En el análisis del primer cuadro que recoge los retornos efectivos de la política de cohesión a cada Estado miembro, puede apreciarse que los Estados miembros con una prosperidad relativa inferior reciben un mayor volumen de retornos en porcentaje de su RNB.

En el periodo de 6 años analizado, el Estado miembro con mayores retornos efectivos en política de cohesión en porcentaje relativo de su RNB es Hungría, donde los fondos recibidos representan el 3,10 por ciento de su RNB, seguido de Letonia y Polonia con ayudas que representan el 2,17 y el 2,11 por ciento de esa magnitud. En el lado contrario, los importes que reciben Dinamarca y Países Bajos apenas alcanzan el 0,03 por ciento de su RNB.

En el segundo cuadro, que presenta los retornos efectivos de la política agraria y pesquera, también se pone de manifiesto una cierta relación, aunque no tan marcada como en el caso de la política de cohesión, entre las ayudas recibidas y el nivel de prosperidad relativa de cada Estado miembro. Así, los cuatro países que reciben mayores importes de ayudas en porcentaje de su RNB son Bulgaria (2,12 por ciento), Lituania (1,66 por ciento), Rumania (1,58 por ciento) y Grecia (1,54 por ciento); en el otro extremo, las ayudas que reciben Países Bajos, Luxemburgo, Bélgica, Suecia y Reino Unido son inferiores al 0,2 por ciento de su RNB.

En el tercer cuadro se recoge el total de retornos efectivos recibidos por los Estados miembros, sumando a las anteriores, las políticas de I+D, Educación, Fondo de Asilo, Migración e Integración, etc. y sin incluir el gasto administrativo.

La aportación al presupuesto de la UE viene reflejada en el cuarto cuadro. El Estado miembro con mayor aportación relativa en términos de su RNB en el conjunto de cinco años considerado, es Bélgica lo que se explica por su alta participación en los recursos propios tradicionales; Países Bajos también aporta una cuantía importante de derechos de aduana, pero

al disfrutar de reducciones en su contribución por recursos propios, figura unos puestos por detrás de Bélgica. La participación más baja en términos relativos corresponde a Reino Unido debido a la existencia de la compensación británica. Por lo demás, las aportaciones están en torno al 1 por ciento de la RNB con variaciones a la baja para aquellos países que disfrutaban de compensaciones como son Suecia, Austria, Alemania y Dinamarca.

El quinto cuadro recoge la evolución del saldo operativo por Estados miembros resultante de los retornos efectivos que reciben de la UE, sin incluir los gastos administrativos, y su contribución al presupuesto UE.

### RETORNOS POLÍTICA DE COHESIÓN (Por Estados miembro)

Millones de euros

ESTADO MIEMBRO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL 2014-19		
							Importe	%	En % RNB
BELGICA	384,1	412,0	206,4	306,6	533,9	613,9	2.457	0,86	0,09
BULGARIA	1.092,5	1.421,2	1.152,0	627,4	988,2	914,1	6.195	2,16	2,08
REPÚBLICA CHECA	2.975,0	5.808,5	3.317,1	2.582,7	2.777,0	3.776,8	21.237	7,39	2,03
DINAMARCA	175,8	102,8	30,8	77,6	68,3	87,0	542	0,19	0,03
ALEMANIA	3.538,0	2.704,2	1.353,0	2.061,4	2.804,7	2.836,8	15.298	5,33	0,08
ESTONIA	426,0	154,8	295,8	282,3	375,2	726,0	2.260	0,79	1,68
IRLANDA	140,5	129,1	112,3	50,9	203,9	203,0	840	0,29	0,06
GRECIA	3.991,8	3.067,6	2.239,0	1.555,0	1.429,2	1.812,6	14.095	4,91	1,31
<b>ESPAÑA</b>	<b>3.771,7</b>	<b>5.458,1</b>	<b>3.779,7</b>	<b>2.194,0</b>	<b>4.263,0</b>	<b>2.583,7</b>	<b>22.050</b>	<b>7,68</b>	<b>0,32</b>
FRANCIA	2.682,5	2.670,8	1.028,3	1.227,4	2.094,5	2.231,4	11.935	4,15	0,09
CROACIA	313,9	222,6	497,3	272,4	552,4	1.346,0	3.205	1,12	1,14
ITALIA	3.984,1	5.219,8	4.570,4	1.631,6	3.218,9	3.448,8	22.074	7,68	0,22
CHIPRE	149,2	62,3	49,9	63,7	89,9	86,4	502	0,17	0,45
LETONIA	780,2	663,0	297,1	292,3	650,7	772,3	3.456	1,20	2,17
LITUANIA	1.137,0	197,9	533,1	685,4	1.187,9	728,9	4.470	1,56	1,88
LUXEMBURGO	39,0	14,9	33,2	47,5	64,5	59,1	258	0,09	0,12
HUNGRÍA	4.454,5	3.693,2	2.738,5	2.140,5	4.435,4	4.171,0	21.633	7,53	3,10
MALTA	198,8	76,8	94,8	102,7	67,4	147,3	688	0,24	1,16
PAISES BAJOS	304,8	196,4	97,1	191,9	172,3	130,1	1.093	0,38	0,03
AUSTRIA	298,0	262,7	96,9	85,0	179,8	265,9	1.188	0,41	0,05
POLONIA	12.074,9	7.985,6	5.502,2	7.514,4	11.481,9	11.307,8	55.867	19,45	2,11
PORTUGAL	3.283,7	1.215,7	1.615,3	2.346,5	3.293,4	2.668,3	14.423	5,02	1,29
RUMANIA	3.628,6	3.392,5	4.408,6	1.256,3	1.660,3	2.165,6	16.512	5,75	1,54
ESLOVENIA	817,3	624,5	150,4	128,0	550,0	526,1	2.796	0,97	1,12
ESLOVAQUIA	1.051,7	3.086,3	1.989,6	814,9	1.614,3	1.477,5	10.034	3,49	2,03
FINLANDIA	250,8	106,9	144,5	257,6	211,3	203,0	1.174	0,41	0,09
SUECIA	405,1	140,0	131,6	215,0	356,9	213,3	1.462	0,51	0,05
REINO UNIDO	1.723,0	1.782,7	1.114,6	649,4	1.087,8	1.921,1	8.279	2,88	0,06
VARIOS	278,8	334,4	224,4	5.993,9	8.055,5	6.363,3	21.250	7,40	
<b>TOTAL</b>	<b>54.351,6</b>	<b>51.207,3</b>	<b>37.803,8</b>	<b>35.654,2</b>	<b>54.468,4</b>	<b>53.787,2</b>	<b>287.272</b>	<b>100,00</b>	<b>0,32</b>

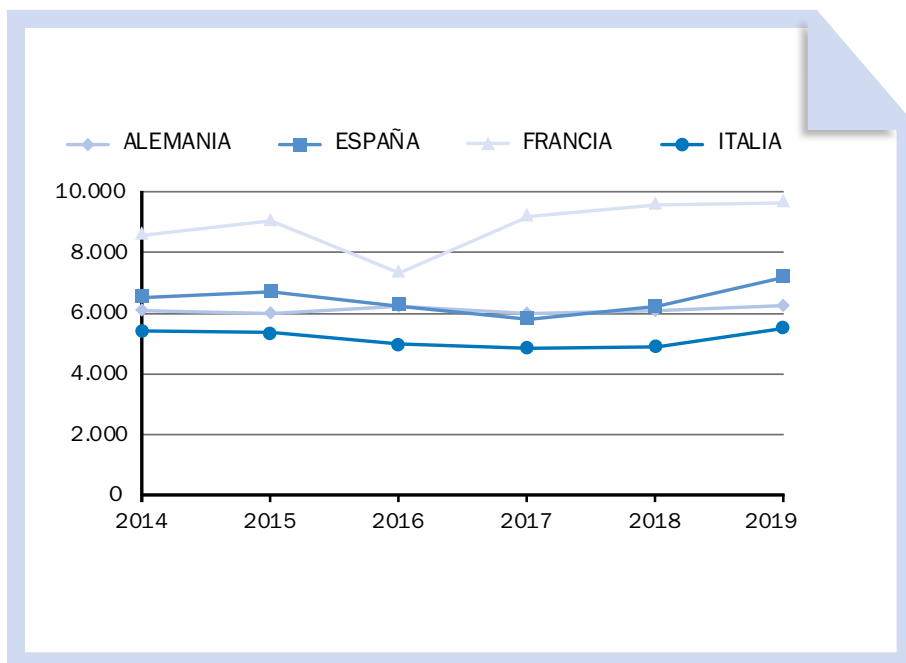
Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea.

## RETORNOS RÚBRICA 2: AGRICULTURA, PESCA Y OTROS (Por Estado miembro)

Millones de euros

ESTADO MIEMBRO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total 2014-19		
							Importe	%	En % RNB
BELGICA	674,0	657,1	595,8	527,5	707,6	673,8	3.836	2,23	0,15
BULGARIA	1.007,2	1.107,3	1.013,0	1.014,8	1.030,1	1.127,7	6.300	3,66	2,12
REPÚBL. CHECA	1.178,2	1.140,0	1.210,1	1.127,9	1.184,9	1.275,9	7.117	4,14	0,68
DINAMARCA	1.078,1	1.074,1	1.046,7	1.036,0	940,0	993,9	6.169	3,59	0,35
ALEMANIA	6.150,3	6.041,0	6.306,8	6.069,1	6.165,6	6.134,1	36.867	21,43	0,19
ESTONIA	181,0	181,6	259,1	235,2	266,1	279,8	1.403	0,82	1,04
IRLANDA	1.238,1	1.618,2	1.634,1	1.508,3	1.560,0	1.549,9	9.109	5,29	0,69
GRECIA	2.853,3	2.774,6	2.939,8	2.849,9	2.708,6	2.497,7	16.624	9,66	1,54
<b>ESPAÑA</b>	<b>6.555,1</b>	<b>6.764,6</b>	<b>6.275,7</b>	<b>5.893,9</b>	<b>6.300,5</b>	<b>6.942,7</b>	<b>38.732</b>	<b>22,51</b>	<b>0,56</b>
FRANCIA	8.532,8	9.031,9	7.353,0	9.151,3	9.505,8	9.618,4	53.193	30,92	0,38
CROACIA	96,9	258,0	305,5	313,1	480,3	597,3	2.051	1,19	0,73
ITALIA	5.505,9	5.473,0	5.109,0	4.933,3	5.006,7	5.420,5	31.448	18,28	0,31
CHIPRE	84,5	82,9	77,9	74,3	79,4	82,6	482	0,28	0,43
LETONIA	236,5	253,7	371,5	394,3	450,7	481,2	2.188	1,27	1,37
LITUANIA	624,4	528,4	721,1	715,1	718,1	642,2	3.949	2,30	1,66
LUXEMBURGO	42,1	56,0	59,0	38,0	61,0	68,1	324	0,19	0,15
HUNGRÍA	1.894,6	1.791,4	1.667,2	1.516,9	1.715,8	1.827,3	10.413	6,05	1,49
MALTA	19,3	17,0	13,6	13,8	16,0	30,1	110	0,06	0,19
PAISES BAJOS	974,6	915,3	871,8	901,6	877,9	831,2	5.372	3,12	0,12
AUSTRIA	1.004,0	1.144,9	1.364,1	1.206,7	1.238,5	1.271,0	7.229	4,20	0,33
POLONIA	5.069,2	5.079,0	4.742,4	4.077,6	4.465,8	4.561,9	27.996	16,27	1,06
PORTUGAL	1.507,4	1.097,8	1.424,7	1.276,3	1.310,2	1.292,0	7.908	4,60	0,71
RUMANÍA	2.183,5	2.987,7	2.757,7	3.332,1	2.978,1	2.691,7	16.931	9,84	1,58
ESLOVENIA	264,6	191,3	279,0	233,1	256,7	270,7	1.495	0,87	0,60
ESLOVAQUIA	532,0	566,5	566,4	616,9	653,0	671,0	3.606	2,10	0,73
FINLANDIA	621,5	960,3	978,9	873,2	910,8	904,5	5.249	3,05	0,40
SUECIA	928,9	904,0	956,6	751,4	915,4	957,4	5.414	3,15	0,19
REINO UNIDO	3.951,7	3.788,5	3.832,2	3.675,9	3.600,1	3.936,2	22.784	13,24	0,16
VARIOS	1.594,6	1.579,5	2.679,2	2.385,1	1.942,1	1.890,2	12.071	7,02	
<b>TOTAL</b>	<b>56.584,5</b>	<b>58.065,5</b>	<b>57.411,8</b>	<b>56.742,7</b>	<b>58.045,8</b>	<b>59.520,7</b>	<b>172.062</b>	<b>100,00</b>	<b>0,19</b>

Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea.





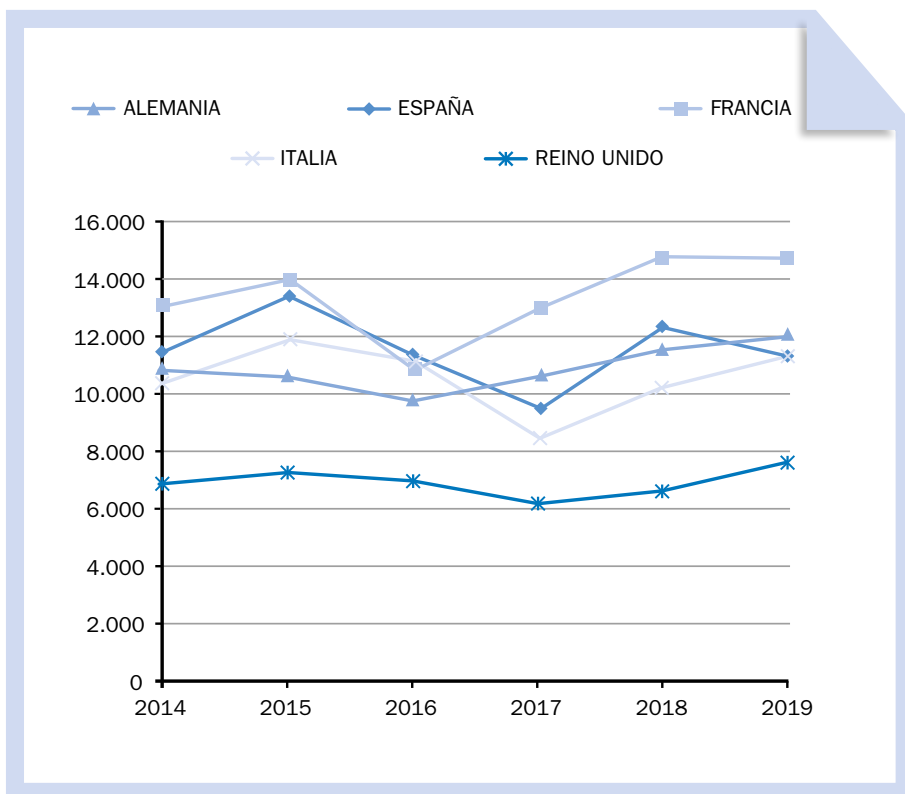
## TOTAL RETORNOS UE EFECTIVOS A LOS ESTADOS MIEMBROS SIN GASTO ADMINISTRATIVO

Millones de euros

ESTADO MIEMBRO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL 2014-19		
							Importe	%	En % RNB
BÉLGICA	2.318,7	2.427,4	2.376,9	2.534,1	3.328,7	3.361,3	16.347	2,33	0,62
BULGARIA	2.243,3	2.699,1	2.333,4	1.884,6	2.156,4	2.192,8	13.510	1,92	4,54
REPÚBL. CHECA	4.345,9	7.059,5	4.674,2	3.878,8	4.105,5	5.259,2	29.323	4,17	2,80
DINAMARCA	1.453,7	1.475,1	1.374,9	1.399,7	1.341,9	1.429,0	8.474	1,21	0,49
ALEMANIA	10.915,8	10.806,3	9.862,5	10.667,0	11.783,8	11.979,9	66.015	9,39	0,34
ESTONIA	658,7	433,9	665,4	639,2	749,5	1.157,4	4.304	0,61	3,20
IRLANDA	1.517,0	1.960,5	1.989,7	1.766,6	2.000,8	2.005,1	11.240	1,60	0,85
GRECIA	7.050,6	6.160,7	5.823,3	5.102,1	4.837,3	5.223,3	34.197	4,86	3,17
<b>ESPAÑA</b>	<b>11.441,3</b>	<b>13.599,5</b>	<b>11.485,7</b>	<b>9.546,5</b>	<b>12.157,2</b>	<b>11.145,9</b>	<b>69.376</b>	<b>9,87</b>	<b>1,01</b>
FRANCIA	13.140,1	14.113,7	10.912,1	13.143,2	14.606,0	14.645,9	80.561	11,46	0,58
CROACIA	574,8	578,1	912,4	654,2	1.111,1	2.063,1	5.894	0,84	2,10
ITALIA	10.437,8	12.003,5	11.293,3	8.350,4	10.145,9	11.175,0	63.406	9,02	0,62
CHIPRE	262,9	195,8	179,0	194,1	257,9	259,9	1.350	0,19	1,21
LETONIA	1.053,0	972,3	724,7	728,4	1.202,7	1.364,9	6.046	0,86	3,79
LITUANIA	1.875,5	867,0	1.467,4	1.564,1	2.060,7	1.538,6	9.373	1,33	3,93
LUXEMBURGO	320,8	268,3	317,1	349,3	374,5	387,1	2.017	0,29	0,91
HUNGRÍA	6.605,1	5.614,6	4.530,9	4.033,2	6.281,5	6.185,7	33.251	4,73	4,76
MALTA	247,6	127,1	200,2	194,6	148,6	252,0	1.170	0,17	1,97
PAÍSES BAJOS	1.918,6	2.260,8	2.184,9	2.301,3	2.370,4	2.455,1	13.491	1,92	0,31
AUSTRIA	1.529,1	1.764,6	1.916,0	1.717,7	1.923,3	1.993,6	10.844	1,54	0,50
POLONIA	17.406,2	13.326,8	10.607,9	11.892,3	16.319,4	16.334,2	85.887	12,22	3,25
PORTUGAL	4.909,4	2.562,2	3.348,1	3.933,0	4.966,5	4.318,0	24.037	3,42	2,15
RUMANÍA	5.921,1	6.510,4	7.340,5	4.721,6	4.846,3	5.112,8	34.453	4,90	3,22
ESLOVENIA	1.133,4	912,8	534,7	465,2	917,2	926,4	4.890	0,70	1,96
ESLOVAQUIA	1.658,6	3.723,9	2.652,1	1.634,0	2.445,8	2.292,2	14.407	2,05	2,91
FINLANDIA	1.024,8	1.297,2	1.497,9	1.465,0	1.439,7	1.495,0	8.220	1,17	0,62
SUECIA	1.658,4	1.433,2	1.677,0	1.465,1	1.771,0	1.663,5	9.668	1,38	0,34
REINO UNIDO	6.835,1	7.310,2	6.918,3	6.134,3	6.491,9	7.495,7	41.185	5,86	0,29
<b>TOTAL</b>	<b>120.457</b>	<b>122.465</b>	<b>109.801</b>	<b>102.359</b>	<b>121.770</b>	<b>125.713</b>	<b>702.936</b>	<b>100,00</b>	<b>0,77</b>

Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea.

Nota: no se incluyen los gastos administrativos ni gastos vinculados a proyectos realizados fuera de la UE y gastos no distribuibles por países.



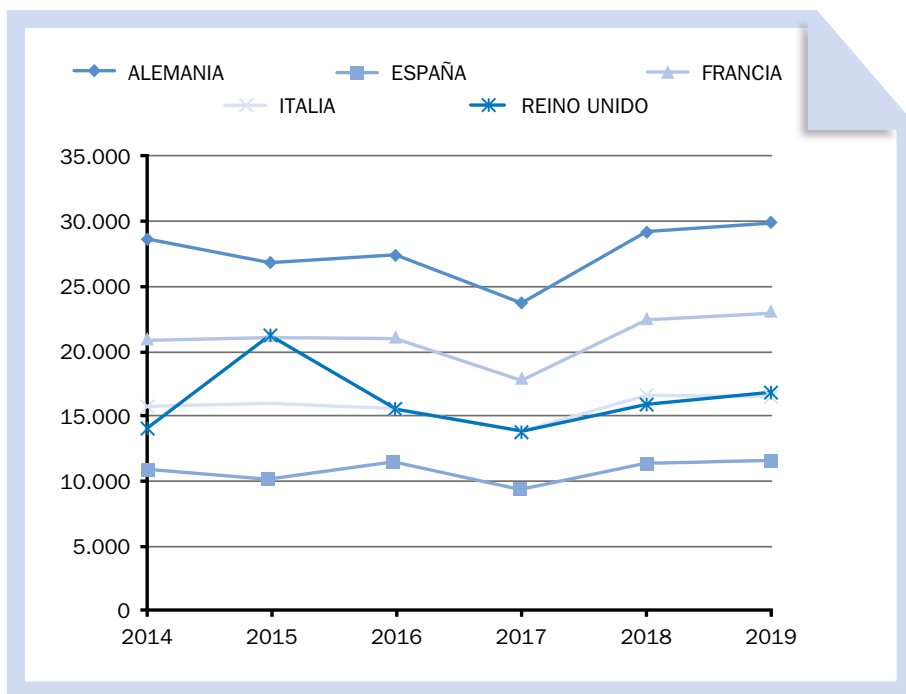
## FINANCIACIÓN EFECTIVA DEL PRESUPUESTO UE POR LOS ESTADOS MIEMBROS

Millones de euros

ESTADO MIEMBRO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total 2014-2019		
							Importe	%	En % RNB
BÉLGICA	5.407,8	5.675,9	5.681,8	5.092,5	5.923,9	6.097,0	33.879	4,21	1,30
BULGARIA	468,6	488,9	453,8	454,9	583,5	579,9	3.030	0,38	1,02
REPÚB. CHECA	1.561,0	1.608,9	1.612,3	1.548,9	1.986,8	1.999,0	10.317	1,28	0,98
DINAMARCA	2.443,5	2.437,6	2.539,0	2.268,9	2.878,7	2.744,6	15.312	1,90	0,88
ALEMANIA	28.191,6	27.080,2	27.423,1	23.682,5	29.266,5	29.912,1	165.556	20,57	0,85
ESTONIA	204,9	213,1	210,1	184,3	243,2	272,0	1.328	0,16	0,99
IRLANDA	1.741,0	1.919,6	1.959,8	2.062,0	2.605,3	2.299,8	12.588	1,56	0,95
GRECIA	1.973,3	1.380,4	1.667,5	1.408,5	1.667,9	1.755,6	9.853	1,22	0,91
<b>ESPAÑA</b>	<b>11.315,7</b>	<b>10.329,3</b>	<b>11.075,7</b>	<b>9.615,7</b>	<b>11.842,0</b>	<b>11.810,2</b>	<b>65.989</b>	<b>8,20</b>	<b>0,96</b>
FRANCIA	21.465,1	21.172,8	21.112,5	17.902,9	22.220,5	22.783,8	126.658	15,73	0,91
CROACIA	435,0	405,1	437,4	405,0	487,5	487,7	2.658	0,33	0,95
ITALIA	16.203,8	16.492,9	15.727,9	13.840,2	17.032,1	16.799,2	96.096	11,94	0,94
CHIPRE	164,4	236,3	173,0	158,9	203,4	209,3	1.145	0,14	1,03
LETONIA	272,4	239,9	252,8	218,7	276,7	287,3	1.548	0,19	0,97
LITUANIA	391,1	395,4	396,8	353,9	447,1	468,7	2.453	0,30	1,03
LUXEMBURGO	248,4	369,1	330,9	329,0	377,0	385,1	2.040	0,25	0,92
HUNGRÍA	1.020,7	1.093,7	1.066,6	969,8	1.268,9	1.289,7	6.710	0,83	0,96
MALTA	77,6	105,2	92,6	94,1	115,4	123,3	608	0,08	1,03
PAÍSES BAJOS	7.475,3	7.045,7	6.717,2	5.848,7	7.347,7	8.055,1	42.490	5,28	0,98
AUSTRIA	2.956,6	2.819,5	2.976,6	2.649,6	3.486,8	3.368,7	18.258	2,27	0,84
POLONIA	4.020,0	4.326,8	4.144,6	3.716,0	4.718,2	5.041,0	25.966	3,23	0,98
PORTUGAL	1.784,7	1.686,7	1.725,8	1.531,8	1.875,3	1.904,5	10.509	1,31	0,94
RUMANÍA	1.474,6	1.463,6	1.537,4	1.391,0	1.830,5	1.899,9	9.597	1,19	0,90
ESLOVENIA	395,5	414,9	405,3	359,7	456,1	484,1	2.516	0,31	1,01
ESLOVAQUIA	736,5	713,8	745,5	693,1	857,0	834,5	4.580	0,57	0,93
FINLANDIA	1.968,0	1.923,0	1.961,8	1.734,9	2.156,5	2.166,6	11.911	1,48	0,90
SUECIA	3.973,9	3.704,3	3.825,7	3.155,1	3.797,6	3.561,7	22.018	2,74	0,78
REINO UNIDO	14.590,3	21.592,2	15.920,7	13.757,1	16.403,5	17.147,0	99.411	12,35	0,70
<b>TOTAL</b>	<b>132.961,3</b>	<b>137.334,7</b>	<b>132.174,3</b>	<b>115.427,7</b>	<b>142.355,4</b>	<b>144.767,5</b>	<b>805.021</b>	<b>100,00</b>	<b>0,89</b>

Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea.

Nota: Aportaciones anuales ajustadas al efecto retroactivo de la Decisión de RRPP de 2014.



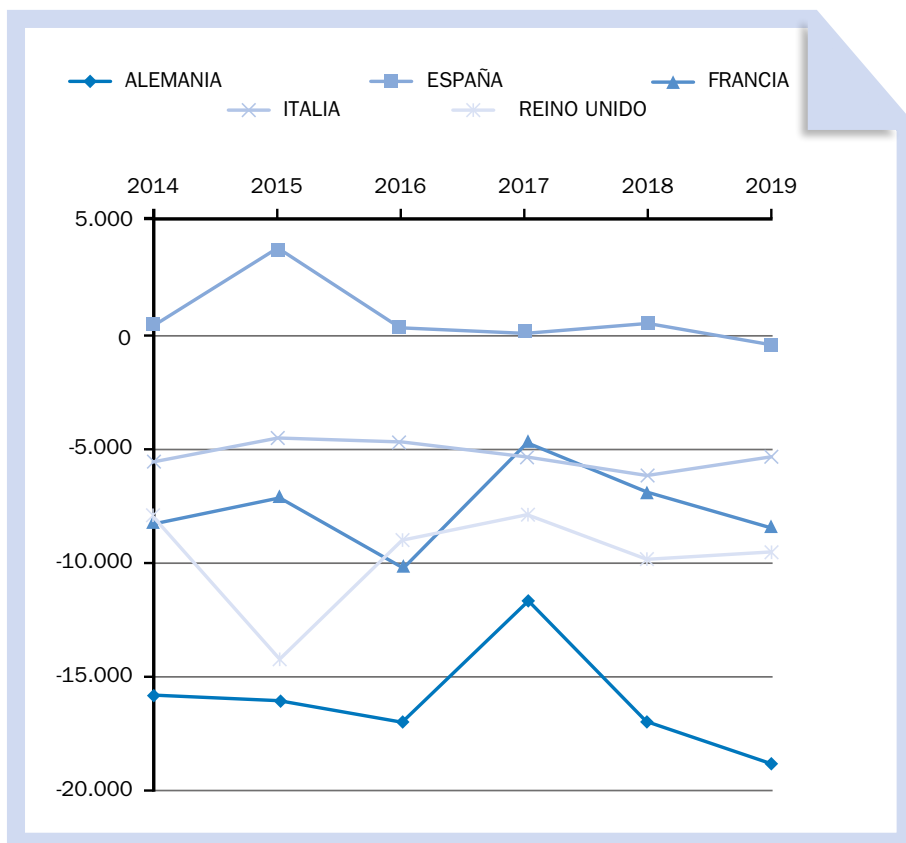
## SALDO FINANCIERO OPERATIVO DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Millones de euros

ESTADO MIEMBRO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL 2014-19	
							Importe	En % RNB
BÉLGICA	-3.089	-3.248	-3.305	-2.558	-2.595	-2.736	-17.532	-0,67
BULGARIA	1.775	2.210	1.880	1.430	1.573	1.613	10.480	3,52
REPÚBL. CHECA	2.785	5.451	3.062	2.330	2.119	3.260	19.006	1,81
DINAMARCA	-990	-962	-1.164	-869	-1.537	-1.316	-6.838	-0,39
ALEMANIA	-17.276	-16.274	-17.561	-13.015	-17.483	-17.932	-99.541	-0,51
ESTONIA	454	221	455	455	506	885	2.977	2,21
IRLANDA	-224	41	30	-295	-605	-295	-1.348	-0,10
GRECIA	5.077	4.780	4.156	3.694	3.169	3.468	24.344	2,26
<b>ESPAÑA</b>	<b>126</b>	<b>3.270</b>	<b>410</b>	<b>-69</b>	<b>315</b>	<b>-664</b>	<b>3.388</b>	<b>0,05</b>
FRANCIA	-8.325	-7.059	-10.200	-4.760	-7.615	-8.138	-46.097	-0,33
CROACIA	140	173	475	249	624	1.575	3.236	1,15
ITALIA	-5.766	-4.489	-4.435	-5.490	-6.886	-5.624	-32.690	-0,32
CHIPRE	99	-41	6	35	55	51	204	0,18
LETONIA	781	732	472	510	926	1.078	4.498	2,82
LITUANIA	1.484	472	1.071	1.210	1.614	1.070	6.920	2,90
LUXEMBURGO	72	-101	-14	20	-2	2	-22	-0,01
HUNGRÍA	5.584	4.521	3.464	3.063	5.013	4.896	26.542	3,80
MALTA	170	22	108	100	33	129	562	0,95
PAÍSES BAJOS	-5.557	-4.785	-4.532	-3.547	-4.977	-5.600	-28.999	-0,67
AUSTRIA	-1.427	-1.055	-1.061	-932	-1.563	-1.375	-7.414	-0,34
POLONIA	13.386	9.000	6.463	8.176	11.601	11.293	59.920	2,27
PORTUGAL	3.125	875	1.622	2.401	3.091	2.413	13.528	1,21
RUMANÍA	4.446	5.047	5.803	3.331	3.016	3.213	24.856	2,32
ESLOVENIA	738	498	129	106	461	442	2.374	0,95
ESLOVAQUIA	922	3.010	1.907	941	1.589	1.458	9.826	1,99
FINLANDIA	-943	-626	-464	-270	-717	-672	-3.691	-0,28
SUECIA	-2.316	-2.271	-2.149	-1.690	-2.027	-1.898	-12.350	-0,44
REINO UNIDO	-7.755	-14.282	-9.002	-7.623	-9.912	-9.651	-58.225	-0,41
<b>TOTAL</b>	<b>-12.504</b>	<b>-14.870</b>	<b>-22.374</b>	<b>-13.068</b>	<b>-19.055</b>	<b>-19.055</b>	<b>-62.816</b>	<b>-0,07</b>

Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea.

El saldo operativo se mide como la diferencia entre las transferencias efectivas de la UE al Estado miembro, a excepción del gastos administrativo, y la contribución de éste al presupuesto UE.



## V

Los tres cuadros siguientes se centran en el ejercicio 2019, presentando un desglose de lo que cada Estado miembro recibe de las distintas políticas europeas, incluyendo el desglose del gasto administrativo, y de lo que abona por cada concepto de recursos propios. El año 2019 sigue la tónica de ejercicios anteriores respecto al reparto por Estados miembros de las políticas de gasto de la UE.

En lo que a aportaciones se refiere, se sitúan cercanas al 1 por ciento de la RNB con las variaciones ya comentadas en un párrafo anterior. Reino Unido es el país con menor aportación en términos relativos debido a la Compensación británica de la que en 2019 recibió un importe de 5.100,5 millones de euros.

En el último cuadro de esta serie se presenta el saldo financiero entre la Unión Europea y los Estados miembros. Se ha añadido una columna con información sobre la riqueza relativa medida por el PIB per cápita en paridades de poder adquisitivo respecto a la media UE 28 igual a 100.

En el grupo de los contribuyentes netos, Alemania es el que tiene un saldo neto negativo mayor seguido de Reino Unido, Francia e Italia. Algunos de los Estados miembros contribuyentes netos han venido pidiendo un sistema generalizado de corrección de saldos netos excesivos para aliviar la carga que soportan al considerarla desproporcionada respecto a su riqueza relativa lo que ha dado lugar al sistema de compensaciones en los ingresos existente en la actualidad.

Bélgica y Luxemburgo son dos casos particulares ya que su saldo con la UE les resulta favorable, estando ambos países en los tramos altos de renta. Este hecho se explica por los gastos administrativos de los cuales el 68 por ciento se destina a estos dos países que acogen la mayor parte de las sedes de las instituciones y organismos comunitarios; de no haberlos incluido su saldo sería negativo como puede verse en el quinto cuadro de la primera serie.

El saldo negativo de España supone el 0,06 por ciento de su RNB estando nueve puntos por debajo de la media de la UE en riqueza relativa. Italia que no llega tampoco a la media UE tiene, sin embargo un saldo negativo que representa el 0,32 por ciento de su RNB.

## TRANSFERENCIAS EFECTIVAS EN 2018 A CADA ESTADO MIEMBRO POR CONCEPTO

Millones de euros

ESTADO MIEMBRO	Rúbrica 1a Competitividad	Rúbrica 1b Cohesión	Rúbrica 2 Conservación recursos naturales	Rúbrica 3 Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	Rúbrica 4 La UE como socio global	Rúbrica 5 Gastos administrativos	Fuera del Marco Instrumentos especiales	TOTAL	en %RNB
BÉLGICA	1.724,1	613,9	673,8	349,5	0,0	5.415,6	0,1	8.776,9	1,84
BULGARIA	115,0	914,1	1.127,7	36,0	0,0	11,9	0,0	2.204,8	3,61
REPÚBL. CHECA	187,4	3.776,8	1.275,9	19,1	0,0	16,3	0,0	5.275,5	2,51
DINAMARCA	328,5	87,0	993,9	19,6	0,0	71,3	0,0	1.500,3	0,47
ALEMANIA	2.839,6	2.836,8	6.134,1	169,5	0,0	234,3	0,0	12.214,2	0,35
ESTONIA	114,9	726,0	279,8	36,7	0,0	11,8	0,0	1.169,2	4,26
IRLANDA	227,5	203,0	1.549,9	24,7	0,0	65,7	0,0	2.070,8	0,77
GRECIA	385,7	1.812,6	2.497,7	526,8	0,0	34,4	0,5	5.257,7	2,82
<b>ESPAÑA</b>	<b>1.415,7</b>	<b>2.583,7</b>	<b>6.942,7</b>	<b>203,8</b>	<b>0,0</b>	<b>120,9</b>	<b>0,1</b>	<b>11.266,8</b>	<b>0,90</b>
FRANCIA	2.626,0	2.231,4	9.618,4	170,1	0,0	439,7	0,0	15.085,6	0,61
CROACIA	84,7	1.346,0	597,3	34,0	1,1	10,5	0,0	2.073,7	3,90
ITALIA	1.660,0	3.448,8	5.420,5	368,5	0,0	211,2	277,2	11.386,2	0,63
CHIPRE	68,5	86,4	82,6	22,3	0,0	6,5	0,0	266,4	1,26
LETONIA	91,8	772,3	481,2	19,6	0,0	9,7	0,0	1.374,5	4,54
LITUANIA	120,0	728,9	642,2	47,5	0,0	11,1	0,0	1.549,7	3,31
LUXEMBURGO	210,8	59,1	68,1	49,1	0,0	1.674,0	0,0	2.061,1	4,74
HUNGRÍA	134,6	4.171,0	1.827,3	52,8	0,0	16,7	0,0	6.202,5	4,48
MALTA	22,7	147,3	30,1	52,0	0,0	8,0	0,0	260,0	2,15
PAÍSES BAJOS	1.242,8	130,1	831,2	250,9	0,0	102,0	0,0	2.557,1	0,31
AUSTRIA	385,4	265,9	1.271,0	63,1	0,0	29,3	8,2	2.022,8	0,51
POLONIA	338,9	11.307,8	4.561,9	125,6	0,0	31,3	0,0	16.365,5	3,26
PORTUGAL	294,2	2.668,3	1.292,0	62,5	0,0	48,6	0,8	4.366,5	2,11
RUMANÍA	169,2	2.165,6	2.691,7	78,1	0,0	20,4	8,2	5.133,2	2,33
ESLOVENIA	109,2	526,1	270,7	20,4	0,0	9,8	0,0	936,2	1,98
ESLOVAQUIA	129,3	1.477,5	671,0	14,4	0,0	12,2	0,0	2.304,4	2,49
FINLANDIA	351,9	203,0	904,5	35,7	0,0	46,9	0,0	1.542,0	0,64
SUECIA	380,7	213,3	957,4	112,2	0,0	41,7	0,0	1.705,2	0,35
REINO UNIDO	1.521,1	1.921,1	3.936,2	117,3	0,0	140,0	0,0	7.635,8	0,31
Sin asignar (*)	4.467,4	6.363,3	1.890,2	174,2	10.107,0	1.528,8	0,0	24.530,9	
<b>TOTAL por EM</b>	<b>21.747,6</b>	<b>53.787,2</b>	<b>59.520,7</b>	<b>3.256,2</b>	<b>10.108,1</b>	<b>10.380,7</b>	<b>295,0</b>	<b>159.095,5</b>	<b>0,97</b>

Fuente: Informe Financiero de la Comisión Europea para el ejercicio 2019.



## RECURSOS PROPIOS APORTADOS EN 2018 POR ESTADO MIEMBRO

Millones de euros

ESTADO MIEMBRO	Recursos propios tradicionales (1)	Recurso IVA	Recurso RNB (2)	Compensación Reino Unido	Reducción Países Bajos y Suecia	TOTAL APORTACION	Total aportación en %RNB
BÉLGICA	2.235,2	611,9	3.067,6	243,6	31,8	6.190,0	1,3
BULGARIA	91,6	86,3	380,1	29,2	3,8	591,0	1,0
REPÚBL. CHECA	286,9	283,9	1.347,6	107,5	14,0	2.039,9	1,0
DINAMARCA	338,9	358,5	2.090,9	164,1	-122,4	2.830,1	0,9
ALEMANIA	4.092,1	2.194,5	23.775,1	322,2	244,4	30.628,3	0,9
ESTONIA	42,8	39,5	179,7	13,4	1,7	277,1	1,0
IRLANDA	304,3	275,1	1.627,2	139,2	18,2	2.364,0	0,9
GRECIA	239,0	210,4	1.232,0	99,2	12,9	1.793,5	1,0
<b>ESPAÑA</b>	<b>1.589,0</b>	<b>1.598,7</b>	<b>8.132,4</b>	<b>655,0</b>	<b>85,5</b>	<b>12.060,6</b>	<b>1,0</b>
FRANCIA	1.775,0	3.354,6	16.685,7	1.294,0	168,8	23.278,1	0,9
CROACIA	39,1	81,4	346,8	27,3	3,6	498,1	0,9
ITALIA	1.843,2	2.262,1	11.982,7	950,2	124,0	17.162,2	1,0
CHIPRE	25,3	33,6	142,4	10,8	1,4	213,5	1,0
LETONIA	40,9	38,6	196,1	15,8	2,1	293,4	1,0
LITUANIA	99,5	56,3	295,5	23,3	3,0	477,6	1,0
LUXEMBURGO	20,3	66,4	282,4	21,4	2,8	393,3	0,9
HUNGRÍA	200,2	166,7	870,7	69,6	9,1	1.316,1	1,0
MALTA	16,0	19,5	83,0	6,3	0,8	125,7	1,0
PAÍSES BAJOS	2.729,1	487,6	5.640,1	71,9	-714,0	8.214,7	1,0
AUSTRIA	221,1	529,4	2.634,9	36,0	27,3	3.448,7	0,9
POLONIA	826,9	742,0	3.276,7	261,6	34,1	5.141,4	1,0
PORTUGAL	185,6	308,2	1.331,5	105,8	13,8	1.944,9	0,9
RUMANÍA	197,3	237,6	1.383,4	108,8	14,2	1.941,3	0,9
ESLOVENIA	78,9	68,8	317,6	25,2	3,3	493,8	1,0
ESLOVAQUIA	84,3	102,7	610,5	49,5	6,5	853,4	0,9
FINLANDIA	150,2	312,4	1.608,9	127,1	16,6	2.215,2	0,9
SUECIA	519,4	305,1	2.954,0	41,9	-167,1	3.653,3	0,8
REINO UNIDO	3.092,5	3.272,9	16.344,6	-5.100,5	166,8	17.776,4	0,7
<b>TOTAL por EM</b>	<b>21.364,5</b>	<b>18.104,8</b>	<b>108.820,3</b>	<b>-80,9</b>	<b>6,9</b>	<b>148.215,7</b>	<b>0,90</b>

Fuente: Informe Financiero de la Comisión Europea para el ejercicio 2019.

<sup>(1)</sup> Importe neto de Recursos Propios Tradicionales, una vez descontado el 20% retenido por los Estados miembros en concepto de compensación por los gastos de recaudación.

<sup>(2)</sup> Se incluye el ajuste por la no participación de Irlanda, Dinamarca y Reino Unido en la financiación de determinadas políticas del ámbito de libertad, seguridad y justicia (la parte que no financian estos países se reparte entre el resto de EEMM en clave RNB) y los ajustes netos derivados de la actualización de las bases IVA y RNB de ejercicios anteriores.

## SALDO FINANCIERO POR ESTADO MIEMBRO EN 2019

Millones de euros

ESTADO MIEMBRO	Saldo financiero		PIBpc en PPA 2019
	en millones de euros	en %RNB	UE-28= 100
BÉLGICA	2.586,9	0,54	116
BULGARIA	1.613,7	2,64	52
REPÚBL. CHECA	3.235,7	1,54	91
DINAMARCA	-1.329,9	-0,42	129
ALEMANIA	-18.414,1	-0,52	121
ESTONIA	892,1	3,25	84
IRLANDA	-293,1	-0,11	194
GRECIA	3.464,2	1,86	68
<b>ESPAÑA</b>	<b>-793,8</b>	<b>-0,06</b>	<b>91</b>
FRANCIA	-8.192,5	-0,33	104
CROACIA	1.575,6	2,97	64
ITALIA	-5.776,0	-0,32	95
CHIPRE	52,9	0,25	90
LETONIA	1.081,1	3,57	70
LITUANIA	1.072,1	2,29	82
LUXEMBURGO	1.667,8	3,84	258
HUNGRÍA	4.886,3	3,53	73
MALTA	134,4	1,11	97
PAÍSES BAJOS	-5.657,6	-0,69	129
AUSTRIA	-1.425,9	-0,36	127
POLONIA	11.224,1	2,23	72
PORTUGAL	2.421,6	1,17	77
RUMANÍA	3.191,9	1,45	68
ESLOVENIA	442,3	0,93	87
ESLOVAQUIA	1.451,0	1,56	74
FINLANDIA	-673,2	-0,28	110
SUECIA	-1.948,1	-0,40	119
REINO UNIDO	-10.140,6	-0,41	105

Fuente: Informe Financiero de la Comisión Europea para el ejercicio 2019.

El saldo financiero se mide como la diferencia entre el total de las transferencias efectivas de la UE al Estado miembro y la contribución de éste al presupuesto UE.



**VI**

**EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO  
(FED)**



# VI

## EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO (FED)

---

### VI • 1 • INTRODUCCIÓN. LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA UE

La Unión Europea (UE) es uno de los principales actores mundiales en materia de ayuda al desarrollo. Los fundamentos de esta cooperación están recogidos en el Título III del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Con esta ayuda, la UE promoverá sus valores e intereses y contribuirá a la paz, el desarrollo sostenible, la solidaridad, el respeto mutuo entre los pueblos, el comercio libre y justo, la erradicación de la pobreza y la protección de los derechos humanos y al respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

En un principio, esta política de desarrollo abarcaba únicamente los países y territorios de Ultramar asociados a la UE, pero se ha ido ampliando progresivamente hasta incluir a todos los países en desarrollo. Actualmente, coopera con 150 países socios de África, América latina y el Caribe, Asia y el Pacífico, así como la sociedad civil y las organizaciones internacionales.

La UE y sus Estados miembros continúan siendo el principal donante de ayuda oficial al desarrollo a nivel mundial, así lo pone de manifiesto el Consejo en las conclusiones recogidas en su décimo informe anual sobre los compromisos y ejecución de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).

## VI

En el informe anual de 2020 sobre los objetivos de la UE en materia de ayuda al desarrollo<sup>53</sup>, el Consejo Europeo señala que en 2019 la AOD colectiva de la UE ascendió a 75.200 millones de euros, frente a los 74.900 millones de 2018, lo que equivale al 55,2 % de la ayuda mundial.

La cifra agregada incluye al Reino Unido, pues el periodo de referencia finaliza antes de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea, que se hizo efectiva el 1 de febrero de 2020.

En 2019, la AOD colectiva de la UE, representó el 0,46 % de la renta nacional bruta (RNB) de la UE, considerablemente superior a la media de los miembros del CAD (Comité de Ayuda al Desarrollo) no pertenecientes a la UE, que en 2019 se situó en el 0,21 % de la RNB. En cuatro Estados miembros de la UE (Dinamarca, Suecia, Luxemburgo y Reino Unido) la AOD alcanzó o superó el umbral del 0,7 % de la RNB.

No obstante, existe una creciente preocupación por la tendencia negativa de la proporción AOD/RNB colectiva de la UE, que disminuye por tercer año consecutivo, lo que hace cada vez más difícil conseguir el objetivo colectivo de alcanzar una AOD equivalente al 0,7% de la RNB de aquí a 2030, por lo que el Consejo confirma que son necesarios más esfuerzos, en particular en vista de la crisis multidimensional que ha generado la pandemia de COVID-19.

La razón principal de esta ayuda es la de mejorar las oportunidades de vida de millones de personas en todo el mundo, con un objetivo central, “*la lucha contra la pobreza*”, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de las Naciones Unidas<sup>54</sup>. Otros objetivos son la defensa de los derechos humanos y la democracia, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y, más recientemente, afrontar los desafíos medioambientales y climáticos.

La cooperación con los Estados miembros, y la articulación con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible<sup>55</sup> de las Naciones Unidas, son claves para la ejecución eficiente de esta ayuda.

---

53 Informe Anual 2020 al Consejo Europeo sobre los objetivos de la UE para la ayuda al desarrollo

54 En la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas celebrada en Nueva York en el año 2000, se establecieron ocho objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), por los que la UE junto con la comunidad internacional se comprometieron a alcanzar antes de 2015.

55 La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que deberán alcanzarse de aquí a 2030, es la continuación de los ODM. Se aprobó en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 países que la suscribieron

Con estos objetivos la Unión elabora, en colaboración con los países beneficiarios, estrategias de cooperación y moviliza los recursos financieros necesarios para ejecutarlas. En la actualidad, estos recursos de la Unión asignados al desarrollo proceden de tres fuentes:

- el Presupuesto de la Unión Europea.
- el Fondo Europeo de Desarrollo (FED)
- el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

La estructura de esta financiación variará con la aprobación del futuro periodo financiero 2021-2027, como veremos más adelante.

El volumen total de recursos en el periodo 2014-2020 destinado a la acción exterior asciende a 96.768 millones de euros a precios corrientes, lo que sitúa a la UE como uno de los principales donantes a nivel internacional. En la actualidad, la acción exterior comunitaria se encuentra bajo la **Rúbrica IV, “Europa Global”**, del presupuesto comunitario, dotado con 66.262 millones de euros (el 68,5% del volumen total) a lo que hay que añadir los 30.506 millones de euros de carácter extrapresupuestarios procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) a partir de las aportaciones de los Estados miembros.

### **Cronología de propuestas de financiación para la Acción exterior:**

El 2 de mayo de 2018 la Comisión presentó propuestas legislativas de presupuesto moderno de la UE a largo plazo, **el paquete del MFP para el periodo 2021-2027**, que ya incluía el Fondo Europeo de Desarrollo<sup>56</sup>, y tenía en cuenta las consecuencias presupuestarias de la retirada del Reino Unido.

Los desafíos para la acción exterior de la UE, incluidos los definidos en la Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la UE, la política europea de vecindad revisada y el nuevo Consenso Europeo sobre Desarrollo, requieren una modernización importante de la dimensión exterior del presupuesto a fin de aumentar su eficacia y su visibilidad. Una mayor coordinación entre las políticas externas e internas también es necesaria con vistas a la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sosteni-

---

56 COM(2018)321 final



## VI

ble y del Acuerdo de París sobre cambio climático, así como del Marco de Asociación con terceros países en el contexto de la migración.

La Comisión propuso, por tanto, una reestructuración importante de los instrumentos de acción exterior de la Unión, reuniendo la mayor parte de ellos en un amplio **Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI)** con cobertura mundial y de este modo, introducir una mayor coherencia entre ellos, aprovechar las economías de escala y las sinergias entre los programas, simplificar los procesos y simplificar la estructura financiera con la integración del FED, que es, hasta la fecha, el principal instrumento de la UE para prestar asistencia a los países de África, el Caribe y el Pacífico y a los países y territorios de ultramar.

El 27 de mayo de 2020, para responder a las repercusiones económicas y sociales de la pandemia de COVID-19, la Comisión propuso un nuevo instrumento de recuperación denominado **Next Generation EU**, en el marco de un presupuesto de la UE a largo plazo renovado con una capacidad financiera de 750.000 millones de euros que combinará subvenciones y préstamos. Con este instrumento de recuperación la Comisión pretende ayudar a reparar los daños inmediatos ocasionados por la pandemia del Covid-19 y poner en marcha la recuperación<sup>57</sup>

Asimismo, la Comisión propuso reforzar el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional llevando su montante total a los 86.000 millones EUR.

En la madrugada del 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo llegó a un acuerdo sobre el plan de reconstrucción económico, incluyendo tanto las medidas dirigidas específicamente a mitigar las devastadoras consecuencias sociales y económicas provocadas por la crisis sanitaria, como el MFP 2021-2027 que lógicamente ha debido retocarse por dicha crisis con respecto al presentado inicialmente por la Comisión Europea<sup>58</sup>.

Este nuevo instrumento de recuperación y el Marco Financiero Plurianual van unidos.

En el actual MFP 2014-2020 existen unos Instrumentos de Financiación Exterior (IFE) que presta apoyo financiero a países en vías de desarrollo o a países candidatos a ser miembros de la Unión. Estos incluyen:

---

57 CO(2020) 456 final

58 EUCO 10/20. Conclusiones

- el Instrumento Europeo de Vecindad (IEV),
- el Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD),
- el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP),
- el Instrumento para Groenlandia,
- el Instituto Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH),
- el Instrumento en pro de la Estabilidad y la Paz (IcSP, por sus siglas en inglés),
- el Instrumento de Colaboración, así como el Instrumento de Cooperación en materia de Seguridad Nuclear (ICSN) y
- el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), de carácter extrapresupuestario.

De estos instrumentos, dos son particularmente importantes para la cooperación al desarrollo, por su tamaño y foco de atención:

- **El Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD):** una de las principales fuentes de financiación para el desarrollo de América Latina, países concretos de Oriente Próximo, Sudáfrica y Asia Central, Oriental, Meridional y Sudoriental, del presupuesto de la UE.
- **El Fondo Europeo de Desarrollo,** el mayor y más antiguo instrumento de la UE en materia de desarrollo y que no forma parte del presupuesto de la UE: financia la cooperación para el desarrollo de los países de África, caribe y Pacífico (ACP) y los países y territorios de ultramar (PTU).

El MFP para el periodo 2021-2027, tendrá una estructura formada por siete Rúbricas que reflejarán las prioridades políticas de la Unión para los próximos siete años y que requerirán la aprobación del Parlamento Europeo, según dispone el artículo 312.2 del TFUE. Este MFP incluirá al Fondo Europeo de Desarrollo.

## VI

La mayoría de los instrumentos existentes en el periodo actual y el FED se fusionarán en el nuevo **Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI)**<sup>59</sup>, con una dotación presupuestaria de 70.800 M€ y que será el núcleo central de la **Rúbrica VI “la Vecindad y el Mundo”** del próximo MFP 2021-2027. Esta rúbrica financiará la acción exterior y la asistencia de la Unión a los países que están preparándose para la adhesión.

Con esta fusión, la arquitectura financiera en el ámbito de la ayuda exterior se simplificará a través de la integración del Fondo Europeo de Desarrollo en el presupuesto de la UE, ofreciendo mayor flexibilidad a los instrumentos presupuestarios, similar a las partidas incluidas anteriormente en el FED.

En condiciones similares al actual FED, y para el periodo 2021-2027, los créditos de compromiso y de pago no utilizados, en el marco de este Instrumento, se prorrogarán automáticamente al ejercicio siguiente, y los créditos liberados se podrán volver a designar como disponibles.

El nuevo presupuesto a largo plazo supondrá una importante modernización de la dimensión exterior del presupuesto de la UE, aumentará la eficacia y la visibilidad de las políticas exteriores de la UE, reforzará la coordinación con las políticas internas, y proporcionará a la UE la flexibilidad para responder más rápidamente ante nuevas crisis y retos.

---

## VI • 2 • EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO (FED)

El Fondo Europeo de Desarrollo (FED) es el mayor y más antiguo instrumento de la ayuda al desarrollo económico, social y humano, que presta la UE a los Estados de África, Caribe y Pacífico (ACP) y a los países y territorios de ultramar (PTU)<sup>60</sup>.

El Tratado de Roma de 1957 previó su creación para la concesión de ayuda técnica y financiera, en un principio, a los países africanos, que en

---

59 COM(2018) 460 final, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional

60 Los PTU dependen constitucionalmente de cuatro Estados miembros de la UE, Dinamarca, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido. Aunque estos países no forman parte de la UE sus ciudadanos son europeos; por tanto, no son objeto directamente de la legislación de la UE, pero se benefician del estado de asociados que les otorga el Tratado

aquella época seguían estando colonizados y con los que algunos Estados miembros tenían vínculos históricos.

Son 79 los países que se benefician de esta ayuda comunitaria, entre ellos 48 del África subsahariana, además de 21 países y territorios de Ultramar (PTU) de los cuales 12 son británicos, 6 franceses y 3 de los Países Bajos.

El FED financia todo proyecto o programa que contribuya al desarrollo económico, social, cultural y humano de los países en cuestión. Además, financia programas regionales de cooperación e integración.

Utiliza distintos tipos de financiación, como las subvenciones, los contratos públicos y los instrumentos financieros (como los préstamos, los avales, los fondos propios o el cuasicapital, las inversiones o las participaciones y los instrumentos de riesgo compartido).

Actualmente, el FED no es parte integrante del presupuesto general de la UE, sino que lo financian los Estados miembros según unas claves de contribución fijadas en un acuerdo interno entre los Gobiernos de los Estados miembros, está sujeto a sus propias normas financieras, y lo dirige un comité específico.

Los fondos se asignan mediante un sistema de “programación rotatoria” en la que los países socios participan a la hora de determinar las prioridades y proyectos de cooperación.

En el acuerdo alcanzado en Bruselas el 21 de julio de 2020, sobre el futuro Marco Financiero Plurianual y sobre medidas extraordinarias de recuperación económica en el marco del instrumento Next Generation UE, se incluye dentro del presupuesto al FED.

Los gastos para el África subsahariana, el Caribe y el Pacífico, actualmente financiados por el fondo Europeo de Desarrollo FED, se incluirán en la **Rúbrica VI “La Vecindad y el Mundo”** del próximo MFP 2020-2021, cuyo núcleo central será el nuevo instrumento IVCDI, con una dotación financiera de 70.800 millones de euros.

Los créditos de compromisos para esta rúbrica no excederán de 98.419 M€.

En la actualidad, la gestión del FED, fuera del marco del presupuesto de la UE, compete, casi en su totalidad, a la Comisión Europea (Dirección

## VI

General de Cooperación Internacional y Desarrollo) y al Banco Europeo de Inversiones (BEI).

El BEI gestiona el *Mecanismo de Inversión*<sup>61</sup> y se utiliza para apoyar el desarrollo del sector privado en los estados ACP mediante financiación de las inversiones privadas fundamentalmente, aunque no exclusivamente.

El Parlamento carece de competencias presupuestarias formales sobre el FED, dado que el importe global y la distribución se negocian en el nivel intergubernamental entre el Consejo y la Comisión, sin que la función del Parlamento vaya en este ámbito más allá del mero asesoramiento. Este carácter intergubernamental del FED, hace que el PE ejerza un papel más limitado en su funcionamiento que en el caso de los otros instrumentos de cooperación para el desarrollo financiados con el presupuesto general de la UE. No obstante, el PE sigue siendo la autoridad de aprobación de la gestión, salvo en el caso del mecanismo de inversión gestionado por el BEI.

El principio de anualidad no se aplica a los FED: los acuerdos FED suelen celebrarse para un período de compromiso de cinco a siete años, y los pagos pueden efectuarse durante un período mucho más dilatado.

Para el periodo 2014-2020 cuenta con un presupuesto de 30.500 millones de euros. Alrededor del 30% del total de las ayudas externas de la UE se han distribuido a través del FED.

Este capítulo se centra en el análisis de los Fondos Europeos de Desarrollo, los Acuerdos de asociación que los sustentan, los recursos invertidos en los mismos y su modo de gestión y financiación.

---

### VI • 3 • Acuerdos de Asociación

Los FED se acuerdan para un periodo aproximado de cinco años. El primer ciclo de ayudas comenzó en 1959. Las ayudas inicialmente fueron

---

61 El *Mecanismo de Inversión* se materializa a través de préstamos, participaciones en capital operaciones de garantía y subvenciones de tipo de interés préstamos. También destina fondos a iniciativas globales como la condonación de la deuda y la creación de infraestructuras transnacionales. Los principales sectores de operaciones son el financiero, industria y minería, energía y agua. Está diseñado como un fondo renovable para que los reembolsos de préstamos puedan ser reinvertidos en otras operaciones.

para los países y territorios de ultramar. Sin embargo, poco después muchos de ellos dejaron de ser territorios, convirtiéndose en países independientes con plena soberanía y capacidad en el ámbito internacional. Se hizo necesario canalizar las ayudas de cooperación mediante algún tipo de acuerdo internacional que otorgara mayores garantías a la labor del FED y de ahí nacieron los acuerdos multilaterales de la Unión Europea con los diferentes grupos de países.

En 1963 y 1969, con la firma de los **Convenios de Yaoundé I y II**, estas relaciones de cooperación pasan a articularse a través de convenios de asociación, configurándose los FED como el instrumento financiero de estos acuerdos de colaboración o convenios.

En junio de 1963 se firmó en Yaoundé (Camerún) un acuerdo global de intercambio comercial y cooperación entre los seis Estados miembros que componían la Comunidad Económica Europea (Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos) y los países africanos que habían accedido recientemente a la independencia a los que ya no les era de aplicación el primer convenio de asociación.

Se creó una zona de libre cambio, se previó un régimen de subvenciones financiadas por el segundo FED y el BEI también cooperó financieramente mediante la concesión de préstamos especiales.

El acuerdo entró en vigor el 1 de junio de 1964 y tenía una duración de cinco años, pasados los cuales se procedió a una renovación mediante la firma del segundo Convenio de Yaoundé el 29 de julio de 1969. Su objetivo era la promoción de la cooperación entre las partes con el fin de favorecer el desarrollo económico y social de los Estados asociados, la cooperación regional africana y contribuir al progreso del comercio internacional.

Con este segundo convenio de Yaoundé, la ayuda financiera registró un notable aumento. El acuerdo creó el tercer FED, que otorgaba subvenciones y préstamos especiales y de capitales «a riesgo» con participación de capital europeo, de carácter minoritario y temporal, en el capital social de las empresas. El BEI contribuye a la ayuda financiera a través de la financiación de proyectos de desarrollo o cooperación bajo forma de préstamos.

El 25 de julio de 1973 empezaron las negociaciones que condujeron a una revisión total del acuerdo y concluyeron con la firma del **Convenio**

## VI

**de Lomé** (Togo) el 28 de febrero de 1975 entre los «Nueve», ya que para entonces tres nuevos Estados: Reino Unido, Irlanda y Dinamarca, se había adherido a la CEE, y los 46 Estados ACP.

A partir de 1975 las relaciones entre los países ACP y la UE se regularon mediante los Convenios de Lomé, que articulaban la cooperación en torno a dos polos principales: la cooperación económica y comercial y la cooperación para el desarrollo. Así se crean en el ámbito de estos convenios unos instrumentos de estabilización de los ingresos que estos Estados reciben por sus exportaciones. Desde el Lomé I se crean el **instrumento STABEX** como sistema de financiación compensatoria de la UE para estabilizar los ingresos por exportación de productos agrícolas y ganaderos de los estados ACP. Igual sistema de compensación, pero para la industria minera, el **SYSMIN**, es implementado a partir de Lomé II. El FED se orientaba al desarrollo de infraestructura y agricultura sostenible.

Bajo Lomé III también se invierten en programas de seguridad alimentaria y medidas para combatir la desertificación y la sequía.

Con la llegada del nuevo milenio se produce un cambio significativo en las relaciones ACP-UE. El Convenio de Lomé IV expiró el 29 febrero 2000, y el 23 de junio del mismo año se firmó un nuevo **Acuerdo de Asociación en Cotonú**, capital de Benín (en adelante AAC). Dicho Acuerdo, que entró en vigor el 1 de abril de 2003, introduce un nuevo enfoque y representa una nueva etapa para la asociación, manteniendo al mismo tiempo sus instrumentos principales.

El FED está compuesto de varios instrumentos, entre los que hay que citar principalmente las subvenciones, los capitales de riesgo y los préstamos al sector privado. Los instrumentos STABEX y SYSMIN, de ayuda, respectivamente, a los sectores agrícola y minero, se suprimieron con el AAC, que racionalizó los instrumentos del FED e introdujo un sistema de programación móvil que permite una mayor flexibilidad y atribuye una responsabilidad mayor a los Estados ACP.

A través de estos instrumentos el FED financia proyectos de apoyo al desarrollo económico, social, cultural y comercial, apoyo a la integración y a la cooperación regional, apoyo a las políticas macroeconómicas, seguridad alimentaria, desarrollo rural estable y apoyo institucional.

Desde la celebración del primer convenio de asociación en 1964, los FED se acuerdan para periodos aproximados de cinco años, siguiendo en

general el mismo ciclo que el de los acuerdos/convenios de asociación<sup>62</sup> que los sustentan.

En el cuadro siguiente se detalla el periodo comprendido por cada FED, el acuerdo Europa-ACP correspondiente y la evolución del número de países implicados en los acuerdos Europa-ACP.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PAÍSES IMPLICADOS EN LOS ACUERDOS EUROPA-ACP				
AÑOS	FED	CONVENIO	Nº DE PAÍSES	
			ACP	Europa
1959-1964	Primero	Régimen de Asociación	-	-
1964-1970	Segundo	Convenio de Yaoundé I	18	6
1970-1975	Tercero	Convenio de Yaoundé II	21	6
1975-1980	Cuarto	Convenio de Lomé I	45	9
1980-1985	Quinto	Convenio de Lomé II	57	9
1985-1990	Sexto	Convenio de Lomé III	66	10
1990-1995	Séptimo	Convenio de Lomé IV	68	12
1995-2000	Octavo	Convenio de Lomé IV y su revisión IV bis	71	15
2000-2007	Noveno	Acuerdo de Cotonú	79	15
2008-2013	Décimo	Acuerdo de Cotonú revisado	79	27
2014-2020	Undécimo	Acuerdo de Cotonú revisado	79	28

Fuente: Comisión Europea.

## VI • 3 • 1 • El Acuerdo de Asociación Cotonú revisado

El Acuerdo de asociación 2000/483/CE entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, constituye el marco general para las relaciones de la

<sup>62</sup> Por regla general, cada Acuerdo de asociación o Convenio con los países ACP incluye un Reglamento Financiero en el que se fija el montante de la ayuda comunitaria que se instrumenta a través de un Fondo Europeo de Desarrollo (FED) creado mediante un Acuerdo Interno de Financiación entre los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros. Excepcionalmente en el IV Convenio de Lomé para el periodo 1991-2000 coexistieron dos FED diferentes amparados por sus correspondientes Protocolos.



## VI

UE con los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP). Fue adoptado en el año 2000 en sustitución del Convenio Lomé de 1975 y, entró en vigor el 1 de abril de 2003.

Con la firma del AAC, quedaba establecido el marco de relaciones de la UE con los países ACP por un periodo de veinte años, y se establecía el Noveno FED que abarcaría el periodo 2000-2007.

Se trata del acuerdo de asociación más amplio celebrado entre países en desarrollo y la UE, y abarca las relaciones de la UE con 79 países (48 del África subsahariana, 16 del Caribe y 15 del Pacífico) y representa a más de 1.500 millones de personas.

En el acuerdo, los países de la UE y ACP reconocen que los derechos humanos, los principios democráticos y el Estado de Derecho son elementos esenciales de su asociación y pilares fundamentales del desarrollo a largo plazo. Se comprometen a proteger y promover estos ámbitos, en particular a través del diálogo político.

La finalidad del AAC es reducir y, en último término, erradicar la pobreza, así como contribuir a la integración gradual de los países ACP en la economía mundial. Se basa en tres pilares:

- cooperación para el desarrollo
- cooperación económica y comercial
- dimensión política

El artículo 95 del Acuerdo permite su adaptación cada cinco años (excepto las disposiciones relativas a la cooperación económica y comercial). De acuerdo con esta previsión, el AAC ha sido modificado en dos ocasiones. El primer proceso de revisión culminó con la firma del “Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por un parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra parte” en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 y el segundo con la del “Acuerdo por el que se modifica por segunda vez el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por un parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra parte”, en Uagadugú el 22 de junio de 2010

El primer Acuerdo de modificación se estructura en tres apartados (modificaciones al preámbulo, al texto de los artículos y a los anexos) a

través de los que se introducen cambios que afectan a los aspectos de relaciones políticas y de ayuda al desarrollo, sin modificar la parte de relaciones comerciales.

Con el segundo Acuerdo de revisión, se adapta, entre otras cuestiones, al Tratado de Lisboa y se sustituye toda referencia a la Comunidad Europea por Unión Europea.

Su revisión más reciente se realizó en 2017 [Decisión (UE) 2017/435]. En 2010, el Acuerdo fue adaptado para centrarse en cuestiones como:

- el cambio climático,
- la seguridad alimentaria,
- el VIH/SIDA,
- la sostenibilidad de la pesca,
- el refuerzo de la seguridad en regiones frágiles, y
- la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (sustituídos, en 2016, por diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible)

Con estos nuevos enfoques se propone reforzar la dimensión política, garantizar una nueva flexibilidad y conceder más responsabilidades a los Estados ACP. Para ello el AAC revisado cubre en adelante un amplio abanico de temas, incluida una disposición para reforzar el diálogo político y referencias a la lucha contra el terrorismo, la cooperación en la lucha contra las armas de destrucción masiva y la Corte Penal Internacional (CPI).

Adicionalmente a estas dos revisiones el 19 y 20 de junio de 2014 se firmó en el marco del Consejo de Ministros ACP-EU celebrado en Nairobi una nueva modificación del Anexo III del AAC, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 del Acuerdo.

El 17 de julio de 2006 se firmó en Bruselas el Acuerdo por el que se establece el **Décimo FED**, que entró en vigor el 1 de julio de 2008 y abarca el periodo 2008-2013, con unos fondos totales de 22.682 millones de euros, de los cuales 21.966 millones de euros son asignados a los Estados ACP, 286 millones de euros a los PTU y 430 millones de euros a la Comisión para financiar los gastos vinculados a la programación y ejecución de estos fondos.

## VI

Fondos a los que el Banco Europeo de Inversiones (BEI) se compromete a añadir hasta un máximo de 2.030 millones de euros en forma de préstamos con cargo a sus propios recursos; y los Estados miembros se comprometen a garantizar hasta el 75 por ciento del importe de dichos préstamos, de forma proporcional al capital que cada Estado ha suscrito con el BEI.

A partir de la entrada en vigor del décimo FED, estos importes se han completado con liberaciones de FED anteriores, ingresos por intereses y saldos de efectivos no utilizados procedentes del sistema para garantizar la estabilidad de las ganancias por exportación de productos agrícolas primarios (STABEX) con cargo a los FED anteriores al Noveno FED.

En 2018, comenzaron las negociaciones sobre un nuevo acuerdo entre la UE y los países ACP que sustituirá al Acuerdo de asociación 2000/483/CE.

El Acuerdo se firmó en 2000 y entró en vigor el 1 de abril de 2003. En un principio, expiraba el 29 de febrero de 2020. La Decisión 3/2019<sup>63</sup> amplía la aplicación del Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta la entrada en vigor (o la aplicación provisional) del nuevo acuerdo que sustituya al Acuerdo de asociación 2000/483/CE.

---

### VI • 3 • 2 • El Undécimo FED

En los Consejos Europeo celebrados el 7 y 8 de febrero de 2013 se llegó a un acuerdo sobre el Marco Financiero Plurianual (MFP) para el periodo 2014-2020. Asimismo, se acordó el importe destinado al Undécimo FED que abarcará este nuevo periodo, así como las claves de distribución para las aportaciones de los Estados miembros.

En base a ello, en junio de 2013, los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea, reunidos en el seno del Consejo, firmaron en Luxemburgo y Bruselas el Acuerdo por el que se

---

<sup>63</sup> Decisión nº 3/2019 del Comité de embajadores ACP-UE, de 17 de diciembre de 2019, de adopción de medidas transitorias de conformidad con el artículo 95, apartado 4, del Acuerdo de Asociación ACP-UE

establece el Undécimo FED<sup>64</sup> que abarcará este nuevo periodo. Y cuyos objetivos son la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y la integración gradual de los Estados ACP y los PTU en la economía mundial, debiéndose dispensar un trato especial a los países menos desarrollados.

Existen sólo pequeñas modificaciones en comparación con el Décimo FED. Principalmente, las claves de contribuciones de los Estados miembros al fondo se alinean más con las claves utilizadas para el presupuesto de la UE (según la renta Nacional Bruta). Además, apunta a asegurar una mayor flexibilidad y rápida reacción en caso de eventos inesperados. La financiación regional también incluye las asignaciones para cubrir necesidades imprevistas con una dimensión regional y un nuevo esquema de amortiguación está configurado para ayudar a los países ACP para mitigar los efectos a corto plazo de los shocks exógenos tales como crisis económica o desastres naturales.

El Acuerdo consta de 15 artículos distribuidos entre dos capítulos. El primer capítulo “*Recursos financieros*” engloba los 6 primeros artículos. En el artículo 1 “*Recursos del undécimo FED*” se fija la contribución que corresponde a los 28 Estados miembros. Así, conforme al primer artículo, el FED está constituido por un importe máximo de 30.506 millones de euros (a precios corrientes). y de los que España se compromete a facilitar el 7,93 por ciento (2.419,88 millones de euros). Esto supone que en relación con el Décimo FED, España apenas incrementa su participación, pasando del 7,85 por ciento al 7,93 por ciento.

De esta cuantía, 29.089 millones de euros se asignan a los Estados ACP, 364,5 millones de euros a los PTU y los 1.052,5 millones de euros restantes a la Comisión para sufragar los gastos de apoyo conexos a la programación y ejecución del undécimo FED.

En su artículo cuarto, el BEI se compromete a añadir a los recursos hasta un máximo de 2.600 millones de euros en forma de préstamos con cargo a sus recursos propios. Asimismo, los Estados miembros se comprometen a garantizar hasta el 75 por ciento del importe de dichos préstamos, de forma proporcional al capital que cada Estado ha suscrito con el BEI.

---

64 El 24 y 26 de junio de 2013 se firmó, en Luxemburgo y Bruselas, el Acuerdo por el que se establece el Undécimo FED (“Acuerdo interno entre los representantes de los gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación de la ayuda comunitaria concedida con cargo al Marco Financiero Plurianual para el periodo 2014-2020 de conformidad con el Acuerdo de Asociación ACP-CE y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la parte cuarta del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea”)

## VI

El Undécimo FED entró en vigor el 1 de marzo de 2015, tras la ratificación del acuerdo interno por parte de los 28 Estados miembros. El periodo de transición comprendido entre el Décimo FED, que finalizó el 31 de diciembre de 2013, y la entrada en vigor del Undécimo FED, se gestionó a través de una serie de medidas transitorias decididas por el Consejo<sup>65</sup>, al objeto de garantizar la disponibilidad de fondos entre el 1 de enero de 2014 y la entrada en vigor del Undécimo FED, creando un crédito-puente o Bridging-Facility (en adelante BF) integrado por los saldos no comprometidos de los FED anteriores y por los fondos liberados de proyectos o programas al amparo de esos FED.

Según el artículo 1 de la Decisión, los fondos comprometidos al amparo de la BF fueron contabilizados con cargo al Undécimo FED, por lo que no han constituido importes adicionales al montante total de 30.506 millones de euros. Las respectivas contribuciones de los Estados Miembros fijadas en el artículo 1.2.a) de los Acuerdos internos de los Octavo, Noveno y Décimo FED se redujeron en consecuencia tras la entrada en vigor del Acuerdo interno del Undécimo FED en el importe utilizado para el crédito puente.

El 2 de marzo de 2015, el Consejo aprobó las normas financieras relativas a la ejecución de los recursos, a la rendición y el control de las cuentas del undécimo FED, que fueron establecidas en el Reglamento (UE) 2015/323 del Consejo<sup>66</sup>. Asimismo, aprobó las disposiciones de aplicación de dicho Reglamento<sup>67</sup>.

En 2018, el Consejo adoptó un nuevo Reglamento financiero aplicable a las operaciones financiadas con cargo al Undécimo FED que derogó al anterior y es aplicable a las operaciones financiadas con cargo a los FED anteriores, sin perjuicio de los compromisos existentes. No es aplicable al *Mecanismo de Inversión*.

---

65 Decisión del Consejo 2013/759/UE de 12 de diciembre relativa a las medidas transitorias de gestión del FED desde el 1 de enero de 2014 hasta la entrada en vigor del 11 FED.

66 Reglamento (UE) 2015/323 del Consejo de 2 de marzo de 2015 por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al Undécimo FED.

67 Reglamento (UE) 2015/322 del Consejo, de 2 de marzo de 2015, sobre la aplicación del 11° FED

## VI • 3 • 3 • El post-Cotonú

El Acuerdo de Asociación ACP-UE firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 entró en vigor el 1 de abril de 2003 y debería haber expirado el 29 de febrero de 2020.

Las negociaciones sobre una nueva Asociación ACP-UE se iniciaron en Nueva York el 28 de septiembre de 2018 al margen de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Las dos primeras series de conversaciones se centraron principalmente en la base común a nivel de la UE-ACP. Esto contiene los valores y principios que reúnen a la UE y los países ACP. También indica las áreas de prioridad estratégica en las que ambas partes pretenden trabajar juntas en forma prospectiva.

El artículo 95.4 del Acuerdo de Asociación ACP-UE dispone que el Consejo de Ministros ACP-UE adopte las medidas transitorias necesarias hasta la entrada en vigor del nuevo Acuerdo.

En mayo de 2019, el Consejo de Ministros ACP-UE delegó en el Comité de Embajadores ACP-UE las competencias para adoptar las medidas transitorias<sup>68</sup> que pudieran ser necesarias hasta la entrada en vigor del nuevo Acuerdo

El 17 de diciembre de 2019<sup>69</sup>, el Comité de Embajadores adopta la decisión de prorrogar la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Asociación de Cotonú hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta la entrada en vigor del nuevo Acuerdo o su aplicación provisional entre la Unión y los Estados ACP, optándose por la fecha que sea anterior.

Debido a los retrasos causados por la pandemia de COVID-19, se ha puesto de manifiesto que de las negociaciones no saldrá un nuevo Acuerdo que esté listo para su aplicación en la fecha de expiración (31 de diciembre de 2020). Esta situación daría lugar a un vacío en las relaciones UE-ACP que debe cubrirse.

68 Decisión n° 1/2019 del Consejo de Ministros ACP-UE, de 23 de mayo de 2019, sobre la delegación de competencias en el Comité de Embajadores ACP-UE en relación con la decisión de adaptar medidas transitorias de conformidad con el art. 95.4 del Acuerdo de Asociación ACP-UE

69 Decisión n° 3/2019 del Comité de Embajadores ACP-UE de 17 de diciembre, de adopción de medidas transitorias de conformidad con el artículo 95.4 del Acuerdo ACP-UE Asociación ACP-UE

## VI

Por este motivo, el 26 de agosto de 2020, la Comisión presenta una propuesta de Decisión del Consejo para modificar la actual decisión sobre medidas transitorias y prorrogar la aplicación del AAC hasta el 30 de junio de 2021, a menos que en nuevo Acuerdo entre en vigor o se aplique provisionalmente antes de esa fecha<sup>70</sup>

Esta propuesta de decisión pretende mantener la aplicabilidad y la continuidad jurídica, política e institucional del actual AAC y evitar que se pueda producir un vacío legal entre el 1 de enero de 2021 y la entrada en vigor del nuevo Acuerdo.

Pasada esa fecha, las disposiciones del Acuerdo dejarán de aplicarse, con la consecuencia de que los derechos y obligaciones en virtud de dicho Acuerdo, ya no serán efectivos, aunque algunas de ellas podrán todavía seguir produciendo efectos.

Las disposiciones relativas a la cooperación en materia de financiación del desarrollo dejarán de aplicarse. Por lo tanto, no habrá ninguna obligación de la UE y de sus Estados miembros en virtud del Acuerdo de comprometer nuevos recursos financieros para los países ACP.

Si bien, hay que señalar que la financiación de la ayuda de la UE en el MFP 2014-2020 seguirán en vigor durante el tiempo que sea necesario para que todas las operaciones financiadas en virtud del Acuerdo Cotonú, la Decisión de Ultramar y el MFP, se ejecuten plenamente.

Asimismo, los fondos del Undécimo FED ya no se comprometerán hasta más allá del 31 de diciembre de 2020, a menos que el Consejo decida otra cosa por unanimidad, a propuesta de la Comisión.

Por otro lado, si el Reglamento propuesto IVCDI se aplicara antes del 1 de enero de 2021, y si incluyera en él la financiación para el desarrollo actualmente a cargo del FED, la asistencia financiera a los países ACP podría llevarse a cabo con los recursos y con arreglo a las normas de dicho Reglamento, es decir, de forma autónoma y no convencional (así como sobre la base de otros actos jurídicos como el instrumento de ayuda humanitaria y el Mecanismo Europeo de Paz propuestos). Si el Reglamento IVCDI se adopta más adelante en 2021, podría considerarse que prevé una aplicación retroactiva de (determinadas disposiciones) de dicho Reglamento.

---

70 COM (2020) 432 final

## Estructura del futuro Acuerdo:

El mundo ha cambiado considerablemente desde que se adoptó el Acuerdo de Cotonú hace casi dos décadas. Los contextos mundiales y regionales (en Europa, África, el Caribe y el Pacífico) han evolucionar significativamente al igual que los desafíos y oportunidades globales comunes que se deben aprovechar.

Por lo tanto, los objetivos fundamentales de la asociación deben ser revisados para adaptarse a las nuevas realidades.

La UE está buscando un acuerdo político global, estableciendo una agenda moderna enmarcada por la internacionalmente acordadas por el desarrollo sostenible (la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Agenda de Acción de Addis Abeba, así como el Acuerdo de París, el Consenso de la UE sobre el Desarrollo, la Estrategia Mundial sobre Política Exterior y de Seguridad de la UE, etc.).

Los próximos meses serán cruciales, ya que la UE está a punto de entrar en una nueva era en su relación con los Países ACP.

Sobre la base, habrá tres pilares regionales orientados a la acción para centrarse en las necesidades específicas de cada región. A través de la futura asociación, la UE y los países ACP buscarán una cooperación política más estrecha en el escenario mundial. Juntos, representan más de la mitad de todos los países miembros de la ONU.

Se pretende que la nueva estructura esté más adaptada a las necesidades de cada región y que pueda funcionar como una potente herramienta para reforzar nuestras relaciones con los países como grupo y con cada región (a saber, África, el Caribe y el Pacífico) y para centrarnos en unas prioridades fundamentales adaptadas. De este modo también se podrá seguir desarrollando nuestra relación «de continente a continente» con África.

La nueva estructura propuesta consiste en la combinación de:

- un acuerdo de base común (que recoge valores y principios comunes a la UE y los países de África, el Caribe y el Pacífico, y los objetivos generales) a nivel UE-ACP;
- tres asociaciones regionales reforzadas (UE-África, UE-Caribe y UE-Pacífico), en forma de protocolos específicos. Estos tres sólidos pilares orientados a la acción permitirán a las partes



## VI

interesadas participar en la negociación, gobernanza y aplicación de la futura asociación, al tiempo que se respetará el principio de subsidiariedad.

Estas tres «regiones» gestionarán ellas mismas las asociaciones regionales flexibles, contemplando un papel más destacado para las organizaciones regionales pertinentes en la creación y la gestión de las futuras asociaciones regionales.

Está previsto que el futuro acuerdo abarque ámbitos prioritarios como la democracia y los derechos humanos, el crecimiento económico y la inversión, el cambio climático, la erradicación de la pobreza, la paz y la seguridad, y la migración y movilidad.

### **Presupuestarización del FED:**

La expiración simultánea del Acuerdo de Cotonú y del marco financiero plurianual (MFP) representa una oportunidad para decidir finalmente la integración del FED en el presupuesto, con vistas a mejorar la eficiencia y la eficacia, la transparencia, el control democrático, la rendición de cuentas y la visibilidad y coherencia de la financiación de la Unión al desarrollo; aunque se pierda flexibilidad se puede lograr por esta vía disminuir el importe global del FED.

Hay que destacar que, en su propuesta de cara al nuevo marco, la Comisión ha planteado la incorporación al presupuesto del FED, ligado a la Convención de Cotonú y a la cooperación con los países del Grupo ACP, una vez esta expire en 2020. La cooperación con esos países quedaría subsumida en el IVDCI. La Comisión ha argumentado que incorporar el FED al presupuesto y la gestión de los fondos a partir únicamente del IVDCI permite simplificar la gestión y dota a la cooperación de mayor flexibilidad, transparencia y control por parte del PE.

Dado el gran tamaño del FED (30.500 millones para el marco presupuestario vigente), su incorporación en el IVDCI parece necesaria para la viabilidad del nuevo instrumento. La Comisión también tiene interés en aplicar principios del FED existente cuando le corresponda gestionar la cooperación vía el IVDCI.

Si bien, no hay que olvidar que el carácter plurianual de la programación del FED permite la previsibilidad de los recursos, y que la integración

en el presupuesto podría provocar un descenso de los fondos de desarrollo para los países ACP en favor de otras prioridades políticas exteriores y que ello podría verse como un debilitamiento de la asociación privilegiada ACP-UE. Además, la integración del FED en el presupuesto podría poner en riesgo la financiación del Fondo de Apoyo a la Paz para África y de otras iniciativas importantes, como el Fondo Fiduciario de la UE para África, a menos que se cree un instrumento específico para la financiación de gastos de seguridad en relación con la cooperación al desarrollo.

Si bien, los líderes de la UE en la reunión extraordinaria celebrada entre los días 17 al 21 de julio de 2020, no solo acordaron un paquete de recuperación y el presupuesto 2021-2027, también propusieron la creación de un **Fondo Europeo de Apoyo a la Paz** como instrumento extrapresupuestario para financiar acciones en el ámbito de la seguridad y la defensa que sustituirá al Fondo de Apoyo a la Paz para África y al Mecanismo Athena<sup>71</sup> actuales, cuyo límite financiero para el periodo 2021-2027 será de 5.000 millones de euros y se financiera mediante contribuciones de los Estados miembros según clave de reparto basada en la RNB.

La Comisión admite que hay muchos compromisos pendientes debido a que muchos países no han querido incrementar tanto su aportación. Ello supone que en 2020 pueden quedar pagos pendientes por un importe considerable (incluso hasta el 2027). Por este motivo, aunque se *presupuestarize el FED*, a partir del 2021, habría que continuar pagando hasta el 2027 mediante contribuciones específicas de los Estados miembros (incluido el Reino Unido), pues los compromisos adquiridos en el undécimo FED deben pagarse fuera del presupuesto. Adicionalmente, si hubiese ya compromisos del duodécimo FED que requieran un pago a partir del 2021, se haría con cargo al Presupuesto de la UE.

Por tanto, habría unos años en los que se pagaría por dos vías: Presupuesto UE para el nuevo FED y contribuciones específicas de los Estados miembros para pagar los compromisos antiguos del undécimo FED.

Por último, el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE), en su Informe Anual sobre las actividades financiadas por los octavo, noveno, décimo y undécimo FED relativo al ejercicio 2017, manifiesta que *“existe una incoherencia entre el proceso presupuestario (el Parlamento Europeo no interviene) y el proceso de rendición de cuentas (el Parlamento interviene parcialmen-*

---

71 Athena es un mecanismo que se ocupa de la financiación de los costes comunes relativos a las operaciones militares de la UE en virtud de la política común de seguridad y defensa (PCSD).

## VI

*te en la aprobación de la gestión). La posible integración futura de los FED en el presupuesto general de la UE podría mitigar los riesgos derivados de esta incoherencia (aprobación de la gestión presupuestaria anual artificial y ausencia de competencias presupuestarias del Parlamento Europeo)”.*

### **Posición española de cara a las relaciones futura UE-ACP 2020**

España, como quinto contribuyente al FED, sigue con mucha atención el proceso de revisión del Acuerdo que establece una relación privilegiada con regiones de interés prioritario para España como son África y el Caribe. Nuestro país ha sido muy activo en el proceso de consultas: se han organizado varias reuniones internas, interministeriales que ha implicado, entre otros actores, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y al Ministerio de Economía y Empresa con el objetivo de definir una posición sólida de cara a la revisión del Acuerdo. Asimismo, se han celebrado ejercicios regionales de reflexión con los embajadores africanos acreditados ante España, con participación del Secretariado ACP de Bruselas y con embajadores de países caribeños acreditados ante la UE, que han permitido conocer mejor los puntos de vista, inquietudes y aspiraciones de nuestros socios.

España valora positivamente el balance del todavía en vigor Acuerdo de Cotonú, y aboga por preservar la esencia del mismo, sin perjuicio de las mejoras o ajustes que tanto en el fondo como en cuestiones geográficas puedan aportarse. Destaca el aspecto del diálogo político con los socios ACP, del que participa de forma activa. Los principios más básicos de derechos humanos, democracia e igualdad deben primar en las relaciones con los países socios, pero siempre actuando en favor de las poblaciones más desfavorecidas, independientemente de situaciones políticas.

Además, España aboga por, entre otros, los siguientes objetivos:

- tomar en consideración los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030;
- tener muy en cuenta ámbitos como el de la migración y la seguridad en el nuevo Acuerdo; explorar y desarrollar los nuevos mecanismos de cooperación (fiscales, de participación del sector privado, de transferencia tecnológica...);

- luchar contra las discriminaciones, en particular la de género, sigue siendo un elemento fundamental para España, que, presente en el actual Acuerdo, debe reforzarse aún más en el futuro.

---

## VI • 4 • La financiación del FED

Actualmente, el FED, no se financia a través del Presupuesto de la UE, sino directamente por los Estados miembros<sup>72</sup> según cuotas o “claves de reparto”, fijadas por los Gobiernos nacionales en el Consejo de la UE.

Según el reglamento financiero aplicable al Undécimo FED<sup>73</sup>, los Estados miembros ingresarán sus contribuciones al presupuesto del FED en una cuenta especial denominada “*Comisión Europea- Fondo Europeo de Desarrollo*”, abierta en el Banco Central del Estado miembro correspondiente o en la entidad financiera que éste designe. El importe de dichas contribuciones permanecerá en dichas cuentas especiales hasta que sea necesario realizar los pagos. Esta cuenta se mantendrá libre de gastos e intereses hasta que se utilicen para los pagos, de modo que se eviten pérdidas para el presupuesto del FED.

La remuneración aplicada a alguna de estas cuentas puede ser negativa; si bien, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1877<sup>74</sup> del Consejo, cuando se apliquen intereses negativos a dicha cuenta, el Estado miembro de que se trate, abonará junto con el tramo de la contribución correspondiente, el importe de dicho interés negativo aplicado hasta el primer día del mes anterior al pago del tramo.

Algunos países, entre ellos España, plantean que estas cuentas deberían estar exentas por ser un Fondo para el Desarrollo. Además, también han puesto de manifiesto que el devengo de dichos intereses negativos depende exclusivamente de la gestión de tesorería realizada por la Comi-

---

72 Aproximadamente cada cinco años, representantes de los gobiernos de los Estados miembros se reúnen para decidir la cuantía total del FED correspondiente, el porcentaje de participación de cada Estado en su financiación y el destino general de estos fondos. Con independencia de ello existe la posibilidad de que los Estados miembros realicen aportaciones voluntarias.

73 Reglamento (UE) 2018/1877

74 Reglamento (UE) 2018/1877 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al 11 FED, y se deroga el Reglamento (UE) 2015/323.

## VI

sión por ser la cuenta de aportaciones al FED de titularidad exclusiva de la Comisión.

El jefe de unidad DEVCO ha manifestado en diversas ocasiones que se están haciendo gestiones con el BCE para que haya exención para el FED, y aunque haya sido denegado anteriormente, esperan que reconsideren la situación. Por su parte, manifiestan su empeño en mejorar cada día la gestión de tesorería para intentar minimizar al máximo la remuneración negativa aplicada a dicha cuenta.

Los principios presupuestarios aplicados al FED garantizan que los recursos de tesorería globales para el ejercicio presupuestario sean siempre suficientes para la ejecución de todos los pagos correspondientes. Efectivamente, las contribuciones totales de los Estados miembros equivalen al importe total de los créditos de pago.

Teniendo en cuenta que las contribuciones de los Estados miembros al FED se pagan en tres plazos anuales, mientras que los pagos están sujetos a cierta estacionalidad, la tesorería de la Comisión y los departamentos de gasto pertinentes intercambian regularmente información sobre la situación de tesorería para asegurarse que los pagos en un periodo determinado no sean más elevados que los recursos de tesorería disponibles.

Desde nuestra adhesión a la Unión Europea la participación de España ha pasado de representar el 6,64% del Sexto FED, al 5,90% en el Séptimo FED, el 5,84% en el Octavo y Noveno FED, el 7,85% en el Décimo FED hasta el actual 7,93% del undécimo FED.

El siguiente cuadro recoge las claves de contribución de los 28 Estados miembros en los últimos tres FED.

<b>EVOLUCIÓN DE LAS CLAVES DE CONTRIBUCIÓN NOVENO, DÉCIMO Y UNDÉCIMO FED</b>			
<b>ESTADO MIEMBRO</b>	<b>NOVENO FED</b>	<b>DÉCIMO FED</b>	<b>UNDÉCIMO FED</b>
BÉLGICA	3,92%	3,53%	3,25%
BULGARIA		0,14%	0,22%
REPÚBL. CHECA		0,51%	0,80%
DINAMARCA	2,14%	2,00%	1,98%
ALEMANIA	23,36%	20,50%	20,58%
ESTONIA		0,05%	0,09%
IRLANDA	0,62%	0,91%	0,94%
GRECIA	1,25%	1,47%	1,51%
<b>ESPAÑA</b>	<b>5,84%</b>	<b>7,85%</b>	<b>7,93%</b>
FRANCIA	24,30%	19,55%	17,81%
CROACIA			0,23%
ITALIA	12,54%	12,86%	12,53%
CHIPRE		0,09%	0,11%
LETONIA		0,07%	0,12%
LITUANIA		0,12%	0,18%
LUXEMBURGO	0,29%	0,27%	0,26%
HUNGRÍA		0,55%	0,61%
MALTA		0,03%	0,04%
PAÍSES BAJOS	5,22%	4,85%	4,78%
AUSTRIA	2,65%	2,41%	2,40%
POLONIA		1,30%	2,01%
PORTUGAL	0,97%	1,15%	1,20%
RUMANÍA		0,37%	0,72%
ESLOVENIA		0,18%	0,22%
ESLOVAQUIA		0,21%	0,38%
FINLANDIA	1,48%	1,47%	1,51%
SUECIA	2,73%	2,74%	2,94%
REINO UNIDO	12,69%	14,82%	14,68%

**Fuente:** Acuerdos Noveno, Décimo y Undécimo FED.

## VI • 5 • La gestión del FED

Como se ha señalado en el apartado anterior, los FED se financian por los Estados miembros de acuerdo con su propio reglamento financiero y son gestionados por un comité específico, el Comité FED<sup>75</sup>; siendo la Comisión Europea el órgano responsable de la ejecución financiera llevada a cabo con recursos del FED y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) el encargado de gestionar la Facilidad de Inversión<sup>76 77</sup>.

La gestión de los FED recae casi en su totalidad en la Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo de la Comisión (D.G. DEVCO), responsable de establecer la política europea de cooperación internacional y desarrollo y de ofrecer ayuda humanitaria y al desarrollo en todo el mundo.

Por lo que se refiere a la regulación de la gestión del FED, el Reglamento Financiero aplicable al Undécimo FED prevé, de forma similar a como ya lo hacía el Reglamento del Décimo FED, que en aras de la eficiencia y la simplificación, en el ámbito del FED se aplicarán, siempre que sea posible, las normas establecidas en el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de la Unión Europea<sup>78</sup>.

La autoridad de aprobación de la gestión del FED recae sobre el Parlamento Europeo (PE), salvo en el caso del mecanismo de inversión gestionado por el BEI. Aunque como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente, el PE ejerce un papel limitado en su funcionamiento, en particular, no interviene en el establecimiento y asignación de los recursos. Esta situación se salvará con la inclusión del FED en el presupuesto de la UE

Las últimas modificaciones de la normativa financiera mantienen el

75 El Comité del FED está compuesto por integrantes de todos los Estados miembros. La titularidad española en este Comité corresponde a la Dirección General de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional dependiente de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa (SEEA) adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

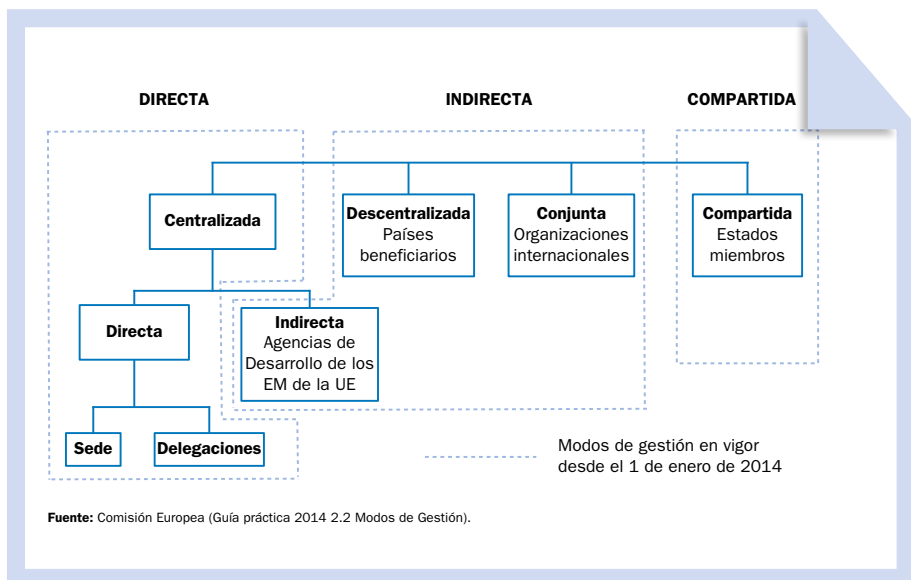
76 El Fondo de la Facilidad de Inversión se creó en el marco del Acuerdo de Cotonú. Está gestionado por el BEI y tiene como objetivo el fomento del sector privado en el área ACP, que muchas veces requiere el dinero más como un seguro contra el riesgo político que como flujo de caja. Está diseñado como un fondo renovable de forma que las amortizaciones de los préstamos concedidos se reinvierten en nuevas operaciones.

77 Adicionalmente el Banco Europeo de Inversiones se encarga de la gestión de los recursos canalizados a través del European Union Africa Infrastructure Trust Fund (EU-Africa ITF) en cuyo Comité participa la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, también dependiente de la SEEA.

78 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012

concepto de “modos de gestión” con el que se designan los distintos procedimientos de ejecución del presupuesto UE o de los fondos del FED, en función del nivel de implicación variable de la Comisión Europea (si están o no delegadas una serie de tareas de ejecución presupuestaria como, por ejemplo, la celebración de los contratos, su gestión operativa y financiera, la auditoría, la evaluación, etc.).

En el siguiente cuadro se sintetizan las equivalencias entre los “modos de gestión” anteriores, aplicables a las acciones en curso recogidas en el marco anterior, y los nuevos “modos de gestión” en vigor a partir del 1 enero de 2014.



Dado su carácter extrapresupuestario en el actual MFP, el FED cuenta con estados financieros independientes que permiten obtener mayor información respecto del reparto en la gestión desarrollada directa e indirecta. La gestión directa de los recursos del fondo representa una media del 33% , con datos de los tres últimos años publicados, mientras que la gestión indirecta supone el 67 por 100 restante<sup>79</sup>

79 Boletín económico de ICE octubre 2018



---

### VI • 5 • 1 • La gestión del FED. Procedimiento de movilización de los Recursos FED

Los fondos gestionados por la Comisión –ayuda no reembolsable- se encuadran en Programas Estratégicos de cada país y región, en forma de apoyo presupuestario directo, sectorial y global, además de apoyo a proyectos y programas. También existe ayuda no programable para situaciones de emergencia.

La movilización de las ayudas financiadas con el FED, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Cotonú revisado, se realizará en estrecha cooperación entre los Estados ACP y la UE de acuerdo con el esquema descrito, a grandes rasgos, en los siguientes párrafos.

El punto inicial viene marcado por la definición de la fase de programación y una vez finalizada esta fase, los recursos del FED se movilizan en dos etapas:

1. A petición del país ACP, la Comisión, en su calidad de ordenador de pagos principal, toma la decisión de financiación (contabilizada como compromiso financiero), previo dictamen favorable del Comité del FED, que está compuesto por representantes de los Estados miembros.
2. En la segunda etapa, la Comisión y el país ACP definen las condiciones de ejecución de las decisiones por el ordenador de pagos nacional del país de que se trate, en el marco de convenios de financiación, o bien por la Comisión directamente. Dicho ordenador celebra contratos (contabilizados como compromisos jurídicos individuales) y autoriza los pagos que serán controlados y ejecutados por la Comisión.

Por su parte, las actuaciones de apoyo presupuestario no se rigen por este sistema de gestión. En estas actuaciones, si bien la Comisión sigue siendo el único ordenador de pagos, los convenios de financiación constituyen compromisos jurídicos y dan lugar a pagos sin necesidad de concluir compromisos jurídicos individuales. Las etapas por las que atraviesan estas actuaciones son:

- a) La Comisión, una vez que ha comprobado que se cumplen las condiciones del Acuerdo de Cotonú y del convenio de financiación, procede a una primera transferencia de fondos destinados a los presupuestos de los países beneficiarios.
- b) Una vez transferidos, dichos fondos se fusionan con los presupuestos de los países ACP y, su utilización y control, se rige por la normativa y los procedimientos de los países beneficiarios.
- c) A continuación, la Comisión, junto con otros donantes internacionales principales, evalúa las mejoras aportadas a la gestión de las finanzas públicas en estos países y los resultados en términos de reducción de la pobreza. Antes de proceder al pago de los tramos siguientes, esta institución se asegura de que se cumplan las condiciones definidas en el convenio de financiación.

---

## VI • 6 • La ejecución del FED en 2019

La ejecución de los FED se desarrolla en un entorno de alto riesgo, debido en particular a la dispersión geográfica de las actividades y a la escasa capacidad institucional y administrativa de los países socios. Su gestión compete a la Comisión Europea fuera del marco del presupuesto de la UE y, en el caso de algunas ayudas, al Banco Europeo de Inversiones.

De conformidad con el artículo 7.3 del Acuerdo interno y del artículo 19.4 del Reglamento Financiero del Undécimo FED<sup>80</sup>, la Comisión y el BEI han presentado en junio de 2020, una Comunicación al Consejo<sup>81</sup> con los compromisos, pagos y contribuciones realizados en 2019 y con las previsiones de compromisos y pagos actualizadas, que se realizarán en los años 2020 y 2021, para cada uno de los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) y de los países y territorios de ultramar (PTU).

---

80 Reglamento (UE) 2018/18772 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al 11.º Fondo Europeo de Desarrollo.

81 COM(2020) 235 final Comunicación de la Comisión al Consejo con la Información financiera sobre el Fondo Europeo de Desarrollo.

## VI

Estas previsiones de pagos se han elaborado con el objetivo de ayudar a los Estados miembros a calcular con la mayor exactitud posible los importes que deberán reservar en sus presupuestos nacionales y de garantizar que el FED disponga de un volumen suficiente de recursos financieros para evitar problemas de liquidez.

Tras varios años de compromisos muy elevados, se ejecuta un aterrizaje suave para los compromisos de los últimos dos años del Undécimo FED que preceden a la cláusula de caducidad:

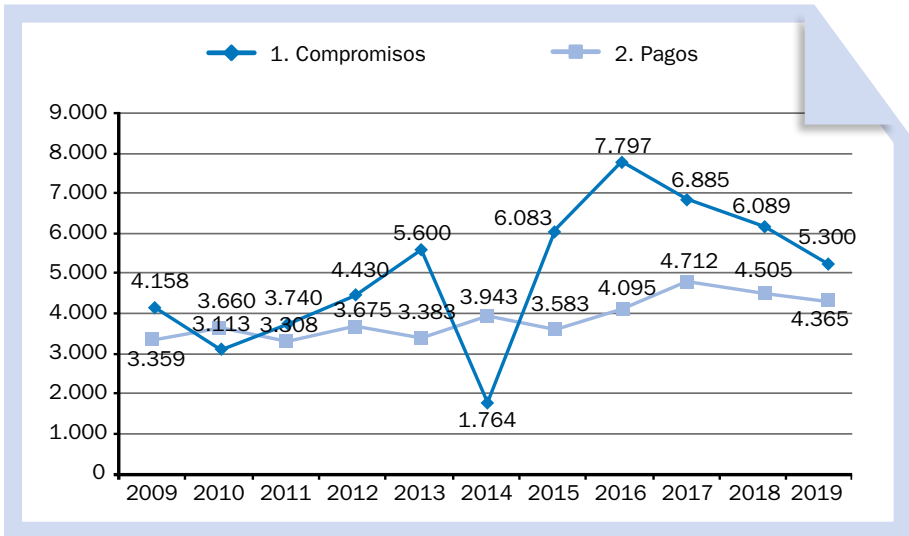
- Los compromisos FED en 2019 ascendieron a 3.986 millones de euros, cifra que está 71 millones de euros por debajo del objetivo de 4.057 millones de euros (el 98,25% del objetivo anual).
- Los pagos del FED alcanzaron los 3.910 millones de euros, lo que representa un porcentaje de ejecución del 88,9% con respecto al objetivo anual de 4.400 millones de euros.

En total, en 2019 se solicitaron fondos a los Estados miembros por un importe total de 4.700 millones de euros, de los que 4.400 millones de euros fueron para la Comisión y 300 millones de euros para el Banco Europeo de Inversiones (en valores reales).

El cuadro que se muestra a continuación, recoge la ejecución de los FED a 31 de diciembre de 2019 (compromisos y pagos netos desde 2009 a 2019 de la Comisión y BEI acumulados).

<b>EJECUCION FINANCIERA DURANTE LOS EJERCICIOS 2009-2019</b>											
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
<b>1. Compromisos</b>	<b>4.158</b>	<b>3.113</b>	<b>3.740</b>	<b>4.430</b>	<b>5.600</b>	<b>1.764</b>	<b>6.083</b>	<b>7.797</b>	<b>6.885</b>	<b>6.089</b>	<b>5.300</b>
<b>2. Pagos</b>	<b>3.359</b>	<b>3.660</b>	<b>3.308</b>	<b>3.675</b>	<b>3.383</b>	<b>3.943</b>	<b>3.583</b>	<b>4.095</b>	<b>4.712</b>	<b>4.505</b>	<b>4.365</b>

Fuente: Comisión Europea (Información financiera sobre el Fondo Europeo de Desarrollo COM (2020) 235 final).



### ***Impacto potencial de la salida del Reino Unido de la Unión Europea sobre las cuentas de los FED***

El 29 de marzo de 2017, el Reino Unido notificó oficialmente al Consejo Europeo su intención de abandonar la UE. El 19 de marzo de 2018, la Comisión publicó un proyecto de acuerdo de retirada que destacaba los avances realizados en las negociaciones con el Reino Unido y establecía que el Reino Unido seguiría formando parte de los FED hasta el cierre del undécimo FED y de todos los FED anteriores que sigan abiertos. Asimismo, asumiría las mismas obligaciones que los Estados miembros en virtud del acuerdo interno por el que se estableció el undécimo FED, así como las obligaciones derivadas de los FED anteriores hasta su cierre.

El proyecto de acuerdo de retirada también establece que, en el caso de los importes de los proyectos en el marco del décimo FED o de FED anteriores que no se hayan comprometido o que se hayan liberado el día de entrada en vigor de este acuerdo, no se volverá a utilizar la parte del Reino Unido de estos importes. Lo mismo ocurre con la parte de los fondos del Reino Unido que no se haya comprometido o que se haya liberado en el marco del undécimo FED tras el 31 de diciembre de 2020.

El texto final del Acuerdo de Retirada confirma estas cuestiones relativas al FED (más detalle en el apartado VI.9 de este capítulo)

## VI

Por consiguiente, no existe ningún impacto financiero que notificar en las cuentas de los FED. El Tribunal de Cuentas Europeo llega a la conclusión de que las cuentas de los FED, a 31 de diciembre de 2018 (último informe publicado), reflejan correctamente el estado del proceso de retirada en dicha fecha.

### VI • 7 • Reservas FED. Situación a 31/12/2019

Desde la entrada en vigor del Acuerdo de Cotonú, todos los fondos no gastados en FED activos anteriores se transfieren, una vez liberados, a los FED abiertos más recientemente. Los recursos transferidos a partir de otros FED incrementan las dotaciones del Fondo receptor y reducen las del Fondo de origen. Los fondos transferidos a la reserva de eficacia del Décimo y Undécimo FED solo pueden comprometerse con arreglo a condiciones específicas establecidas en los acuerdos internos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Financiero del 11.º FED, el siguiente cuadro muestra el importe de las reservas de fondos liberados a finales de 2019 de FED anteriores:

A lo largo de 2019, todos los fondos liberados de FED anteriores se transfirieron a las reservas correspondientes.

<b>RESERVAS FED A 31/12/2019</b>			
<b>RESERVAS DE FONDOS LIBERADOS A FINALES DE 2019</b>			
	<b>8º / 9º FED</b>	<b>10º FED</b>	<b>TOTAL</b>
<b>RESERVAS NO MOVILIZABLES</b>	197,3	142,5	339,8

En millones de €

**Fuente:** Información financiera sobre el FED. COM(2020) 235 final

Se ha completado el cierre de las operaciones de todos los proyectos del 8º FED (contratos y actos jurídicos). A excepción de un número limitado de recaudaciones en curso (1,7 Millones de euros a la fecha), no habrá fondos adicionales del 8º FED para aumentar las reservas en el futuro.

La incidencia de esta reserva en la contribución de cada Estado miembro se calculará en proporción a la contribución de cada uno de ellos al noveno y al décimo FED. La incidencia se calculará anualmente.

En el caso de España, el siguiente cuadro muestra la reducción potencial de la contribución teniendo en cuenta el importe de la reserva de fondos liberados de FED anteriores.

### REDUCCIÓN POTENCIAL DE LAS CONTRIBUCIONES QUE AFECTAN A ESPAÑA BASADAS EN EL IMPORTE DE LAS RESERVAS DE FONDOS LIBERADOS DE FED ANTERIORES

En Millones €

TOTAL RESERVAS FED	ESTADO MIEMBRO	CLAVE 8° 9° FED	CLAVE 10° FED	8° 9° FED	10° FED	TOTAL
340	ESPAÑA	5,84	7,85	11,5	11,2	22,7

Fuente: Información financiera sobre el FED. COM(2020) 235 final

## VI • 8 • Contribución de España al FED en 2019 y 2020

España realizó, de acuerdo con su porcentaje de participación, contribuciones al FED en 2019 por un importe total de 373 millones de euros, a través de tres pagos consecutivos de 167 millones de euros, 127 millones de euros y 79 millones de euros, respectivamente.

El artículo 20.1 del Reglamento Financiero del 11° FED dispone que las solicitudes de contribuciones agotarán primero las cantidades establecidas para los FED anteriores. Por consiguiente, las solicitudes de fondos para cada Estado miembro se realizan con cargo al 10° FED para el BEI y al 11° FED para la Comisión.

## VI

En los siguientes cuadros se detalla la procedencia de las contribuciones pagadas por España en 2019 y 2020.

### DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES REALIZADAS POR ESPAÑA AL FED EN 2019

En euros

2017	COMISIÓN		BEI	INTERESES NEGATIVOS	TOTAL CONTRIBUCIÓN
	10° FED	11° FED	10° FED		
1ª CONTRIBUCIÓN *		158.649.600,00	7.850.000,00	3,05	166.499.603,05
2ª CONTRIBUCIÓN **		118.987.200,00	7.850.000,00	79.865,62	126.917.065,62
3ª CONTRIBUCIÓN ***		71.392.320,00	7.850.000,00	54.945,03	79.297.265,03
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES FED 2019</b>					<b>372.713.933,70</b>

\* Decisión(UE) 2018/1715 del Consejo de 12/11/2018

\*\* Decisión (UE) 2019/1093 de 26/06/2019

\*\*\* Decisión (UE) 2019/1801 del Consejo de 24/10/2019

### DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES REALIZADAS POR ESPAÑA AL FED EN 2020

En euros

2020	COMISIÓN		BEI	INTERESES NEGATIVOS	TOTAL CONTRIBUCIÓN
	10° FED	11° FED	10° FED		
1ª CONTRIBUCIÓN *		142.784.640,00	7.850.000,00	7.942,84	150.642.582,84
2ª CONTRIBUCIÓN **		126.919.680,00	7.850.000,00	93.187,04	134.862.867,04
3ª CONTRIBUCIÓN ***					
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES FED 2020</b>					

\* Decisión (UE) 2019/1800 del Consejo de 24/10/2019

\*\* Decisión (UE) 2020 del Consejo de 06/07/2020

\*\*\* Pendiente de la Decisión del Consejo que fije los importes de las contribuciones individuales de los Estados miembros para el 3º tramo 2020

En el cuadro siguiente se resume la evolución de las aportaciones españolas al FED de los ejercicios 2010 a 2019 en términos de caja.

### EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN ESPAÑOLA AL FED EN EL PERIODO 2010-2018

Millones de euros

ESPAÑA	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
<b>TOTAL ESPAÑA</b>	<b>218</b>	<b>242</b>	<b>220</b>	<b>246</b>	<b>253</b>	<b>267</b>	<b>311</b>	<b>320</b>	<b>357</b>	<b>373</b>

Nota: datos en término de caja.  
Fuente: Ministerio de Hacienda

## VI • 9 • Acciones exteriores de la UE financiadas por el FED

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) regula en su Quinta Parte la “Acción exterior de la Unión” con disposiciones específicas sobre la cooperación con terceros países y ayuda humanitaria en su título III.

En su acción exterior, la UE promoverá valores e intereses y contribuirá a la paz, el desarrollo sostenible, la solidaridad, el respeto mutuo y la protección de los derechos humanos.

Para llevar a cabo estos objetivos, la UE dispone de unos fondos e instrumentos financieros que podrán ser presupuestarios (Rúbrica IV “Europa Global”) o extrapresupuestarios (Fondo Europeo de Desarrollo)

Para el próximo periodo 2021-2027, la mayor parte de los fondos para la acción exterior serán presupuestarios y formarán parte del nuevo Instrumento financiero de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional que será el núcleo central de la futura Rúbrica VI “La Vecindad y el Mundo”.



## VI

Se creará un Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (FEAP) como instrumento extrapresupuestario para financiar operaciones militares en el ámbito de la seguridad y la defensa que sustituirá al Fondo de Apoyo a la Paz para África y al Mecanismo Athena actuales, cuyo límite financiero para el periodo 2021-2027 será de 5.000 millones de euros y se financiará mediante contribuciones de los Estados miembros según clave de reparto basada en la RNB.

Este fondo tiene por objeto incrementar el apoyo de la UE a operaciones de paz realizadas por terceros en todo el mundo; cubrir los costes conjuntos de las misiones militares de la política común de seguridad y defensa (cubiertos en la actualidad en el marco del mecanismo Athena); y permitir que la UE realice acciones más amplias destinadas a apoyar a las fuerzas armadas de países asociados mediante infraestructuras, equipos o asistencia técnica militar

El coste de las operaciones militares de la UE se financia, actualmente, a través del mecanismo intergubernamental Athena, al que cada país contribuye en función de su PIB, aunque el grueso de las contribuciones la siguen costeando los países que participan en las operaciones, lo que desincentiva su participación.

El FEAP permitiría financiar de forma “predecible y flexible” operaciones militares que hoy no pueden ser financiadas por limitaciones jurídicas muy estrictas, en la utilización del presupuesto europeo en defensa.

La financiación de las acciones exteriores se regula en el Reglamento Financiero de la UE (para las acciones financiadas con cargo al presupuesto de la UE) y por los Reglamentos Financieros de los distintos FED, para las acciones financiadas con cargo al FED.

Para la financiación de estas acciones exteriores, la Comisión utiliza un mecanismo financiero innovador la “**facilidad de inversión**” que utiliza el “**mecanismo blending**” cuyo fin es multiplicar la aportación económica de la UE de modo que los fondos de la UE que provienen de estos instrumentos financieros se fusionan con préstamos de entidades financieras y otras subvenciones de instituciones públicas o privadas, tanto regionales como internacionales.

Las **facilidades de inversión blending** tienen como objetivos:

- financiar oportunidades de inversión que sin la intervención pública no serían acometidas,
- realizar un efecto palanca de los fondos de la UE, y
- aprovechar la experiencia y conocimientos de las instituciones financieras.

Los recursos financieros movilizados por los instrumentos y facilidades de inversión que conforman la acción exterior de la UE presentan diferentes modalidades de gestión y ejecución.

Los fondos pueden gestionarse de forma:

- **Directa:** por la Comisión, desde Bruselas y/o desde el terreno por medio de las Delegaciones de la UE (DUEs).
- **Compartida:** por la Comisión y/o DUEs con los Estados miembros.
- **Delegada:** por Agencias de Cooperación al Desarrollo de los Estados miembros, gobiernos de los países receptores, organismos internacionales y/o el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Para ejecutar las acciones a financiar por los fondos destinados a terceros países se emplean las siguientes modalidades:

1. Licitaciones de servicios, suministros y obras.
2. Convocatorias de propuestas para la concesión de subvenciones destinadas a cofinanciar proyectos que no dan lugar a beneficio.
3. Apoyo presupuestario; es decir, transferencia directa de fondos al país destinatario.
4. Delegación a agencias nacionales de los Estados miembros (cooperación delegada).
5. Contribuciones a organismos internacionales, principalmente agencias de Naciones Unidas.

Estas modalidades de ejecución de proyectos de la UE ofrecen oportunidades tanto para actores públicos como privados de los Estados Miembros.

## VI

En el caso de España, existen múltiples entes públicos y privados que pueden participar de dicha ejecución. En el caso del sector público, participan agencias de cooperación, ONGs, universidades, instituciones públicas de diversa índole (cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado), etc<sup>82</sup>.

Los fondos que se destinarán a las facilidades de inversión durante el periodo 2014-2020 han aumentado considerablemente respecto al periodo anterior 2007-2013. Ello muestra la voluntad firme de la Comisión Europea de financiar proyectos a través de este mecanismo.

Un ejemplo de facilidad de inversión que utiliza recursos FED es:

### EL FONDO DE APOYO A LA PAZ EN ÁFRICA (APF)

Se estableció en 2003<sup>83</sup> en el marco del Acuerdo Cotonú en respuesta a una petición formulada por la Cumbre de la Unión Africana (UA) celebrada en Maputo en julio de ese año con el objetivo de lograr la paz y la seguridad en el continente africano y está financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo. El APF (siglas en inglés de African Peace Facility) se ha convertido en uno de los instrumentos clave para aplicar la cooperación entre África y la UE en materia de paz y seguridad.

La principal fuente de financiación que recibe es a través del FED. Los beneficiarios directos son la UA y las Comunidades Económicas Regionales de África (CER) y los Mecanismos regionales (MR) africanos, con cerca del 90% de los fondos.

Las operaciones financiadas por el Fondo de Apoyo a la paz para África, son dirigidas y gestionadas por personal africano. Con ello se refuerza la responsabilidad de África en el mantenimiento de la paz en el continente, así como sus capacidades en términos de prevención, gestión y resolución de conflictos.

Los fondos de la APF se pueden utilizar para financiar los costos incurridos por las fuerzas africanas bajo la bandera de la UA que lleve a cabo una operación de paz y seguridad. Estos fondos cubren, por ejemplo, el costo del transporte de tropas, los gastos de vida de los soldados y el desarrollo de capacidades. La lista de gastos de APF no elegibles incluye

---

82 La Acción Exterior de la Unión Europea 2014-2020. Guía práctica de su financiación (publicada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación-Secretaría de Estado para la UE

83 Decisión nº3/2003 del Consejo de Ministros ACP-CE

municiones, armas y equipo militar específico, repuestos para armas y equipo militar, salarios y entrenamiento militar para soldados.

En 2019, los esfuerzos de la UA por dar seguimiento a sus planes de reforma interna se han traducido en un aumento de sus propios recursos, una disminución de su dependencia de los socios internacionales para la financiación de sus costos operativos y un fortalecimiento de sus capacidades de gestión. Este último dio lugar en diciembre de 2019 a la evaluación positiva dirigida por la UE del sistema interno de gestión administrativa y financiera de la Comisión de la Unión Africana (AUC) por auditores externos

En julio de 2020, la Comisión Europea publicó el Informe Anual 2019<sup>84</sup> para dar cumplimiento de su compromiso jurídico de “preparar *anualmente un informe de actividades sobre el uso de los fondos APF, al objeto de informar al Consejo y al Comité del FED*”<sup>85</sup>

El informe comienza con una visión general del instrumento APF, incluido su origen, contexto político, prioridades, base jurídica, evolución y desafíos actuales. La siguiente sección proporciona una actualización de las actividades y logros de la APF de enero a diciembre de 2019.

Desde su creación, la UE ha destinado **3.500 millones de euros** la APF para financiar operaciones de:

1. **Operaciones de Apoyo a la Paz (OAP)** dirigidas por los africanos, con el objetivo de proporcionar seguridad pública a través de una variedad de tareas militares y civiles, que incluyen el mantenimiento de la paz, el mantenimiento del orden público, la vigilancia, la reconstrucción de la infraestructura, el diálogo político y la reconciliación nacional.

El APF ha apoyado con éxito operaciones para el mantenimiento de la paz en Comoras, la Cuenca del Lago Chad, Mali, la República Centroafricana, Somalia, Sudán y Sudán del Sur.

A finales de 2019, siete operaciones seguían en curso en Somalia, el Sahel, la cuenca del lago Chad, Sudán del Sur, Guinea Bissau, Gambia y Burundi.

84 Annual Report 2019 African Peace Facility

85 Reglamento (UE) 2015/322 del Consejo, de 2 de marzo de 2015, relativo a la aplicación del 11º FED (artículo 15, letra e)), en virtud del Acuerdo de Asociación ACP-UE (Acuerdo de Cotonú).

2. **Desarrollo de las capacidades:** que contribuya a la puesta en funcionamiento de la **Arquitectura Africana de Paz y Seguridad (APSA)**<sup>86</sup> mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las Comisión de la Unión Africana (AUC) y las Comunidades Económicas Regionales Africanas (CER) y los Mecanismos Regionales (MR)
3. **Intervención temprana: El Mecanismo de Respuesta Temprana (MRT)** permite abordar las necesidades urgentes proporcionando financiación para las primeras etapas de las acciones para la prevención, gestión y resolución de crisis. En 2019, el MRT contribuyó a prevenir la violencia electoral en Sierra Leona, facilitó el diálogo nacional en Lesotho, apoyó la aplicación del acuerdo de paz en la República Centroafricana y financió la investigación de la Unión Africana sobre prevención de conflictos en el Sahel.

La asociación UE-UA sobre paz y seguridad dio resultados tangibles en 2019. Las Operaciones de Apoyo a la Paz (OAP) dirigidas por África y financiadas por la UE contribuyeron a crear las condiciones para la construcción del Estado en Somalia, apoyaron la lucha contra el terrorismo en el Sahel y la región del lago Chad, evitaron los conflictos en Gambia y Guinea Bissau, supervisaron los acuerdos de alto el fuego en Sudán del Sur y observaron violaciones de los derechos humanos en Burundi.

En junio de 2019, la comisión decidió adoptar el **Programa de Acción APF 2019-2020**<sup>87</sup> por un importe total de 800,15 millones de euros, financiado a partir de las siguientes fuentes:

1. Un importe de 431 millones de euros procedentes de fondos liberados de 10º FED,
2. Otra partida de 369 millones de euros de la 11ª reserva regional del FED a través del programa regional para el África Oriental, el África Meridional y el Océano Indico;
3. Finalmente, 0,15 millones de euros de las contribuciones voluntarias del Gran Ducado de Luxemburgo (0,08 millones de euros) y de la República Checa (0,07 millones de euros).

<sup>86</sup> La Arquitectura de Paz y Seguridad de África (APSA) es un conjunto de instituciones, legislación y procedimientos concebido para prevenir los conflictos y promover la paz y la seguridad en el continente africano

<sup>87</sup> Decisión de la Comisión C(2019) 4070, de 6 de junio de 2019

Una nueva contribución voluntaria de Rumanía más tarde llevó el importe total de la APF AP 2019-20 a **800,22 millones de euros**.

Hasta final del 2020, los importes comprometidos alcanzan los 737 millones de euros, lo cual deja 63 millones de euros de los 800,22 millones de euros iniciales disponibles para las necesidades futuras. De conformidad con el Reglamento Financiero del Undécimo FED (Reglamento (UE) 2018/1877 del Consejo), la Comisión puede contratar estos fondos hasta el 7 de junio de 2022, es decir, tres años después de la adopción de la Decisión de la Comisión. Este importe reducirá los requisitos financieros adicionales para el primer semestre del 2021.

Dado que el APF está llegando a su fin, la UE llevará a cabo su evaluación final a finales de 2020. A partir de enero de 2021, está previsto que se establezca un nuevo instrumento, el **Fondo Europeo de Apoyo a la Paz**<sup>88</sup> (FEAP) que reúna la financiación de la UE para programas de paz y seguridad con implicaciones militares y de defensa, aumentando la gama de acciones exteriores de la UE en los ámbitos militares, de gestión de conflictos y del fortalecimiento de la seguridad internacional.

También fomentaría una mayor coherencia de la respuesta de la UE a los conflictos violentos mediante la integración de una serie de instrumentos de financiación actualmente separados, incluida una parte del APF. Si bien el FEAP se establecerá fuera del Marco Financiero Plurianual 2021-2027, se espera que su fecha de inicio y duración estén alineadas con el próximo MFP. Esto significa que se prevé que el FEAP se encargue de la prestación de apoyo a las acciones militares (no elegibles para la AOD) de la APF a partir de 2021. Paralelamente, dentro del próximo MFP, se espera que el nuevo Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI) incorpore las acciones no militares (elegibles para la AOD) actualmente apoyadas en el marco de la APF.

El APF inspiró el diseño del FEAP. Sin embargo, es muy importante que las lecciones aprendidas de la APF en los últimos 16 años ayuden a guiar su implementación. Se basó en una propuesta de la ex alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Federica Mogherini, formulada en junio de 2018.

---

88 Acuerdo alcanzado en Bruselas el 21 de julio de 2020, sobre el futuro Marco Financiero Plurianual y sobre medidas extraordinarias de recuperación económica.

## VI

El FEAP será un instrumento extrapresupuestario que permitirá financiar de forma “predecible y flexible” acciones que hoy no se pueden financiar por las limitaciones “muy estrictas jurídicas” para utilizar el presupuesto europeo en el ámbito de la seguridad y la defensa. Sustituirá al APF y al Mecanismo Athena<sup>89</sup> actuales, cuyo límite financiero para el periodo 2021-2027 será de 5.000 millones de euros y se financiera mediante contribuciones de los Estados miembros según clave de reparto basada en la RNB.

La APF se estableció mediante la Decisión nº 3/2003 del Consejo de Ministros ACP-CE sobre la utilización de recursos del FED para la creación de un Mecanismo de Paz para África, basado en el Acuerdo de Cotonú. De conformidad con una interpretación contextual, la Decisión nº 3/2003 dejará de aplicarse cuando dejen de aplicarse las disposiciones del Acuerdo de Cotonú. De este modo, y dado que el ámbito de aplicación del artículo 1.4 del Undécimo FED sólo permite al Consejo poner a disposición del APF financiación adicional más allá de finales de 2020, el Consejo no puede decidir por sí mismo y unilateralmente mantener el APF más allá de la expiración del Acuerdo de Cotonú.

La Comisión ha presentado recientemente al Consejo una propuesta para ampliar aún más las medidas transitorias del Acuerdo de Cotonú hasta el 30 de junio de 2021. En caso de que se adopte esta propuesta, el Acuerdo de Cotonú dejará de aplicarse el 30 de junio de 2021, o en el momento de la aplicación provisional o la entrada en vigor del Acuerdo posterior a Cotonú, lo que ocurra primero. Por lo tanto, el mismo plazo se ha incluido en la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la reposición del APF.

El 4 de septiembre de 2020, la Comisión presentó una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la asignación de fondos liberados de los proyectos en el marco del Décimo FED con el fin de reponer el Mecanismo Africano de Paz (doc. 10484/20). En el artículo 1 de dicha propuesta propone asignar un importe máximo de **113 millones de euros** de los fondos liberados de los proyectos en el marco del Décimo FED para reponer el APF del 1 de enero al 30 de junio de 2021, o hasta la expiración de la aplicación del Acuerdo de Asociación ACP-UE, lo que ocurra primero.

---

<sup>89</sup> Actualmente, el mecanismo intergubernamental Athena financia el coste de las operaciones militares de la UE, al que cada país contribuye en función de su PIB, aunque el grueso de las contribuciones la costean los países que participan en ellas.

Estos fondos adicionales deberían financiar el apoyo a las Operaciones de Apoyo a la Paz dirigidas por los africanos y se utilizarán de conformidad con las normas y procedimientos aplicables al Undécimo FED.

El Grupo de Trabajo ACP examinó la propuesta antes mencionada y acordó el texto del proyecto de Decisión del Consejo el 24 de septiembre de 2020<sup>90</sup> Invitando al Comité de representantes permanentes a que confirme el acuerdo y ordene su publicación en el Diario Oficial.

La reposición propuesta aumentará el importe total de la APF 2019-2020 a 913.22 millones de euros

Las operaciones financiadas por el APF, son dirigidas y gestionadas por personal africano. Con ello se refuerza la responsabilidad de África en el mantenimiento de la paz en el continente, así como sus capacidades en términos de prevención, gestión y resolución de conflictos

Asimismo, en el marco de la Acción Exterior de la UE existe un novedoso sistema que consiste en la creación de **“fondos fiduciarios”** (FFUE). Son un instrumento jurídico con una estructura financiera diferenciada que están gestionados por la Comisión, tienen una gran capacidad para reunir recursos de diferentes fuentes y dar respuesta rápida a acciones de emergencia, post emergencia o temáticas., lo que le convierte en un instrumento flexible, proactivo y adaptable.

De conformidad con los artículos 234 y 235 del Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de la UE y con el artículo 35 del Reglamento Financiero aplicable al Undécimo FED, la Comisión puede crear fondos fiduciarios de la Unión destinados a acciones exteriores. Se crean en virtud de un acuerdo celebrado entre la Comisión y otros donantes para acciones de emergencia y postemergencia necesarias para reaccionar ante una crisis, o para acciones temáticas.

El establecimiento de un FFUE debe justificarse, en particular, por el valor añadido de la UE (sus objetivos pueden cumplirse mejor a escala de la UE que a escala nacional), una mejor gestión, un mejor control de los riesgos, un mejor control de los desembolsos y adicionalidad (el fondo fiduciario no debe duplicar instrumentos ya existentes y similares).

---

90 COM(2020) 477 final de 24 de septiembre 2020



## VI

En estos fondos pueden participar tanto Estados miembros de la UE como terceros países, así como instituciones comunitarias u otros organismos internacionales. Las aportaciones se depositan en el BEI y son gestionadas por quienes las realizan. Los demás Estados miembros participan como observadores en el órgano de gestión del fondo.

Se crean por un tiempo limitado definido, junto con sus objetivos, por el acto constitutivo de cada fondo fiduciario. Tienen mecanismos de gobernanza específicos y las contribuciones se sitúan al margen del presupuesto de la UE.

Hasta la fecha, la Comisión ha establecido cuatro FFUE:

- **El FFUE Bêkou** creado el 15 de julio de 2014 con el objetivo de apoyar todos los aspectos de la salida de la crisis de la República Centroafricana y sus esfuerzos de reconstrucción.
- **El FFUE Madad** creado el 15 de diciembre de 2014 en respuesta a la crisis siria.
- **El FFUE de emergencia para África**, creado en noviembre de 2015 para dar estabilidad y para abordar las causas profundas de la migración irregular y el desplazamiento forzado de personas en África.
- **El FFUE para Colombia**, creado el 12 de diciembre de 2016 para apoyar la aplicación del acuerdo de paz en la recuperación y estabilización tras el conflicto.

De estos son, el Fondo Fiduciario Bêkou, para la República Centroafricana y el Fondo Fiduciario de Emergencia para la migración en África, los fondos financiados por el Undécimo FED y están gestionados por la Comisión.

Las contribuciones del fondo fiduciario son ejecutadas por el FED mediante gestión directa.

### FONDO FIDUCIARIO BÊKOU PARA LA REPÚBLICA CENTROAFRICANA<sup>91</sup>

Es el primer FF de donantes múltiples de la UE. Creado el 15 de julio de 2014 por la Comisión y tres de sus Estados miembros (Francia, Ale-

<sup>91</sup> En sango, la lengua hablada por la mayoría de los ciudadanos de la República Centroafricana, Bêkou significa esperanza.

mania y Países Bajos), con el objetivo de promover la estabilización y la reconstrucción de la República Centroafricana (RCA) tras la crisis humanitaria y la recesión económica sin precedentes que sufrió el país en 2013 y 2014. Se creó con una duración máxima de 60 meses y lo gestiona la Comisión.

A los cuatro donantes iniciales se unieron en 2015 Italia y Suiza.

A finales de 2018, los compromisos de sus contribuyentes ascendieron a más de 242 millones de euros. Esto supone un aumento de 6 millones de euros, con respecto al año 2017. Sólo 5 millones de euros de estos 242, siguen pendientes de certificación<sup>92</sup> (estos son los últimos datos de los que se dispone actualmente a falta de la publicación de las Cuentas Anuales del Fondo Europeo de desarrollo 2019).

## FONDO FIDUCIARIO DE EMERGENCIA PARA ÁFRICA (EUTF)

El Fondo se establece por Decisión de la Comisión en octubre de 2015<sup>93</sup>. Además, debido a los continuos niveles sin precedentes de migración irregular, en noviembre de 2015 se celebró la Cumbre sobre migración de la Valeta que congregó a jefes de Estado y de Gobierno europeos y africanos en un intento de reforzar la cooperación y abordar los desafíos actuales de la migración. Con ocasión de esta Cumbre se ha puesto en marcha oficialmente el Fondo Fiduciario destinado a generar estabilidad y a abordar las causas profundas de la migración irregular y de los desplazamientos de personas en África.

El Fondo Fiduciario de Emergencia de la UE (EUTF, por sus siglas en inglés) es el principal instrumento financiero para el compromiso político de la UE con los socios africanos en el campo de la migración. El EUTF utiliza principalmente Ayuda Oficial al Desarrollo, (90%), la mayoría proveniente del Fondo Europeo de Desarrollo (FED), y como tal, su implementación debe guiarse por los principios clave de la eficacia del desarrollo.

Se crea por un periodo limitado, hasta el 31 de diciembre de 2020, con el fin de dar respuesta a corto y medio plazo a las dificultades de las regiones.

92 COM (2019) 317 final.- Cuentas Anuales del Fondo Europeo de Desarrollo 2018

93 Decisión de la Comisión C(2015) 7293 de 20 de octubre de 2015

## VI

Tiene como objetivo ayudar a los países africanos más débiles y afectados por la migración irregular y contribuir a una mejor gestión de la migración. Más concretamente, ayudará a abordar las causas profundas de la desestabilización, el desplazamiento forzoso y la migración irregular, en particular fomentando la resiliencia, la igualdad de oportunidades y las posibilidades económicas, la seguridad y el desarrollo y la lucha contra las violaciones de los derechos humanos.

Financia actividades en 26 países de tres regiones africanas: la región del Sahel y la zona del lago Chad, el Cuerno de África y el norte de África, pero los países vecinos de los beneficiarios también pueden acceder, en algunos casos, al proyecto del fondo fiduciario.

La región del Sahel (incluyendo la cuenca del lago Chad) y el cuerno de África se han enfrentado a desafíos crecientes: conflictos armados y sociales convulsiones políticas, presión demográfica, estrés ambiental, pobreza extrema, tensiones internas, debilidades institucionales, infraestructuras sociales y económicas débiles, crisis alimentarias, criminalidad, radicalización y extremismo violento. Todo este conjunto de situaciones extremas está causando un creciente desplazamiento forzado de personas que lleva asociado el tráfico de seres humanos y el tráfico ilícito de migrantes con unas consecuencias humanitarias de enormes proporciones.

Se dotó inicialmente con una aportación de 1.800 millones EUR procedentes del presupuesto de la UE y del Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que deberá completarse con contribuciones de los Estados miembros y de otros donantes.

Parte de la nueva financiación procede de la reserva del Undécimo FED y a ella se añaden algunos fondos de los programas indicativos regionales (PIR) para el África occidental, central y oriental y de los programas indicativos nacionales (PIN) del Cuerno de África. También se ha obtenido financiación de otros instrumentos financieros como el Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD) y el Instrumento Europeo de Vecindad (IEV) para abordar la crisis que afecta a las regiones cubiertas por ellos.

Tribunal de Cuentas Europeo, en un informe especial publicado en 2018, examinó la idoneidad de la concepción y la aplicación del Fondo Fiduciario de la UE para África, llegando a la conclusión de que es un instrumento flexible, pero dados los retos sin precedentes a los que se enfrenta,

su concepción debería haber seguido una proyección más concreta en su diseño. En comparación con los instrumentos tradicionales, el Fondo Fiduciario de la UE para África ha sido más rápido en la puesta en marcha de los proyectos. Sin embargo, de manera similar a los instrumentos tradicionales, sus proyectos pasan por dificultades que retrasan su ejecución. Los proyectos auditados se hallaban en una fase inicial, aunque ya habían comenzado a producir realizaciones<sup>94</sup>.

A 31 de diciembre de 2018, los recursos comprometidos al FFEA ascendían aproximadamente a 4.200 millones de euros. Esto incluye alrededor de 3.700 millones de euros procedentes del FED y de instrumentos financieros de la UE, como el Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD), el Instrumento Europeo de Vecindad (IEV), el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) y la financiación de la Dirección General de Protección Civil y Operaciones de Ayuda Humanitaria Europeas (DG ECHO), así como 489,5 millones de euros de los Estados miembros de la UE y otros donantes (Suiza y Noruega)<sup>95</sup>.

En el transcurso de 2018, los recursos globales del FFUE para África aumentaron en 902 millones de euros, incluidos nuevos compromisos del FED por valor de 674 millones de euros y 117 millones de euros del presupuesto de la UE. El FFUE para África recibió 24 nuevos compromisos de Estados miembros de la UE y otros donantes por un importe de 110 millones de euros (49 para el Sahel y el Lago Chad, 47 para el norte de África y 14 millones de euros para el del Cuerno de África). Todos los compromisos de los Estados miembros y otros donantes realizados en 2018, más un compromiso pendiente de 2017, se certificaron a finales de 2018.

En las Conclusiones del Consejo Europeo de 28 de junio de 2018 se instaba a la UE y a sus Estados miembros a proporcionar financiación adicional al FFUE para África. A modo de seguimiento, la Comisión adoptó el 6 de julio la decisión de transferir 500 millones de euros con cargo a la reserva del Undécimo FED.

Se prevé que el FFEA esté vigente de 2015 al final de 2020. Hasta julio de 2020, las contribuciones totales han ascendido a 4.400 millones de euros, de los que el 86% se componía de transferencias con cargo al

94 Informe Especial 32/2018. Fondo Fiduciario de Emergencia de la Unión Europea para África: flexible, pero insuficientemente enfocado (DOUE C 444/08, 10.12.2018)

95 Cuantías Anuales FED 2018

## VI

FED y a instrumentos financieros de la UE. El 14% restante, unos 611 millones de euros aproximadamente, han sido aportados por los Estados miembros y otros donantes.

---

### VI • 10 • El efecto del Brexit en la cooperación al desarrollo

El Reino Unido abandonó la Unión Europea el 31 de enero de 2020 cuando entró en vigor el Acuerdo de Retirada<sup>96</sup>. A partir de este momento y hasta el 31 de diciembre de 2020, existe un periodo de transición en el que, como tercer país, el RU ya no participará en las instituciones de la UE (Parlamento Europeo, y el Consejo), las agencias, oficinas u otros órganos de la UE, por lo que no participará en la toma de decisiones de la UE

No obstante, el RU permanecerá en la Unión Aduanera y el Mercado único de la UE, seguirá aplicando la política de justicia y asuntos de interior, estará sujeto a los mecanismos de control del cumplimiento de la legislación de la UE, como los procedimientos de infracción, y tendrá que respetar todos los Acuerdos Internacionales firmados por la UE y no podrá aplicar nuevos Acuerdos en ámbitos de competencia exclusiva de la UE, al menos que ésta lo autorice.

Dado que el Reino Unido ha pasado a ser un tercer país, han dado comienzo las negociaciones sobre la futura asociación con la UE. La primera ronda de negociaciones tuvo lugar en Bruselas el 2 de marzo de 2020.

Debido a la actual crisis de la COVID-19, los negociadores de la UE y el Reino Unido han acordado proseguir las negociaciones por videoconferencia en abril, mayo y junio. La siguiente ronda de negociación comenzará el 17 de agosto.

Según el Acuerdo de retirada, el RU satisfará su parte proporcional a la financiación del conjunto de las obligaciones contraídas como miembro de la Unión en relación al Presupuesto de la UE, (en particular, con el MFP 2014-2020), el BEI, el Banco Central Europeo, el Mecanismo para los

---

<sup>96</sup> Decisión (UE)2020 /135 del Consejo de 30 de enero de 2020 relativa a la celebración del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica

Refugiados con Turquía, los Fondos Fiduciarios de la UE y los organismos adscritos al Consejo y el Fondo Europeo de Desarrollo.

Los negociadores de la Comisión y del RU han acordado aplicar una metodología equitativa para calcular las obligaciones que deberá satisfacer el RU en el contexto de su retirada.

La obligación de contribuir al FED es un compromiso legal adquirido en un acuerdo interno entre los Estados miembros. No hay disposición alguna exonerando a un Estado de la obligación de contribuir si sale de la UE. En este contexto, el RU ha aceptado satisfacer todos los compromisos pendientes de los Fondos Fiduciarios de la UE y del Mecanismo para los refugiados en Turquía, también, seguirá siendo parte del FED y seguirá contribuyendo a los pagos necesarios para satisfacer todos los compromisos contraídos respecto al Undécimo FED en vigor (ya que es un acuerdo internacional suscrito entre el RU, los 27, y los 79 países ACP), así como en lo que respecta a los FED anteriores aún sin cerrar.

Asimismo, estará vinculado por las decisiones del Consejo por las que se fijan las contribuciones anuales de los Estados miembros adoptadas de conformidad con el artículo 21 del Reglamento (UE) 2015/323. Los beneficiarios del Reino Unido seguirán pudiendo participar en los proyectos organizados en el marco del Undécimo FED y de los FED anteriores en las mismas condiciones que antes de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Podrá participar en calidad de observador, sin derecho a voto, en el Comité del FED y en el Comité del Mecanismo de Inversión, creados ambos con arreglo a los artículos 8 y 9 del Acuerdo interno del Undécimo FED<sup>97</sup>.

Reino Unido es el mayor donante de fondos de ayuda al desarrollo, contribuyendo con alrededor del 8% del total de los fondos. El 95% de los mismos se gastan en países del ACP, países africanos, del Caribe o del Pacífico, con los que el RU tiene lazos coloniales.

La contribución total del RU al presupuesto de UE es del 10%, y al FED es del 14,7%. En total, el Reino Unido se ha comprometido en el MFP 2014-2020 a contribuir con 4,48 billones de euros.

---

97 Artículo 152 del Acuerdo de Retirada.- FED y garantía del RU en el marco de los Acuerdos Internos del FED

## VI

Asimismo, el Reino Unido está obligado por ley a aportar el 0,7% de su Renta Nacional Bruta (RNB) en Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD). La interrupción de estos pagos al presupuesto de la UE o a los FED, haría necesario aumentar la AOD por una suma equivalente, habida cuenta que la aportación del resto de los Estados miembros a la AOD está muy por debajo del 0,7%, el Brexit provocaría una caída del porcentaje de AOD de la UE al ya bajo nivel del 0,47% actual.

Fondos fiduciarios europeos establecidos para un propósito concreto, como el creado por la guerra en Siria, son fondos *ad hoc*. La OCDE ha cuantificado en 50 millones de euros de media de aportación de Reino Unido a estos instrumentos auxiliares desde 2010. En resumen, en caso de un “hard Brexit” las instituciones europeas contarían para la Cooperación al Desarrollo en Ultramar con al menos 1 billón de euros menos, y podría verse reducida por más de 1,4 billones de euros o un 14-15% según los cálculos de la OCDE.

Respecto a los fondos fiduciarios y el mecanismo para los refugiados en Turquía, el RU respetará los compromisos que haya contraído antes de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo de Retirada., así como cualquier modificación de los mismos adoptada antes de la fecha de entrada en vigor de dicho Acuerdo.

Por último, se descarta la posibilidad de que el RU permanezca en el FED después del Brexit, pues no parece factible que mantenga su alta contribución al FED (15%) sin ejercer su derecho de voto en el Consejo.

---

### **VI • 11 • Conclusiones Informe Anual del Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) sobre las actividades financiadas por los FED en 2018**

Dada la fecha en que se terminó de redactar este capítulo, los últimos datos sobre las actividades financiadas por los octavo, noveno, décimo y

undécimos FED que anualmente publica el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) son los de 2018<sup>98</sup>.

En dicho informe, el TCE concluye que, en general, las cuentas del FED correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2018 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera, así como los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero y las normas contables.

La evidencia general de auditoría indica que:

- a) los ingresos de los FED no estaban afectados por un nivel material de error;
- b) los pagos de los FED estaban afectados por un nivel material de error del 5,2%, superior en siete décimas al porcentaje de error de 2017 que fue de 4.5%.

---

98 (2019/C 340/02)





# VII

## RELACIONES FINANCIERAS ENTRE LA UE Y ESPAÑA 2015-2019



# VII

## RELACIONES FINANCIERAS ENTRE LA UE Y ESPAÑA 2015-2019

Este último capítulo, se centra en el análisis de las relaciones financieras concretas que se establecen entre la Unión y España y su evolución en los últimos cinco años; y complementa así el estudio realizado en los anteriores capítulos donde se ha visto el origen de los recursos con que cuenta la Unión Europea, el destino que ésta da a los mismos por grandes rúbricas de gasto y la evolución de los saldos que como consecuencia de estas corrientes de fondos mantienen los Estados miembros con la Unión Europea.

Así, la integración de España en la Unión Europea supone la existencia de flujos monetarios en dos sentidos: por un lado España contribuye a financiar las políticas de la Unión y por otro lado recibe fondos en el marco del desarrollo de estas políticas.

---

### VII • 1 • Transferencias de la UE a España

En líneas generales, cabe clasificar las transferencias que recibe España en tres grandes bloques en función de la política para cuya ejecución se conceden: política de cohesión, política agraria y pesquera (incluidas las ayudas de desarrollo rural), y otras políticas que incluyen una multiplicidad de fondos e instrumentos dirigidos a hacer efectivas las medidas adoptadas en materia de educación, investigación y desarrollo, inmigración, etc.

## VII

No obstante, y antes de entrar en el desarrollo de este capítulo, debe destacarse que existe una cantidad significativa de ayudas, fundamentalmente en materia de educación e I+D, que son recibidas directamente por beneficiarios sin pasar por el Tesoro Público y de los que la Administración central solo tiene información parcial y, a menudo, tardía.

### VII • 1 • 1 • Política de Cohesión: Programación para España en el periodo 2014-2020

La programación de la Política de Cohesión 2014-2020 se articula a través de los siguientes documentos:

- El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
- Los Programas operativos

Para la aplicación de esta política en el periodo 2014-2020 las regiones españolas se clasifican en las categorías de “más desarrolladas”, “en transición” y “menos desarrolladas”, tal y como figura en el mapa siguiente:



## El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020

El Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, prevé que en base al Marco Estratégico Común (MEC) cada Estado miembro debe preparar, en colaboración con sus socios y en diálogo con la Comisión, un acuerdo de asociación.

Este acuerdo de asociación tiene por objetivo traducir los elementos del MEC al contexto nacional y establecer compromisos firmes para conseguir los objetivos de la Unión a través de la programación de los Fondos EIE (Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, integrados por FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y FEMP).

El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 4 de noviembre de 2014, tal y como prevé el Reglamento mencionado, define un marco indicativo para la intervención de los fondos, teniendo en cuenta las demás políticas económicas pertinentes y la situación de España (diversidad y dimensión del país, magnitud de los retos pendientes de resolver, volumen de fondos a gestionar y necesidad de realizar un cambio gradual en su perfil inversor hacia el nuevo período, evitando cambios demasiado abruptos en las prioridades de financiación).

En febrero de 2019 España remitió una actualización del Acuerdo de Asociación al objeto de recoger la última versión aprobada de los programas para el caso de los PDR y del PO del FEMP, y la propuesta para los programas del FEDER y del FSE incorporando el importe adicional de la revisión técnica del Marco Financiero Plurianual y de la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ); revisión que fue aprobada por la Comisión a través de la Decisión de Ejecución C(2019) 3209, de 3 de mayo de 2019.

La planificación y ejecución de los Fondos en España recogida en el Acuerdo se plantea en orden a la consecución de los siguientes objetivos temáticos:

## VII

1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
2. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas.
3. Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP).
4. Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.
5. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.
6. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.
7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales.
8. Promover la sostenibilidad, fomentar la calidad del empleo, la productividad y favorecer la movilidad laboral.
9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.
10. Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y un aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación.
11. Mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública.

En este sentido contempla la totalidad de los objetivos temáticos definidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, si bien cada Fondo se concentrará en un número reducido de objetivos temáticos y prioridades de inversión, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ESPAÑA 2014-2020: OBJETIVOS TEMÁTICOS DE LOS FONDOS FEDER, FSE, FEADER Y FEMP					
	OBJETIVOS TEMÁTICOS	FEDER	FSE	FEA- DER	FEMP
OT1	Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación	X		X	
OT2	Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas	X		X	
OT3	Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas	X		X	X
OT4	Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores	X		X	X
OT5	Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos	X		X	
OT6	Conservar y proteger el medioambiente y promover la eficiencia de los recursos	X		X	X
OT7	Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales	X			
OT8	Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral	X	X	X	X
OT9	Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación	X	X	X	
OT10	Invertir en educación, formación y formación profesional, para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente	X	X	X	

Fuente: Acuerdo Asociación de España 2014-2020.

## Los Programas Operativos

En el periodo 2014-2020 de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 apartado 1 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 “la ejecución de los Fondos EIE se llevará a cabo a través de programas, con arreglo al acuerdo de asociación. Cada programa se aplicará al período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020”.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo previsto en el Acuerdo de Asociación, España ha presentado los distintos programas operativos para el periodo 2014-2020, entre los que cabe distinguir Programas Operativos Regionales y Plurirregionales. En concreto, se prevén los siguientes



## VII

### Programas Operativos (PPOO):

- FEDER: Comprende PPOO regionales y plurirregionales:
  - a) Programas Operativos regionales: plasman los objetivos y la estrategia convenida para cada región:
    - Regiones menos desarrolladas: PO FEDER de Extremadura.
    - Regiones en transición: PO FEDER de Andalucía, de Canarias, de Castilla La Mancha, de la Ciudad de Melilla y de la Región de Murcia.
    - Regiones más desarrolladas: PO FEDER de Aragón, del Principado de Asturias, de Islas Baleares, de Cantabria, de Castilla y León, de Cataluña, de la Ciudad de Ceuta, de la Comunidad Valenciana, de Galicia, de Madrid, de La Rioja, de Navarra y del País Vasco.
  - b) Programas Operativos plurirregionales:
    - PO de Crecimiento Inteligente.
    - PO de Crecimiento Sostenible.
    - PO de la Iniciativa PYME.
- FSE: Comprende PPOO regionales y plurirregionales:
  - c) Programas Operativos regionales: al igual que en el FEDER se distinguen 19 PO regionales:
    - Regiones menos desarrolladas: PO FSE 2014 de Extremadura.
    - Regiones en transición: PO FSE 2014 de Andalucía, de Canarias, de Castilla La Mancha, de la Ciudad de Melilla y de la Región de Murcia.
    - Regiones más desarrolladas: PO FSE 2014 de Aragón, del Principado de Asturias, de Islas Baleares, de Cantabria, de Castilla y León, de Cataluña, de la Ciudad de Ceuta, de la Comunidad Valenciana, de Galicia, de Madrid, de La Rioja, de Navarra y del País Vasco.
  - d) Programas Operativos plurirregionales:
    - PO FSE 2014 de Empleo, Formación y Educación.
    - PO FSE 2014 de Empleo Juvenil.

- PO FSE 2014 de Fomento de la Inclusión Social.
- PO FSE 2014 de Asistencia Técnica.
- FEAD (Fondo de Ayuda Europea para los más necesitados)

## Las prioridades de la cooperación territorial

Por su naturaleza, la cooperación territorial tiene un claro valor añadido europeo en la medida en que trata de difuminar las fronteras entre los Estados miembros, facilitando la creación de un único espacio de convivencia y desarrollo económico.

España participa en el periodo 2014-2020 en un total de 6 programas de cooperación transfronteriza y transnacional, a los que hay que añadir su participación en los programas de cooperación interregional:

- Cooperación transfronteriza:
  - POCTEFA: regiones de España, Francia y Andorra.
  - POCTEP: regiones de España y Portugal.
  - MAC (Madeira-Azores-Canarias): regiones de España, Portugal y los terceros países de Cabo Verde, Mauritania y Senegal. Se trata de un programa de cooperación con una vertiente transfronteriza y otra transnacional.
- Cooperación Transnacional:
  - SUDOE: Espacio Sudoeste Europeo, donde participan Francia, Portugal, Reino Unido y España (todo el territorio excepto Canarias).
  - Espacio Atlántico, donde participan Reino Unido, Irlanda, Francia, Portugal y España.
  - Espacio Mediterráneo, donde participan. regiones de España, Grecia, Francia, Italia, Hungría, Chipre, Malta, Portugal y Eslovenia.

De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento (UE) N° 1299/2013, la Comisión adopta por decisión, mediante actos de ejecución, la lista de las zonas susceptibles de recibir ayudas en estos programas.

### Previsión de transferencias a recibir por España 2014-2020

Bajo este título incluimos información sobre las previsiones de transferencias a recibir por España correspondientes tanto a los fondos de la política de Cohesión como a la política agraria y pesquera, que trataremos en los siguientes apartados de este capítulo.

De acuerdo con lo anterior, en el periodo 2014-2020, España es beneficiaria del FEDER, FSE, FEAGA, FEADER y FEMP, además de los importes correspondientes a Horizonte 2020, y otros fondos (en materia de Educación, Inmigración, etc.).

Los importes que España está ingresando efectivamente en este periodo corresponden tanto a proyectos comprendidos en el actual periodo de programación 2014-2020, como a proyectos aún en curso correspondientes a periodos de programación anteriores (por lo que en los primeros años estamos recibiendo todavía transferencias del Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo de Pesca (FEP), etc., correspondientes a la liquidaciones de proyectos del marco anterior).

Centrándonos en los recursos previstos para España, correspondientes exclusivamente al periodo de programación 2014-2020, la tabla siguiente refleja el importe de los créditos de compromiso previstos en este periodo conforme a la reasignación de Fondos publicada por la Comisión, una vez revisados en 2016 los importes totales asignados a cada Estado miembro correspondientes a la política de cohesión para los años 2017 a 2020 (actualización recogida en la Decisión de ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016<sup>99</sup>), e incorporado el importe adicional previsto para la iniciativa de Empleo Juvenil como consecuencia de los acuerdos adoptados en la revisión intermedia del MFP<sup>100</sup>:

---

99 Decisión de ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016, notificada con el número C(2016)6909, que modifica la Decisión de Ejecución 2014/190/UE por la que se establecen el desglose anual por Estado miembro de los recursos totales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo y del objetivo de cooperación territorial europea, el desglose anual por Estado miembro de los recursos de la asignación específica para la Iniciativa sobre Empleo Juvenil, junto con la lista de regiones que pueden optar a financiación, así como los importes que deben transferirse de las asignaciones de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión de cada Estado miembro al Mecanismo Conectar Europa y a la ayuda a las personas más desfavorecidas para el periodo 2014-2020.

100 Importes publicados en la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1849 de la Comisión de 23 de noviembre de 2018, modificada con el número C(2018)7100, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2014/190/UE en lo que se refiere al desglose anual de los recursos de la asignación específica para la Iniciativa sobre Empleo Juvenil por Estado miembro.

### RECURSOS PREASIGNADOS A ESPAÑA PROCEDENTES DE FONDOS DE LA UE PERIODO 2014-2020 (Créditos de compromiso)

Millones de euros corrientes

TRANSFERENCIAS	TOTAL 2014-2020
<b>Instrumentos de Cohesión</b>	<b>31.698,28</b>
<i>Regiones menos desarrolladas</i>	<b>2.155,64</b>
<i>Regiones transición</i>	<b>14.927,86</b>
<i>Regiones más desarrolladas</i>	<b>11.562,59</b>
<i>Regiones ultraperiféricas</i>	<b>484,14</b>
<b>Cooperación territorial</b>	<b>642,98</b>
<i>Transfronteriza</i>	483,53
<i>Transnacional</i>	159,45
<b>YEI (Asignación especial)</b>	<b>1.361,66</b>
<b>FEAD</b>	<b>563,41</b>
<b>FEAGA</b>	<b>34.634,00</b>
<b>FEADER</b>	<b>8.297,38</b>
<b>FEMP</b>	<b>1.162,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>75.791,65</b>

Fuente: Comisión Europea, Decisión de ejecución (UE) 2016/6909 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016, que establece el desglose anual por Estado miembro del FEDER, FSE y Fondo Cohesión, y Decisión C(2018)7100 con reparto YEI.

Nota: Totales excluyendo determinados importes de cooperación interregional y asistencia técnica no regionalizados, acciones urbanas innovadoras, determinadas ayudas de la PAC y distribución entre pilares de la PAC orientativa.

Por lo que se refiere a la regionalización de los ingresos previstos de Fondos europeos en el periodo 2014-2020, en base a la información incluida en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 revisado en febrero de 2019, se ha elaborado la siguiente tabla, que incluye los importes adicionales asignados a España a través de la revisión técnica de 2016 a la que ya se ha hecho referencia en el capítulo II:

**DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PREVISTOS DE FONDOS ESTRUCTURALES  
Y DE INVERSIÓN EUROPEOS ENTRE CCAA (PERIODO 2014-2020)  
(Créditos de compromiso)**

Millones de euros

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	2014-2020				TOTAL
	FEDER	FSE (1)	FEADER	FEMP	
ANDALUCÍA	3.200,91	1.039,83	1.910,46	0,00	<b>6.151,20</b>
ARAGÓN	117,16	79,93	466,99	0,00	<b>664,08</b>
ASTURIAS	263,78	87,00	325,00	0,00	<b>675,78</b>
BALEARES	133,70	47,33	61,00	0,00	<b>242,02</b>
CANARIAS	1.037,04	191,29	157,50	0,00	<b>1.385,82</b>
CANTABRIA	56,30	22,60	98,80	0,00	<b>177,70</b>
CASTILLA-LA MANCHA	597,96	208,64	1.147,78	0,00	<b>1.954,37</b>
CASTILLA Y LEÓN	334,94	105,90	969,19	0,00	<b>1.410,03</b>
CATALUÑA	835,62	304,74	348,65	0,00	<b>1.489,01</b>
CEUTA	45,38	10,54	0,00	0,00	<b>55,92</b>
C. VALENCIANA	590,26	177,41	204,00	0,00	<b>971,66</b>
EXTREMADURA	740,59	274,38	890,93	0,00	<b>1.905,90</b>
GALICIA	913,69	322,24	889,80	0,00	<b>2.125,73</b>
LA RIOJA	33,81	11,36	70,00	0,00	<b>115,17</b>
MADRID	249,84	333,83	76,53	0,00	<b>660,20</b>
MELILLA	52,66	8,53	0,00	0,00	<b>61,19</b>
MURCIA	333,48	102,56	219,30	0,00	<b>655,34</b>
NAVARRA	44,51	19,85	136,51	0,00	<b>200,87</b>
PAIS VASCO	179,13	54,74	87,10	0,00	<b>320,97</b>
Sin Regionalizar (2)	10.920,60	6.407,84	237,83	1.161,62	<b>18.727,89</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20.681,35</b>	<b>9.810,54</b>	<b>8.297,38</b>	<b>1.161,62</b>	<b>39.950,89</b>

Fuente: Acuerdo Asociación de España 2014-2020, actualizado en febrero de 2019.

Nota: Asignaciones anuales indicativas por Fondo y reserva de eficacia, sin incluir Cooperación Territorial ni FEAD.

(1) Incluye importe adicional para la Iniciativa de Empleo Juvenil acordado en 2017.

(2) Incluye importes PO pluriregionales, no regionalizables o pendientes de aplicación.

En las cantidades expuestas, se han incluido aquellas derivadas de las disposiciones previstas en el Anexo VII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, donde se contempla, de conformidad con lo acordado en el Consejo Europeo de Bruselas de febrero de 2013 que, con independencia de las cantidades que corresponden a España conforme a los criterios generales de asignación, el territorio español percibirá las siguientes cuantías adicionales en el periodo 2014-2020:

- 1.824 millones de euros, de los que 50 millones de euros se destinan a Extremadura, 1.051 millones de euros a las regiones en transición y 273 millones de euros a las regiones más desarrolladas, para atender a los efectos de crisis en el nivel de prosperidad e impulsar el crecimiento y la creación de empleo.
- 50 millones de euros para las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, con el objeto de atender las dificultades que plantea la lejanía respecto al resto del territorio de la Unión.

---

## VII • 1 • 2 • Instrumentos de Cohesión: evolución 2015-2019

Los Instrumentos de Cohesión (Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión) constituyen el principal instrumento de la política de cohesión económica y social de la Unión Europea y son una de las principales fuentes de transferencias de la Unión Europea a sus Estados miembros.

Las actuaciones desarrolladas con estos instrumentos son cofinanciadas conjuntamente entre la Unión Europea y las administraciones públicas de los Estados miembros.

El Marco Financiero Plurianual 2014-2020, en la misma línea que el anterior Marco 2007-2013, establece que son Fondos Estructurales el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE), e inscribe la dotación para los mismos junto con la del Fondo de Cohesión en la subrúbrica 1b, *Cohesión económica, social y territorial*.

## VII

Las cantidades destinadas a estos Fondos (Estructurales y de Cohesión) se ajustan a las siguientes políticas: política regional (FEDER y Fondo de Cohesión) y empleo y asuntos sociales (FSE); distribuyéndose conforme a dos objetivos: Inversión en crecimiento y empleo en los Estados miembros y sus regiones, con el apoyo de todos los fondos, y Cooperación territorial europea, con el apoyo del FEDER.

En los siguientes apartados se resume la evolución de las transferencias recibidas de estos fondos en el periodo 2015-2019.

---

### VII • 1 • 2 • 1 • Fondos Estructurales

Los Fondos Estructurales atienden al desarrollo de las regiones, de tal forma que el importe total de ayudas que recibe una determinada región viene condicionado por el desarrollo relativo de la misma en comparación con la media de todas las regiones de la Unión Europea.

En los cuadros que se presentan a continuación se recoge la evolución de las transferencias recibidas del FEDER y del FSE por las distintas CCAA en el periodo 2015-2019.

Del examen del cuadro en el que se detalla la distribución de las transferencias FEDER entre Comunidades Autónomas (regionalización), podemos destacar que las más beneficiadas en el periodo 2015-2019 son por este orden: Andalucía, Galicia, Extremadura, Comunidad Valenciana, Canarias, y Castilla-La Mancha.

En el caso de las transferencias del FSE, las Comunidades que han recibido un mayor volumen entre 2015 y 2019, citadas por orden, han sido las siguientes: Andalucía, Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana, Extremadura, Madrid y Castilla-La Mancha.

En cuanto al volumen total de transferencias recibidas en 2019 los importes FEDER se han situado en 1.682,33 millones de euros, lo que supone una reducción respecto del importe alcanzado en 2018, como consecuencia de que en el ejercicio 2018 se ingresaron los saldos de cierre de parte de los programas del periodo 2007-2013 previstos inicialmente para 2017.

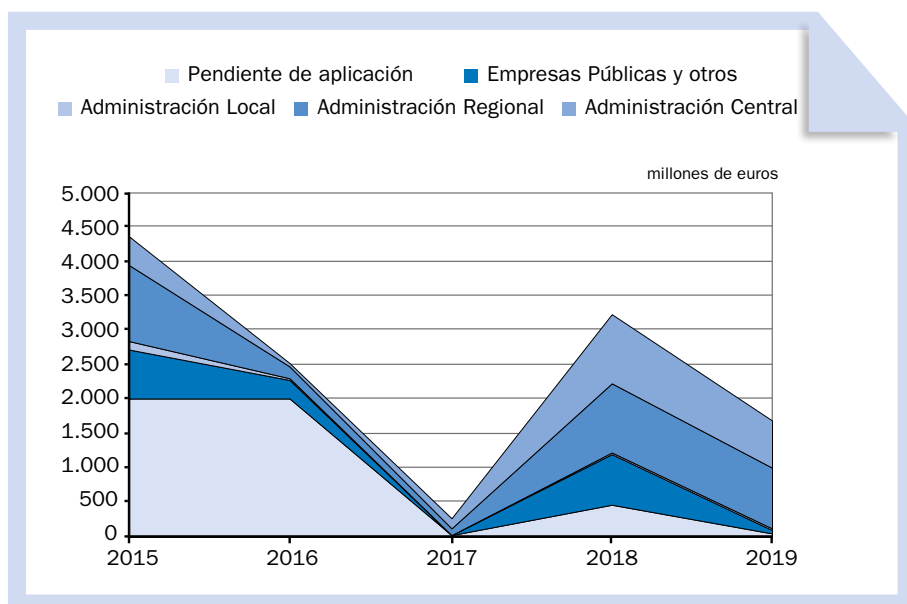
Por lo que se refiere a las transferencias del FSE, registran un incremento en 2019 del 54,3 por ciento, en línea con las certificaciones presentadas correspondientes al actual marco, situándose en 1.682,4 millones de euros.

### TRANSFERENCIAS DEL FEDER A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2015-2019 (POR CENTROS INVERSORES)

Millones de euros

ENTIDAD U ORGANISMO	2015	2016	2017	2018	2019
Administración Central	415,37	54,88	135,48	1.015,43	685,06
Administración Regional	1.115,52	173,30	105,78	1.015,47	897,85
Administración Local	116,87	7,79	8,07	23,60	21,22
Empresas Públicas y otros	718,83	271,93	0,00	726,45	29,80
Pendiente de aplicación	2.003,23	2.010,75	3,92	459,95	48,39
<b>TOTAL</b>	<b>4.369,82</b>	<b>2.518,65</b>	<b>253,24</b>	<b>3.240,91</b>	<b>1.682,33</b>

Fuente: Ministerio de Hacienda.





## REGIONALIZACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FEDER A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2015-2019

Millones de euros

CCAA	2015	2016	2017	2018	2019
ANDALUCÍA	755,80	27,31	19,27	344,30	211,91
ARAGÓN	5,09	1,30	0,70	21,45	1,84
ASTURIAS	5,96	2,38	1,49	59,28	20,60
BALEARES	6,69	1,26	1,71	20,98	8,59
CANARIAS	16,89	6,79	10,03	88,18	71,54
CANTABRIA	9,49	0,49	0,39	22,44	13,22
CASTILLA-LA MANCHA	12,55	5,02	3,14	83,11	44,83
CASTILLA Y LEÓN	7,37	58,21	1,84	33,13	32,02
CATALUÑA	18,91	7,56	4,73	7,55	93,07
CEUTA	1,49	0,20	0,26	2,04	2,83
COMUNIDAD VALENCIANA	69,10	25,43	3,31	25,97	78,97
EXTREMADURA	20,70	19,02	3,91	116,03	95,69
GALICIA	130,56	8,29	50,35	89,26	137,35
LA RIOJA	0,79	0,31	0,20	4,06	8,91
MADRID	5,81	2,33	1,45	2,83	8,52
MELILLA	0,64	0,26	0,29	1,79	6,54
MURCIA	6,96	3,17	1,74	22,90	39,72
NAVARRA	5,49	0,40	0,25	2,13	8,42
PAIS VASCO	28,13	1,65	0,72	18,09	13,28
SIN REGIONALIZAR	7,10	1,91		49,95	
<b>TOTAL</b>	<b>1.115,52</b>	<b>173,30</b>	<b>105,78</b>	<b>1.015,47</b>	<b>897,85</b>

Fuente: Ministerio de Hacienda.

### TRANSFERENCIAS DEL FSE A ESPAÑA EN EL PERIODO 2015-2019 (POR CENTROS INVERSORES)

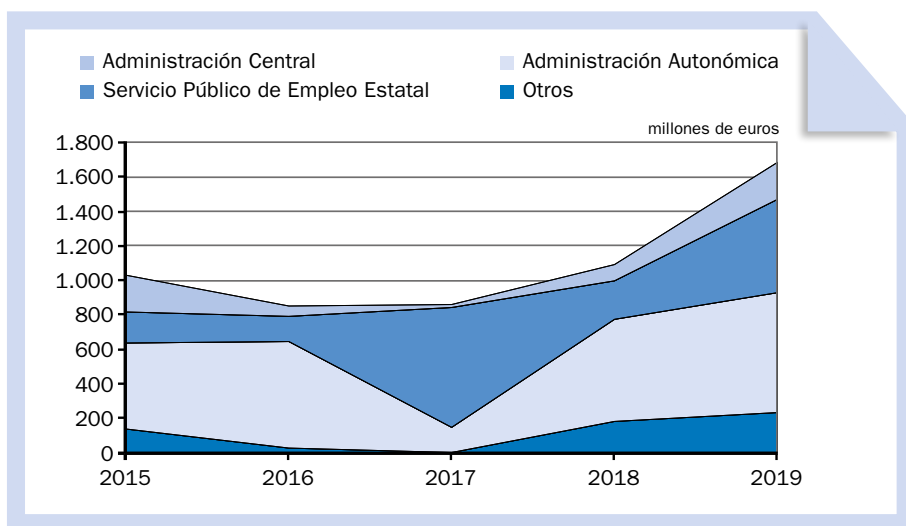
Millones de euros

ENTIDAD U ORGANISMO	2015	2016	2017	2018	2019
Administración Central (1)	217,26	61,25	11,32	90,39	208,27
Servicio Público de Empleo Estatal	180,73	143,73	695,27	229,84	544,74
Administración Autonómica	497,99	621,55	146,96	588,98	695,29
Otros (2)	137,32	24,91	3,27	181,36	234,05
<b>TOTAL</b>	<b>1.033,30</b>	<b>851,44</b>	<b>856,82</b>	<b>1.090,57</b>	<b>1.682,36</b>

Fuente: Unidad Administradora del FSE (Ministerio de Trabajo y Economía Social).

(1) Incluido Seguridad Social y OAAA de la Administración del Estado.

(2) Incluye: Otros Organismos, Iniciativas Comunitarias y Subvención global, y pendiente de aplicar.



## VII

### REGIONALIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DEL FSE A ESPAÑA PERIODO 2015-2019

Millones de euros

CCAA	2015	2016	2017	2018	2019
ANDALUCÍA	63,04	428,56	39,30	309,82	87,03
ARAGÓN	3,33	25,09	4,22	4,06	18,29
ASTURIAS	16,76	1,06	5,65	19,22	6,82
BALEARES	5,67	-1,74	5,61	10,92	13,76
CANARIAS	24,88	-0,85	7,28	0,19	28,59
CANTABRIA	1,72	-0,10	0,82	3,03	5,95
CASTILLA-LA MANCHA	59,69	0,26	10,50	20,56	46,53
CASTILLA Y LEÓN	12,75	-1,08	4,61	1,72	13,11
CATALUÑA	93,78	37,15	2,96	20,37	85,68
CEUTA	0,68	0,31	0,59	1,27	3,75
COMUNIDAD VALENCIANA	22,28	65,08	8,70	55,03	80,29
EXTREMADURA	37,85	4,27	15,97	84,33	53,95
GALICIA	73,69	45,30	20,07	14,72	85,54
LA RIOJA	4,61	1,40	0,10	1,45	0,46
MADRID	53,56	0,52	11,86	18,98	106,85
MELILLA	1,33	-0,03	0,42	1,84	1,34
MURCIA	12,73	-0,97	4,58	14,61	28,26
NAVARRA	4,39	1,64	0,17	2,10	4,99
PAIS VASCO	5,25	15,68	3,55	4,76	24,07
<b>TOTAL</b>	<b>497,99</b>	<b>621,55</b>	<b>146,96</b>	<b>588,98</b>	<b>695,29</b>

Fuente: Unidad Administradora del FSE (Ministerio de Trabajo y Economía Social).

## VII • 1 • 2 • 2 • Fondo de Cohesión

España no es elegible para las ayudas del Fondo de Cohesión del periodo 2014-2020, no obstante ha seguido recibiendo, en los primeros años del actual periodo, ingresos procedentes de la ayuda transitoria del régimen de phasing out del Fondo de Cohesión en el Objetivo de Convergencia al que tuvo acceso en el periodo 2007-2013 junto con pequeños saldos correspondientes al cierre de proyectos pertenecientes al periodo 2000-2006.

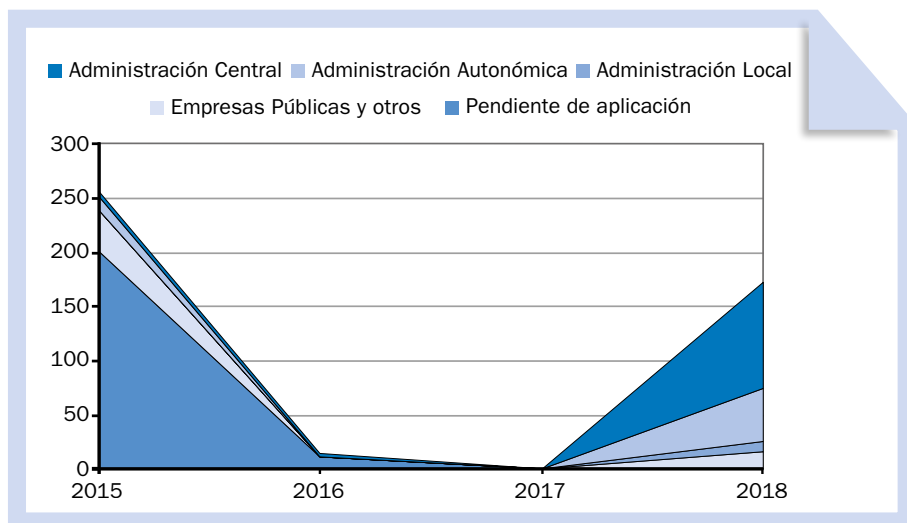
En el ejercicio 2018 se recibió en España el último importe correspondiente al Fondo de Cohesión. Los cuadros siguientes resumen los últimos retornos de este fondo ingresados por España y su distribución tanto por centros inversores como por Comunidades Autónomas:

### EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS RECIBIDOS POR ESPAÑA DEL FONDO DE COHESIÓN EN EL PERIODO 2014-2018 (POR CENTROS INVERSORES)

Millones de euros

ENTIDAD U ORGANISMO	2015	2016	2017	2018
Administración Central	4,72	3,10	0,00	98,34
Administración Autonómica	12,20	0,41	0,00	48,99
Administración Local	0,33	0,00	0,00	9,85
Empresas Públicas y otros	37,97	0,00	0,00	15,55
Pendiente de aplicación	201,13	11,09	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>256,35</b>	<b>14,60</b>	<b>0,00</b>	<b>172,72</b>

Fuente: Ministerio de Hacienda.



## REGIONALIZACIÓN DE LOS PAGOS DEL FONDO DE COHESIÓN A ESPAÑA PERIODO 2015-2018

Millones de euros

CCAA	2015	2016	2017	2018
ANDALUCÍA	7,61	0,41	0,00	0,00
ARAGÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
ASTURIAS	0,00	0,00	0,00	42,61
BALEARES	0,00	0,00	0,00	0,00
CANARIAS	4,59	0,00	0,00	0,00
CANTABRIA	0,00	0,00	0,00	0,00
CASTILLA-LA MANCHA	0,00	0,00	0,00	0,00
CASTILLA Y LEÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
CATALUÑA	0,00	0,00	0,00	0,00
CEUTA	0,00	0,00	0,00	0,00
COMUNIDAD VALENCIANA	0,00	0,00	0,00	0,00
EXTREMADURA	0,00	0,00	0,00	0,00
GALICIA	0,00	0,00	0,00	0,00
LA RIOJA	0,00	0,00	0,00	0,00
MADRID	0,00	0,00	0,00	0,00
MELILLA	0,00	0,00	0,00	0,00
MURCIA	0,00	0,00	0,00	6,38
NAVARRA	0,00	0,00	0,00	0,00
PAIS VASCO	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>12,20</b>	<b>0,41</b>	<b>0,00</b>	<b>48,99</b>

Fuente: Ministerio de Hacienda.

## VII • 1 • 3 • Transferencias agrarias, pesqueras y de desarrollo rural 2015-2019

Conforme a lo previsto en el Marco Financiero Plurianual 2014-2020, aproximadamente el 38 por ciento del Presupuesto de la UE va destinado a financiar los créditos de la rúbrica 2, Crecimiento sostenible: recursos naturales, donde se incluyen todas las transferencias relacionadas con la Política Agrícola Común (PAC), desarrollo rural, pesca y medio ambiente.

En este periodo se mantiene la estructura en dos pilares de la PAC, el primero referido a la política de pagos directos, y ayudas de precios y mercados, que se financiará con el Fondo Europeo Agrícola y de Garantía (FEAGA) y en exclusiva a través del presupuesto de la UE; mientras que el segundo, referido a la política de desarrollo rural, se instrumenta con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER) y es cofinanciado por los Estados miembros.

En materia de las políticas marítima y pesquera, en el actual periodo se creó el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinado a ayudar a los pescadores en la transición a la pesca sostenible y a subvencionar a las comunidades costeras en la diversificación de sus economías. Este Fondo sustituye al Fondo Europeo de Pesca (FEP), no obstante España todavía ha seguido recibiendo fondos correspondientes a la liquidación de los proyectos en curso.

En el periodo 2014-2020, el FEADER y el FEMP constituyen junto con el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión los denominados Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE) y se inscriben en el mismo marco estratégico común establecido en el Reglamento 1303/2013.

En las siguientes líneas se van a analizar las transferencias agrícolas, pesqueras y de desarrollo rural recibidas por España en el periodo 2015-2019, procedentes de: FEAGA, FEADER, FEMP y otros recursos agrarios y pesqueros.

Antes de entrar en el detalle mencionado debe partirse de una consideración previa: la información que se facilita a continuación está referida al ejercicio agrícola que se extiende desde el 16 de octubre de cada año hasta el 15 de octubre del ejercicio siguiente, por lo que existirán discre-

## VII

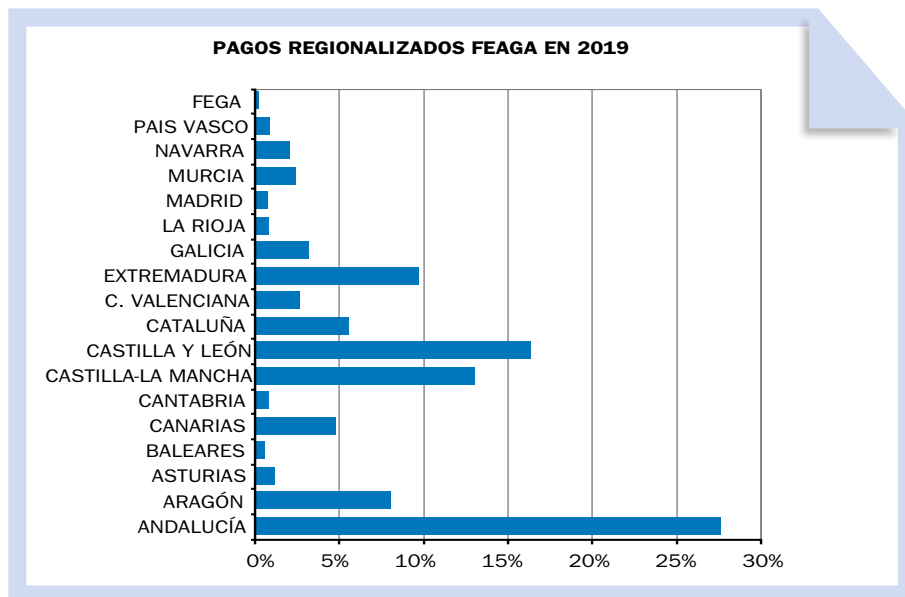
pancias entre las cifras aquí recogidas y las registradas por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera como ingresos efectivamente realizados en cada año natural.

### FEAGA

Los pagos brutos realizados en 2019 con cargo al FEAGA alcanzaron los 5.681,2 millones de euros (5.673 millones de euros netos si descontamos las correcciones financieras).

En el cuadro siguiente se recoge la distribución de los pagos efectuados por los distintos organismos pagadores con cargo al FEAGA, durante los ejercicios 2015 a 2019; en su análisis debe tenerse en cuenta que las cifras de se refieren a ejercicio agrícola (desde el 16 de octubre del año n-1 hasta el 15 de octubre del año n).

Del análisis del gráfico en el que se refleja la anterior información en términos porcentuales referida sólo al ejercicio 2019, cabe destacar por su importancia, los pagos realizados por el organismo pagador de Andalucía, seguido por los de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Aragón.



**PAGOS REGIONALIZADOS FEAGA EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS PAGADORES PERIODO 2015-2019 (AÑO AGRÍCOLA)**

Millones de euros

ORGANISMOS PAGADORES	2015	2016	2017	2018	2019
ANDALUCÍA	1.594,12	1.535,70	1.540,63	1.538,94	1.567,43
ARAGÓN	449,74	442,07	442,63	445,57	453,81
ASTURIAS	61,22	66,35	66,37	63,96	64,62
BALEARES	26,76	34,74	30,27	29,80	29,82
CANARIAS	271,66	273,46	269,66	270,06	269,98
CANTABRIA	40,09	44,26	43,85	43,26	44,10
CASTILLA-LA MANCHA	748,72	717,33	731,90	697,23	736,24
CASTILLA Y LEÓN	903,91	930,97	924,80	924,39	926,61
CATALUÑA	309,58	316,96	307,08	308,60	314,63
C. VALENCIANA	155,21	171,71	154,05	155,46	149,02
EXTREMADURA	532,78	539,96	533,08	545,64	547,98
GALICIA	165,07	180,36	182,02	174,09	177,80
LA RIOJA	47,17	47,42	48,33	45,45	43,83
MADRID	40,31	40,03	39,51	39,43	41,59
MURCIA	109,70	125,14	120,39	113,19	133,40
NAVARRA	110,10	112,85	113,22	112,94	117,81
PAIS VASCO	55,62	57,49	57,64	50,58	51,07
FEAGA	4,01	3,77	2,77	14,08	11,47
DEVOL Y CORRECCIONES F <sup>a</sup>	-41,25	-142,18	-169,31	-101,93	-8,18
<b>TOTAL</b>	<b>5.584,50</b>	<b>5.498,39</b>	<b>5.438,89</b>	<b>5.470,76</b>	<b>5.673,01</b>

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA).

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.



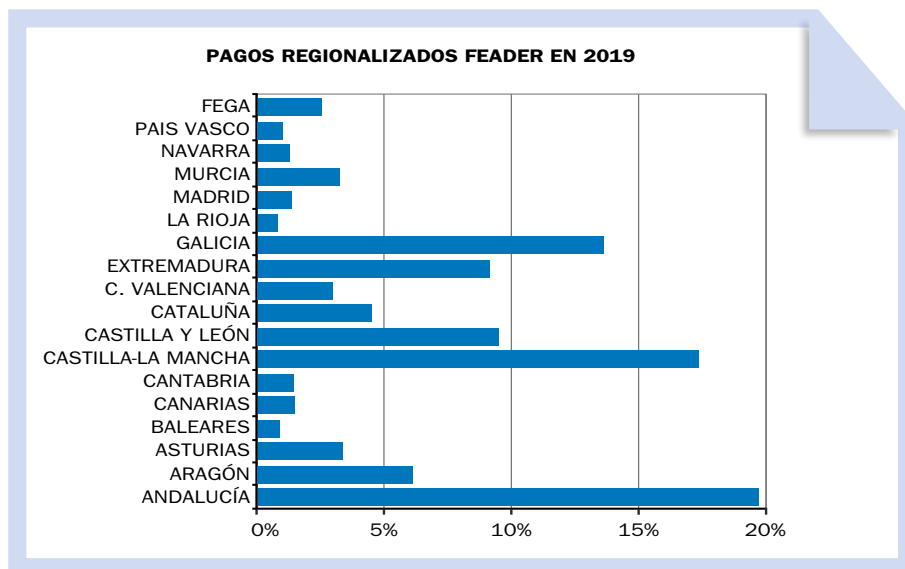
## VII

### FEADER

El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 ya referido en el apartado VII.1.1 incluye también la programación del FEADER durante este periodo, estableciendo su ejecución a través de 17 Programas de Desarrollo Rural regionales (uno por cada CCAA) y un Programa de Desarrollo Rural Nacional.

Los pagos realizados en 2019 con cargo al FEADER se situaron en 1.165,4 millones de euros (1.159,9 millones de euros en importe neto de ajustes y reembolsos).

En la tabla siguiente se recoge el detalle de los pagos del FEADER desglosados conforme a los realizados por los organismos pagadores en los ejercicios 2015 a 2019, al igual que en los datos de FEAGA, las cifras están referidas a ejercicio agrícola (desde el 16 de octubre del año n-1 hasta el 15 de octubre del año n).



**PAGOS REGIONALIZADOS DEL FEADER EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS PAGADORES EN EL PERIODO 2015-2019 (AÑO AGRÍCOLA)**

Millones de euros

ORGANISMO PAGADOR	2015	2016	2017	2018	2019
ANDALUCIA	312,46	297,83	133,36	159,16	228,81
ARAGÓN	58,36	64,90	54,02	59,75	71,11
ASTURIAS	15,36	26,80	23,99	29,25	39,06
BALEARES	6,53	4,29	7,44	11,81	10,31
CANARIAS	20,80	18,33	9,32	27,98	17,18
CANTABRIA	5,74	15,52	15,45	14,56	16,85
CASTILLA-LA MANCHA	193,52	151,74	72,88	113,24	201,93
CASTILLA Y LEÓN	111,26	167,37	89,31	97,34	110,69
CATALUÑA	47,68	26,60	39,91	43,69	52,41
C. VALENCIANA	21,68	5,70	13,78	23,18	34,53
EXTREMADURA	143,17	160,25	62,02	89,91	106,11
GALICIA	119,72	104,68	103,80	131,57	158,31
LA RIOJA	6,84	11,35	8,99	9,15	9,18
MADRID	7,33	8,39	1,06	4,33	15,57
MURCIA	33,52	24,61	24,97	31,33	37,49
NAVARRA	10,63	12,07	12,76	18,91	14,51
PAIS VASCO	4,69	13,38	18,09	17,36	11,89
FEGA	3,07	1,68	11,43	17,50	29,45
<b>TOTAL PAGOS OOPP</b>	<b>1.122,38</b>	<b>1.115,48</b>	<b>702,58</b>	<b>900,01</b>	<b>1.165,39</b>
AJUSTES Y REEMBOLSOS	46,53	-214,41	-39,06	-3,09	-5,51
<b>TOTAL</b>	<b>1.168,90</b>	<b>901,07</b>	<b>663,51</b>	<b>896,91</b>	<b>1.159,88</b>

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.

## VII

### FEMP y otros recursos

En los siguientes cuadros se recoge la evolución de las transferencias recibidas del FEMP (Fondo Europeo Marítimo y Pesquero) y otros recursos agrarios y pesqueros, con distinto detalle.

Del análisis del segundo cuadro, en el que se detalla el reparto de estas transferencias por agente u organismo receptor, cabe destacar una marcada tendencia dirigida a la reducción del porcentaje que sobre el total representan las transferencias gestionadas por la Administración Central, frente a un incremento, de la participación en la gestión de estos fondos, de las administraciones autonómicas.

#### TRANSFERENCIAS DEL FEMP Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO EN EL PERIODO 2015-2019 (POR TIPOS DE AYUDA)

Millones de euros

FONDO	2015	2016	2017	2018	2019
- FEMP, FEP, IFOP	129,30	83,34	18,24	13,37	133,31
- Otros recursos agrarios y pesqueros	35,26	40,82	-3,87	47,51	31,42
<b>TOTAL</b>	<b>164,56</b>	<b>124,15</b>	<b>14,37</b>	<b>60,88</b>	<b>164,73</b>

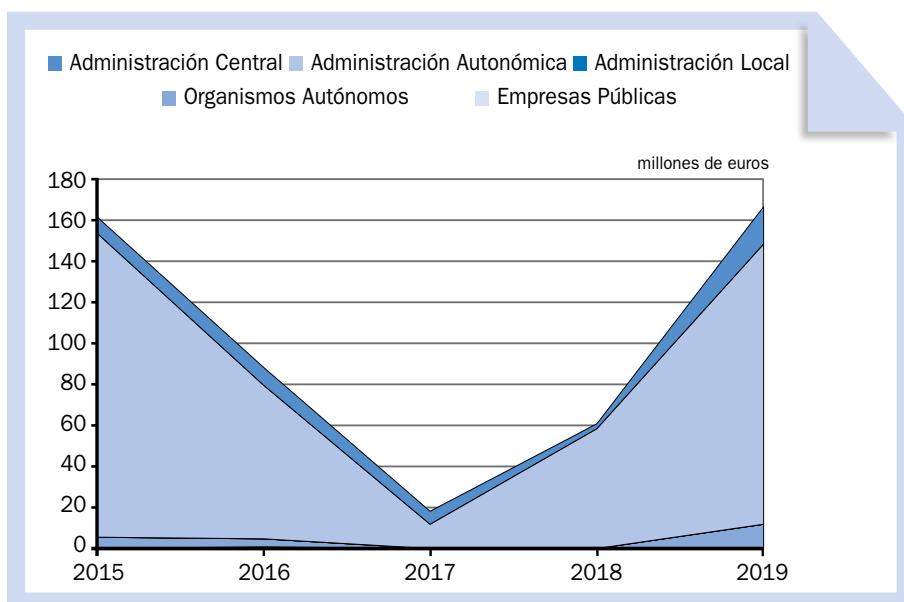
Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### EVOLUCIÓN TRANSFERENCIAS DEL FEMP Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA EN EL PERIODO 2015-2019 (POR CENTROS INVERSORES)

Millones de euros

ENTIDAD U ORGANISMO	2015	2016	2017	2018	2019
Administración Central	8,23	8,12	6,82	2,82	18,79
Administración Autonómica	148,23	74,99	11,42	57,96	136,40
Administración Local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Organismos Autónomos	5,24	4,39	0,00	0,02	11,53
Empresas Públicas	0,00	0,45	0,00	0,03	0,00
Pendiente de aplicación	0,16	24,93	0,00	0,00	0,00
Devolución UE	2,69	11,27	0,00	0,05	-1,99
<b>TOTAL</b>	<b>164,56</b>	<b>124,15</b>	<b>18,24</b>	<b>60,88</b>	<b>164,73</b>

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



**TRANSFERENCIAS DEL FEMP Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO  
Y PESQUERO A ESPAÑA EN EL PERIODO 2015-2019  
(POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS)**

Millones de euros

CCAA	2015	2016	2017	2018	2019
ANDALUCIA	35,94	8,38	0,00	9,71	3,84
ARAGÓN	1,27	1,33	0,00	1,66	0,10
ASTURIAS	2,72	1,05	0,00	1,56	0,03
BALEARES	0,05	0,27	0,00	0,17	0,43
CANARIAS	6,38	0,08	0,00	0,07	0,05
CANTABRIA	0,56	0,99	0,00	1,87	0,01
CASTILLA-LA MANCHA	2,00	2,34	0,00	3,54	0,40
CASTILLA Y LEÓN	4,36	5,42	0,00	7,42	0,05
CATALUÑA	4,77	4,80	0,52	3,97	4,66
CEUTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. VALENCIANA	4,14	1,18	0,00	0,76	2,51
EXTREMADURA	3,63	4,72	0,00	7,40	0,30
GALICIA	79,25	36,72	10,89	15,86	1,06
LA RIOJA	0,06	0,09	0,00	0,36	0,02
MADRID	0,53	0,47	0,00	0,51	0,11
MELILLA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MURCIA	1,42	4,24	0,00	1,91	0,57
NAVARRA	0,37	0,45	0,00	0,56	0,00
PAIS VASCO	0,79	2,49	0,00	0,64	0,03
PDTE. REGIONALIZACIÓN					122,23
<b>TOTAL</b>	<b>148,23</b>	<b>74,99</b>	<b>11,42</b>	<b>57,96</b>	<b>136,40</b>

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

## VII • 1 • 4 • Otras transferencias 2015-2019

Como apuntábamos al principio de este apartado, España está recibiendo cada vez un mayor volumen de fondos relacionados con instrumentos dirigidos a la aplicación de las políticas de inmigración, investigación y desarrollo, educación, justicia, libertad y seguridad, etc.

El cuadro que se muestra a continuación recoge, agrupados por principales conceptos, la evolución de las transferencias recibidas por estas otras ayudas entre los años 2015 y 2019, si bien debe destacarse que no están incluidas todas, por cuanto sigue existiendo una parte que son recibidas directamente por sus beneficiarios sobre las que no se dispone de información a nivel central.

### EVOLUCIÓN OTRAS TRANSFERENCIAS PERIODO 2015-2019

Millones de euros

FONDO	2015	2016	2017	2018	2019
Otros Fondos Comunitarios	127,46	93,45	30,54	58,03	23,47
PHARE	10,72	7,06	10,56	4,35	9,98
Espacio Económico Europeo	9,15	8,59	0,63	0,08	0,00
Flujos Migratorios (1)	89,26	107,64	96,32	139,31	96,88
Educación (2)	155,03	142,90	159,67	170,41	203,25
I+D	73,95	79,46	85,50	71,15	92,44
FEAG	-2,38	-0,20	1,06	0,72	0,00
FEAD	61,98	118,84	74,60	53,03	37,84
Otros ing en el BE fuera de T°	18,02	35,57	15,89	24,99	22,72
<b>TOTAL</b>	<b>543,19</b>	<b>593,31</b>	<b>474,77</b>	<b>522,07</b>	<b>486,57</b>

Fuente: Varios Ministerios.

(1) Incluye ayudas del PM de Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios, FAMI y otros.

(2) Recoge ayudas del Programa de Aprendizaje Permanente y Erasmus+.

Dentro del grupo de transferencias incluidas en este apartado cabe destacar la evolución de los siguientes instrumentos o líneas de ayuda:

---

### **VII • 1 • 4 • 1 • Fondos de Migración y Asilo: FAMI y Fondo de Seguridad Interior**

En el periodo 2007-2013 la política migratoria se gestionó a través del Programa Marco de Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios (PM SOLID) que recogía cuatro instrumentos de solidaridad financiera (Fondos) que abarcaban los siguientes ámbitos:

- Fondo para las Fronteras Exteriores (FRONTEX): controles y vigilancia de las fronteras exteriores (gestión integrada de las fronteras) y política de visados, en complementariedad con la agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la UE.
- Fondo Europeo para el Retorno (Retorno): retorno de los nacionales de terceros países que residen ilegalmente en la UE.
- Fondo Europeo para la Integración (FEI): integración de nacionales de terceros países que residen legalmente en la UE.
- Fondo Europeo para los Refugiados (FER): asilo.

En el actual periodo 2014-2020, los cuatro fondos SOLID se integran en dos nuevos fondos: el Fondo de Asilo Migración e Integración (FAMI) y el Fondo de Seguridad Interior (FSI).

- FAMI: engloba los diferentes aspectos de la política común de la Unión en materia de asilo e inmigración y agrupa los anteriores FER, FEI, Retorno y la Red Europea de Migración. La Autoridad Responsable en España es el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, si bien el Ministerio de Interior actúa como Autoridad delegada en las materias de su competencia.
- FSI, asume las competencias de control de fronteras, contando con dos ramas Fronteras y Policía, y es gestionado por el Ministerio del Interior.

Con independencia de las transferencias recibidas con cargo a estos fondos, España ha recibido también ayudas en materia de inmigración relacionadas con los programas desarrollados por la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los

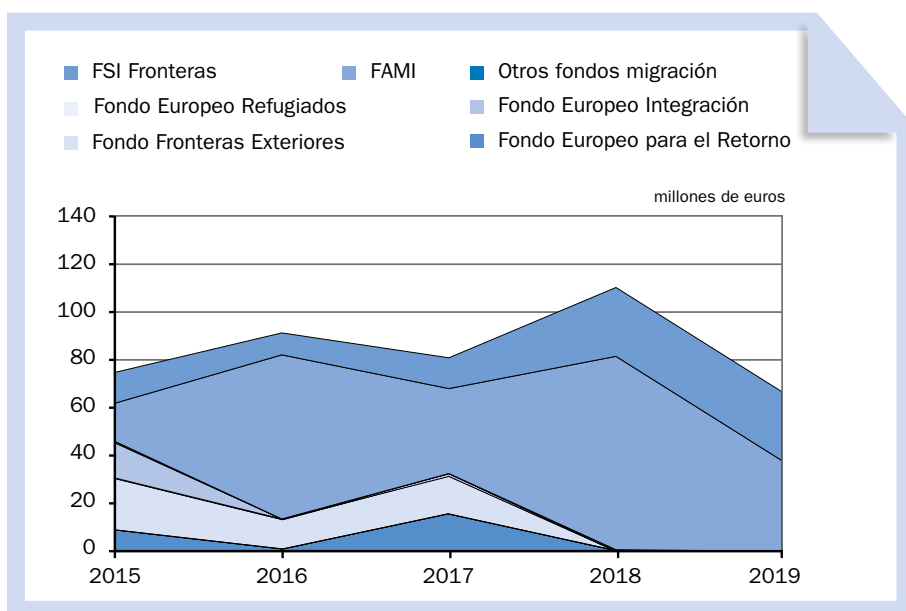
Estados miembros de la Unión (Frontex), como es el proyecto HERA, dirigido a colaborar en la lucha contra la inmigración ilegal procedente de África, entre otros<sup>101</sup>.

### EVOLUCIÓN TRANSFERENCIAS PM FLUJOS MIGRATORIOS, FAMI Y FSI PERIODO 2015-2019 (POR FONDO)

Millones de euros

FONDO	2015	2016	2017	2018	2019
Fondo Fronteras Exteriores	24,86	14,04	18,15	0,00	0,00
Fondo Europeo para el Retorno	10,03	1,10	17,45	0,00	0,00
Fondo Europeo Integración	16,52	0,00	1,61	0,00	0,00
Fondo Europeo Refugiados	0,72	0,00	-0,30	0,00	-0,04
Otros fondos migración	0,00	0,04	0,30	0,17	0,05
FSI Fronteras	14,55	10,48	14,59	32,72	32,83
FSI Policía	3,80	3,37	4,06	13,28	20,70
FAMI	18,77	78,61	40,45	93,14	43,33
<b>TOTAL</b>	<b>89,26</b>	<b>107,64</b>	<b>96,32</b>	<b>139,31</b>	<b>96,88</b>

Fuente: Varios Ministerios.



101 El importe de estas ayudas se encuadra en el concepto "Otros Fondos Comunitarios" incluido en el cuadro VII.1.4.



## VII • 1 • 4 • 2 • Fondos de I+D: Horizonte 2020

Desde 1984, la UE aplica una política de investigación y desarrollo tecnológico basada en programas marco plurianuales que han ido sucediéndose en el tiempo.

Para el periodo 2014-2020 está en vigor el octavo Programa Marco denominado Horizonte 2020 (H2020), que aglutina en un mismo programa las actividades de investigación, desarrollo e innovación: El programa Marco de Investigación e Innovación de la UE (2014-2020)

En España, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) gestiona la base de Datos de Programas Comunitarios que es la fuente de información oficial de la participación española en los Programas marco de I+D, pero los ingresos por los proyectos beneficiarios del PM son en muchas ocasiones ingresados directamente en las cuentas de los beneficiarios, sin pasar por el Tesoro, por lo que el conocimiento en tiempo real que tenemos del volumen total de ayudas de I+D de la UE recibidas en territorio nacional queda limitado.

Se presentan a continuación dos tablas: en la primera se recoge la suma del importe total de las ayudas procedentes de los Programas Marco de I+D que se han registrado en la cuenta que el Tesoro tiene abierta en el Banco de España entre los años 2015 y 2019.

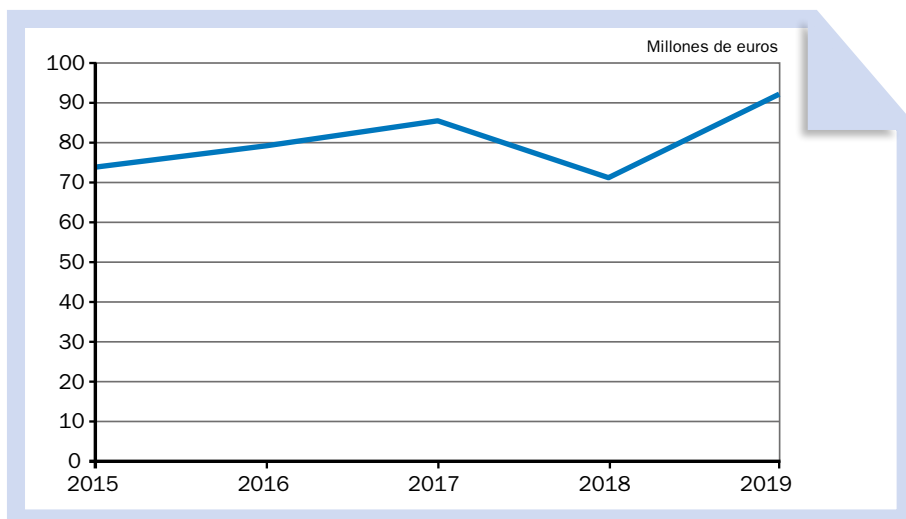
En la segunda tabla se muestra información sobre el importe total de las subvenciones del PM de I+D concedidas entre 2015 y 2019 (si bien esta información no se refiere al ejercicio de recepción efectiva de estas ayudas).

### TRANSFERENCIAS I+D EN TESORO PERIODO 2015-2019

Millones de euros

FONDO	2015	2016	2017	2018	2019
PM I+D / H2020	73,95	79,46	85,50	71,15	92,44

Fuente: Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.



### EVOLUCIÓN SUBVENCIONES CONCEDIDAS VII PM DE I+D Y HORIZONTE 2020 PERIODO 2015-2019 (POR ENTIDAD BENEFICIARIA)

Millones de euros

TIPO DE ENTIDAD	2015	2016	2017	2018	2019
Administración Pública	40,0	46,0	38,8	46,0	66,6
Asociación	16,3	43,1	34,8	18,0	25,0
Asociación de Investigación	70,3	95,8	87,6	114,7	150,8
Centro de Innovación y Tecnología	74,5	84,1	81,2	101,5	133,9
Centro Público de Investigación	76,4	87,7	100,4	97,4	94,3
Empresa	293,5	311,7	339,4	283,8	372,4
Organización Comunitaria	1,3	1,8	0,3	2,5	0,0
Persona física	0,1	0,0	0,0	1,6	1,7
Universidad	112,5	159,7	186,5	176,6	222,3
<b>TOTAL</b>	<b>685,0</b>	<b>830,0</b>	<b>869,0</b>	<b>842,0</b>	<b>1.067,0</b>
<b>% Respecto total UE (1)</b>	<b>9,9</b>	<b>9,7</b>	<b>10,4</b>	<b>10,1</b>	<b>10,4</b>
<b>PYMES (2)</b>	<b>173,6</b>	<b>207,5</b>	<b>214,0</b>	<b>201,3</b>	<b>305,4</b>

Fuente: Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

(1) Porcentaje subvención obtenida por España respecto del total adjudicado a países de la UE.

(2) Importe asignado a PYMES (consideradas como empresas con menos de 250 empleados) dentro de los datos totales de las empresas.

## VII • 1 • 4 • 3 • Fondos de Educación: Erasmus+

El programa Erasmus+ creado para el periodo 2014-2020 aúna y sustituye a todos los anteriores programas de la Unión Europea en materia de educación, formación, juventud y deporte, incluido el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) y sus programas sectoriales (Erasmus, Leonardo da Vinci, Comenius, Grundtvig), el programa Juventud en Acción y los cinco programas internacionales de cooperación (Erasmus Mundus, Tempus, Alfa, Edulink y el programa de cooperación con los países industrializados).

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) es el Organismo Autónomo, dependiente del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que actúa en España, como Agencia Nacional para la gestión, difusión, promoción y estudios de impacto del nuevo programa Erasmus+ en el ámbito de la educación y la formación (2014-2020) y del Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) 2007-2013, además de otras iniciativas y programas educativos europeos.

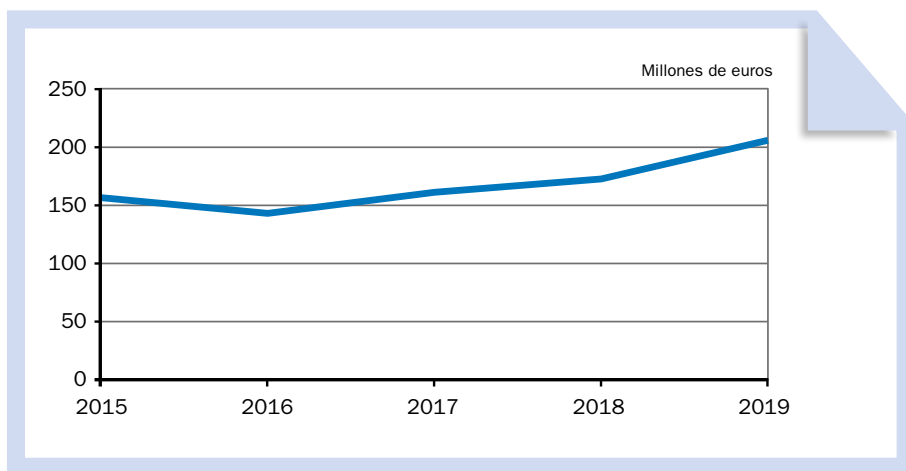
Adicionalmente España recibe otras ayudas procedentes de instrumentos y programas distintos de los anteriores, de cuantía inferior, pero que son ingresados directamente en las cuentas de los beneficiarios.

### EVOLUCIÓN TRANSFERENCIAS EDUCACIÓN PERIODO 2015-2019

Millones de euros

PROGRAMA	2015	2016	2017	2018	2019
APRENDIZAJE PERMANENTE/ ERASMUS+	155,03	142,90	159,67	170,41	203,25

Fuente: Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEIE).



## VII • 2 • Aportaciones de España a la UE

España, como Estado miembro de la Unión Europea, contribuye a su financiación a través de aportaciones de recursos, dentro de las que cabe diferenciar dos grupos en función de la finalidad a la que van destinados: aportaciones al presupuesto general de la UE (principalmente conformados por los recursos propios de la Unión Europea) y las aportaciones al Fondo Europeo de Desarrollo.

En este apartado se resume la evolución de las aportaciones españolas a la UE en el periodo 2015-2019 y se analiza este aspecto del ejercicio 2019.

En términos globales netos la aportación española a la Unión Europea en el año 2019 alcanzó el importe de 12.611,7 millones de euros, que se reducen a 12.215,6 millones de euros una vez descontada la compensación del 20 por ciento por gastos de recaudación de recursos propios tradicionales; aquella cifra supone un incremento del 4,52 por ciento respecto de la cifra de aportaciones de 2018.

---

### **VII • 2 • 1 • Aportaciones al Presupuesto General de La Unión Europea**

España contribuye a la financiación del Presupuesto General de la Unión Europea principalmente a través de sus aportaciones en concepto de recursos propios, y adicionalmente realiza otras transferencias destinadas a financiar los gastos de interpretación de determinadas reuniones del Consejo, abonar las indemnizaciones, multas y sanciones que puedan ser impuestas por organismos de la Unión Europea, financiar nuestra participación en el Fondo de Refugiados para Turquía, o atender el pago de gastos financieros por intereses de demora consecuencia de retrasos en la puesta a disposición de recursos propios de la Unión Europea.

En el análisis del comportamiento de los distintos conceptos por los que se realizaron aportaciones para financiar el presupuesto de la UE en 2019 cabe destacar lo siguiente:

#### **Recursos propios tradicionales**

La aportación por recursos propios tradicionales en 2019 asciende a 1.981,6 millones de euros, lo que supone un incremento del 3,2 por ciento respecto al importe alcanzado en 2018; la evolución de este concepto viene determinada por el desarrollo de las importaciones y de los derechos de aduana aplicables a las mismas.

En 2019 el importe que España retuvo en concepto de compensación por los gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales alcanzó un importe de 396,14 millones de euros.

#### **Recurso propio basado en el IVA**

La aportación por recurso IVA se redujo en un 5,5 por ciento en 2019 en relación con el año 2018, como consecuencia del abono a España en 2019 de 9,52 millones de euros por saldos derivados de la actualización de las bases IVA de ejercicios anteriores.

Así, con independencia de las aportaciones para el presupuesto anual, dentro del concepto IVA se incluyen los pagos derivados del ajuste de las bases utilizadas para el cálculo de las aportaciones en años anteriores una vez que se conocen las cifras definitivas.

En el mes de julio los Estados miembros notifican a la Comisión el importe actualizado de su base IVA correspondiente al ejercicio anterior, en base a esta actualización la Comisión reajusta sus cálculos y solicita o reintegra a los Estados miembros, en el ejercicio n+1, el importe del saldo que se deriva de la diferencia entre el importe aportado en el ejercicio n-1 y el que resultaría con la base actualizada.

### Recurso propio basado en la RNB

Dentro de la aportación por concepto RNB se incluye la aportación por el recurso RNB a tipo uniforme (el importe a abonar viene determinado por el peso de la RNB española en el conjunto de la RNB de la UE), los saldos derivados de la actualización de las bases RNB de ejercicios anteriores<sup>102</sup>, y la parte que corresponde a España financiar de las compensaciones reconocidas a determinados Estados miembros, que se formalizan como segundos tramos de la aportación por este recurso.

Así se incluyen aquí los pagos correspondientes a nuestra participación en la Compensación británica y las reducciones brutas anuales temporales reconocidas a favor de Dinamarca, Países Bajos, Suecia y Austria (esta última solo para los ejercicios 2014-2016).

Los pagos netos realizados por España en concepto de recurso RNB durante el año 2019 alcanzaron los 8.622,40 millones de euros, lo que supuso un 7,1 por ciento más que el importe abonado en 2018, como consecuencia del incremento interanual en el tamaño del presupuesto europeo. Además, en 2019 se abonaron a la UE 53,4 millones de euros por saldos derivados de la actualización de las bases RNB de ejercicios anteriores y la Comisión devolvió a España 263,4 millones de euros derivados de la presupuestación de la suma del total saldos IVA y RNB generados por todos los Estados miembros.

---

102 Al igual que en el caso del IVA, la Comisión realiza una liquidación de los saldos RNB de ejercicios anteriores, una vez actualizadas las bases RNB de acuerdo con la información facilitada por el INE en el mes de septiembre.

## VII

### Otras aportaciones al PGUE

Fuera ya de las aportaciones por recursos propios, cabe distinguir otros cuatro conceptos, ya apuntados al inicio de este apartado:

Dentro de las aportaciones incluidas en el concepto “Prestación de servicios” se contemplan los pagos dirigidos a financiar los gastos del servicio de interpretación consecuencia de la Decisión nº 111/07 del Secretario General del Consejo/Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común, de 23 de julio de 2007, relativa a los servicios de interpretación del Consejo Europeo, del Consejo y de sus instancias preparatorias. Conforme a dicha Decisión, los Estados miembros que lo deseen deben realizar aportaciones para sufragar, en determinadas condiciones, parte del coste derivado de la participación de los intérpretes en las diversas reuniones convocadas.

El importe abonado en 2019 por este concepto asciende a 0,67 millones de euros, que se sumaron a los importes obtenidos de la posibilidad abierta por el Consejo de destinar las asignaciones concedidas a los distintos Estados miembros para financiar determinados viajes, para sufragar los gastos de los servicios de interpretación.

En 2019 se abonaron a la UE 10,4 millones de euros para atender el pago de la multa coercitiva por cada semestre de retraso en la aplicación de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la sentencia de 14 de abril de 2011, Comisión/España (C-343/10), fijada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su sentencia de 25 de julio de 2018 en el asunto C-205/17, en la que condena a España por un incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre recogida y tratamiento de aguas residuales.

La contribución española al Fondo creado a favor de Turquía al objeto de atender las necesidades derivadas de la crisis migratoria asciende en 2019 a 23,78 millones de euros. En 2018 se negoció la ampliación del Fondo de Refugiados para Turquía (cuyo primer tramo preveía aportaciones hasta 2019), a un segundo tramo que extiende las aportaciones hasta 2023.

Por último, el concepto destinado en 2019 a recoger los intereses de demora que pudieran ser impuestos alcanzó 1,5 millones de euros, como consecuencia de la resolución de expedientes sobre recursos propios tradicionales.

## VII • 2 • 2 • Aportaciones al Fondo Europeo de Desarrollo

Fuera ya de las aportaciones al Presupuesto General de la Unión Europea, España realizó en el año 2019 pagos a la Unión en concepto de contribución al Fondo Europeo de Desarrollo (FED). Esta contribución ascendió a 372,71 millones de euros, un 4,4 por ciento más que la aportación realizada en 2018.

El siguiente cuadro recoge la evolución de las aportaciones a la UE en los ejercicios 2015 a 2019, en el que cabe observar una evolución estable con incrementos respecto al ejercicio anterior, una vez descontados los efectos derivados de las devoluciones (ejercicios 2015 y 2017).

APORTACIÓN ESPAÑOLA A LA UNIÓN EUROPEA					
Millones de euros					
CONCEPTOS	2015	2016	2017	2018	2019
Intereses de demora	0,00	2,39	22,74	0,01	1,50
Recurso IVA	1.313,61	1.375,30	1.613,11	1.691,71	1.598,72
Recurso RNB	7.726,59	7.816,91	7.137,54	8.050,82	8.622,40
Recursos Propios Tradicionales (1)	1.758,89	1.884,57	1.989,78	1.919,90	1.981,56
Aportación por prestación de servicios	0,83	0,16	0,83	1,39	0,67
Pago indemnizaciones, multas y sanciones	0,00	18,93	0,00	12,00	10,36
Fondo Refugiados para Turquía		45,27	67,20	33,77	23,78
FED	266,90	310,82	319,98	356,86	372,71
<b>TOTAL</b>	<b>11.066,83</b>	<b>11.454,36</b>	<b>11.151,18</b>	<b>12.066,46</b>	<b>12.611,70</b>

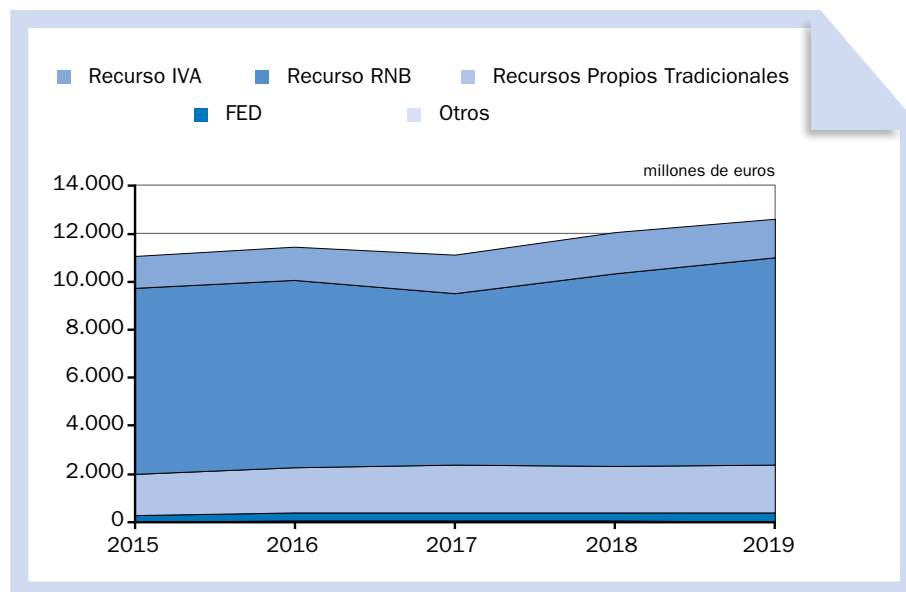
Nota: Datos en términos de caja.

Fuente: Ministerio de Hacienda.

(1) Se consignan en cifras brutas, sin descontar la participación en los gastos de percepción.



## VII



### VII • 3 • Saldo financiero de España con la Unión Europea 2015-2019

La existencia de flujos de ingresos y gastos entre la Unión Europea y España nos permite medir, en base a una perspectiva estrictamente financiera, el concepto de saldo financiero o presupuestario entre España y la UE. No obstante, no debe olvidarse que este análisis resulta limitado por cuanto existen otra serie de beneficios derivados de la pertenencia a la Unión que difícilmente pueden medirse en términos monetarios.

En términos de caja los flujos de ingresos procedentes de la Unión Europea y de pagos efectivamente realizados por España en el año 2019 arrojan un saldo financiero negativo para España por importe de 1.376,21 millones de euros, lo que supone una reducción de 1.140,38 millones de euros respecto del saldo también negativo de 235,83 millones de euros alcanzado en 2018, como consecuencia del efecto combinado del incre-

mento de nuestras aportaciones a la Unión y de la reducción de las transferencias recibidas .

Acabamos de analizar en el apartado anterior la evolución de las aportaciones a la Unión Europea. En lo que se refiere a la evolución de las transferencias recibidas de la Unión Europea<sup>103</sup> el análisis debe realizarse atendiendo al carácter plurianual de buena parte de las transferencias que recibe España, lo que explica en gran medida las variaciones interanuales.

Al margen de lo anterior se observan caídas en los ejercicios 2016 y 2017 como consecuencia del mantenimiento de la interrupción de los pagos a algunos Organismos Intermedios, de los procesos de designación de organismos y autoridades para el periodo de programación 2014-2020 , y de los retrasos en la aprobación de los saldos de cierre de parte de los programas del periodo 2007-2013; y una recuperación en 2018 derivada del ingreso de los saldos de cierre pendientes y de la agilización del cobro en las certificaciones del periodo 2014-2020.

Los siguientes cuadros detallan los principales conceptos por los que se han recibido transferencias de la UE y resumen la evolución del saldo financiero<sup>104</sup> España-UE en los ejercicios 2015 a 2019.

103 Las cifras recogidas de cada fondo en los cuadros que se presentan a continuación no coinciden exactamente con las que se derivan del apartado VII.2 y ello debido a los siguientes motivos:

- Diferencias de contabilización en ingresos registrados en el último y primer mes del año.
- En las cifras del apartado VII.1 no se han tenido en cuenta determinadas devoluciones a la UE (2,69 millones de euros en 2015, 11,27 millones de euros en 2016, y 39,85 millones de euros en 2017 de FEMP y otros recursos agrarios y pesqueros; 0,78 millones de euros en 2016 y 0,71 millones de euros en 2018 de FEDER; 2,38 millones de euros en 2015, 5,5 millones de euros en 2018 y 22,98 millones de euros en 2019 de FSE; y 11,12 millones de euros en 2015, 0,23 millones de euros en 2016, 0,31 millones de euros en 2017 y 0,01 millones de euros en 2018 de Fondo de Cohesión).
- Por lo que se refiere a las cifras de FEAGA y FEADER las cifras recogidas en los cuadros de este apartado VII.3 se refieren a ingresos en el año natural y no en el año agrícola (ejercicios 2014 a 2017), en 2017 y 2018 a diferencias de contabilización en FEAGA. Además en las cifras de FEAGA se incluyen los importes recibidos para FEAGA Pesca.

104 Las cifras de saldo financiero recogidas en esta tabla se corresponden con los importes efectivamente pagados e ingresados en Tesoro en cada ejercicio, así como parte de los importes ingresados en cuentas distintas de Tesoro de los que se ha facilitado información por las respectivas unidades gestoras.

Las diferencias con los saldos que se deducen de acuerdo con el Tribunal de Cuentas Europeo para estos años (capítulo V) se deben a diferencias en la imputación contable de determinadas aportaciones y pagos y a que determinados ingresos (en materia de I+D, Educación, etc) se reciben en España directamente en las cuentas de entes públicos y privados, sin pasar por Tesoro, por lo que sólo se tiene un conocimiento parcial de su importe.

## TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA UNIÓN EUROPEA EN ESPAÑA

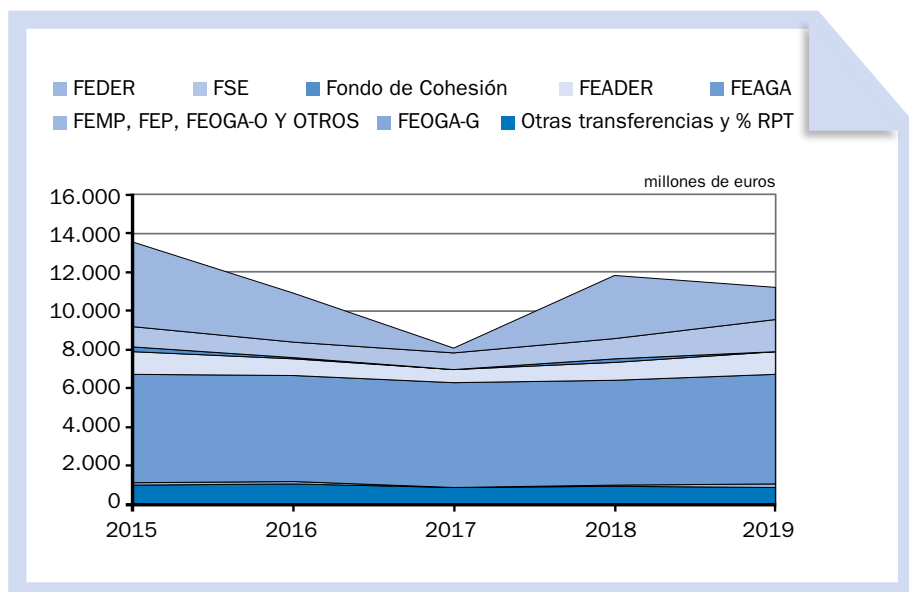
Millones de euros

CONCEPTOS	2015	2016	2017	2018	2019
FEAGA	5.584,34	5.494,48	5.435,42	5.467,98	5.663,50
FEADER	1.168,90	901,07	663,51	896,91	1.159,88
FEMP y Otros rec. agrí y pesca	161,83	112,88	14,37	61,70	164,73
FEDER	4.369,90	2.517,87	253,40	3.240,20	1.682,33
FSE	1.033,39	851,44	855,21	1.084,98	1.682,36
Fondo de Cohesión	245,24	14,38	-0,31	172,71	0,00
Otras transferencias (1)	543,19	593,31	474,71	522,07	486,57
Compensac. Recaudación RPT (2)	439,65	445,61	384,64	384,07	396,14
TOTAL	13.546,44	10.931,04	8.080,94	11.830,63	11.235,49

Fuente: Ministerio de Hacienda y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

<sup>(1)</sup> Incluye otras transferencias recibidas en Tesoro y parte de las ayudas recibidas en cuentas distintas de la que la SGTPF tiene abierta en el Banco de España.<sup>(2)</sup> Incluye el 20% del total de RPT que la UE reintegra en concepto de compensación por los gastos de recaudación.

Nota: Se presentan importes netos (descontando del importe recibido las devoluciones solicitadas por la UE).



**SALDO FINANCIERO ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA**

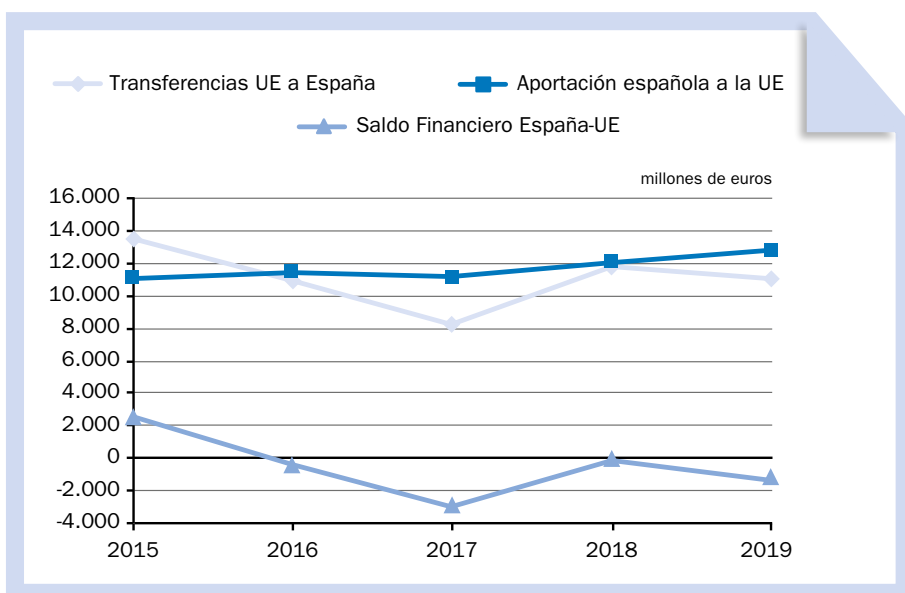
Millones de euros

CONCEPTOS (1)	2015	2016	2017	2018	2019
Transferencias UE a España	13.546,44	10.931,04	8.080,94	11.830,63	11.235,49
Aportación española a la UE	11.066,83	11.454,36	11.151,18	12.066,46	12.611,70
Saldo Financiero España-UE	<b>2.479,61</b>	<b>-523,31</b>	<b>-3.070,24</b>	<b>-235,83</b>	<b>-1.376,21</b>

(1) Se consignan en cifras brutas, sin descontar la participación en los gastos de recaudación de RPT.

Nota: Datos en términos de caja.

Fuente: Ministerio de Hacienda y otros Ministerios.





**ANEXOS**



# ANEXO A

## EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2021-2027, EL PLAN DE RECUPERACIÓN - NEXT GENERATION EU Y EL SISTEMA DE RECURSOS PROPIOS

El Marco Financiero Plurianual es la materialización financiera y jurídica de las prioridades políticas de la UE para un periodo mínimo de 5 años. El actual MFP concluirá el 31 de diciembre de 2020 y las negociaciones para definir cuál será la orientación política de la UE en el periodo que se inicie el 1 de enero de 2021 han desembocado en un acuerdo histórico alcanzado en la reunión extraordinaria del Consejo Europeo celebrada entre los días 17 y 21 de julio de 2020.

En esta ocasión, la negociación del MFP se ha visto fuertemente influenciada por la situación derivada de la pandemia de COVID-19, que ha sacudido gravemente la economía de los Estados Miembros. Debido a ello, la UE ha tenido que adoptar medidas de emergencia para proteger tanto la salud de los ciudadanos como su economía. Así, se han diseñado una serie de medidas de recuperación contenidas en un amplio paquete que aúna el futuro marco con el instrumento Next Generation EU.

Junto a la propuesta sobre el MFP se negocia la relativa al sistema de financiación de la UE; si bien ambas negociaciones se llevan en paralelo, bajo la regla de que “nada está acordado hasta que todo está acordado”, desde el punto de vista procedimental se rigen por dos instrumentos separados y sometidos a distintos procedimientos jurídicos:

- El MFP se recoge en un reglamento que es aprobado por unanimidad del Consejo y por el Parlamento Europeo, que se pronuncia por mayoría de sus miembros.



## A

- El sistema de financiación de la UE, principalmente se realiza a través de los recursos propios que aportan los Estados miembros. Se recoge en la Decisión de Recursos Propios que aprueba el Consejo por unanimidad y únicamente se prevé consulta previa al Parlamento Europeo (sin carácter vinculante); para su entrada en vigor es necesaria la ratificación por todos los Estados miembros.

La negociación del nuevo MFP post 2020, cuya duración abarcará 7 años, de 2021 a 2027, viene asimismo condicionada por un contexto caracterizado por la salida de la UE de Reino Unido, uno de los principales contribuyentes netos al presupuesto Europeo.

El presupuesto permitirá a la Unión Europea hacer frente a los desafíos actuales y futuros y alcanzar sus prioridades políticas, con arreglo a la Hoja de Ruta de Bratislava y a las Declaraciones de Roma y Sibiu, así como a la Agenda Estratégica para 2019-2024. El MFP, con el refuerzo del instrumento Next Generation EU, también servirá como instrumento principal para la aplicación del paquete de recuperación en respuesta a las consecuencias socioeconómicas de la pandemia de COVID-19.

---

## 1 • Negociación del MFP 2021-2027

Como antesala de su propuesta sobre el MFP post 2020 la Comisión presentó en marzo de 2017 su “Libro Blanco sobre el futuro de Europa. Reflexiones y escenarios para la UE 27 en 2025” en el que recoge un análisis sobre la situación actual de la Unión y plantea cinco escenarios posibles con diferentes grados de integración europea para abordar las cuestiones de mercado único, unión económica y monetaria, presupuestos, justicia e interior, política exterior y defensa, y capacidad de hacer llegar los resultados a los ciudadanos.

El Libro Blanco de la Comisión fue seguido de cinco papeles de reflexión sobre temas clave<sup>105</sup>, que dieron paso a la elaboración por parte de los Estados miembros y el Parlamento Europeo de papeles de posición en

---

<sup>105</sup> La dimensión social europea, La Globalización, La Unión Económica y Monetaria, El futuro de la defensa europea y El futuro de las finanzas de la Unión

los que trataban de resumir sus perspectivas de cara al nuevo periodo y definir sus prioridades.

Tras estas negociaciones bilaterales y multilaterales la Comisión presentó el 2 de mayo de 2018 su propuesta para el MFP 2021-2027.

La propuesta de la Comisión ascendió a 1.134.583 millones de euros (a precios de 2018) en créditos de compromiso, lo que representa el 1,11 por ciento de la RNB de la UE-27.

En ella se prevén aumentos presupuestarios para el control de las fronteras, la defensa, la migración, la seguridad interior y exterior, la cooperación al desarrollo y la investigación, entre otros ámbitos. Por otro lado, se prevén recortes en la política de cohesión y la política agrícola, entre otras. La estructura general se racionalizaría y las siete nuevas rúbricas comprenderían un total de 17 grupos de políticas. El número de los distintos programas de gastos se reduciría de los 58 actuales a 37 para el período 2021-2027.

La Comisión definió su propuesta como una respuesta honesta a la realidad actual y a la expectativa de que Europa desempeñe un papel más preponderante en la seguridad y estabilidad mundiales; y en sus palabras “propone un presupuesto nuevo, pragmático y moderno a largo plazo para el periodo comprendido entre 2021 y 2027”.

El 30 de noviembre de 2018, el Consejo publicó un proyecto de marco de negociación con líneas generales sobre el paquete financiero global, pero sin incluir cifras para los límites máximos y las principales asignaciones de gastos.

El 5 de diciembre de 2019, la Presidencia finlandesa del Consejo presentó un marco de negociación que incluía, por primera vez, cifras provisionales para el marco financiero plurianual 2021-2027, para el que proponían un tamaño cercano al 1,07 por ciento de la RNB de la UE 27.

Según señaló en su discurso ante el Consejo, de 12 de diciembre de 2019, el presidente del Parlamento, la propuesta finlandesa sobre el MFP no alcanzaba las expectativas del Parlamento, ya que el objetivo debería ser mantener la financiación de las políticas tradicionales de la Unión en su nivel actual en términos reales, impulsar los programas de mayor éxito y garantizar que la Unión disponga de recursos suficientes para hacer frente a los nuevos retos a los que se enfrenta.

## A

La presidenta de la Comisión, Ursula von der Leyen, anunció que la lucha contra el cambio climático sería un elemento central del programa de trabajo de la Comisión. A raíz de ello, y en el marco del Pacto Verde Europeo, el 14 de enero de 2020 la Comisión presentó una propuesta relativa a un Fondo de Transición Justa como elemento adicional del paquete de propuestas sobre el MFP. Este fondo se financiaría con 7.500 millones de euros.

Los días 20 y 21 de febrero de 2020, el Consejo Europeo celebró una reunión especial para debatir el MFP, pero no logró llegar a un acuerdo.

El panorama se presentaba complicado desde el primer momento, debido a la existencia de bloques con posiciones difícilmente reconciliables. Entre ellos, los Frugales, partidarios de un Presupuesto modesto (Suecia, Dinamarca, Austria y Países Bajos). Por otra parte y en contraposición, con España y Portugal a la cabeza junto con otros 15 miembros, preferían un presupuesto ambicioso que permitiera mantener los fondos de ayuda en cohesión y PAC, pilares históricos de la UE, junto con nuevas prioridades como migración y la recuperación económica de Europa.

Los Frugales defendieron vehementemente mantenerse en el 1 por ciento de la renta nacional bruta europea como máximo aceptable, sin moverse en ningún momento de esa posición. Los integrantes de los Amigos de la Cohesión, lucharon con contundencia por el 1,3 por ciento. Por su parte, Francia y España lucharon por conseguir 4.400 millones de euros adicionales para la PAC, una de sus grandes reivindicaciones y línea roja absoluta de Emmanuel Macron. A pesar de todos los esfuerzos, la reunión terminó interrumpiéndose al no lograrse la reconciliación de mínimos en las diferentes posiciones presentadas.

Tras la crisis de COVID-19 y las graves consecuencias económicas derivadas del necesario confinamiento de las sociedades europeas, los días **27 y 28 de mayo de 2020** la Comisión publicó propuestas para llevar a cabo una revisión significativa del MFP 2021-2027.

Casi dos meses después, los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en el consejo Europeo Extraordinario celebrado los días **17 a 21 de julio de 2020** alcanzaron el acuerdo político sobre el nuevo marco y el plan de recuperación para Europa.

Como siguiente paso, la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo está trabajando para lograr un acuerdo común. Esto es vital para apoyar

la recuperación y la resiliencia europeas y poner en marcha cuanto antes los programas de nueva generación.

---

## **2 • Contenido del MFP 2021-2027 y de las medidas de recuperación “Next Generation EU: conclusiones del Consejo**

En el presente epígrafe se tratan, en primer lugar, las medidas incluidas en el Plan de recuperación para Europa, que tienen objetivos específicos y con duración limitada; para a continuación centrarse en el MFP 2021-2027, reflejando en ambos casos las conclusiones alcanzadas en la pasada reunión extraordinaria del Consejo Europeo celebrada los días 17 a 21 de julio de 2020.

---

### **2 • 1 • Plan de Recuperación ‘Next Generation EU’: La respuesta de la UE a la crisis derivada de la COVID-19**

Con el fin de ampliar la capacidad de acción del presupuesto europeo en orden a garantizar una respuesta eficaz de la UE a la crisis del coronavirus, que afecta a todos los ciudadanos de la UE y a sus socios mundiales, se ha acordado el nuevo instrumento Next Generation a través del cual se pretenden obtener recursos adicionales.

En concreto, Next Generation EU se configura como un instrumento para lograr financiación adicional para el presupuesto UE, a través de la obtención de financiación de los mercados de capital aprovechando la clasificación crediticia AAA de la Comisión.

Una parte de los fondos obtenidos por este instrumento se destinarán a la concesión de préstamos a los Estados miembros y el resto se conce-

## A

derá vía subvenciones con el siguiente reparto por programas europeos recogido en el cuadro siguiente:

PLAN DE RECUPERACIÓN	
Millones de euros de 2018	
Créditos de Compromiso	Next Generation UE
Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	672.500
Préstamos	360.000
Subvenciones	312.500
React-EU	47.500
Horizonte Europa	5.000
Invest EU	5.600
Desarrollo Rural (FEADER)	7.500
Fondo de Transición Justa	10.000
RescEU	1.900
<b>TOTAL</b>	<b>750.000</b>

Fuente: Conclusiones Consejo Europeo Extraordinario 17-21 de julio de 2021.

El carácter excepcional de este instrumento se pone de manifiesto en sus limitaciones temporales, buscando un impacto rápido en las economías europeas. Así, todos los compromisos jurídicos de un programa completado por Next Generation se contraerán a más tardar el 31 de diciembre de 2023 y los pagos correspondientes se realizarán en todo caso antes del 31 de diciembre de 2026.

En concreto, **Next Generation EU** se desplegará en tres pilares:

### a) Ayudar a los Estados miembros a recuperarse:

- Un nuevo Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Un complemento de 47.500 millones de euros de 2018 a los actuales programas de la política de cohesión (iniciativa REACT-EU).

- Una propuesta para reforzar el nuevo Fondo de Transición Justa por importe de 10.000 millones de euros de 2018.
- Un refuerzo de 7.500 millones de euros de 2018 para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

**b) Relanzar la economía y apoyar la inversión privada:**

- Reforzar la dotación de InvestEU, con el que se pretende apoyar la inversión en la Unión, y facilitar la captación de fondos.

**c) Aprender de la experiencia de la crisis:**

- Una dotación de 1.900 millones de euros de 2018 para RescEU, el Mecanismo de Protección Civil de la Unión.
- Un complemento de 5.000 millones de euros de 2018 para Horizonte Europa, que se reforzará para financiar la investigación vital en los ámbitos de la salud, la resiliencia y las transiciones ecológica y digital.

Por lo que se refiere a los programas e iniciativas mencionadas:

**a) Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**

La propuesta de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ofrecerá ayuda financiera a gran escala para inversiones públicas y reformas que aumenten la resiliencia de las economías de los Estados miembros y los preparen mejor para el futuro.

Ayudará a los Estados miembros a abordar los retos económicos y sociales a los que se enfrentan, de una manera aún más decisiva tras la crisis, en diversos ámbitos, como el ámbito social, el empleo, las capacidades, la educación, la investigación y la innovación o la salud, pero también en cuestiones relacionadas con el entorno empresarial, en particular la administración pública y el sector financiero.

La propuesta se basa en el artículo 175, párrafo tercero, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Con una dotación total prevista de 672.500 millones de euros de 2018, se prevé que el 46 por ciento vaya destinado a la concesión de subvenciones a los Estados miembros mientras el 54 por ciento dará la posibilidad a los Estados miembros

## A

interesados de acceder a préstamos a un tipo en general más ventajoso del que obtendrían si accedieran directamente a los mercados de capital.

El 70 por ciento de las subvenciones concedidas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se comprometerá en 2021 y 2022. El 30 por ciento restante se comprometerá en su totalidad a finales de 2023. Por lo que se refiere a la concesión de préstamos, se establece que el volumen máximo de los préstamos para cada Estado miembro no superará el 6,8 por ciento de su respectiva RNB.

Los Estados miembros elaborarán planes nacionales de recuperación y resiliencia que expongan el programa de reformas e inversiones del Estado miembro en cuestión para el periodo 2021-2023. Los planes se revisarán y adaptarán según proceda en 2022 para tener en cuenta la asignación definitiva de fondos correspondiente a 2023.

### b) REACT EU

La Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) va dirigido a proseguir y ampliar las medidas de respuesta y reparación de la crisis puestas en marcha en 2020<sup>106</sup>, contribuyendo al logro de una recuperación ecológica, digital y resiliente de la economía. Con este fin, el nuevo Fondo se concentra en los primeros años del nuevo marco en los que la inversión será decisiva, reforzando las actuaciones desarrolladas con FEDER y FSE.

### c) HORIZONTE EUROPA

Horizonte Europa es el nuevo **Programa Marco de Investigación e Innovación** de la Unión Europea para el periodo 2021-2027 y constituye la prolongación del programa Horizonte 2020 de la UE.

Se trata de la iniciativa principal de la Unión Europea para el fomento de la investigación y la innovación desde la fase conceptual hasta la introducción en el mercado, y sirve de complemento a la financiación nacional y regional.

---

106 Puestas en marcha a través de la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus (IIRC) y la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus Plus (IIRC+)

#### **d) Invest EU**

Para el próximo presupuesto de la UE a largo plazo (2021-2027), la Comisión propuso en junio de 2018 crear el Programa InvestEU para agrupar la financiación del presupuesto de la UE en forma de préstamos y garantías bajo una misma estructura.

InvestEU está destinado a apoyar cuatro ámbitos de actuación:

- infraestructuras sostenibles;
- investigación, innovación y digitalización;
- pequeñas y medianas empresas;
- inversión social y capacidades.

#### **e) Fondo de Transición Justa**

En consonancia con el objetivo de lograr la neutralidad climática de la UE de aquí a 2050 de manera efectiva, el Fondo de Transición Justa tiene la finalidad de atenuar los costes económicos, medioambientales y sociales de la transición a la neutralidad climática en beneficio de los territorios más perjudicados por dicha transición. El apoyo del Fondo se centra en medidas de reconversión económica, reciclaje profesional de los trabajadores afectados y asistencia en la búsqueda de trabajo.

#### **f) RESC EU**

En 2019, la UE mejoró y reforzó los componentes de su gestión del riesgo en casos de desastre o catástrofes mediante la mejora del Mecanismo de Protección Civil de la UE. En esta línea, Resc EU, tiene como objetivo mejorar tanto la protección de los ciudadanos frente a los desastres y la optimización de la gestión de los riesgos emergentes.

Además, este instrumento establece una nueva reserva europea de recursos (la reserva RescEU) que incluye una flota de aviones y helicópteros de extinción de incendios, aviones de evacuación médica, así como un arsenal de equipos médicos y hospitales de campaña que pueden responder a emergencias sanitarias e incidentes químicos, biológicos, radiológicos y nucleares.



## A

Cuando la escala de una emergencia sobrepasa las posibilidades de un país de responder por sí solo, puede solicitar asistencia a través del Mecanismo de Protección Civil de la UE.

Respecto a las áreas de trabajo de Resc EU, destacan las siguientes:

- En el contexto de la crisis originada por el coronavirus, se creó un mecanismo estratégico de almacenamiento y distribución de existencias médicas bajo el paraguas de RescEU. Dicha reserva permite la entrega rápida de equipos médicos como ventiladores, equipos de protección personal, vacunas y suministros terapéuticos y de laboratorio. Las reservas, que actualmente albergan seis Estados miembros de la UE (Dinamarca, Alemania, Grecia, Hungría, Rumanía y Suecia), permitirán a la UE reaccionar más rápidamente ante las crisis sanitarias.
- Gracias a RescEU, se ha puesto a punto una flota de extinción de incendios, a fin de poder hacer frente a esta eventualidad (13 aviones de extinción de incendios y 6 helicópteros en total).
- Además, se ha aumentado el apoyo financiero para actividades de prevención y preparación, desarrollando una nueva plataforma para compartir experiencias, conocimientos y lecciones aprendidas, y hacer así más eficientes las intervenciones en caso de emergencias.

---

## 2 • 2 • El MFP 2021-2027

El Marco Financiero plurianual 2021-2027 propuesto por el Consejo Europeo celebrado en julio de 2020 prevé un importe total de créditos de compromiso en este periodo de 1.01.058 millones de euros, incluyendo la integración del Fondo Europeo de Desarrollo dentro del presupuesto, lo que supone un tamaño igual al 1,055 por ciento de la RNB UE 27.

Si incluimos los instrumentos fuera del Marco el anterior importe se situaría en los 1.094.406 millones de euros de 2018 (y crecería en

750.000 millones de euros de 2018 adicionales si sumamos los importes a obtener a través de Next Generation.

En los siguientes apartados de este Anexo todas las cifras están expresadas en euros a precios de 2018.

---

## 2 • 2 • 1 • Estructura del MFP 2021-2027

El nuevo MFP propuesto por el Consejo Europeo se estructura a través de siete rúbricas o áreas de gasto:

- Rúbrica 1: «Mercado único, innovación y economía digital»;
- Rúbrica 2: «Cohesión, resiliencia y valores», que incluirá una subrúbrica para la cohesión económica, social y territorial y una subrúbrica para resiliencia y valores;
- Rúbrica 3: «Recursos naturales y medio ambiente», que incluirá un sublímite máximo para los gastos en concepto de ayudas relacionadas el mercado y los pagos directos;
- Rúbrica 4: «Migración y gestión de las fronteras»;
- Rúbrica 5: «Seguridad y defensa»;
- Rúbrica 6: «Vecindad y resto del mundo»;
- Rúbrica 7: «Administración pública europea», con un sublímite máximo para los gastos administrativos de las instituciones.

La agrupación del gasto por rúbricas y bloques de políticas tiene como finalidad reflejar las prioridades políticas de la Unión y ofrecer la flexibilidad necesaria en interés de la asignación eficiente de los recursos.

### **Rúbrica 1: «Mercado único, innovación y economía digital»;**

La rúbrica «Mercado único, innovación y economía digital» es de gran importancia para la UE. La cifra límite del volumen de compromisos para esta rúbrica se establece en 132.781 millones de euros.

## A

Esta rúbrica tiene como objetivo, entre otros, la financiación de proyectos a gran escala como el Programa Espacial Europeo, así como el proyecto del reactor termonuclear experimental internacional (ITER).

Por otra parte, la excelencia de la base científica y de innovación de la Unión son puntos fundamentales para este periodo. Por ello, la importancia del programa Horizonte Europa. Las iniciativas emprendidas en materia de investigación, desarrollo e innovación se basarán en la excelencia y su financiación correrá a cargo de dicho programa. La dotación financiera destinada a este programa para el periodo 2021-2027 será de 75.900 millones de euros.

En cuanto a InvestEU, su asignación para el periodo 2021-2027 es de 2.800 millones de euros y se complementará con dotaciones que no han sido utilizadas en instrumentos anteriores a 2021. Se establecerá un sistema de transición justa específico en el marco de InvestEU como segundo pilar del Mecanismo para una Transición Justa.

En el contexto actual, resulta imprescindible la inversión en capacidades digitales estratégicas, como por ejemplo la informática de alto rendimiento, la inteligencia artificial o la ciberseguridad. Por ello, se ha acordado la aprobación del Programa Europa Digital, cuya dotación financiera ascenderá a 6.761 millones de euros.

Por último, a fin de conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y de estimular la creación de empleo, la Unión necesita disponer de infraestructuras modernas y presentar un alto rendimiento en los sectores de transporte, la energía y la economía digital. De ahí la importancia del Mecanismo “Conectar Europa”, cuya dotación financiera durante el periodo 2021-2027 ascenderá a 28.396 millones de euros.

### **Rúbrica 2: «Cohesión, resiliencia y valores»**

Se trata de uno de los grandes objetivos de la UE. Su fin es impulsar la convergencia, apoyando la inversión, la creación de empleo y el crecimiento, contribuyendo a reducir las disparidades económicas, sociales y territoriales en los Estados Miembros.

Los créditos de compromiso previstos para este periodo dentro del MFP se sitúan en 377.768 millones de euros, de los cuales 330.235 millones de euros se asignarán a la subrúbrica 2a «Cohesión económica, social

y territorial» y 47.533 millones de euros se destinarán a la subrúbrica 2b «Resiliencia y valores».

La subrúbrica 2a, a su vez, se divide en el objetivo «Inversión en crecimiento y empleo» y en el objetivo «Cooperación territorial europea» (Interreg). Y dispone de recursos procedentes de FEDER, componente de gestión compartida del FSE+ y el Fondo de Cohesión. A través de estos, la política de cohesión se centrará en los dos objetivos mencionados.

Los recursos establecidos para el objetivo «Inversión en crecimiento y empleo» ascenderán a un total de 322.285 millones de euros y se asignarán según el siguiente reparto:

- a) Regiones menos desarrolladas: 202.299 millones de euros
- b) Regiones en transición: 47.789 millones de euros
- c) Regiones más desarrolladas: 27.212 millones de euros
- d) Estados miembros que reciben ayudas del Fondo de Cohesión: 42.556 millones de euros
- e) Financiación adicional para las regiones ultraperiféricas enumeradas en el artículo 349 del TFUE y las regiones de nivel NUTS 2 que cumplen los criterios establecidos en el artículo 2 del Protocolo n.º 6 del Acta de Adhesión de 1994: 1.928 millones de euros
- f) Inversiones interregionales en innovación: 500 millones de euros

En cuanto al objetivo «Cooperación territorial europea» (Interreg), los recursos ascenderán a un total de 7.950 millones de euros, repartidos en función de los diferentes niveles de cooperación (transfronteriza, transnacional, interregional y ultraperiférica).

Es importante recordar que el Fondo de Cohesión se empleará en aquellos Estados Miembros cuya renta nacional bruta (RNB) per cápita, medida en paridades de poder adquisitivo y calculada conforme a los datos de la Unión correspondientes al periodo 2015-2017, sea inferior al 90 por ciento de la RNB media per cápita de la UE-27 en el mismo periodo de referencia.

## A

El importe de la ayuda del Fondo de Cohesión que se ha acordado transferir al Mecanismo «Conectar Europa» será de 10.000 millones de euros, reduciéndose en consecuencia las asignaciones del Fondo de Cohesión para cada Estado miembro.

En lo que respecta al FSE+, se trata del resultado de la fusión de una serie de programas existentes: Fondo Social Europeo, Iniciativa de Empleo Juvenil, Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas y el Programa para el Empleo y la Innovación Social. Se ha asignado una dotación financiera al programa para el periodo 2021-2027 de 87.995 millones de euros, de los cuales 87.319 se destinarán en régimen de gestión compartida y 676 millones de euros en régimen de gestión directa e indirecta.

El FSE+ comprende el programa Erasmus+, que se basará en el existente para este periodo pero haciendo hincapié en la inclusión de colectivos desfavorecidos, así como en la colaboración entre universidades y centros de formación profesional. La cantidad asignada será de 21.208 millones de euros.

Dentro de la subrúbrica 2b, Resiliencia y valores, encontramos, entre otros, el programa Europa Creativa (1.642 millones de euros), el programa Justicia, Derechos y Valores (841 millones de euros), el ya mencionado RescEU o un nuevo programa de Salud con una dotación de 1.670 millones de euros.

### **Rúbrica 3. Recursos naturales y medioambiente**

El objetivo principal de esta rúbrica es aportar valor añadido a través de la modernización de las políticas agrícola, marítima y de pesca, impulsando su sostenibilidad, así como la acción por el clima. Por otra parte, pretende fomentar asimismo la protección del medio ambiente y la biodiversidad.

Esta rúbrica, compuesta por la política agrícola, la política marítima, la actuación en materia de medio ambiente y la acción por el clima, tiene unos créditos de compromiso asociados que no excederán de 356.374 millones de euros, de los cuales 258.594 millones de euros se destinarán a gastos en concepto de ayudas relacionadas con el mercado y pagos directos. Los pagos directos con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1307/2013 y al Reglamento sobre los Planes Estratégicos de la PAC no excederán de 239.916 millones de euros.

Asimismo, la política agrícola común (PAC), reformada y modernizada, garantizará el acceso a una alimentación segura apoyando la transición hacia un sector agrícola que sea sostenible desde el punto de vista económico, medioambiental y social.

Como resultado de un nuevo modelo de aplicación que reunirá ambos pilares bajo un único instrumento de programación (el plan estratégico de la PAC), se garantizará el cumplimiento de los objetivos comunes establecidos a nivel de la UE. El nuevo modelo de aplicación tiene como objetivo aumentar la flexibilidad de los Estados miembros y simplificar el procedimiento. La proporción del gasto de la PAC que se prevé destinar a la acción por el clima será del 40 por ciento.

#### **Rúbrica 4. Migración y gestión de fronteras**

Esta rúbrica del presupuesto se centra en financiar medidas relacionadas con la gestión de las fronteras exteriores, la migración y el asilo. Incide en la importancia de mantener una actuación coordinada a escala de la UE, ya que esto aporta un valor añadido notable para la Unión, permitiendo un control efectivo de las fronteras exteriores, lo cual fundamental a la hora de garantizar una gestión más eficiente de la migración y un nivel elevado de seguridad interior, al tiempo que se respeta el principio de libre circulación de personas y mercancías dentro de la Unión.

Los créditos de compromiso para esta rúbrica no excederán de 22.671 millones de euros.

Por una parte, el Fondo de Asilo y Migración tendrá la misión de asistir a los Estados miembros en la labor de recepción de los solicitantes de asilo y en la aplicación de medidas de integración, con una asignación total de 8.705 millones de euros.

Por otra, el Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras distribuirá financiación en forma de ayudas para asumir la responsabilidad común de protección de las fronteras exteriores y salvaguardar al mismo tiempo la libre circulación de personas en la Unión, con una asignación total de 5.505 millones de euros.

Estas medidas se reforzarán con las adicionales de fortalecimiento de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex). Para dicho objetivo se asignará una dotación de 5.148 millones de euros, a lo

## A

que se suma el aumento de las contribuciones en especie de los Estados miembros para apoyar a aquellos situados en primera línea.

### Rúbrica 5. Seguridad y Defensa

Dotada con 13.185 millones de euros y dentro de la que cabe distinguir:

- **Seguridad.** El Fondo de Seguridad Interior se financiará con cargo a esta rúbrica, que contribuirá a garantizar un alto nivel de seguridad en la Unión, en particular previniendo y combatiendo el terrorismo y la radicalización, la delincuencia grave y organizada y la ciberdelincuencia, así como prestando asistencia y protección a las víctimas de la delincuencia. Se financiarán también acciones dirigidas a la gestión de la migración exterior en relación con la lucha contra la migración ilegal y la trata de seres humanos.

La asignación del Fondo de Seguridad Interior para el periodo 2021-2027 será de 1.705 millones de euros.

- **Defensa.** Dentro de esta rúbrica se financia el llamado Fondo Europeo de Defensa, con una contribución financiera de 7.014 millones de euros. El objetivo de este fondo es promover la competitividad, la eficiencia y la capacidad de innovación de la base industrial y tecnológica europea de la defensa.

Adicionalmente y dentro de esta rúbrica, se destinará una contribución financiera de 1.500 millones de euros al Mecanismo «Conectar Europa» para adecuar las redes transeuropeas de transporte a las necesidades de movilidad militares.

### Rúbrica 6. Vecindad y el resto del mundo

El objetivo fundamental de esta rúbrica es financiar la acción exterior y la asistencia de la Unión a los países que están preparándose para la adhesión a la Unión.

La meta fundamental de esta rúbrica, cuya consecución se basa en una mayor coordinación entre políticas exteriores e interiores, es

garantizar la correcta aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, la Estrategia Global de la UE, el Consenso Europeo en materia de Desarrollo y la política europea de vecindad, así como la dimensión exterior de la migración, incluido el Marco de Asociación con terceros países en el ámbito de la migración.

Los gastos para el África subsahariana, el Caribe y el Pacífico actualmente financiados con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo se incluirán en esta rúbrica.

Los créditos de compromiso para esta rúbrica no excederán de 98.419 millones de euros.

Puesto que uno de los objetivos principales es aumentar la coherencia, transparencia, flexibilidad y eficacia de la cooperación exterior de la UE, la mayoría de los instrumentos existentes se fusionarán en un único Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional con una dotación financiera total de 70.800 millones de euros.

Finalmente, se ha acordado la creación de un Fondo Europeo de Apoyo a la Paz como instrumento extrapresupuestario para financiar acciones en el ámbito de la seguridad y la defensa que podrá decidir el Consejo, en sustitución del Fondo de Apoyo a la Paz para África y del mecanismo Athena actuales.

## **Rúbrica 7. Administración**

Los créditos de compromiso para esta rúbrica, compuesta por los gastos administrativos de las instituciones, las escuelas europeas y las pensiones, no excederán de 73.102 millones de euros.



---

## **2•2•2•Medidas de flexibilidad**

Dentro de las medidas de flexibilidad distinguimos los instrumentos especiales temáticos y los instrumentos especiales no temáticos:

### **a) Instrumentos especiales temáticos:**

La aparición de acontecimientos imprevistos puede suponer un obstáculo importante de cara a la ejecución presupuestaria. Debido a ello, es necesario ofrecer cierta flexibilidad mediante instrumentos especiales temáticos específicos que proporcionen medios de financiación adicionales ante este tipo de eventualidades con el fin de poder aplicarse en caso de necesidad.

El importe total máximo asignado a los instrumentos especiales para el próximo periodo fuera de los límites establecidos será de 20.106 millones de euros (sin tener en cuenta el Instrumento de Margen Único, cuya explicación viene en el apartado b del presente epígrafe), cantidad que permitirá afrontar nuevas prioridades y acontecimientos imprevistos, como los desencadenados por aparición de la pandemia de COVID-19. De ese total, 5.000 millones de euros estarán disponibles para la nueva **Reserva de ajuste al Brexit**, creada con el objetivo de paliar las pérdidas derivadas del mismo.

Por otra parte, el importe máximo anual del **Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización** no excederá de 186 millones de euros. Se trata de un instrumento de solidaridad y de auxilio de emergencia al que se puede recurrir con carácter puntual en casos de trabajadores despedidos como consecuencia de reestructuraciones derivadas de la globalización, incluidas las causadas por la automatización y la digitalización.

La nueva **Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia** viene a englobar en un único instrumento los actuales Fondo de Solidaridad de la Unión Europea y la Reserva para Ayudas de Emergencia. El objetivo es tener un recurso al que acudir en la eventualidad de una gran catástrofe que se pueda dar en un Estado miembro o en un país en vías de adhesión, siempre en el marco del Fondo de Solidaridad de la UE.

El importe anual de la Reserva queda fijado en 1.200 millones de euros. La decisión sobre las transferencias para permitir su movilización

será tomada por el Parlamento Europeo y el Consejo a propuesta de la Comisión.

#### **b) Instrumentos especiales no temáticos:**

Lo más relevante dentro de este apartado es que el margen global para compromisos, el margen global para pagos y el margen para imprevistos serán sustituidos por un **Instrumento de Margen Único**.

Se trata de un instrumento que podrá utilizar compromisos o pagos bajo una serie de condiciones al objeto de permitir la financiación de gastos imprevistos específicos que rebasen los límites máximos disponibles.

El importe anual movilizado en relación a este instrumento respecto a un presupuesto rectificativo o anual no deberá exceder del 0,04 por ciento de la RNB de la UE en compromisos ni del 0,03 por ciento del mismo indicador en el caso de los pagos. Asimismo, habrá de ser coherente con el límite máximo de los recursos propios.

Por otra parte, el **Instrumento de Flexibilidad** será un instrumento no temático cuyo propósito consistirá en la financiación de gastos imprevistos específicos en compromisos y pagos que no puedan ser financiados de otro modo. El límite máximo anual del Instrumento de Flexibilidad quedará fijado en 772 millones de euros (a precios de 2018).

## MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2021-2027

Millones de euros, precios de 2018

CREDITOS DE COMPROMISO	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL 2021-2027
<b>1. Mercado único, innovación y economía digital</b>	<b>19.712</b>	<b>19.666</b>	<b>19.133</b>	<b>18.633</b>	<b>18.518</b>	<b>18.646</b>	<b>18.473</b>	<b>132.781</b>
<b>2. Cohesión, resiliencia y valores</b>	<b>49.741</b>	<b>51.101</b>	<b>52.194</b>	<b>53.954</b>	<b>55.182</b>	<b>56.787</b>	<b>58.809</b>	<b>377.768</b>
2a. Cohesión económica, social y territorial	45.411	45.951	46.493	47.130	47.770	48.414	49.066	330.235
2b. Resiliencia y valores	4.330	5.150	5.701	6.824	7.412	8.373	9.743	47.533
<b>3. Recursos naturales y medio ambiente</b>	<b>55.242</b>	<b>52.214</b>	<b>51.489</b>	<b>50.617</b>	<b>49.719</b>	<b>48.932</b>	<b>48.161</b>	<b>356.374</b>
De los cuales: gastos en concepto de ayudas relacionadas	38.564	38.115	37.604	36.983	36.373	35.772	35.183	258.594
<b>4. Migración y gestión de las fronteras</b>	<b>2.324</b>	<b>2.811</b>	<b>3.164</b>	<b>3.282</b>	<b>3.672</b>	<b>3.682</b>	<b>3.736</b>	<b>22.671</b>
<b>5. Seguridad y defensa</b>	<b>1.700</b>	<b>1.725</b>	<b>1.737</b>	<b>1.754</b>	<b>1.928</b>	<b>2.078</b>	<b>2.263</b>	<b>13.185</b>
<b>6. Vecindad y resto del mundo</b>	<b>15.309</b>	<b>15.522</b>	<b>14.789</b>	<b>14.056</b>	<b>13.323</b>	<b>12.592</b>	<b>12.828</b>	<b>98.419</b>
<b>7. Administración pública europea</b>	<b>10.021</b>	<b>10.215</b>	<b>10.342</b>	<b>10.454</b>	<b>10.554</b>	<b>10.673</b>	<b>10.843</b>	<b>73.102</b>
De los cuales: gasto administrativo de las instituciones	7.742	7.878	7.945	7.997	8.025	8.077	8.188	55.852
<b>TOTAL CREDITOS DE COMPROMISO</b>	<b>154.049</b>	<b>153.254</b>	<b>152.848</b>	<b>152.750</b>	<b>152.896</b>	<b>153.390</b>	<b>155.113</b>	<b>1.074.300</b>
<b>TOTAL CREDITOS DE PAGO</b>	<b>156.557</b>	<b>154.822</b>	<b>149.936</b>	<b>149.936</b>	<b>149.936</b>	<b>149.936</b>	<b>149.936</b>	<b>1.061.058</b>

FUERA DEL MFP	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL 2021-2027
Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	8.400
Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización	186	186	186	186	186	186	186	1.302
Reserva de ajuste al Brexit (*)	p.m	p.m	p.m	p.m	p.m	p.m	p.m	5.000
Instrumento de Flexibilidad	772	772	772	772	772	772	772	5.404
<b>TOTAL FUERA DEL MFP (**)</b>	<b>2.158</b>	<b>2.158</b>	<b>2.158</b>	<b>2.158</b>	<b>2.158</b>	<b>2.158</b>	<b>2.158</b>	<b>15.106</b>
<b>TOTAL MFP + FUERA DEL MFP</b>	<b>156.557</b>	<b>154.822</b>	<b>149.936</b>	<b>149.936</b>	<b>149.936</b>	<b>149.936</b>	<b>149.936</b>	<b>1.061.058</b>

Fuente: Fuente: Conclusiones Consejo Europeo Extraordinario 17-21 de julio de 2021.

(\*) El total de la reserva de Ajuste al Brexit estará disponible en 2021 sin perjuicio de lo que se disponga en la posterior propuesta legislativa.

(\*\*) El importe previsto para el Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (5.000 millones de euros en precios de 2018) no está incluido en el cuadro.

## 3 • Los Recursos Propios 2021-2027

En el Consejo Europeo de julio de 2020, al tiempo que se alcanzó un acuerdo sobre el Marco Financiero Plurianual 2021-2027, se adoptaron las líneas directrices sobre los ingresos del presupuesto. Estos cambios deben incorporarse a una nueva Decisión de recursos propios que deberá ser ratificada por los parlamentos de los Estados miembros y entrará en vigor una vez concluido este proceso, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

El nuevo sistema de recursos propios propuesto queda integrado por:

### ***Recursos propios tradicionales***

A partir del 1 de enero de 2021, se propone la elevación del porcentaje que los Estados miembros retienen como compensación por los gastos de recaudación hasta el 25 por ciento.

### ***Recurso propio basado en el IVA***

Se sustituye el actual recurso propio basado en el IVA por una versión simplificada en línea con la propuesta presentada por la Comisión en enero de 2019, que consiste básicamente en eliminar parte de los ajustes y correcciones a la base y utilizar un tipo medio ponderado congelado para todo el periodo (en vez de su actualización anual).

A la base obtenida para cada Estado miembro se le aplicará un tipo uniforme del 0,3 por ciento y se mantiene la limitación de la base al 50 por ciento de la RNB de cada Estado miembro con el fin de moderar la regresividad de este recurso.

### ***Recurso propio basado en los residuos de envases de plástico no reciclados***

Se prevé su introducción a partir del 1 de enero de 2021. Este recurso consiste en una contribución nacional calculada por la aplicación de un tipo uniforme de referencia, 0,80 euros por kilogramo, al peso de los residuos de envases de plástico no reciclados generados en cada Estado miembro.

## A

Al objeto de evitar un efecto excesivamente regresivo en las contribuciones nacionales de determinados Estados miembros, se prevé la aplicación de reducciones brutas anuales en las contribuciones por el recurso sobre plásticos de aquellos Estados miembros cuya RNB per cápita en 2017 estuviera por debajo de la media de la UE. Esta reducción beneficia a Bulgaria, República Checa, Estonia, Grecia, España, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia y Eslovaquia

### **Recurso propio basado en la RNB**

Se mantiene como recurso equilibrador del presupuesto y se introducen correcciones temporales para el periodo 2021-2027, en forma de reducciones brutas en la aportación por este recurso a favor de 5 Estados miembros. **Correcciones** que serán financiadas por todos los Estados miembros, incluidos los beneficiarios de la compensación, en proporción al peso relativo de su RNB en el total UE.

El importe anual de estas correcciones en precios de 2020 es para cada uno de los 5 Estados miembros beneficiarios:

- Dinamarca: 377 millones de euros;
- Alemania: 3.671 millones de euros;
- Países Bajos: 1.921 millones de euros;
- Austria: 565 millones de euros;
- Suecia: 1.069 millones de euros;

### **Nuevos recursos propios**

Uno de los objetivos de la UE para los próximos años es la reforma del sistema de recursos propios, que implicará la creación e instauración de algunos nuevos además del basado en los residuos de plásticos no reciclados, ya mencionado.

Se prevé que a lo largo del primer semestre de 2021, la Comisión presente propuestas relativas a un mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono, y a un impuesto digital, con el objetivo de que sean adoptadas antes del 1 de enero de 2023.

Además en las conclusiones del Consejo se invita a la Comisión a que presente una propuesta revisada de recurso propio basado en el régimen

de comercio de derechos de emisión que incluya los sectores de la aviación y el transporte marítimo; y trabaje para instaurar otros recursos como un impuesto sobre las transacciones financieras.

Uno de los objetivos para los que se emplearán los ingresos generados por estos nuevos recursos propios, añadidos después de 2021, es su utilización para el reembolso anticipado de los empréstitos contraídos en el marco de Next Generation EU.

### **Endeudamiento Comisión**

La nueva decisión de recursos propios además facultará a la Comisión para contraer empréstitos en los mercados de capitales en nombre de la Unión por un importe máximo de 750.000 millones de euros a precios de 2018, hasta como muy tarde el 31 de diciembre de 2026.

Los fondos así obtenidos se destinarán a hacer frente a las consecuencias de la COVID-19 financiando en particular las medidas incluidas en el plan de recuperación, Next Generation UE, mencionadas en el apartado precedente.

### **Tope máximo recursos propios**

De conformidad con el acuerdo alcanzado la cantidad total de recursos propios asignados al presupuesto de la UE para financiar los créditos de pago anuales queda limitada al 1,40 por ciento de la suma de todas las RNB de los Estados miembros, y la cantidad total de los créditos de compromiso anuales no podrá exceder del 1,46 por ciento de la suma de todas las RNB de los Estados miembros.

No obstante lo anterior, se prevé el incremento temporal del límite del 1,40 por ciento en 0,6 puntos porcentuales para hacer frente a los posibles pasivos de la Unión derivados de los empréstitos que haya contraído para hacer frente a las consecuencias de la crisis de la COVID-19. Este incremento se mantendrá hasta que todos estos pasivos se hayan extinguido, y a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2058.



# ANEXO B

## EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)

Creado por el Tratado de Roma y confirmado en su misión por el Tratado de la Unión Europea y por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, sus Estatutos constituyen un protocolo (nº 5) anejo a los tratados y que es parte integrante de los mismos. Se trata de una Institución dotada de personalidad jurídica, de autonomía financiera y de una estructura decisional propia. Tiene por miembros a los Estados que forman la Unión, los cuales han suscrito conjuntamente su capital.

Todos los países de la UE son *accionistas*. Las decisiones las toman los siguientes órganos:

El *Consejo de Gobernadores*, en el que participan los ministros, en su mayoría de economía, de todos los países de la UE. Define la política general de préstamos.

El *Consejo de Administración*, presidido por el Presidente del Banco, que cuenta con 28 miembros designados por los países de la UE y uno por la Comisión Europea. Aprueba las operaciones de préstamo y empréstito.

El *Comité de Dirección*, órgano ejecutivo del Banco, que gestiona los asuntos corrientes.

El *Comité de Auditoría comprueba que las operaciones del BEI se efectúen de manera correcta*.

Los departamentos del Banco ejecutan las decisiones de gestión.



## B

El cometido asignado al BEI en el artículo 309 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea es el de contribuir al desarrollo equilibrado y estable del mercado interior en interés de la Unión, recurriendo a los mercados de capitales y a sus propios recursos.

Como institución de la UE, el BEI adapta constantemente su acción a la evolución de las políticas comunes. Contribuye así a la construcción europea y más particularmente a la integración económica y al refuerzo de la cohesión económica y social.

Como Banco, el BEI trabaja en estrecha colaboración con la comunidad bancaria, tanto para recabar sus recursos en los mercados de capitales como para financiar inversiones.

En la actualidad es la mayor entidad prestataria y prestamista a nivel mundial. En 2019, recaudó 50.300 millones de euros en los mercados internacionales de capitales, de los cuales 42.700 millones de euros fueron dentro de la Unión Europea y 7.600 millones de euros fuera de la Unión Europea. La elevada calidad crediticia del BEI le permite obtener importantes fondos a tipos competitivos, transmitiendo esa ventaja financiera a sus clientes.

### I. OBJETIVOS DEL BEI

Dentro de la Unión Europea, el Banco facilitará la financiación en todos los sectores de la economía, mediante la concesión de préstamos y garantías y sin perseguir fines lucrativos, de los proyectos siguientes:

- a) impulsar el potencial de crecimiento y empleo en Europa con proyectos para el desarrollo de las regiones más atrasadas. La cohesión económica y social y la convergencia siguen siendo las razones de ser estatutarias del Banco. La próxima política de cohesión de la UE regirá el período 2021-2027 y se estima que el número de regiones menos desarrolladas y en transición aumentará dados los nuevos criterios de admisibilidad. El Banco Europeo de Inversiones colaborará con la Comisión Europea, en particular sobre la propuesta de mecanismo para acompañar una transición justa, para apoyar la transición de regiones que actualmente dependen de más combustibles fósiles hacia modelos económicos de baja intensidad en carbono y capaz de soportar el cambio climático.

- b) proyectos que tiendan a la modernización o reconversión de empresas o a la creación de nuevas actividades inducidas por el establecimiento o el funcionamiento del mercado interior que, por su amplitud o naturaleza, no puedan ser enteramente financiados con los diversos medios de financiación existentes en cada uno de los Estados miembros;
- c) El Grupo BEI seguirá preparándose para la implementación de los mandatos de la UE en el marco del marco financiero plurianual para después de 2020 y para negociar con la Comisión sobre los productos financieros que deberán desplegarse. El Reglamento relativo a InvestEU, en su versión preliminar, ha sido adoptado en abril de 2019. Confirma al Grupo BEI en su papel de socio principal, responsable de la implementación del 75% del programa.
- d) El instrumento de vecindad y cooperación al desarrollo y de cooperación internacional propuesto por la Comisión proporcionará las garantías presupuestarias y los instrumentos financieros que permitirán al Grupo BEI continuar desempeñando su papel de socio estratégico fuera de la UE.
- e) Apoyar medidas para mitigar el cambio climático. Se dará prioridad sobre todo a la acción climática y la sostenibilidad ambiental. El Banco Europeo de Inversiones se ha comprometido a dedicar al menos el 50% de sus financiaciones en estos dos ámbitos y el Grupo BEI se ha fijado el objetivo de apoyar con más de 1 billón de euros en inversiones durante la próxima década. Hasta finales de 2020, cesarán todas las actividades de financiación que no sean conformes con los objetivos del Acuerdo de París.

En el cumplimiento de su misión, el Banco facilitará la financiación de programas de inversión en combinación con acciones de los fondos estructurales y otros instrumentos financieros de la Unión.

Fuera de la Unión, el BEI secunda las políticas europeas de ayuda y cooperación para el desarrollo con arreglo a las modalidades previstas en los diferentes acuerdos suscritos entre la Unión y más de 120 terceros países de Europa Central y Oriental, la Cuenca Mediterránea, África (incluida Sudáfrica), el Caribe y el Pacífico, América Latina y Asia.

## B

### II. LOS RECURSOS DEL BEI

El BEI es el Banco de la Unión Europea. Es autónomo financieramente, con un capital de 243.284,15 millones de euros suscrito por los Estados miembros, que son los accionistas del BEI.

La participación de cada Estado miembro en el capital del Banco se basa en su peso económico dentro de la UE (expresado en PIB) en el momento de su adhesión. En este reparto la participación de España se sitúa en el 9,7 por ciento del capital total suscrito.

El BEI es un organismo de la UE, que rinde cuentas a los Estados miembros, y un banco que cumple con las mejores prácticas bancarias aplicables a la toma de decisiones, gestión y control. En 2019, la Junta de Gobernadores estuvo integrada por ministros designados por cada uno de los 28 estados miembros en ese momento, generalmente ministros de finanzas. Cuando el Reino Unido abandonó la UE el 1 de febrero de 2020, el número de estados miembros ha pasado a 27. Los Gobernadores definen las orientaciones de la política crediticia del Banco y aprueban las cuentas anuales. Deciden sobre ampliaciones de capital y sobre la participación del BEI en la financiación fuera de la UE. Además, designan a los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Dirección y del Comité de Auditoría.

Reemplazo de la cuota de capital del Reino Unido.

En 2019, el Consejo de Gobernadores del BEI acordó por unanimidad que la salida del Reino Unido de la Unión Europea no tendría ningún impacto en la sólida base de capital suscrito del BEI, mediante la Decisión 2019/655 del Consejo de Gobernadores de 16 de abril de 2019. La parte del Reino Unido en el capital del BEI antes del Brexit ascendía a 3.500 millones de euros de capital desembolsado y 35.700 millones de euros de capital exigible. En virtud del Acuerdo de Retirada, el capital suscrito por el Reino Unido ha sido reemplazado por un aumento de capital prorrateado entre los 27 estados miembros de la UE.

El Reino Unido proporcionará una garantía por un monto equivalente a su capital exigible y el BEI reembolsará el capital desembolsado por el Reino Unido en 12 anualidades. La decisión del Reino Unido de abandonar la UE no tendrá impacto importante en la calificación crediticia AAA del Grupo BEI. El Grupo BEI respetará plenamente los contratos de financiación existentes para proyectos e inversiones del Reino Unido. Además,

la proporción del capital del BEI suscrito por Polonia y Rumanía aumentó el 1 de marzo de 2020, dotando al Banco de un capital mayor que el que tenía antes del Brexit.

El BEI concede financiación básicamente con cargo a fondos obtenidos mediante empréstitos en los mercados de capitales, los cuales, junto con los fondos propios (capital desembolsado y reservas), constituyen sus recursos propios. Los estatutos del BEI señalan que progresivamente se constituirá un fondo de reserva hasta el 10% del capital suscrito.

El BEI recaudó 50.332 millones de euros en los mercados mundiales de obligaciones en 2019.

En el ámbito institucional, el BEI (Banco Europeo de Inversiones) invertirá otro billón de euros, hasta el año 2030, para luchar contra el cambio climático. De hecho, acaba de decidir que, a partir del 2021, no financiará proyectos ligados a combustibles fósiles, incluyendo gas natural.

La mayoría de países que forman parte del BEI están adheridos al compromiso de la descarbonización total para el año 2050. Desde el año 2014, el BEI ha invertido 65.000 millones de euros en energías renovables y eficiencia energética, rebajando el umbral de emisiones de dióxido de carbono de las centrales energéticas, a menos de la mitad, para poder entrar en los parámetros de proyectos financiados por el BEI. La meta es conseguir en el año 2030, un 32% de energía verde. Además, la Comisión Europea tiene como eje prioritario un “Nuevo Acuerdo por el Clima” que desemboque en tener en el año 2025 la mitad de su financiación destinada al cambio climático y sostenibilidad.

Fuera de la Unión Europea, el BEI interviene a partir de recursos propios y también, bajo mandato, con cargo a recursos presupuestarios de la Unión o de los Estados Miembros. Además, se destinaron 8.800 millones de euros en financiación a países de fuera del club comunitario, incluidos 2.200 millones para Asia y Latinoamérica.

**B****ESTADO DE LAS SUSCRIPCIONES DE CAPITAL DEL BEI  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

Millones de euros

PAÍSES	Capital Suscrito	Porcentaje
ALEMANIA	39.195,02	16,11
FRANCIA	39.195,02	16,11
ITALIA	39.195,02	16,11
REINO UNIDO	39.195,02	16,11
<b>ESPAÑA</b>	<b>23.517,01</b>	<b>9,67</b>
PAÍSES BAJOS	10.864,59	4,47
BELGICA	10.864,59	4,47
SUECIA	7.207,58	2,96
DINAMARCA	5.501,05	2,26
AUSTRIA	5.393,23	2,22
POLONIA	5.017,14	2,06
FINLANDIA	3.098,62	1,27
GRECIA	2.947,00	1,21
PORTUGAL	1.899,17	0,78
REPUBLICA CHECA	1.851,37	0,76
HUNGRIA	1.751,48	0,72
IRLANDA	1.375,26	0,57
RUMANIA	1.270,02	0,52
CROACIA	891,16	0,37
REPUBLICA ESLOVACA	630,21	0,26
ESLOVENIA	585,09	0,24
BULGARIA	427,87	0,18
LITUANIA	367,13	0,15
LUXEMBURGO	275,05	0,11
CHIPRE	269,71	0,11
LETONIA	224,05	0,09
ESTONIA	173,02	0,07
MALTA	102,67	0,04
	<b>243.284,15</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Informe anual financiero 2019 del BEI



### III. PROYECTOS ADMISIBLES A FINANCIACIÓN EN EL GRUPO BEI

En el marco definido en el artículo 309 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea, el banco concede financiación, especialmente bajo la forma de créditos y garantías, a sus miembros o a empresas privadas o públicas para realizar inversiones en el territorio de los Estados miembros, en tanto en cuanto que otras fuentes no estén disponibles en condiciones razonables.

El banco de la UE se financia en los mercados de capitales y concede préstamos en condiciones favorables para proyectos que contribuyan a los objetivos de la UE. Cerca del 90% de los créditos se conceden en la UE. Ni un euro procede del presupuesto de la UE.

El BEI ofrece tres tipos principales de productos y servicios:

- Préstamos: cerca del 90% de su compromiso financiero total. El Banco ofrece créditos a clientes de todo tipo para apoyar el

## B

crecimiento y el empleo, y este apoyo suele contribuir a atraer otros inversores.

- Financiación combinada: permite a los clientes combinar la financiación del BEI con otras inversiones.
- Asesoramiento y asistencia técnica: lograr la máxima rentabilidad.

El BEI ofrece créditos por encima de 25 millones de euros directamente. Para préstamos de menor cuantía, abre líneas de crédito a las instituciones financieras que, a su vez, prestan el dinero a los acreedores.

Sin embargo, por decisión aprobada por mayoría cualificada del Consejo de gobernadores, a propuesta del Consejo de administración, el Banco puede otorgar financiación para inversiones a realizar en su totalidad o parcialmente fuera del territorio de los Estados miembros.

La concesión de préstamos, en la medida de lo posible, está subordinada a la puesta en práctica de otros medios de financiación.

El BEI puede también garantizar empréstitos contratados por empresas públicas o privadas o por otras entidades para la realización de operaciones contempladas en el artículo 309 del Tratado de funcionamiento de la Unión europea.

El BEI puede recibir directamente una solicitud de financiación de cualquier empresa o entidad pública o privada. Y también puede recibirla a través de la Comisión, o a través del Estado miembro en cuyo territorio se realizará la inversión.

## IV. EL PLAN DE OPERACIONES DEL BEI PARA 2017-2019

El funcionamiento del BEI se basa sobre un plan de operaciones trienal, aprobado por su Consejo de administración y que es actualizado cada año. El Plan se constituye en un instrumento que permite definir la política a medio plazo y fijar las prioridades operacionales en consonancia con los objetivos señalados al BEI por su Consejo.

Los Planes Operativos del BEI para 2017-2019 establecen los objetivos y las áreas prioritarias a medio plazo. El Consejo de Administración del BEI pretende proseguir con su estrategia anticíclica de apoyo al creci-

miento y el empleo en Europa y ha puesto el acento en cuatro áreas prioritarias de intervención: la innovación y las competencias, el acceso de las PYME a la financiación, la acción a favor del clima y las infraestructuras estratégicas.

El BEI mantiene su objetivo de dinamizar la economía europea a través de medidas de ayuda a la inversión eficaces y favorecer el crecimiento duradero y el empleo.

Con la aprobación del Marco Financiero Plurianual 2014-2020 en la UE, el BEI participa en la estrategia a largo plazo de Europa 2020 mediante la concepción de nuevos instrumentos financieros complementarios y a medida, y mediante la implantación de servicios de asesoramiento apropiados.

Respecto de las regiones fuera de la UE, el BEI continuará con el apoyo a la política exterior de la UE, dedicando especial atención a la puesta en marcha del nuevo Mandato de préstamo exterior y fortaleciendo el diálogo con la Comisión por lo que se refiere a la política, la estrategia y la colaboración reforzada.

La atención del BEI en este período continúa centrándose en el apoyo al crecimiento y al empleo en la UE, en particular mediante la puesta en marcha de nuevas iniciativas y buscando respuestas innovadoras a problemas estructurales en la economía gracias a la introducción de nuevos instrumentos.

A medio plazo, el BEI podrá intervenir en los siguientes ámbitos:

- Fomentar el acceso de las PYME a la financiación.
- Explorar iniciativas que refuercen la comercialización del riesgo ligado a las PYME con el fin de atraer a nuevos socios capitalistas y que atenúen los efectos de la fragmentación financiera.
- Respecto al desafío del paro, el BEI concentrará su acción en inversiones con repercusión a largo plazo, tales como instalaciones educativas, programas de formación profesional, préstamos a estudiantes, programas de lucha contra el paro de los jóvenes y de apoyo a la movilidad, o incluso de alojamientos sociales con el fin de mantener el empleo, especialmente de los jóvenes.



## B

- Inversiones en infraestructuras estratégicas que favorezcan la eficacia de los recursos y constituyan uno de los pilares que permitan desencadenar el crecimiento.
- Iniciativas conjuntas, uniendo sus recursos con los fondos de la UE, tanto a nivel de la UE como de los Estados miembros, con lo que el grupo BEI multiplicará las repercusiones de su acción en la economía real al reforzar el efecto desencadenante del presupuesto de la Comisión y de los Estados miembros. La promoción y la puesta en marcha de instrumentos financieros contará, en su caso, con el apoyo de servicios de asesoramiento.
- El BEI continuará con sus actividades de cofinanciación, de ingeniería financiera y de asistencia técnica con los fondos de la UE para favorecer la cohesión, al ofrecer un valor añadido financiero importante a los proyectos de inversión del sector público, en particular en los Estados miembros cuyos costes de refinanciación son superiores a la media europea.
- El BEI puede también jugar un papel crucial en la financiación de proyectos innovadores en las industrias clave y aportar servicios de asesoramiento.
- Aparte de la actividad del BEI en los ámbitos ligados a la crisis o a los problemas surgidos con la crisis, no debe olvidarse el valor añadido del BEI en los ámbitos en los que el mercado presenta lagunas importantes y que no están directamente ligados a la crisis. Es el caso, por ejemplo, de la acción en favor del clima, es decir, la mitigación del cambio climático o de la falta generalizada de financiación para las jóvenes empresas innovadoras y de otras infraestructuras socioeconómicas.

En definitiva, el grupo BEI está llamado a jugar un papel mayor en el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 por lo que se refiere a la gestión de los instrumentos financieros, la unión de recursos con los fondos de la UE y los servicios de asesoramiento, de manera que en el período 2017-2019 ha continuado colaborando con la Comisión, los Estados miembros y los bancos nacionales para la promoción económica poniendo en marcha instrumentos financieros que apoyen la inno-

vación, las PYME, el clima, el medio ambiente y la cohesión, a escala nacional o europea.

En el exterior de la UE, la Comisión Europea ha propuesto aumentar el nivel de garantías del Mandato de Préstamo Exterior 2014-2020 para ayudar en los Balcanes Occidentales y los países vecinos del Este a abordar la situación migratoria. En 2019 el importe de los préstamos firmados por el BEI fuera de la Unión Europea ha sido de 7.900 millones de euros, con el siguiente desglose:

- Países de la ampliación y de la AELC: 762 millones de euros.
- Vecinos del Este: 1.300 millones de euros.
- Cuenca Mediterránea: 2.261 millones de euros.
- África, Caribe, Pacífico y países y territorios de ultramar: 1.400 millones de euros.
- Asia y América Latina: 2.177 millones de euros.

El BEI continuará la cooperación con los bancos de desarrollo y otras instituciones financieras internacionales que deberá intensificarse en el marco de los nuevos mecanismos de financiación del Marco Financiero Plurianual. Se trata de reforzar el apoyo a las prioridades exteriores de la UE a través de las inversiones a largo plazo realizadas, para lo cual el BEI se centra en el desarrollo del sector privado del territorio en cuestión, así como en sus infraestructuras económicas y sociales, en la atenuación del cambio climático y en la promoción de la inversión extranjera directa.

## V. LA ACTIVIDAD DEL GRUPO BEI EN 2019

En 2019 cabe destacar la Iniciativa de Resiliencia Económica del BEI (ERI) cuyo objetivo es ayudar a los países en crisis y afectados por grandes movimientos de población por conflictos internacionales, fundamentalmente en los países de la vecindad meridional de la UE y de los Balcanes Occidentales. El cambio climático también podría producir muchos movimientos migratorios.

Desde su creación, el Banco se ha convertido en un líder global en mercados tales como financiación para el clima, innovación y grandes infraestructuras, manteniendo su misión original de promocionar la cohe-

## B

si3n econ3mica y social en la Uni3n Europea, apoyar la acci3n por el clima y mejorar la vida de las siguientes generaciones.

En 2019 se ha continuado avanzando en el Plan de Inversiones para Europa, conocido como Plan Juncker. Desde que se puso en marcha en 2015 hasta diciembre de 2019, se han aprobado 1.200 proyectos, con una financiaci3n total de 84.200 millones, con los que se espera movilizar m1s de 458.000 millones de inversi3n. El 18 de julio de 2018 el BEI y la Comisi3n Europea anunciaron que el FEIE haba excedido los 315.000 millones de euros de objetivo inicial de inversiones. Dado el 3xito del FEIE, el Consejo y Parlamento Europeo aprobaron el 12 de diciembre de 2017 ampliar y aumentar este mecanismo hasta 500.000 millones de euros que se destinar1n a apoyar inversiones hasta finales de 2020. De acuerdo con el banco, gracias al EFSI ya se han movilizado 458.000 millones de euros, un 92 % de los 500.000 millones fijados como objetivo para finales de 2020. El sucesor del EFSI, InvestEU, empezar1 a funcionar en 2021.

En 2019 la financiaci3n global del Grupo BEI ha sido de 72.220 millones de euros, de los que 63.400 millones corresponden a financiaci3n dentro de la UE y 8.800 millones de euros a pa1ses vecinos del Este o del Mediterr1neo, Asi1ticos o africanos. Para pa1ses asi1ticos o africanos se han destinado 2.200 millones de euros. El total de inversiones apoyadas con esta financiaci3n se calcula en 280.000 millones de euros en 854 proyectos aprobados.

Por sectores el Grupo BEI ha dedicado 25.525 millones de euros a pymes y empresas de mediana capitalizaci3n y con cuyo apoyo se ayudar1 a reforzar la econom1a europea y la creaci3n de empleo, 14.440 millones de euros para financiaci3n de proyectos de innovaci3n y competencias, 15.740 millones de euros para infraestructuras y 16.520 millones de euros para medio ambiente.

En 2019 la acci3n por el clima represent3 el 31% del total de la financiaci3n del BEI para apoyar la transici3n a una econom1a baja en carbono, respetuosa con el medio ambiente y resistente al cambio clim1tico. El BEI se ha comprometido a que al menos la cuarta parte de sus pr3stamos se destine a proyectos de acci3n por el clima, hasta alcanzar en 2020 el 35% de los pr3stamos concedidos en pa1ses en desarrollo. Para la cohesi3n y convergencia social y econ3mica (BEI, Europa) se ha destinado el 31,8 por ciento de la financiaci3n total.

## VI. EL GRUPO BEI EN ESPAÑA EN 2019

España fue el segundo país más beneficiado por la financiación del Grupo BEI en 2019 con 8.966 millones de euros para 96 operaciones en España, un 12,4% del total de 72.220 millones que concedió la institución en la Unión Europea y en el exterior. Gran parte de este volumen, casi el 30 por ciento, se dedicó a apoyar la lucha contra el cambio climático, promoviendo el uso de energías renovables y las inversiones en eficiencia energética.

Los 8.966 millones de euros de préstamos en España en 2019 se han distribuido de la siguiente manera:

- 4.755 millones de euros para PYMES, el 53 por ciento de la actividad del Banco en nuestro país a través de diversos acuerdos de colaboración con sus socios financieros,
- 1.323 millones de euros para Innovación, que suponen el 15 por ciento del total de la actividad del Grupo BEI en España, el cuarto país que más recursos recibió para este objetivo
- 1.954 millones de euros para Medio Ambiente, contribuyendo a promover las energías renovables y promoviendo medios de transporte más limpios y
- 934 millones de euros para Infraestructuras, impulsando el desarrollo de vivienda social y la modernización de las redes eléctricas

En cuanto a los datos de inversión a través del Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas (FEIE) en el marco del Plan de Inversiones para Europa (Plan Juncker) para impulsar la inversión tras la crisis, que se canaliza a través del Banco, España es la tercera beneficiada en términos absolutos desde la puesta en marcha del programa en 2015 hasta diciembre de 2019, con un total de 10.400 millones de euros de financiación aprobada para 142 proyectos puestos en marcha.

Dentro de las 94 iniciativas que el BEI financió en 2019 en España, la que más fondos captó fue una línea de crédito de 500 millones de euros que la institución puso a disposición del ICO para favorecer la inclusión laboral. La segunda mayor partida fue la de 450 millones que recibió Renfe para mejorar su eficiencia energética, un proyecto muy similar al tercero que más dinero acaparó, que no fue otro que tratar de desarrollar la red

## B

eléctrica española usando para ello 440 millones de euros.

A través de los acuerdos de colaboración con la banca española las pymes españolas son las que más fondos reciben en toda Europa por parte del BEI. De esta forma, el BEI ha conseguido llegar a más de 90.000 empresas que dan empleo a más 625.000 personas.

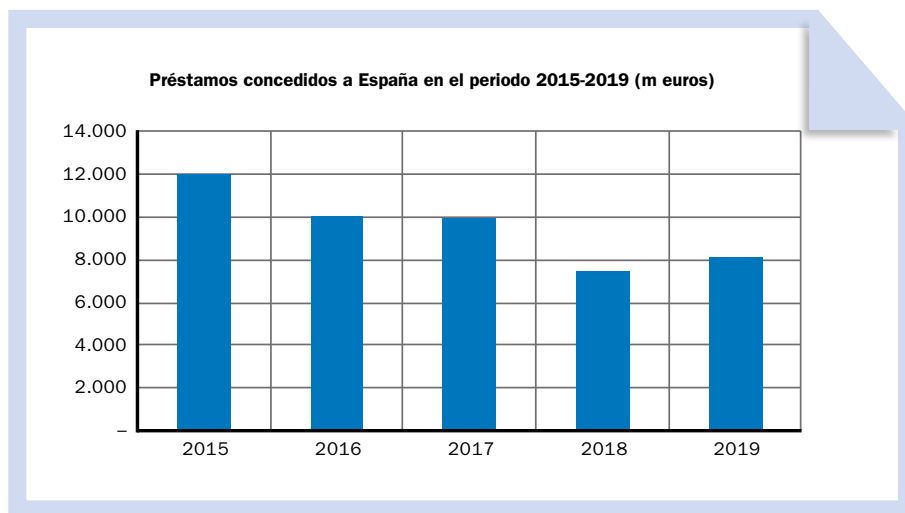
En los cuadros siguientes se refleja la evolución creciente de los préstamos concedidos por el BEI a España durante el periodo 2015-9 tanto a nivel nacional como por autonomías.

### PRESTAMOS CONCEDIDOS A ESPAÑA EN EL PERIODO 2015-2019

Millones de euros

2015	2016	2017	2018	2019	2015-2019
11.934	10.043	9.957	7.416	8.093	47.443

Informe estadístico BEI 2019



<b>PRÉSTAMOS CONCEDIDOS PERIODO 2015-2019</b>	
<b>PAÍSES</b>	<b>Importe (millones de euros)</b>
ALEMANIA	30.922,00
FRANCIA	36.383,00
ITALIA	48.952,00
REINO UNIDO	18.033,00
<b>ESPAÑA</b>	<b>47.443,00</b>
PAÍSES BAJOS	11.333,00
BELGICA	9.184,00
SUECIA	8.918,00
DINAMARCA	3.247,00
AUSTRIA	7.241,00
POLONIA	23.344,00
FINLANDIA	8.654,00
GRECIA	8.648,00
PORTUGAL	7.263,00
REPUBLICA CHECA	3.764,00
HUNGRIA	4.258,00
IRLANDA	4.265,00
RUMANIA	4.311,00
CROACIA	2.335,00
REPUBLICA ESLOVACA	3.242,00
ESLOVENIA	1.231,00
BULGARIA	1.095,00
LITUANIA	1.147,00
LUXEMBURGO	614,00
CHIPRE	1.206,00
LETONIA	576,00
ESTONIA	813,00
MALTA	239,00
REGIONAL-PAÍSES UE	4.177,00
<b>Total</b>	<b>302.838,00</b>

Fuente: Informe Estadístico BEI 2019

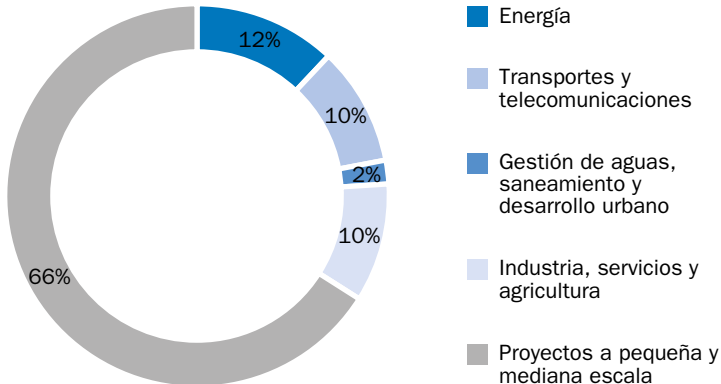
## B

### DESGLOSE DE PRESTAMOS CONCEDIDOS A ESPAÑA EN EL PERIODO 2015-2019

Energía	Transportes y telecomunicaciones	Gestión de aguas, saneamiento y desarrollo urbano	Industria, servicios y agricultura	Proyectos a pequeña y mediana escala	Total
5.693	4.745	948	4.745	31.312	47.443

Fuente: Informe Estadístico BEI 2019

#### Préstamos por sectores concedidos a España 2015-2019



## PRESTAMOS BEI CONCEDIDOS A ESPAÑA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL PERIODO 2015-2019

Millones de euros

C.C.A.A.	2019	2015-2019
Andalucía	332	1.663
Aragón	-	287
Canarias	-	202
Cantabria	-	5
Castilla La Mancha	123	463
Castilla y León	11	366
Cataluña	347	1.458
Ciudad Autónoma de Melilla	-	3
Comunidad de Madrid	125	1.834
Comunidad Foral de Navarra	72	251
Comunidad Valenciana	113	660
Extremadura	194	663
Galicia	100	862
Islas Baleares	-	214
La Rioja	60	96
País Vasco	119	1.272
Principado de Asturias	-	38
Región de Murcia	3	160
MULTIRREGIONALES	1.990	5.896
LÍNEAS DE CRÉDITO	4.505	31.049
<b>TOTAL</b>	<b>8.094</b>	<b>47.442</b>

Fuente: Informe estadístico BEI 2019



---

## EL FONDO EUROPEO DE INVERSIONES

El Fondo Europeo de Inversiones es una institución financiera, creada en Luxemburgo en 1994 en el marco de la iniciativa para el crecimiento. Es un organismo establecido como colaboración público-privada en el que participan el BEI, la Comisión Europea así como diversos bancos europeos e instituciones financieras.

La misión principal del FEI es apoyar a las pequeñas y medianas empresas de Europa, ayudándolas a acceder a la financiación. El FEI diseña y desarrolla fondos de capital riesgo y de crecimiento, garantías e instrumentos de microfinanciación dirigidos específicamente a este segmento de mercado, así como asesoramiento y asistencia técnica para lograr la máxima rentabilidad. Con todo ello, promueve los objetivos de la Unión Europea en apoyo a la innovación, la investigación y el desarrollo, el emprendimiento, el crecimiento y el empleo.

El FEI se estableció en su origen como una entidad separada jurídica y financieramente. Su capital, público-privado, cuenta con la siguiente participación: El Banco Europeo de Inversiones con un 58,5%, la Unión Europea con un 29,7% y las instituciones financieras de los Estados miembros de la Unión Europea, Turquía y Croacia el 11,8% restante.

La dirección y administración del Fondo, se realiza por los tres órganos siguientes: la Asamblea General, la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.

El FEI constituye el brazo especializado del BEI que tiene a su cargo todas las operaciones de capital-riesgo del Grupo BEI y continua ofreciendo un amplio abanico de instrumentos de garantía a favor de las PYME.

El papel actual del FEI sigue siendo crucial, situando su foco de atención en los fallos de mercado mediante actuaciones de carácter contra cíclicas de financiación de riesgo a largo plazo, estimulando el mercado de la PYME y obteniendo recursos de otros proveedores de capital.

El FEI proporciona capital de riesgo a pequeñas empresas, en particular a las que empiezan y a las orientadas al sector de la tecnología. También facilita garantías a instituciones financieras (como bancos) para cubrir sus préstamos a las pymes. El Fondo no es una institución de préstamo y no facilita ni gestiona subvenciones a empresas, ni invierte direc-

tamente en ellas. Lo que hace es trabajar a través de bancos y otros intermediarios financieros. Para sus actividades, el FEI utiliza sus propios fondos o los facilitados por el BEI o la Unión Europea y actúa en los 27 Estados miembros de la Unión Europea, Turquía y los tres países de la AELC (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

El paquete de financiación propuesto consiste en:

- Esquemas de garantía dedicados a bancos basados en programas existentes para despliegue inmediato, movilizando hasta 20.000 millones de euros *de financiación*;
- Líneas de liquidez dedicadas a los bancos para garantizar un apoyo adicional de capital de trabajo para las PYME y límites medios de 10.000 millones de euros.
- Programas dedicados de compra de valores respaldados por activos (ABS) para permitir que los bancos transfieran el riesgo de las carteras de préstamos para pymes, movilizando otros 10.000 millones de euros *de apoyo*.

El Fondo Europeo de Inversiones, al implementar y ofrecer productos financieros dirigidos a intermediarios financieros como son los bancos, mejora el acceso de financiación a las pequeñas y medianas empresas. Por ello, las empresas innovadoras y de base tecnológica que deseen solicitar financiación al BEI o incluso al ICO (a través de préstamos ICO-BEI) disponen de la oportunidad de reducir el coste financiero de sus operaciones gracias a los convenios que mantiene el vigor el FEI con las entidades financieras.

El FEI prevé comprometer anualmente de 9.600 a 10.400 millones de euros en operaciones de capital, titulación y financiación exclusiva, así como en garantías. En 2019 el FEI distribuyó 10.200 millones de euros frente a los 10.100 millones de euros en 2018 con una influencia para las pymes, empresas de capital riesgo y la economía real de 58.900 millones de euros.

Características de los préstamos FEI

- Plazo máximo: 7 años
- Plazo mínimo: 2 años

## B

- Importe mínimo: 100.000 euros (25.000 euros en el caso de la línea mediada por Deutsche Bank)
- Importe máximo: 3 millones de euros (7,5 millones de euros en el caso de la línea mediada por Deutsche Bank)
- El desembolso de la totalidad del préstamo se realizará a la firma del mismo.

### Ventajas del Fondo Europeo de Inversiones.

Las empresas pymes beneficiarias de financiación del FEI disponen de un tipo de interés más reducido, gracias a que el riesgo es compartido al 50% entre la entidad bancaria y el Fondo Europeo de Inversiones. Esta reducción de riesgo supone poder abaratar el tipo de interés, a través de la reducción del 50% en el diferencial de la prima de riesgo, obteniendo unos ahorros financieros para la empresa del 30-35%.

Cada entidad financiera dispone de una fórmula de cálculo para determinar el diferencial de riesgo por cada cliente. El ahorro financiero que se produce es del 50% de ese diferencial, que es la parte que aporta el FEI. Si a esta bonificación le sumamos el 0,6% de reducción en el tipo de interés que ofrece el BEI, podemos conseguir financiación muy atractiva.

La Comisión Europea (CE), el Fondo Europeo de Inversiones y el Banco Europeo de Inversiones se constituyen como avalistas de las pymes europeas ante los bancos para intentar que estos aparquen las reticencias a dar préstamos que están teniendo durante los últimos años. Los beneficios financieros consisten en que el FEI está dispuesto a compartir el 50% del riesgo.

Los sectores y actividades financiadas por el FEI deben cumplir, al menos, uno de los siguientes criterios:

- Invertir en nuevos productos o procesos innovadores con riesgo técnico o industrial.
- Empresas de rápido crecimiento (un 20% en ventas y/o empleo)
- Que sus cuentas oficiales hayan hecho constar gastos/inversión en I+D+I y/o innovación en sus estados financieros más recientes con un importe, como mínimo, equivalente al 20% del nominal de la préstamo solicitado.

- Que se comprometa a aplicar un importe, como mínimo, equivalente al 90% del importe del préstamo tos/inversión de I+D+I en los 24 meses siguientes según lo indicado en su plan de negocio.
- Que haya recibido de manera formal subvenciones, préstamos o garantías por parte de planes europeos de apoyo al I+D+I y/o la innovación o programas nacionales de investigación y/o innovación durante los últimos 24 meses.
- Que haya recibido un premio a la innovación durante los últimos 24 meses.
- Que haya registrado, como mínimo, una patente en los últimos 24 meses.
- Que haya recibido una inversión en efectivo de un fondo de capital riesgo con temática de innovación (biología/energías renovables/tecnología)
- Que en el momento de la firma del préstamo, tenga sede sita en un parque científico tecnológico y/o de innovación.
- Que se haya beneficiado de una exención o desgravación fiscal relativa a la inversión en I+D+I y/o innovación en los últimos 24 meses.

En España, el FEI ha recibido mandatos para gestionar diferentes instrumentos financieros, como por ejemplo:

- NEOTEC: un programa de inversión en una cartera diversificada de fondos de capital riesgo que suele invertir en Pymes tecnológicas. Ha tenido gran auge en España
- Jeremie: es un programa que ha gestionado fondos en 14 regiones europeas, cubriendo el FEI el 60% del riesgo.
- IRC: un programa piloto de garantías que apoya la financiación de las Pymes y empresas de capitalización media, orientadas a la investigación y el desarrollo (I+D+i). En el marco de este mecanismo, el Fondo Europeo de Inversiones ofrece garantías a cambio de una comisión a bancos y sociedades de arrendamientos financieros, que a su vez, prestan fondos a las pequeñas empresas y a las empresas de capitalización mediano. En caso de impago, estas garantías cubren el 50 % del importe pendiente de amortización de cada préstamo.

## B

- CIP (antecesor del programa COSME): El programa Europa Creativa de la Unión Europea (CERSA) lanzó en el año 2016 un instrumento financiero para facilitar la financiación a la industria cultural y creativa. La gestión se delegaba al Fondo Europeo de Inversiones (FEI), que a su vez firmó acuerdos con entidades financieras locales que hicieran llegar los préstamos a pymes del sector cultural
- Progress Microfinance”: instrumento creado en 2010 que aumenta la posibilidad de obtener microcréditos, por importe menor a 25.000 euros, para fundar o desarrollar pequeñas empresas.

# ANEXO C

## LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La crisis económica y financiera mundial provocada por la pandemia del COVID-19, exige una respuesta a nivel europeo para respaldar una rápida recuperación de la economía de la Unión mediante instrumentos financieros que sirvan de estímulo a la inversión privada, siendo garantizados a través del Presupuesto de la UE, con el fin de “hacer más con menos recursos” y complementando la financiación en forma de subvenciones. Para ello, la Comisión presentó en mayo de 2018, el Programa InvestEU, que, debido a la crisis económica generada por el Covid-19, ha sido modificado el ámbito de aplicación de la propuesta inicial para reflejar las necesidades específicas de la economía europea después de la pandemia. Durante el periodo de programación 2021-2027, el Programa InvestEU actuará como un mecanismo único de apoyo a la inversión de la UE para la acción interna, en sustitución de todos los instrumentos financieros existentes. Su objetivo general es apoyar los objetivos políticos de la Unión mediante la movilización de inversiones públicas y privadas dentro de la UE, que cumplan el criterio de adicionalidad.

No obstante, la UE cuenta con una amplia experiencia en la utilización de instrumentos financieros, pues durante la crisis económica de 2009, los bajos niveles de inversión privada en la UE, hicieron que se programase para el siguiente periodo 2014-2020 un incremento del uso de dichos instrumentos, con el fin de fortalecer y estimular la inversión privada para evitar lo ocurrido durante la crisis. De hecho, en este periodo se han duplicado los pagos esperados a instrumentos financieros en el modelo de gestión indirecta, 7.400 millones de euros frente a 3.800 millones de euros

en el periodo anterior<sup>107</sup>. Asimismo, la Comisión estableció 16 instrumentos financieros gestionados de forma centralizada. En el Reglamento<sup>108</sup> por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE<sup>109</sup>), en el título IV (art. 37 a 46) se estipula la utilización de instrumentos financieros como apoyo a las ayudas directas otorgadas por dichos Fondos.

Además, con el fin de recuperar los niveles de inversión existentes antes de la crisis, Juncker en su discurso de investidura como Presidente de la Comisión presentó un Plan de Inversiones para Europa para movilizar 315.000 millones de euros en tres años, utilizando para ello instrumentos financieros y con una inversión pública de 21.000 millones de euros. El Plan fue aprobado por el Parlamento Europeo y por el Consejo en un tiempo record, articulando dicho Plan mediante la creación del Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas<sup>110</sup> (EFSI en sus siglas en inglés.).

El éxito del EFSI en la movilización de inversión privada en sus tres años de vigencia, supuso que la Comisión, en la revisión intermedia del Marco, propusiese una ampliación de la duración y del objetivo de inversión, creando el EFSI 2.0, que prevé la prórroga de este instrumento hasta finales de 2020 aumentando el objetivo de inversión de 315.000 millones de euros a 500.000 millones, así como la garantía de la UE de 16.000 millones de euros a 26.000 millones y la contribución del BEI de 5.000 millones a 7.500 millones. Con el fin de proporcionar la garantía de 26.000 millones de euros durante todo el período de inversión, el Fondo de Garantía deberá aumentarse en 1.100 millones de euros, con lo que alcanzaría un total de 9.100 millones.

A continuación explicaremos el funcionamiento de los instrumentos financieros en el MFP 2014-2020, con especial hincapié en los instrumentos para Pymes y bonos proyectos, para terminar analizando el EFSI.

Adicionalmente, de cara al próximo Marco Financiero 2021-2027, abordaremos el Plan de Recuperación “Next Generation”, que fortalece el Programa InvestEU como mecanismo único de la UE para apoyar inversio-

---

107 Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2017.

108 Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).

109 Los Fondos EIE son los 5 siguientes: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE), Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP).

110 Reglamento (UE) 2015/2017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) no 1291/2013 y (UE) no 1316/2013.

nes de diversa índole en acciones interiores de la Unión, que se nutrirá de la experiencia positiva del EFSI y de los instrumentos financieros actuales utilizados en las diferentes políticas internas.

## I. DEFINICIÓN

Los instrumentos financieros se definen en el artículo 2 del nuevo Reglamento Financiero<sup>111</sup> como aquellas medidas de ayuda financiera de la Unión con cargo al presupuesto para la consecución de uno o varios objetivos específicos de las políticas de la Unión que pueden adoptar la forma de inversiones en capital o cuasi-capital, préstamos o garantías, u otros instrumentos de distribución del riesgo, y que pueden, en su caso, combinarse con otras formas de apoyo financiero o con fondos en gestión compartida o fondos del Fondo Europeo de Desarrollo (FED)<sup>112</sup>.

Dado que se estipulan con cargo al presupuesto de la UE y a fin de evitar pasivos futuros para dicho presupuesto, los gastos presupuestarios asociados a un instrumento financiero y a la responsabilidad financiera de la Unión, no excederán en ningún caso del importe del compromiso presupuestario previamente asumido.

Además, los instrumentos financieros deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) deberán afrontar fallos de mercado o situaciones de inversión insuficiente para proyectos que han demostrado su viabilidad financiera pero no han logrado una financiación suficiente procedente del mercado;
- b) los instrumentos financieros no deberán destinarse meramente a sustituir la financiación aportada por la Unión y los Estados miembros, sino que deben recabar recursos públicos o privados adicionales;
- c) deben evitar la posible distorsión de la competencia en el mercado interno y respetar las normas en materia de ayudas de estado y contratación;

111 Reglamento (UE) n° 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

112 Las definiciones de estas formas de inversión han sido recogidos en detalle en el art. 2 del Reglamento Financiero en los números 25), 34), 40) y 52).



- d) deben conseguir un efecto apalancamiento, es decir, la contribución de la Unión a un instrumento financiero se destinará a movilizar una inversión global de mayor importe que la contribución inicial de la Unión o de los distintos Estados miembros;
- e) la Comisión, al aplicar dichos instrumentos, se asegurará de la existencia de un interés común en alcanzar los objetivos específicos definidos previamente, mediante la coinversión o cualquier otro medio de compartir riesgos e incentivos financieros;
- f) los instrumentos financieros se establecerán sobre la base de una evaluación ex ante, incluida una evaluación de la posible reutilización de recursos adicionales.

## II. MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL ACTUAL MARCO

Con el fin de evitar las deficiencias observadas en la definición y aplicación de los instrumentos financieros en el periodo de programación 2007-2013<sup>113</sup>, en el actual periodo se ha establecido un marco jurídico claro, con importantes novedades:

### 1. Mayor alcance de los instrumentos financieros

En contraste con el período anterior, las normas adoptadas para los instrumentos financieros 2014-2020 no presentan un carácter preceptivo en relación a determinados sectores, beneficiarios, proyectos y actividades a las que van dirigidos, sino que podrán utilizarse en relación con todos los objetivos temáticos cubiertos por los programas operativos (PO), y para los cinco Fondos incluidos en los Fondos EIE, allí donde el instrumento tenga mayor efectividad.

### 2. Diversas opciones de ejecución

Los conocimientos técnicos necesarios, al igual que la capacidad administrativa y el entorno financiero en el que operan los instrumentos financieros, varían de manera significativa entre los distintos Estados miembros y sus regiones. Ante esta situación, los nuevos reglamentos ofrecen diversas opciones de ejecución para que los Estados

---

<sup>113</sup> El Tribunal de Cuentas Europeo en un Informe Especial nº 2/2012 "Instrumentos financieros en beneficio de las PYME cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (212/C 91/03)" observó numerosas deficiencias en la definición de los instrumentos y su aplicación en los distintos reglamentos relativos a los Fondos Estructurales.

miembros y las autoridades de gestión puedan elegir la solución más adecuada:

- **Instrumentos financieros establecidos a nivel de la UE y gestionados por la Comisión**, mediante gestión directa o indirecta. Esto incluye disposiciones expresas para la aplicación de instrumentos financieros específicos que combinen los Fondos EIE con otras fuentes de recursos presupuestarios de la UE y del BEI/FEI, con la finalidad de estimular los préstamos bancarios a las PYMES.
- **Instrumentos financieros establecidos a nivel nacional, regional, transnacional o transfronterizo y gestionados por la autoridad de gestión o bajo su responsabilidad**. En el caso de estos instrumentos, las autoridades de gestión tienen la posibilidad de aportar una contribución financiera a:
  - instrumentos normalizados (listos para ser utilizados), cuyos términos y condiciones se definen previamente por la Comisión mediante la adopción de un acto de ejecución;
  - instrumentos ya existentes o de nueva creación diseñados específicamente para alcanzar los objetivos específicos establecidos en la correspondiente prioridad, que podrán ser implementados por el BEI, instituciones financieras internacionales o nacionales, o por un organismo de Derecho público o privado;
- **Las autoridades de gestión podrán aplicar por sí mismas los instrumentos financieros que consistan únicamente en préstamos o garantías**. En tales casos, las autoridades de gestión se considerarán beneficiarias de los préstamos actuales o de los importes de garantía comprometidos para los nuevos préstamos y no habrá posibilidad de cambiar los costes ni los gastos de gestión establecidos previamente en el instrumento.

### 3. Evaluación ex ante de los instrumentos financieros.

Una de las principales novedades de este periodo es la necesidad de realizar una evaluación ex ante del instrumento financiero que se va a emplear, pudiendo realizarse en varias fases, cuyos resultados y conclusiones deberán publicarse en un plazo de tres meses, y que deberá incluir:

## C

- a) un análisis de las deficiencias de mercado, las situaciones de inversión por debajo del óptimo del mercado, y las necesidades de inversión en objetivos temáticos o prioridades específicas;
- b) una evaluación del valor añadido aportado por los instrumentos financieros así como la compatibilidad con otras formas de intervención pública en ese mismo mercado y el respeto a la normativa de ayudas de estado;
- c) una estimación de los recursos públicos y privados adicionales aportados por el instrumento financiero, es decir, el efecto multiplicador esperado;
- d) evaluación de las enseñanzas extraídas de los instrumentos aplicados y de otras evaluaciones ex ante realizadas por otros Estados miembros;
- e) estrategias de inversión propuestas, incluido un examen de las medidas de ejecución de los instrumentos, los productos financieros que se ofrecen, los destinatarios finales a los que se dirigen y si se combinan o no con subvenciones;
- f) resultados esperados en la utilización del instrumento y cómo éste contribuye a alcanzar el objetivo específico establecido, incluyendo los indicadores que midan dicha contribución;
- g) disposiciones para una posible revisión de la evaluación ex ante durante la ejecución del instrumento.

#### **4. Modalidades de cofinanciación más flexibles e incentivos financieros adicionales.**

Los instrumentos financieros deben diseñarse y aplicarse de modo que promuevan una participación sustancial de inversores y entidades financieras del sector privado donde se compartan adecuadamente los riesgos. A fin de que sean lo bastante atractivos para el sector privado, se permite en el nuevo marco que los instrumentos financieros puedan combinarse con otras formas de ayuda como subvenciones, bonificaciones de intereses y avales, teniendo en cuenta siempre el principio general de que el mismo gasto no sea objeto de doble financiación.

Para fomentar su uso, se han establecido, además, incentivos adicionales de financiación:

- Para las aportaciones destinadas a un instrumento financiero a nivel de la UE bajo la gestión de la Comisión, se prevé la creación de un eje prioritario independiente en el programa operativo. La tasa de cofinanciación para este eje prioritario o programa nacional será de un 100 %.
- En el caso de las aportaciones destinadas a los instrumentos financieros nacionales, regionales, transnacionales o transfronterizos, la participación de la cofinanciación de la UE se aumentará en diez puntos porcentuales en los casos en que los ejes prioritarios se hayan aplicado en su totalidad a través de instrumentos financieros.

## **5. Normas claras de gestión financiera**

El nuevo marco, y en especial el Reglamento general que regula los Fondos EIE, contiene normas claras en cuanto a la gestión financiera de los instrumentos financieros y a la forma de reutilización de los rendimientos obtenidos a través de dichos instrumentos:

- Las aportaciones de la UE a los instrumentos financieros se ingresarán en cuentas en los Estados miembros, y se invertirán temporalmente de acuerdo con los principios de una buena gestión financiera.
- Los intereses u otros beneficios atribuibles a la ayuda de los Fondos EIE abonada a instrumentos financieros, se emplearán con los mismos fines que la ayuda inicial aportada para dicho instrumento hasta el final del período de subvencionabilidad.
- Los recursos que reviertan a los instrumentos financieros de las inversiones o de la liberación de recursos dedicados a contratos de garantía, dividendos, plusvalías o cualquier otro ingreso generado por las inversiones, que sean atribuibles a la ayuda de los Fondos EIE, se reutilizarán para:
  - mayor inversión a través del mismo o de otros instrumentos financieros, de acuerdo con los objetivos específicos marcados como parte de una prioridad;

## C

- remuneración preferente a los inversores que operen con arreglo al principio del inversor en una economía de mercado y que proporcionen coinversiones análogas a la ayuda de los Fondos EIE al instrumento financiero o a los destinatarios finales;
  - reembolso de los costes de gestión en que se haya incurrido y el pago de tasas de gestión del instrumento.
- Los Estados miembros deben adoptar las medidas necesarias para garantizar que los recursos que reviertan a los instrumentos financieros, incluidos los reembolsos de capital o rendimientos atribuibles a las aportaciones a los instrumentos financieros, se utilizarán de acuerdo con los objetivos del programa operativo durante un periodo mínimo de ocho años tras concluir la fecha de subvencionabilidad.

### **6. Informes racionalizados del avance de la ejecución**

Habida cuenta de las estructuras de ejecución y los procedimientos específicos aplicables a los instrumentos financieros, la disponibilidad de comunicación de los datos relativos al uso de los recursos presupuestarios de los Fondos EIE es de vital importancia para todas las partes interesadas de la política de cohesión, ya que permiten extraer conclusiones sobre el rendimiento actual de los instrumentos financiados y los ajustes que es necesario realizar para proteger su eficacia. Por consiguiente, en el contexto del nuevo marco es necesario que las autoridades de gestión envíen a la Comisión un informe específico sobre las operaciones que impliquen instrumentos financieros como un anexo al informe de ejecución anual.

A fin de garantizar la uniformidad en el informe de ejecución, la Comisión adoptará actos de ejecución en los que se establezcan los modelos que deben utilizarse para la presentación a la Comisión de dichos informes.

### **III. INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA LAS PYMES**

En el periodo de crisis económica sufrido por Europa se ha observado que el tejido empresarial, en especial las Pymes, no han recibido crédito suficiente del mercado para mantener sus negocios. Para evitar estos

problemas y alcanzar los objetivos de Europa 2020, se han establecido instrumentos financieros específicos para las Pymes, que se crean a iniciativa de la propia UE y que mediante contribuciones obtenidas de los fondos FEDER y FEADER, son gestionados indirectamente por la Comisión a través del BEI. De conformidad con el Reglamento Financiero, la Pymes pueden obtener financiación por una doble vía:

- **Garantías ilimitadas** que proporcionen reducciones de capital a intermediarios financieros para nuevas carteras de financiación de deuda destinadas a Pymes subvencionables.

A estos efectos, se considerará empresa subvencionable, aquella que reciba a ayuda destinada a alguno de los siguientes objetivos :

- Creación de nuevas empresas,
  - Inversión de capital en la fase inicial, es decir, capital inicial y de puesta en funcionamiento de una empresa ya creada,
  - Inversión en capital de expansión o en capital para el refuerzo de las actividades generales de una empresa,
  - Realización de nuevos proyectos,
  - Penetración de las empresas ya existentes en nuevos mercados o nuevas actividades,
- **Titularización**<sup>114</sup>, como la operación o mecanismo mediante el cual el riesgo de crédito asociado se divide en tramos en los que se determina la distribución de pérdidas, y siempre que la titularización se realice sobre:
    - Carteras existentes de financiación de deuda para pymes y otras empresas con menos de 500 empleados, o
    - Nuevas carteras de financiación de deuda para Pymes.

La utilización de dichos instrumentos debe adecuarse a las normas de competencia y de ayudas de Estado aplicables en la UE, así como a las normas específicas de los Fondos que aporten una contribución financiera a dichos instrumentos.

<sup>114</sup> Tal y como se define en el artículo 4 del Reglamento (UE) n° 575/2013 del Parlamento y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión.

En cuanto a la naturaleza de la inversión, la ayuda podrá emplearse en activos tanto materiales como inmateriales, así como en capital de explotación dentro de los límites que establezca la normativa y en gastos de transmisión de derechos de propiedad de las empresas siempre que dicha transmisión tenga lugar entre inversores independientes.

La contribución agregada del FEDER y del FEADER para el conjunto de Estados miembros tanto en forma de garantía ilimitada conjunta como de instrumentos financieros titulizados en favor de Pymes no debe superar los 8.500 millones de euros (a precios de 2011). En España, los recursos FEDER asignados a esta “Iniciativa PYME” asciende a 800 millones de euros. Según las previsiones realizadas, con este programa, se espera movilizar créditos a pymes por un montante de entre 32.000 y 4.000 millones de euros a partir de los 800 millones aportados por el FEDER combinados con recursos derivados de la participación española en el programa Horizonte 2020.

Los importes que los Estados miembros han de abonar al BEI deben programarse adecuadamente en el acuerdo de financiación, conforme a la práctica bancaria habitual y con el objetivo de amortiguar los efectos en los créditos de pago al ser distribuidos los importes en los tres primeros años del periodo de programación.

En el caso de las operaciones de titularización, debe garantizarse, al cierre del programa, que al menos el importe correspondiente a la contribución de la Unión se haya destinado al objetivo de apoyo a las Pymes, en consonancia con los principios relativos a los instrumentos de financiación establecidos en el Reglamento Financiero.

#### **IV. BONOS PROYECTO**

No se debe confundir la Iniciativa específica de los bonos que financian proyectos (bonos proyecto) con la regulación específica contenida en este Anexo sobre los instrumentos financieros.

Los bonos proyecto surgen como una iniciativa cuya fase de puesta en funcionamiento se inicia al final del periodo 2007-2013<sup>115</sup> mediante la firma de un acuerdo entre la Comisión y El Banco Europeo de Inversiones (BEI) el 7 de noviembre de 2012, de manera que la Comisión comparte con el BEI los riesgos de la emisión de dichos bonos.

---

115 Reglamento (UE) nº 670/2012, publicado en el diario oficial L204/1 de 31 de julio de 2012.

Sin embargo, cuando tienen plena vigencia es en el actual MFP 2014-2020 para complementar la financiación de Redes de Transporte Transeuropeas (TEN-T), Redes de Energía Transeuropeas (TEN-E) y Redes de Telecomunicación Transeuropeas, que reciben subvenciones en el Mecanismo “Conectar Europa”<sup>116</sup> por importe de 30.000 millones de euros a precios corrientes, cuantía claramente insuficiente para financiar todas las infraestructuras estratégicas que le interesan a la UE para obtener los beneficios directos e indirectos (externalidades) necesarios para cumplir con los objetivos de Europa 2020.

Por tanto, el objetivo de los bonos proyecto es estimular la inversión en infraestructuras estratégicas de transportes, energía y telecomunicaciones mediante una nueva vía de financiación que complemente la dotación de fondos públicos (UE, nacionales, regionales y locales) mediante la movilización de los mercados de capital europeos y del mercado bancario.

La ventaja que ofrecen los bonos proyecto frente a otras figuras utilizadas a partir de los 90 como mecanismos de finanzas corporativas (“corporate finance”), en especial las desaparecidas<sup>117</sup> aseguradoras especializadas (“monolies”) que prestaban garantía en solitario mejorando las condiciones de crédito de las inversiones del capital privado, público-privado y cualquier otro vehículo financiero que aportase capital a los proyectos, es que en los bonos proyectos la garantía va a ser prestada por la Comisión y el BEI, compartiendo ambos el riesgo de la emisión de bonos de proyectos que en principio no son muy atractivos porque generan rendimientos en un plazo muy largo (a veces 10 o 15 años). De esta manera, el BEI proveerá garantías de pago o préstamos subordinados para apoyar estas emisiones de bonos, mejorando la calidad crediticia de los mismos y su atractivo para los potenciales inversores del mercado de capitales para financiar los proyectos debido al predecible y estable flujo de caja de los rendimientos del proyecto que se generan con dichas garantías.

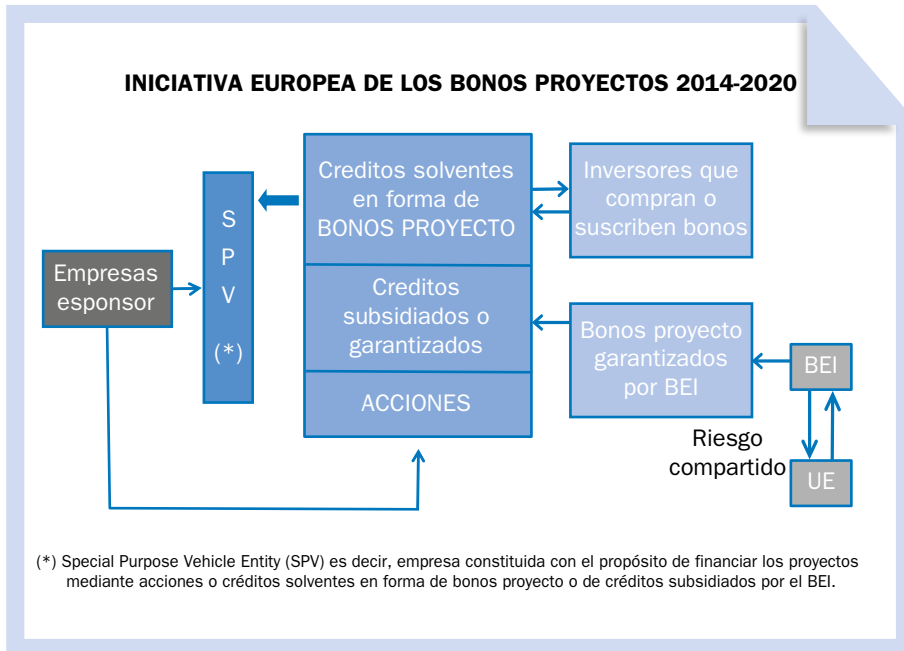
A continuación se presenta un cuadro de cómo funcionan dichos bonos proyecto.

---

116 Reglamento (UE) N o 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n o 913/2010.

117 Las aseguradoras especializadas (“monolies”) han desaparecido durante la crisis porque soportaban en solitario el riesgo de mejorar el crédito de las inversiones de compañías privadas, participación público-privada y cualquier otra forma de inversión en grandes proyectos. Dado que los proyectos no obtienen rendimientos a corto plazo, las monolies han ido desapareciendo.





Actualmente, existen diez proyectos en los que se está utilizando este instrumento: diversas autopistas en Bélgica, Alemania, Eslovaquia y Reino Unido; conexiones a la red eléctrica de parques eólicos marinos en Alemania y Reino Unido; el puerto de Calais y una conexión ultra rápida de banda ancha en Francia y dos instalaciones de almacenamiento gaseístico en Italia y en España. En cuanto a la evaluación de los mismos, cabe destacar que:

- Los bonos proyecto han impulsado a los inversores institucionales a participar en proyectos de infraestructuras.
- La iniciativa ha impulsado los mercados de deuda vinculados a proyectos nuevos en los sectores de transporte y energía.
- La UE ha conseguido un efecto palanca de 22,83 de los recursos asignados a esta iniciativa, pues con una aportación de 230 millones ha conseguido movilizar proyectos con un coste total de 5.252 millones.

## V. PLAN EUROPEO DE INVERSIONES: FONDO EUROPEO DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS

En noviembre de 2014, la Comisión anunció la creación de un nuevo Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (EFSI). El Parlamento trabajó intensamente en los primeros meses de 2015 para analizar las propuestas de la Comisión y proponer mejoras. En una reunión tripartita celebrada a finales de mayo, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron un acuerdo de compromiso sobre la propuesta de Reglamento, que fue aprobado el 25 de junio de 2015 (Reglamento UE 2015/1017). La rápida conclusión de las negociaciones tripartitas permitió al Fondo prestar dinero para proyectos ya desde el mes de junio.

El Plan de Inversiones se fundamenta en tres pilares:

- Movilizar 315.000 millones de euros en tres años, utilizando para ello instrumentos financieros y con una inversión pública de 21.000 millones de euros, 16.000 millones del Presupuesto de la UE en forma de Garantía y 5.000 millones del BEI. Para ello, se ha creado un Fondo de Garantía del EFSI con una dotación de 8.000 millones de euros (el 50% de los 16.000 que sirven de garantía). Sobre la base de estimaciones prudentes a partir de la experiencia histórica, se espera que el efecto multiplicador de este Plan sea de 1:15, es decir, que por cada euro público que se movilice, se generarán 15 euros de inversión privada adicional, que de otra forma nunca se hubiese movilizado. Así, los 21.000 millones de euros de inversión pública, generarán previsiblemente 315.000 millones de euros hasta 2018.

El objetivo es maximizar la rentabilidad de los recursos públicos invertidos en los distintos proyectos mediante la movilización de inversión privada, que sin ese estímulo no se desbloquearía.

Para ello, se crea el Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas (EFSI), cuyo objeto es ofrecer garantías en apoyo de proyectos financiados por el Banco Europeo de Inversiones y se centra en tres ejes principales:

- las infraestructuras y la innovación (cuya gestión es responsabilidad del Banco Europeo de Inversiones)
- las pequeñas y medianas empresas (cuya gestión corresponde al Banco Europeo de Inversiones y al Fondo Europeo de Inversiones).

- también se pueden conceder préstamos a las regiones.
- Garantizar que la inversión adicional llega a la economía real. Los principales instrumentos para lograrlo son el Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y el Portal Europeo de Proyectos de Inversión.

El Centro apoya el desarrollo y la financiación de proyectos de inversión y actúa como ventanilla única para proporcionar asesoramiento y orientación, a la vez que actúa como plataforma para el intercambio de experiencias. Las actividades que lleva a cabo para apoyar a los promotores de proyectos comenzaron en el mes de septiembre de 2015.

El Portal es un portal público a través de uso de una web pública donde los posibles proyectos a financiar se publicitan a fin de que todos los inversores potenciales los conozcan, de manera que se incremente la transparencia y el acceso a la información en igualdad de condiciones. Este Portal se ha puesto en marcha en 2016.

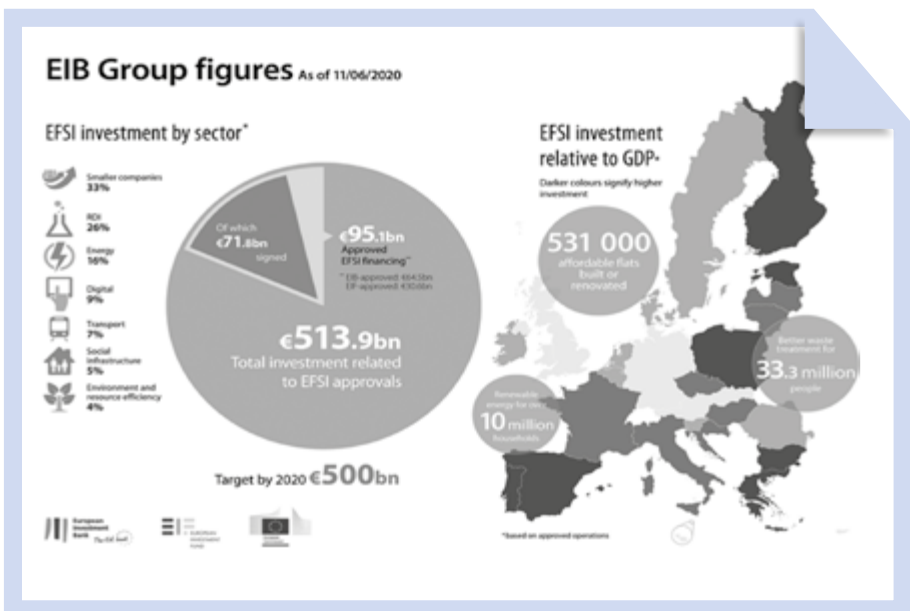
- Mejorar el entorno de inversión, tanto en la UE como en cada Estado miembro. Se está trabajando para eliminar los obstáculos a la inversión tanto desde una perspectiva global del mercado único europeo, como de realizar reformas a nivel nacional dentro de los distintos Estados miembros.

En septiembre de 2017, en la revisión intermedia del MFP 2014-2020, dado el éxito alcanzado por el EFSI, se creó un EFSI 2.0. que incrementó la duración del mismo hasta finales del 2020 y su objetivo de inversión de 315.000 millones de euros a 500.000 millones, aumentando la garantía de la UE de 16.000 millones de euros a 26.000 millones y la contribución del BEI de 5.000 millones a 7.500 millones.

Las inversiones garantizadas por el Fondo se destinan a desarrollar:

- infraestructuras (banda ancha, redes de energía y transporte)
- investigación y la innovación
- energías renovables y eficiencia energética
- medio ambiente y eficiencia en el uso de los recursos
- infraestructura social y de salud,
- apoyar a las pequeñas y medianas empresas.

El EFSI 2.0 sigue ejecutándose a velocidad de crucero, pues a finales de 2019, el total de inversiones aprobadas ascienden a 458.000 millones de euros, lo que supone un nivel de ejecución del 92% respecto al objetivo de inversiones que deben dotarse hasta finales del ejercicio 2020, si bien se ha sobrepasado el objetivo de inversión del EFSI 2.0, habiéndose propuesto proyectos por valor de 513.900 millones de euros. En cuanto al análisis de los sectores en los que se han realizado dichas inversiones, tal y como puede observarse en el siguiente cuadro, destacan los proyectos de las Pymes con un 33% y de Investigación y Desarrollo con un 26% del total invertido, seguido de proyectos de Energía con un 16%, Digitalización con un 9% y Transportes con un 7%. Finalmente, con carácter residual, proyectos de Medio Ambiente y Eficiencia Energética con un 4% e Infraestructura Social con un 5%.



El efecto multiplicador real del FEIE, a 31 de diciembre de 2019, ha sido de 15,66, lo que supone haber alcanzado sobradamente el objetivo de un efecto multiplicador de 15 al finalizar el periodo de inversión. El FEIE también ha sido eficaz a la hora de movilizar inversión privada, puesto que alrededor del 69% de la inversión procedía del sector privado.

## C

Como puede observarse, esta iniciativa ha generado considerables beneficios económicos en los distintos EEMM, esencialmente en el desarrollo de las 972.000 Pymes que se verán potenciadas con la inversión adicional generada por el FEIE.

Si nos ceñimos al ámbito español, podemos indicar que se ha obtenido una financiación de 9.600 millones de euros, que se espera que logre movilizar un inversión de 46.700 millones de euros, lo que supone haber logrado la utilización de un 22,16 % del EFSI, ocupando el sexto lugar en términos de las inversiones movilizadas respecto al PIB. Además se han financiado 137 proyectos con pymes que se han beneficiado de un mejor acceso a la financiación. Los proyectos financiados más importantes son:

- Se ha construido una máquina de embalaje que reutiliza cartón reciclado para la empresa Celulosa Aragonesa S.A. (SAICA) con un apoyo financiero del EFSI de 70 millones de euros que han sido complementados con una inversión adicional hasta alcanzar los 146 millones de euros.
- Un proyecto de transformación digital del sistema de venta y facturación del Corte Inglés que conecta todas los supermercados de España con una financiación total de 232 millones de euros, de los cuales 116 millones de euros han sido aportados por el EFSI.
- Un préstamo para financiar inversiones de acceso ferroviario y por carretera a puertos estatales en España, el denominado Fondo para accesibilidad a los puertos, con una inversión total de 425 millones de pesetas, de los que 105 millones han sido financiados por el EFSI.
- Un proyecto de reciclado de residuos marinos, ECOALF, que consiste en recoger residuos del fondo del mar, tratarlos y convertirlos en hilo para fabricar prendas de vestir y accesorios. Trabajan 3.000 pescadores en 40 puertos que transforman 250 toneladas de residuos al año y gracias al préstamo otorgado mediante el EFSI ha crecido su facturación un 80%.
- Un préstamo del BEI de 35 millones de euros permite a la empresa ILUNIÖN, que apoya a los minusválidos pues entorno a un 42% de

sus empleados tiene algún grado de minusvalía, construir un nuevo hotel accesible y que, al mismo tiempo incorpore tecnologías de eficiencia energética.

- El proyecto eólico Goya consiste en que la empresa Forestalia Renovables construya nueve nuevos parques eólicos en Aragón por valor de 300 millones de pesetas, incentivado por un préstamo de 50 millones.

## **VI. FUTURO MARCO FINANCIERO 2021-2027 Y PLAN DE RECUPERACIÓN “NEXT GENERATION”: PROGRAMA INVESTEU**

En base a las lecciones aprendidas de los instrumentos financieros utilizados en el actual periodo, así como del EFSI, la Comisión propuso en mayo de 2018 la creación del Programa InvestEU para el nuevo periodo de programación 2021-2027. Sin embargo, la crisis económica y social creada por la pandemia del Covid-19, ha llevado a la Comisión a presentar un Plan de Recuperación “Next Generation” en el que dota a InvestEU con 5.600 millones de euros. Por su parte, en el MFP 2021-2027 el Consejo ha acordado para este Programa una dotación de 2.800 millones de euros para todo el periodo, que se complementará con reinversiones al programa derivados de los instrumentos anteriores a 2021. Por tanto, el monto global para el Programa InvestEU asciende a 8.400 millones de euros.

El Program InvestEU actuará como un mecanismo único de apoyo a la inversión de la UE para la acción interna, en sustitución de todos los instrumentos financieros existentes. Su objetivo general es apoyar los objetivos políticos de la Unión mediante la movilización de inversiones públicas y privadas dentro de la UE que cumplan el criterio de adicionalidad, abordando así los fallos del mercado y las situaciones de inversión por debajo del óptimo que obstaculizan el logro de los objetivos de la UE en materia de sostenibilidad, competitividad y crecimiento inclusivo. Este programa se basa en cuatro pilares:

- Fondo InvestEU, que consiste en una garantía facilitada por la Unión a los socios de los distintos instrumentos financieros para avalar sus operaciones de financiación e inversión. La UE ofrece así, para las operaciones cubiertas, una garantía irrevocable a primer reque-

rimiento y, por lo general, sobre la base de una cartera. El presupuesto de la Unión y el socio ejecutante comparten los riesgos relacionados con la remuneración de las operaciones en función del porcentaje de riesgo asumido por cada uno de ellos. La garantía de la Unión se dotará sólo en un 45% de la misma, de conformidad con el art. 219, apartado 1 del Reglamento Financiero de la UE.

- Centro de Asesoramiento InvestEU, que asesorará en la identificación, preparación, desarrollo, estructuración, contratación y ejecución de proyectos, incluido el desarrollo de las correspondientes capacidades tanto de intermediarios financieros como de promotores de proyectos públicos o privados, etc.
- Portal InvestEU, que en base a la experiencia adquirida con el portal de proyectos del EFSI, facilitará la visibilidad de proyectos que cumplan con los objetivos de la Unión y que requieran financiación.
- Operaciones de financiación mixta apoyada por el presupuesto de la Unión que combina formas de ayuda no reembolsable, formas de ayuda reembolsable, o ambas, tanto de instituciones financieras públicas o privadas, como de instituciones de desarrollo, etc.

El Programa InvestEU mejorado, será capaz de prestar un apoyo fundamental a las empresas en la fase de recuperación y, al mismo tiempo, garantizará que los inversores se centren en las prioridades estratégicas de la Unión a medio y largo plazo como el Pacto Verde Europeo, el Plan de Inversiones para una Europa Sostenible y la Estrategia para configurar el futuro digital de Europa. Se establecerán disposiciones claras dentro de los actos básicos relevantes que regularán las diversas interacciones financieras entre los programas de gastos aplicables mencionados y el Fondo InvestEU. Adicionalmente, se facilitará, esencialmente, que la inversión llegue a proyectos locales y para pymes.

Las acciones del Programa InvestEU deben utilizarse para abordar fallos de mercado o situaciones de inversión subóptimas, de manera proporcionada, sin duplicar o desplazar la financiación privada, y presentar un claro valor añadido europeo. Esto garantizará la coherencia entre las acciones del Programa y las normas de la UE sobre ayudas estatales, evitando falseamientos indebidos de la competencia en el mercado interior.

# ANEXO D

## RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA CRISIS MIGRATORIA

### I. INTRODUCCIÓN

La pandemia de COVID-19 ha afectado a la movilidad humana en el territorio de la UE, ya que los países han restringido los movimientos internacionales, transfronterizos e internos para minimizar la propagación y el impacto de la pandemia. A mediados de junio de 2020, el 6% de los aeropuertos, el 25% de los puntos de cruce de la frontera terrestre y el 9% de los puntos de cruce del “borde azul” (mar, río o lago) estaban cerrados para su entrada y salida en Espacio Económico Europeo (EEA). Por ello, la pandemia ha reducido sustancialmente el número de llegadas irregulares a la UE en los últimos meses. En abril de 2020, el número de detecciones de cruces fronterizos irregulares en las principales rutas migratorias de Europa alcanzó la cifra de 900 personas, disminuyendo en un 85% respecto al mes anterior, el total más bajo desde que Frontex comenzó a recopilar datos fronterizos en 2009. Ello es debido a las medidas restrictivas implementadas tanto por los Estados miembros de la UE como por terceros países de tránsito y salida de la migración. Sin embargo, se observa desde finales de julio y principios de agosto, un incremento exponencial de llegada de inmigrantes africanos por la ruta murciana, muchos de ellos positivos de Covid, que buscan en España asistencia sanitaria.

La pandemia también ha afectado el empleo y la integración de los migrantes, ya que los cierres y las medidas de distanciamiento social han tenido un impacto en los procedimientos administrativos para obtener permisos de residencia y trabajo, adquisición de idiomas y programas de



## D

integración. Al mismo tiempo, los países europeos están implementando algunas buenas prácticas que apoyan a los migrantes en varias áreas de integración. Además, la pandemia ha puesto de relieve el papel que desempeñan los trabajadores migrantes en la respuesta europea al coronavirus. Según un estudio realizado por el Centro Común de Investigación de la Comisión Europea, el 13% de los trabajadores clave son inmigrantes, y en la mayoría de los países, la proporción de trabajadores clave extracomunitarios es mayor que la de trabajadores de la UE.

Asimismo, en el nuevo Marco Financiero Plurianual 2021-2027, aprobado por el Consejo el pasado 21 de julio, y pese a la necesidad de dotar las nuevas necesidades surgidas por la crisis del Covid-19, la UE ha apostado por incrementar la dotación de la política de migración un 29,78% respecto al periodo 2014-2020, para cumplir con el objetivo de la Unión de establecer medidas comunes que configuren una política en materia de asilo e inmigración, basada en la solidaridad entre los Estados miembros, que sea equitativa con los terceros países y sus nacionales.

La importancia dada a esta política en el próximo periodo, se debe, principalmente, a la distorsión que supuso para la política migratoria de la UE, la grave crisis migratoria que asoló Europa durante 2015 y 2016; así como las proyecciones que auguran para los próximos años una elevada migración desde países pobres o en guerra que tratan de llegar a Europa en busca de una vida mejor. En plena crisis de refugiados del año 2016, la UE se encontró con que no tenía suficientes recursos para abordar dicha crisis, y la Comisión tuvo que improvisar acciones urgentes e instrumentos de apoyo financiero al presupuesto de la UE como los Fondos fiduciarios, con la intención de afrontar situaciones de emergencia y de crisis humanitaria que sufrían ciudadanos de terceros países en territorio europeo. La falta de recursos y la urgencia que rigió la toma de decisiones supuso, en ocasiones, que las mismas no resultasen muy efectivas y que se fuesen solapando acciones diversas en un corto periodo de tiempo.

En primer lugar, el Consejo estableció un reparto de las personas llegadas a Italia y Grecia para que fuesen reubicadas en los distintos EEMM. Ante la falta de respuesta de algunos países, los Jefes de Estado y de Gobierno de Europa y África celebraron la Cumbre de la Valeta en noviembre de 2015 para sentar las bases de una colaboración mutua.

A continuación, siguiendo la estela de los acuerdos alcanzados en dicha Cumbre de la Valeta, la Comisión elaboró el 7 de junio de 2016, un

Marco de Asociación en que se establecían medidas a corto plazo y una apuesta en el largo plazo de inversión en África para luchar contra las verdaderas causas de la migración irregular. En el corto plazo, destacan los acuerdos de colaboración con terceros países y el impulso de los Fondos Fiduciarios, como nuevos instrumentos, que liberaban en cierta medida al Presupuesto de la UE de la carga financiera de poner en marcha medidas urgentes en respuesta a la crisis. En el largo plazo, la Comisión se comprometió a elaborar un Plan Europeo de Inversiones Exterior, similar al EFSI (Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas, con sus siglas en inglés), con el objetivo de incrementar el desarrollo en África.

En este capítulo abordaremos la regulación y evolución de la política migratoria, así como la respuesta a la crisis de refugiados del año 2016 explicando los diferentes instrumentos utilizados. Finalmente, explicaremos la política migratoria para el MFP 2021-2027 aprobada por el Consejo el pasado 21 de julio de 2020.

## II. MARCO POLÍTICO DE LA UE

La política de migración tiene por objeto establecer un enfoque equilibrado para abordar la migración, tanto la legal como la ilegal.

El artículo 79 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE) establece que la UE desarrollará una política común de inmigración destinada a garantizar, en todo momento, una gestión eficaz de los flujos migratorios, un trato equitativo de los nacionales de terceros países que residan legalmente en los Estados miembros, así como una prevención de la inmigración ilegal y de la trata de seres humanos y una lucha reforzada contra ambas.

Asimismo el Tratado prevé que la UE podrá celebrar, con terceros países, acuerdos para la readmisión, en sus países de origen o de procedencia, de sus nacionales que no cumplan o que hayan dejado de cumplir las condiciones de entrada, presencia o residencia en el territorio de uno de los Estados miembros.

No obstante, no se verá afectado el derecho de los Estados miembros a fijar volúmenes de admisión en su territorio de nacionales de terceros países. Si bien, el artículo 80 del TFUE señala que estas políticas se regirán por el principio de solidaridad y de reparto equitativo de la responsabilidad entre los Estados miembros, también en el aspecto financiero.

## D

A continuación, se detallarán la evolución de la política de inmigración de la Unión, así como su instrumentación a través del Marco 2007-2013 como del Marco 2014-2020.

### ***Evolución histórica***

El primer antecedente de cooperación en materia de inmigración, se inicia con el Grupo de Trevi, creado por el Consejo Europeo de Roma de 1975.

Posteriormente, el Tratado de Ámsterdam (firmado el 2 de octubre de 1997), concede a la UE competencia en materia migratoria, incorporando el acervo Schengen al ámbito europeo.

Durante el Consejo Europeo de Tampere (15 y 16 de octubre de 1999), se decide crear una política de inmigración común. Se fijan Programas plurianuales - Programa de Tampere (1999-2004), Programa de La Haya (2005-2009) y el Programa de Estocolmo (2010-2014) -, articulados alrededor de cuatro ejes:

- Colaboración con los países de origen y fomento del codesarrollo
- Creación de un Sistema Europeo Común de Asilo (SECA)
- Trato justo a las personas nacionales de terceros países
- Gestión de los flujos migratorios, desarrollando una visión global que aborde sus causas.

El Enfoque Global de la Migración y Movilidad adoptado en 2005 (GAMM) y modificado en 2011<sup>118</sup>, constituye el precedente del marco actual para las relaciones de la UE con países terceros en los ámbitos de migración y asilo.

Concebido para abordar la totalidad de aspectos relevantes en migración de forma equilibrada y completa, se centra en el diálogo entre los países de origen, tránsito y destino. Uno de sus instrumentos principales es la posibilidad de celebrar “Asociaciones de Movilidad” con terceros países, que no sólo constituyen acuerdos de readmisión, sino un conjunto de medidas que abarcan desde la ayuda al desarrollo hasta la flexibilización temporal de la política de visados de entrada. Sus evaluaciones poste-

---

118 COM (2011) 743.

rios han demostrado su valor añadido, aun cuando debería estar más ligado a la política exterior europea.

### **Marco Financiero Plurianual 2007-2013**

En el periodo 2007-2013 la política de inmigración y de seguridad estaban integradas en el denominado Programa Marco de Solidaridad y Gestión de Flujos Migratorios (SOLID) con una dotación de 3.949 millones de euros para todo el periodo. Este programa tenía por objeto mejorar la gestión de los flujos migratorios en la UE y reforzar la solidaridad entre los Estados Miembros, mediante cuatro Fondos:

- Fondo para las Fronteras Exteriores (FRONTEX) con una dotación de 1.820 millones de euros, cuyo objeto es establecer un sistema común integrado de gestión de fronteras en la UE y aplicar el acervo de Schengen. Este Fondo pretendía reforzar la seguridad interior de la UE.
- Fondo Europeo para el Retorno (FR) con una dotación de 676 millones de euros, para aplicar un gestión integrada de retorno, mediante el análisis y la evaluación del colectivo potencial de retornados, así como la superación de los obstáculos jurídicos y logísticos existentes en el Estado miembro receptor y de la situación en el país de retorno, de manera que se reduzcan, en una UE sin fronteras internas, los movimientos secundarios de los nacionales de terceros países que residan ilegalmente.
- Fondo Europeo para la Integración (FEI) con una dotación de 825 millones de euros para abordar una política de inmigración común mediante una respuesta pluridimensional a la integración de ciudadanos de terceros países en alguno de los países miembros de la UE.
- Fondo Europeo para los Refugiados (FER) con una dotación de 628 millones de euros, para reforzar la política europea común de asilo en los distintos EEMM mediante el reparto equilibrado de esfuerzos entre los EEMM receptores de refugiados y el resto, de manera que la carga financiera no recaiga sólo en el país receptor sino que pueda ser repercutida al resto de EEMM.

## D

### **Marco Financiero Plurianual 2014-2020**

El Reglamento (UE) 516/2014 del Parlamento y del Consejo de 16 de abril de 2014 crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) que integra los anteriores FER, FI y FR, ampliando sus competencias hasta englobar los diferentes aspectos de la política común de la Unión en materia de asilo e inmigración, teniendo como objetivo general contribuir a la gestión eficiente de los flujos migratorios y a la aplicación, el refuerzo y el desarrollo de la política común en materia de asilo, la protección subsidiaria y temporal, y la política de inmigración común.

El periodo establecido para ejecución de las actuaciones cofinanciadas con cargo a este fondo comprende desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2022. El FAMI es plurianual y ha sido objeto de revisión en 2018.

El FAMI contribuirá a financiar acciones que se desarrollen en cada uno de los siguientes objetivos:

- Asilo: Acogida y asilo, Evaluación, Reasentamiento
- Integración / Migración legal: Migración legal, Integración, Capacidad.
- Retorno eficiente: medidas de acompañamiento, medidas de Retorno, Cooperación.

La dotación inicial del FAMI en el actual Marco establecida reglamentariamente<sup>119</sup> fue de 3.137 M€, que supone un 17,7% de la rúbrica 3, Seguridad y Ciudadanía, de lo que se infiere la importancia otorgada por la UE a esta política, máxime cuando supone un incremento del 26,85% sobre la dotación del periodo de programación anterior. La crisis de refugiados a la que tuvo que enfrentarse la UE entre 2015 y 2016, significó la dotación de importes adicionales<sup>120</sup> de 2.000 millones de euros:

- Ayuda de emergencia con una dotación de 100 millones de euros.
- Fondos adicionales obtenidos del Instrumento de Vecindad (300 millones) y del Fondo Fiduciario de Siria (500 millones).

119 Regulation (EU) No 516/2014 of the European Parliament and of the Council of 16 April 2014 establishing the Asylum, Migration and Integration Fund.

120 Communication COM (2015) 510 – Managing the refugee crisis – State of play of the implementation of the priority actions under the European Agenda on Migration

- El Fondo de Ayuda Humanitaria se incrementó en 500 millones de euros.
- Finalmente, se incrementaron los créditos de compromiso en 600 millones adicionales en 2016 para ayudar a los EEMM más afectados por la crisis de refugiados, para reubicar y realojar a los migrantes que llegaban a las costas europeas, etc.

Estos recursos se han ejecutado, bien en gestión compartida con los EEMM, o bien mediante gestión directa de la Comisión. En el ámbito de la gestión compartida, cada EEMM elabora un Programa nacional para la ejecución de los fondos asignados.

Dado que continuaba la llegada masiva de refugiados a Europa, la UE tuvo que dotar más fondos para abordar esta grave crisis. Para ello, en la revisión intermedia del MFP que tuvo lugar en 2017, los EEMM aprobaron la movilización de una dotación de 2.549 millones de euros adicionales tanto para el FAMI, como para el Fondo de Seguridad Interior (FSI)<sup>121</sup>. Finalmente, el importe total dotado para la política migratoria ha sido de 7.982 millones de euros, de los cuales, 491 millones son para las agencias descentralizadas.

Asimismo, en el actual Marco se prevé un mecanismo de ayuda de emergencia capaz de resolver rápidamente las presiones migratorias en los Estados miembros y en terceros países. Adicionalmente, también se financia mediante este Fondo, la Red Europea de Migración y la asistencia técnica.

Los principales beneficiarios del FAMI en este periodo son Italia (17,24%), Alemania (16,13%), Reino Unido (11,13%), España (9,7%) Francia (7,9%); seguidos a relativa distancia de Suecia, Países Bajos y Bélgica y muy lejos del resto de EEMM.

Dado que el FAMI ha sido dotado con importes adicionales a lo largo de estos años, y con el fin de acercarnos a las cantidades destinadas por la UE a esta política, a continuación se presenta un cuadro en el que se incluyen las tres líneas del Presupuesto UE dedicadas a esta política y sus dotaciones anuales.

---

121 2014-2020 Multiannual Financial Framework (MFF): Mid-term revision, aprobado por el Parlamento el 7 de julio de 2017

## DOTACIONES DEL FAMI EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Millones de euros

FAMI	2014	2015 incl. Rect 2, 5 y 7	2016 incl. Top up, Nota Retif 2, y Rectif.	2017	2018	2019 incluido Rectif. 2	2020 incluido Rectif.1	Total
18 01 04 02 Asistencia técnica	2,15	2,15	2,33	2,50	2,50	2,50	2,50	16,63
18 03 01 01 Asilo, solidaridad y todos sus instrumentos	88,55	339,48	1.603,49	951,55	416,29	837,11	869,84	5.106,31
18 03 01 02 Retorno e integración y todos sus instrumentos.	139,85	281,38	314,48	666,21	329,07	281,21	356,35	2.368,54
<b>FAMI</b>	<b>230,55</b>	<b>623,01</b>	<b>1.920,29</b>	<b>1.620,26</b>	<b>747,87</b>	<b>1.120,81</b>	<b>1.228,69</b>	<b>7.491,47</b>

**Fuente:** Líneas del Presupuesto UE relativas a Migración. Se incluye la Revisión intermedia del MFP, y los Rectificativos 2019 hasta la fecha. Previsión 2020. No se incluyen gastos administrativos ni gastos de agencias descentralizadas. Si se sumasen ambas cantidades se alcanzaría el importe global de 7.982 millones de euros.

### III. CRISIS MIGRATORIA

En el segundo semestre de 2015 asistimos a la llegada a la Unión Europea de un número ingente de inmigrantes irregulares procedentes de países terceros, principalmente del norte de África, como consecuencia de la primavera árabe, la guerra de Siria y los continuos ataques del Isis en países del norte de África. En el momento más álgido, octubre de 2015, en tan sólo un mes, más de 200.000 personas alcanzaban las costas griegas.

Este hecho supuso que la UE se enfrentase a la mayor crisis de refugiados desde el término de la Segunda Guerra Mundial. Los flujos migratorios se incrementaron significativamente, especialmente a través de la ruta del Mediterráneo central, con un elevado número de solicitantes de protección internacional de Siria, Irak y Afganistán, que han venido a sumarse a los inmigrantes irregulares que siguen la ruta del Mediterráneo central, provenientes principalmente del África subsahariana y que en numerosas ocasiones escapan igualmente de zonas en conflicto.

Dado que la Comisión Europea ya había presentado el 13 de mayo de 2015 su Agenda Europea de Migración<sup>122</sup>, que reforzaba y actualizaba

<sup>122</sup> COM (2015) 240 final Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Una Agenda Europea de Migración.

el Enfoque Global de la Migración y Movilidad, hubo que modificarla en el segundo semestre de 2015 estableciendo nuevos Planes de acción de la UE en materia de política exterior y retorno como:

- Triplicar la capacidad de los recursos disponibles en 2015 y 2016 para las operaciones conjuntas Tritón y Poseidón de Frontex.
- Creación de nuevos puntos críticos para garantizar la identificación, el registro, la toma de impresiones dactilares y acogida de los solicitantes de protección internacional y demás migrantes, asegurando al mismo tiempo la reubicación y los retornos.
- Actuación prioritaria en aquellos países que se encuentran en la encrucijada de las corrientes migratorias: África Occidental y zonas limítrofes con Siria, así como a los países de la región de la Ruta de la seda, en particular Afganistán, Pakistán y Bangladesh.
- Integración de los nacionales de terceros países que residan legalmente en la UE.
- Impulsar el Mecanismo Europeo de Protección Civil activado por Serbia, Eslovenia y Croacia.
- Los Estados miembros, con el pleno apoyo de la Comisión y Frontex, mejoraron significativamente el índice de retornos, asimismo, se proporcionaron expertos en retorno al grupo de funcionarios de enlace europeos para su rápido despliegue.
- Puesta en marcha del Dispositivo Integrado de Respuesta Política a las Crisis (DIRPC) que consiste en un modo de intercambio de información de los flujos migratorios, dirigido a apoyar la toma de decisiones y a aplicar mejor las medidas acordadas. Se realiza a través de una plataforma web común, con información actualizada de la situación sobre el terreno.

Sin embargo, y pese a los esfuerzos de la Comisión por actualizar la Agenda Europea de Migración en el segundo semestre de 2015, pronto las medidas adoptadas resultaron insuficiente para abordar la grave crisis de refugiados, que provocó ciertas respuestas xenófobas en los distintos EEMM con cierta inestabilidad política en los países receptores de refugiados, algunos de los cuales decidieron hacer efectivos de nuevo sus controles fronterizos. Además, la crisis humanitaria sin precedentes provocada por las condiciones en las que eran atendidos los refugiados en los campos de Grecia e Italia, provocaron que la Unión Europea tuviese



## D

que emprender acciones específicas para dar respuesta a esta crisis sin precedentes y que a continuación se detallan.

### IV. RESPUESTA DE LA UE A LA CRISIS MIGRATORIA

La grave crisis humanitaria, sin precedentes en territorio europeo, provocada por la afluencia masiva de refugiados, supuso que la UE tuviese que redoblar sus esfuerzos con medidas extraordinarias que se fueron tomando progresivamente debido a la insuficiencia de las medidas precedentes.

Primero, se estableció la necesidad de compartir entre los distintos EEMM la carga que suponía la recepción en Italia y Grecia de miles de refugiados, adoptando el Consejo en septiembre de 2015, dos decisiones que determinaban las personas que cada EEMM debía reubicar.

La insuficiencia de dicha medida, por la lentitud de su puesta en funcionamiento por parte de algunos EEMM, supuso la celebración de la Cumbre de la Valeta sobre migración en noviembre de 2015 que reunió a Jefes de Estado y de Gobierno de Europa y África con el fin de reforzar la cooperación entre los países de origen, tránsito y destino, creándose el “Fondo Fiduciario para África”.

Adicionalmente, con el fin de frenar la entrada masiva de refugiados sirios en territorio de la Unión, el 29 de noviembre en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno europeos y turco, se firmó un Plan de acción conjunto UE-Turquía que dio lugar al “Mecanismo para refugiados en Turquía”, cuya financiación fue acordada por los EEMM el 3 de febrero de 2016, con un importe de 3.000 millones de euros en 2016-2017. Transcurrido este periodo y tras constatar que esta dotación resultaba insuficiente para atender a los refugiados llegados a Turquía, se movilizaron otros 3.000 millones de euros mediante una Declaración conjunta UE-Turquía, firmada el 18 de julio de 2018. En cuanto al origen de las aportaciones en este segundo tramo, 2.000 millones de euros serán financiados a través del presupuesto de la UE y los 1.000 millones restantes mediante aportaciones de los EEMM.

Como puede verse es relevante la importancia que adquieren los Fondos fiduciarios y Mecanismos de financiación como instrumentos de respuesta a la crisis migratoria, y serán conjuntamente tratados en otro apartado.

Finalmente, dada la magnitud de la crisis no sólo a corto plazo, sino especialmente a largo plazo, la Comisión presentó una Comunicación el 7 de junio de 2016 para la creación en el corto plazo de un nuevo Marco de Asociación con terceros países para incrementar la ayuda a los más necesitados en sus países de origen y tránsito, y apostar en el largo plazo por el desarrollo de los países de origen a través de un Plan Europeo de Inversiones Exteriores que será explicado en otro apartado.

### **Reubicación de 160.000 personas llegadas a Italia y Grecia**

En septiembre de 2015, ante la afluencia repentina de nacionales de terceros países a Grecia e Italia, se aprobaron dos decisiones por el Consejo dirigidas al establecimiento de medidas provisionales en favor de estos Estados miembros<sup>123</sup>, con el fin de prestarles apoyo ante una situación de emergencia. Conviene precisar que los repartos de 160.000 personas se establecieron en la Decisión 2015/1601 y conforme a las Conclusiones del Consejo Europeo de 25-26 de junio de 2015, mediante la Resolución del Consejo de 22 de julio de 2015 (11131/15 ASIM 63), habiéndose actualizado con el objeto de completar la reubicación.

### **Cumbre de La Valeta**

En la Cumbre de La Valeta celebrada entre el 11 y el 12 de noviembre de 2015 entre los Jefes de Estado y de Gobierno de Europa y algunos países de África, se acordaron una serie de medidas concretas entre las que cabe destacar las siguientes:

- Realizar proyectos destinados a potenciar las posibilidades de empleo en las regiones de origen y tránsito de los migrantes, en África oriental, septentrional y occidental.
- Duplicar el número de becas para estudiantes e investigadores a través del programa Erasmus+.
- Instituir programas regionales de protección y desarrollo en el Cuerno de África y en África septentrional.

123 Decisión (UE) 2015/1523 del Consejo de 14 de septiembre de 2015 relativa al establecimiento de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia.

Decisión (UE) 2015/1601 del Consejo de 22 de septiembre de 2015 por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia.

## D

- Constituir en Níger un equipo de investigación contra el tráfico ilícito y la trata de migrantes, con carácter de proyecto piloto que podrá hacerse extensivo a otros países y regiones.
- Facilitar el retorno, a ser posible voluntario, mediante una serie de medidas concretas, como el traslado a Europa de funcionarios de inmigración africanos para ayudar a comprobar e identificar la nacionalidad de los migrantes ilegales.
- Creación del Fondo Fiduciario para África que se ocupará de abordar las causas profundas de la migración irregular y del desplazamiento de personas, así como de garantizar la estabilidad y la gobernanza en algunos países africanos.

### **Marco de Asociación**

El 7 de junio de 2016 la Comisión presenta una Comunicación para la creación de un nuevo **Marco de Asociación** con terceros países en el contexto de la Agenda Europea de Migración. La comunicación propone dar un paso más con el fin de incrementar el apoyo facilitado a los refugiados en sus países de origen y de tránsito, mediante la cooperación en un marco de asociación también a largo plazo; estableciendo los instrumentos, herramientas y acuerdos con terceros países necesarios para gestionar el tema de la inmigración.

Con el fin de hacer efectivos estos acuerdos, la Comunicación señala que todos los instrumentos financieros de que dispone la UE y sus Estados miembros deben ser movilizados de la forma más eficiente y que en concreto se debe incrementar la dotación de los instrumentos de acción exterior, incluidos los Fondos Fiduciarios (Trust Funds) que deben utilizarse al máximo de sus posibilidades. (véase apartado V)

En el documento, la Comisión propuso una serie de medidas a corto plazo para hacer frente a las necesidades más urgentes de los refugiados y apoyar a las comunidades de acogida, al tiempo que se hacía hincapié en la necesidad de una estrategia a largo plazo de lucha contra las causas profundas de la migración. El Consejo Europeo aprobó la propuesta de la Comisión el 28 de junio de 2016 e invitó a la Comisión a que presentara una propuesta sobre un ambicioso Plan de Inversiones Exteriores para septiembre de 2016.

Entre las medidas adoptadas en el corto plazo debemos destacar:

- establecer un nuevo concepto de asociación con terceros países (compact: comprehensive partnerships) orientado a la obtención de resultados para movilizar y centrar la acción y los recursos de la UE con el fin de gestionar mejor la migración con terceros países, esto significa poner en el centro del debate la inmigración en la negociación de acuerdos con terceros países;
- movilizar para el cumplimiento de los “compact” mencionados un importe cercano a 8.000 millones de euros a lo largo del periodo 2016-2020;
- concluir los pactos de Jordania y el Líbano con una aportación adicional de fondos de 2.400 millones de euros;
- explorar la mejor forma de llevar a cabo la asociación UE-Túnez ofreciéndoles préstamos a Túnez y Jordania por importe de 1.000 millones de euros;
- iniciar las negociaciones y pactos con Níger, Nigeria, Senegal, Mali y Etiopía;
- estar dispuestos a apoyar al Gobierno de Acuerdo Nacional libio en su gestión de los flujos migratorios.

Sin embargo, la Comisión es consciente, en su Comunicación, de que hace falta un plan a largo plazo para la abordar las causas profundas de la inmigración irregular y los desplazamientos forzados, mediante una clara apuesta por invertir en los países de origen a través de un Plan Europeo de Inversiones Exteriores que la Comisión se compromete a presentar con posterioridad (véase apartado VI).

### ***Estado de situación de las reubicaciones y reasentamiento***

En 2017, dado que en el año anterior se había cerrado la ruta de los Balcanes Occidentales y debido, también, a la firma del Acuerdo con Turquía de 18 de marzo de 2016, la ruta se modificó descendiendo la procedencia desde Siria, Iraq y Afganistán e incrementando las llegadas desde África, particularmente Nigeria y Eritrea. Este cambio de nacionalidades va aparejado al puerto de llegada: mientras que Grecia recibió

## D

más migrantes desde Siria (46,6%), Afganistán (24,2%) e Iraq (15%), Italia recibió una mayor diversidad de nacionalidades, al frente de las cuales se sitúan los nigerianos (21%), eritreos (11,7%), guineanos (7 %) y otras nacionalidades. El número total de migrantes que llegaron a Europa, según datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) a 14 de diciembre de 2016, asciende a 381.304, de éstos 357.249 por mar (93,6%) y 24.058 por tierra (6,3%), de ellos un 93% a Italia y Grecia.

En el decimocuarto **informe sobre la reubicación y el reasentamiento** de 18 de septiembre de 2018 se reitera que los resultados conseguidos no están todavía a la altura de los compromisos y de las obligaciones previstas en las decisiones del Consejo y de la magnitud de los retos que deben afrontarse. Señala que la mayoría de los reasentamientos se dirigen principalmente a los sirios residentes en Jordania, Líbano y Turquía. Los reasentamientos desde Turquía siguen aumentando a medida que los Estados miembros continúan las evaluaciones de los expedientes que les asigna Turquía a través del ACHNUR, así como preparando nuevas misiones de inspección a Turquía para entrevistar a los candidatos de reasentamiento.

En cuanto a las recomendaciones de la Comisión, todos los Estados miembros deberán incrementar el número mensual de reubicaciones desde Grecia e Italia, así como recortar el tiempo de reubicación de los menores no acompañados e incrementar la capacidad de alojamiento de los centros de acogida.

En los siguientes cuadros se recoge la reubicación y reasentamiento a 30 de septiembre de 2018 :

Reubicaciones desde Grecia a 30 de septiembre de 2018			
Estado miembro	Compromisos oficiales	Reubicaciones efectivas	Compromisos legalmente previstos en las Decisiones del Consejo
Austria	1.491		1.491
Bélgica	955	700	2.415
Bulgaria	860	50	831
Croacia	160	60	594
Chipre	145	96	181
República Checa	30	12	1.655
Estonia	382	141	204
Finlandia	1.349	1.202	1.299
Francia	5.770	4.394	12.599
Alemania	6.240	5.391	17.209
Hungría			988
Islandia			
Irlanda	1.132	1.022	240
Letonia	363	294	295
Liechtenstein	10	10	
Lituania	830	355	420
Luxemburgo	298	300	309
Malta	138	101	78
Países Bajos	1.850	1.755	3.797
Noruega	685	693	
Polonia	65		4.321
Portugal	1.630	1.192	1.778
Rumanía	1.152	683	2.572
Eslovaquia	50	16	652
Eslovenia	311	172	349
<b>España</b>	<b>1.875</b>	<b>1.124</b>	<b>6.647</b>
Suecia	2.378	1.656	2.378
Suiza	630	580	
<b>TOTAL</b>	<b>29.288</b>	<b>21.999</b>	<b>63.302</b>

Anexo 1 COM (2018). Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo. Decimocuarto informe sobre la reubicación y reasentamiento.

## D

<b>Reubicaciones desde Italia a 30 de septiembre de 2018</b>				
<b>Estado miembro</b>	<b>Compromisos oficiales</b>	<b>Reubicaciones efectivas</b>	<b>Compromisos legalmente previstos en las Decisiones del Consejo</b>	
Austria	50	45	462	
Bélgica	390	471	1.397	
Bulgaria	160	10	471	
Croacia	86	22	374	
Chipre	60	47	139	
República Checa	20		1.036	
Estonia	14	6	125	
Finlandia	779	779	779	
Francia	1.170	639	7.115	
Alemania	6.010	5.446	10.327	
Hungría			306	
Islandia				
Irlanda	20		360	
Letonia	264	34	186	
Liechtenstein				
Lituania	200	29	251	
Luxemburgo	210	249	248	
Malta	67	67	53	
Países Bajos	875	1.020	2.150	
Noruega	815	816		
Polonia	35		1.861	
Portugal	588	356	1.173	
Rumanía	800	45	1.608	
Eslovaquia	10		250	
Eslovenia	195	81	218	
<b>España</b>	<b>625</b>	<b>235</b>	<b>2.676</b>	
Suecia	1.399	1.389	1.388	
Suiza	900	920		
<b>TOTAL</b>	<b>15.742</b>	<b>12.706</b>	<b>34.953</b>	

Anexo 2 COM (2018). Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo. Decimocuarto informe sobre la reubicación y reasentamiento.

**Situación de los reasentamientos a 10 de noviembre de 2017,  
con arreglo a las Conclusiones de 20 de julio de 2015 y al mecanismo  
1x1 acordado con Turquía (en aplicación desde el 4 de abril de 2016)**

Estado miembro	Comprometidos con arreglo al programa de 20 de julio de 2015	Total de reasentamientos con arreglo al programa de 20 de julio de 2015 y al mecanismo 1x1 con Turquía	Tercer país desde el que se ha producido el reasentamiento
Austria	1.900	1.880	Libano: 906, Jordania: 633; Turquía: 341 (de los cuales 152 en virtud del mecanismo 1x1); Irak:10
Bélgica	1.100	1.100	Libano: 448; Turquía: 708 en virtud del mecanismo 1x1; Turquía 6; Jordania: 184; Egipto: 29
Bulgaria	50	-	
Croacia	150	-	
Chipre	69	-	
República Checa	400	52	Libano: 32; Jordania: 20
Dinamarca	1.000	481	Libano, Uganda
Estonia	20	20	Turquía: 20 en virtud del mecanismo 1x1
Finlandia	293	293	Libano: 282; Egipto: 7; Jordania: 4; Turquía: 754 en virtud del mecanismo 1x1.
Francia	2.375	2.283	Turquía: 926 en virtud del mecanismo 1x1. Libano: 1.062; Jordania: 539; Irak 8; los demás 128
Alemania	1.600	1.600	Turquía: 1.213 en virtud del mecanismo 1x1
Grecia	354	-	
Hungría	-	-	
Islandia	50	50	Libano
Irlanda	520	520	Libano
Italia	1.989	1.152	Libano: 708; Turquía: 291 en virtud del mecanismo 1x1; Sudán: 48, Jordania:53; Siria: 52
Letonia	50	42	Turquía: 42 en virtud del mecanismo 1x1.
Liechtenstein	20	20	Turquía: 20 en virtud del mecanismo 1x1
Lituania	70	32	Turquía: 32 en virtud del mecanismo 1x1
Luxemburgo	30	26	Turquía: 141 en virtud del Mecanismo 1x1; Libano: 26
Malta	14	14	Turquía: 14 en virtud del mecanismo 1x1

(continúa)



## D

### Situación de los reasentamientos a 10 de noviembre de 2017, con arreglo a las Conclusiones de 20 de julio de 2015 y al mecanismo 1x1 acordado con Turquía (en aplicación desde el 4 de abril de 2016)

Estado miembro	Comprometidos con arreglo al programa de 20 de julio de 2015	Total de reasentamientos con arreglo al programa de 20 de julio de 2015 y al mecanismo 1x1 con Turquía	Tercer país desde el que se ha producido el reasentamiento
Países Bajos	1.000	1.000	Turquía: 1.942 en virtud del mecanismo 1x1; Turquía: 7; Líbano: 341; Kenia: 70; Etiopía: 8; Jordania: 7; Israel: 2; Irak, Marruecos, Egipto, Arabia Saudí, Siria: 1
Noruega	3.500	3.489	Líbano: 2.624; Turquía: 540; Jordania: 257
Polonia	900	-	
Portugal	191	76	Egipto: 63; Turquía: 12 en virtud del mecanismo 1x1; Marruecos: 1
Rumanía	80	26	Turquía: 11 en virtud del mecanismo 1x1
Eslovaquia	100		
Eslovenia	20		
<b>España</b>	<b>1.449</b>	<b>631</b>	<b>Líbano: 436; Turquía: 195 en virtud del mecanismo 1x1</b>
Suecia	491	491	Turquía: 726 en virtud del mecanismo 1x1; Sudán: 124; Kenia: 80; Líbano: 8; Irak: 8; Egipto: 1; Jordania: 1
Suiza	519	519	Líbano: 431; Siria: 88
Reino Unido	2.200	2.200	Jordania, Líbano, Irak y otros
<b>TOTAL</b>	<b>22.504</b>	<b>17.997</b>	<b>Se reasentó a un total de 1 614 personas procedentes de Turquía con arreglo al mecanismo 1x1; a 3 621 a través del programa de 20 de julio de 2015 y a 5 213 por vías adicionales</b>

Anexo 3 COM (2017) . Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo. Decimocuarto informe sobre la reubicación y reasentamiento.

En 2019, el Tribunal de Cuentas de la UE en su informe especial “*Asilo, reubicación y retorno de migrantes: momento de intensificar las actuaciones para abordar las disparidades entre los objetivos y los resultados*” analizó los resultados de la política de reubicación y reasentamiento:

- En primer lugar, observó que las metas iniciales de reubicación de 40.000 personas desde Italia y 120.000 desde Grecia, fijadas por

el Consejo, fueron el resultado de una negociación política, más que de un análisis sólido de la previsión de flujos migratorios. Dado que 7.744 plazas (de las 40.000) nunca se asignaron, y que 54.000 (de las 120.000) se ofrecieron para el reasentamiento de sirios desde Turquía tras la Declaración UE-Turquía, los Estados miembros se comprometieron legalmente a reubicar a 98.256 de 160.000 migrantes (suma de reubicaciones desde Italia y Grecia).

- En segundo lugar, el número de solicitantes de asilo reubicados no fue suficiente para aliviar de manera efectiva la presión sobre los sistemas de asilo de Grecia e Italia. Los migrantes reubicados durante el período de elegibilidad representaron alrededor del 4% de todos los solicitantes de asilo de Italia y alrededor del 22% de los de Grecia.
- En tercer lugar, de los 34.705 migrantes que realmente optaron a la reubicación (12.706 procedentes de Italia y 21.999 de Grecia) fueron reubicados en veintidós Estados miembros y en tres países asociados (Liechtenstein, Noruega y Suiza). El Reino Unido y Dinamarca ejercieron sus derechos de exclusión voluntaria en virtud de los Tratados. Hungría y Polonia no reubicaron a ningún migrante.
- Finalmente, en febrero de 2019, en el momento de la visita de auditoría del Tribunal, los puntos críticos de Lesbos y Samos, con capacidad para 3.100 y 640 migrantes, albergaban 5.096 y 3.745 personas, respectivamente. Muchas de ellas vivían en tiendas fuera del perímetro del punto crítico.

## V. FONDOS FIDUCIARIOS UE COMO RESPUESTA A LA CRISIS

Las medidas presupuestarias inmediatas en el marco de la Agenda Europea de Migración fue el apoyo y creación de Fondos fiduciarios como instrumentos financieros en respuesta a la crisis, de manera que a través de los mismos se pudiese utilizar una fuente de financiación adicional al restringido Presupuesto de la UE, y que son:

- **Fondo Fiduciario Regional de la UE (Fondo Fiduciario Madad)**

En 2014 se creó este fondo en respuesta a la crisis Siria para paliar la difícil situación provocada por la guerra en Siria y paliar los efectos de una crisis migratoria sin precedentes en Europa.

## D

Sin embargo, aunque se creó en 2014, no es hasta mayo de 2015 cuando dicho fondo atrae importantes inversiones de 21 Estados miembros por importe de 69,3 millones de euros y Turquía también colaboró en el mismo, incidiendo en el apoyo a Libia, Jordania, Turquía, Líbano, Egipto e Iraq, países vecinos, con los que había que colaborar en ayuda humanitaria, educación, salud, etc. De esta manera aunque se creó como un instrumento financiero con un alcance regional en respuesta a una crisis regional, la asistencia financiera de estos países evitaba la excesiva fragmentación de la ayuda que frecuentemente socaba los esfuerzos de ayuda internacional.

En el Informe de la Comisión sobre el Fondo Fiduciario Madad de 31 de mayo de 2020 el Fondo ha alcanzado una dotación global de 2.152 millones de euros, de los cuales la UE aporta 1.931,5 millones de euros y el resto son donaciones de distintos EEMM de la UE, incluyendo a Turquía. Por su parte, España, que hasta ahora no había participado, ha realizado una aportación de 3 millones de euros en 2018. La participación de Turquía al Fondo asciende a 24,65 millones de euros.

- ***Fondo Fiduciario de Emergencia de la Unión Europea para la estabilidad, que permita hacer frente a las causas profundas de la migración irregular y del desplazamiento de personas en África***

Este Fondo Fiduciario, que ya ha sido mencionado en el capítulo VI FED, se crea en la Cumbre de la Valeta con el objeto de abordar las causas profundas de la migración irregular y de los desplazamientos de personas en África. En concreto, ayudará a abordar las causas de la desestabilización política y económica, el desplazamiento forzoso y la migración irregular, en particular: fomentando la resiliencia; la seguridad y la lucha contra las violaciones de derechos humanos; y la igualdad de oportunidades y el desarrollo económico.

El fondo fiduciario opera principalmente en tres zonas geográficas: la región del Sahel y la zona del lago Chad, el Cuerno de África y el norte de África, pero los países vecinos de los beneficiarios también pueden acceder, en algunos casos, a la financiación de algún proyecto a través del fondo fiduciario. Este fondo gestionado por la Comisión, operará hasta el 31 de diciembre de 2020.

Dotado con una aportación inicial de 1.800 millones de euros procedentes del presupuesto de la UE y del Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que deberá completarse con contribuciones de los Estados miembros y de

otros donantes. Hasta 16 de julio de 2020, la dotación de Fondo a través del presupuesto de la UE y del FED asciende a 4.400 millones de euros. Los Estados miembros han aportado hasta la fecha en torno a 611 millones de euros, de los que 596 millones de euros ya han sido desembolsados.

- **Mecanismo de Refugiados para Turquía**

En la cumbre de Jefes de Estado y Gobierno de la Unión Europea con Turquía, celebrada el 29 de noviembre de 2015, se abordó la creación de un Fondo de Refugiados para Turquía (Refugee Facility for Turkey) dado que Turquía ha acogido más de 4 millones de refugiados, debido principalmente a los conflictos en Siria e Irak, países geográficamente próximos a Turquía.

El 18 de marzo de 2016, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea y de Turquía firmaron una Declaración UE-Turquía en la que se comprometían a poner fin a la migración irregular de Turquía a la UE y dotaban a Turquía de un Mecanismo dotado en su primer tramo con 3.000 millones de euros a aportar en cuatro años. De este importe 1.000 millones se obtendrán de redespliegue de otras partidas del presupuesto de la UE y los otros 2.000 millones procederán de aportaciones de los Estados miembros en clave RNB (la aportación de cada Estado miembro vendrá determinada por su aportación relativa en el conjunto de la RNB de la UE).

Adicionalmente, en julio de 2018 se firmó una nueva Declaración conjunta UE-Turquía, ratificada por los Jefes de Estado y de gobierno de los EEMM en la que se comprometían a financiar un segundo tramo del Mecanismo dotado con otros 3.000 millones de euros adicionales, de los cuales 2.000 millones serían financiados por la UE y 1.000 millones por los EEMM en función de su RNB.

Este Mecanismo coordina, en la parte correspondiente al Presupuesto de la UE, la financiación procedente de los instrumentos de financiación externa como Ayuda Humanitaria, Instrumento Europeo de Vecindad, Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD), Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA) e Instrumento en favor de la Estabilidad y la Paz.

En cuanto a la parte correspondiente a los EEMM:

- en el primer tramo: en 2016 aportaron 677 millones de euros al Mecanismo; en 2017, 847 millones de euros; en 2018, 396 millones de euros y en 2019, 80 millones de euros.

## D

- en el segundo tramo, la aportación de los Estados miembros fue de 68 millones de euros en 2018 y 202 millones de euros en 2019, y el desembolso del resto de pagos pendientes está previsto hasta 2023.

La financiación coordinada por el Mecanismo se implementa en proyectos de asistencia humanitaria por importe de 2.422 millones de euros y 1.600 millones dedicados a la parte no humanitaria.

En virtud del componente humanitario del Mecanismo, se han ejecutado un total de 64 proyectos con 19 socios, con cargo tanto al primer tramo como al segundo tramo del Mecanismo. Esos proyectos tienen por objeto dar respuesta a las necesidades básicas, la protección, la educación y la salud de los refugiados más vulnerables en Turquía. Todos los contratos del primer tramo se han completado, excepto cinco proyectos que finalizan en 2020.

En el primer tramo, se asignaron y contrataron 1.400 millones de euros en ayuda humanitaria y se desembolsaron 1.300 millones de euros, mientras que para el segundo tramo, se habían contratado 1.022 millones de euros y se habían desembolsado 590 millones de euros a fecha de 31 de diciembre de 2019.

En el apartado humanitario, en el Comité de Dirección, celebrado en marzo de 2017, se firmó un Acuerdo con UNICEF para realizar transferencias condicionadas a las familias que tienen hijos en edad escolar y animarles a que asistan a la Escuela con regularidad. El objetivo era alcanzar la cifra de 230.000 menores refugiados escolarizados en 2018.

Por otra parte, continúa la implementación de la “Emergency Social Safety Net” o Red de Emergencia Social que transfiere a través de tarjetas de débito una cantidad mensual a las familias más vulnerables. Asimismo, se han realizado contrataciones en el ámbito de la salud que incluye la formación de médicos sirios y que es, si cabe, aún más urgente con la llegada del Covid.

En lo que se refiere a la asistencia no humanitaria los recursos movilizados, 1.200 millones de euros, han sido asignados en su casi totalidad. Se han asignado recientemente fondos a la ONG Spark para incrementar la participación de jóvenes refugiados sirios en la educación universitaria mediante becas y ayudas al transporte y manutención.

**Compromisos y contribuciones financieras de los Estados miembros a los Fondos Fiduciarios y al Mecanismo para los Refugiados en Turquía. Contribuciones de los Estados miembros de acuerdo con su participación en la RNB de la UE; cifras en términos de entrega de los certificados de contribución**

Millones de euros

Estado miembro	Fondo Fiduciario de Emergencia para África	Fondo Fiduciario regional de la UE en respuesta a la crisis siria	Mecanismo para los Refugiados en Turquía
Austria	8,0	17,5	57,0
Bélgica	12,0	6,0	72,1
Bulgaria	0,6	0,3	7,4
Croacia	0,6		7,4
Chipre	0,1		2,9
República Checa	10,4	5,0	25,5
Dinamarca	50,3	53,8	48,0
Estonia	1,6	1,1	3,5
Finlandia	7,5	3,0	35,5
Francia	9,0	6,0	386,5
Alemania	225,0	60,0	534,4
Grecia	0,1		31,3
Hungría	9,5	3,0	18,3
Irlanda	15,8		28,6
Italia	123,0	13,0	281,1
Letonia	0,6	0,1	4,4
Lituania	0,4	0,1	6,5
Luxemburgo	4,1		5,4
Malta	0,5	0,0	1,4
Países Bajos	26,4	8,0	117,4
Polonia	10,6	4,2	71,2
Portugal	5,0	0,4	30,4
Rumanía	0,1	0,1	27,0
Eslovaquia	10,4	3,0	13,1
Eslovenia	0,1		6,5
<b>España</b>	<b>9,0</b>	<b>3,0</b>	<b>191,0</b>
Suecia	8,9	6,0	76,6
Reino Unido	21,0	3,0	409,5
Noruega	21,4		NA
Suiza	4,1		NA
<b>Total comprometido</b>	<b>595,77</b>	<b>196,46</b>	<b>2.500,00</b>

Fondo de Emergencia para África: Datos respecto al Informe de la Comisión de 24 de septiembre de 2019 (WK 10374/2019 INT).

Fondo en respuesta a la crisis siria (Madad): Informe de la Comisión de 31 de agosto de 2019

Mecanismo para los Refugiados de Turquía: Informe del Tribunal de Cuentas Europeo de 2018 relativo a este instrumento, con datos a 31 de diciembre de 2018.

## D

### VI. PLAN EUROPEO DE INVERSIONES EXTERIORES: UNA APUESTA POR EL DESARROLLO

El 7 de junio de 2016, en el marco de la respuesta ante la crisis migratoria, la Comisión anunció, a través de una Comunicación, el lanzamiento de un nuevo marco de relaciones con los países donde se originaba gran parte de la inmigración irregular y de un Plan de Inversión Exterior, que fue endosada por el Consejo Europeo de 28 de junio de 2016.

El lanzamiento del plan se produjo el 14 de septiembre de 2016, momento en que la Comisión presentó la Comunicación «Hacia el nuevo Plan Europeo de Inversiones Exteriores» para impulsar las inversiones en África y los países vecinos.

La intención del Plan era movilizar recursos públicos y privados, gracias a técnicas de apalancamiento (blending) ya ensayadas en las actuales facilidades de inversión (África, Vecindad, América Latina, Caribe, Asia, Asia Central y Pacífico), para crear oportunidades económicas y mejorar las condiciones de vida con el fin de frenar los flujos de emigración irregular y forzada. El “*mecanismo blending*” cuyo fin es multiplicar la aportación económica de la UE de modo que los fondos de la UE que provienen de estos instrumentos financieros se fusionan con préstamos de entidades financieras y otras subvenciones de instituciones públicas o privadas, tanto regionales como internacionales, y que tienen por objetivos: financiar oportunidades de inversión que sin la intervención pública no serían acometidas; tienen un efecto palanca o multiplicador de los fondos aportados por la UE; y aprovechan la experiencia y conocimientos de las instituciones financieras.

Se trata básicamente de fomentar el desarrollo del sector privado en la Vecindad y en África, como fuente primordial de creación de empleo. Es la primera gran respuesta europea a la Agenda de Acción de Addis Abeba sobre Financiación del Desarrollo, y en particular a su apuesta por la implicación del sector privado. Todo ello está enmarcado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El Plan de Inversiones Exteriores se basa en tres pilares: i) el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS), ii) la asistencia técnica y iii) mejorar el clima de inversión y el entorno político general. El FEDS constituye el paquete financiero integrado del Plan de Inversiones Exteriores, que

combina la financiación de los mecanismos de financiación combinada y la Garantía del FEDS (1 500 millones EUR), respaldados por un Fondo de Garantía del FEDS (750 millones EUR, de los cuales 350 millones EUR proceden del presupuesto de la UE y 400 millones EUR del Fondo Europeo de Desarrollo).

El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión alcanzaron un compromiso final sobre el proyecto de Reglamento del FEDS durante el quinto diálogo tripartito celebrado el 26 de junio de 2017. El texto acordado fue ratificado por el Consejo (COREPER II) el 28 de junio de 2017 y aprobado por el Parlamento Europeo en su sesión plenaria celebrada en Estrasburgo el 6 de julio de 2017. La adopción final del Reglamento FEDS por el Consejo ha tenido lugar en septiembre de 2017<sup>124</sup>.

Por consiguiente, la Comisión solicitó los créditos necesarios para aportar la contribución del presupuesto general al Fondo de Garantía del FEDS en 2017 (275 millones EUR en créditos de compromiso y de pago). La contribución restante de 75 millones EUR procedentes del presupuesto general para el Fondo debe aportarse entre los años 2018 y 2020.

## VII. FUTURO MFP 2021-2127

La política de migración en el nuevo MFP ha sido dotada con un importe de 8.705 millones de euros, y recoge la financiación para el FAM con una dotación de 5.523 millones de euros y 3.182 millones de euros para las Agencias descentralizadas como la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO). La importancia otorgada en el nuevo Marco a la Política migratoria es clara, pues se ha incrementado su dotación en un 29,78% respecto al marco anterior debido a la crisis migratoria que ha sufrido Europa en los últimos años, por lo que se ha tomado la decisión de establecer una dotación suficiente de fondos para reaccionar ante imprevistos y afluencia masiva de inmigrantes.

Las asignaciones a los Estados miembros se basarán en criterios objetivos relacionados con el asilo, la migración legal y la integración, así como la lucha contra la migración irregular, incluidos los retornos, y se actualizarán en 2024 con efecto a partir de 2025 sobre la base de los últimos datos estadísticos disponibles.

<sup>124</sup> Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento y del Consejo de 26 de septiembre de 2017 por el que se establece el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS), la Garantía del FEDS y el Fondo de Garantía del FEDS.



## D

Otra importante novedad de este Marco, es que la Comisión ha propuesto establecer un Reglamento de Disposiciones Comunes<sup>125</sup> (RDC). Esta decisión responde a la voluntad por parte de la Comisión Europea, de proporcionar un marco de gestión único para los siete fondos recogidos en el RDC, favoreciendo las sinergias y complementariedades entre ellos.

No obstante, la integración del FAM en el futuro RDC lleva consigo muchas dificultades, debido principalmente a que su naturaleza y actual sistema de gestión son completamente diferentes de la de los Fondos Estructurales:

- El FAM es un fondo de carácter nacional, es decir, no regionalizado.
- Su organización y estructura de autoridades de gestión es muy diferente de la de los Fondos EIE.
- Su gestión es actualmente mucho más simple que la de los Fondos EIE.

Por tanto su integración dentro del RDC va a generar rigideces en la gestión que actualmente no se daban, y que podrían, en parte, comprometer la adecuada absorción del fondo; así como una enorme carga administrativa que conlleva para los gestores la integración en el RDC.

---

<sup>125</sup> Propuesta modificada de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados. COM(2020) 23 final 2018/0196, de 14 de enero de 2020.